ENTIDAD FISCALIZADA: Municipio de Jerez, Zacatecas
EJERCICIO FISCAL: 2018
PERIODO: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2018

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JEREZ, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2018.

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Jerez, Zacatecas relativa al ejercicio fiscal 2018.

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

a) La Auditoría Superior del Estado remitió al Municipio de Jerez, Zacatecas el oficio circular número **PL-02-03-RD/169/2019** el día **23 de enero de 2019** con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio 2018.

b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día 23 de febrero de 2019 su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al Municipio de Jerez, Zacatecas.

c) La Cuenta Pública del Municipio de Jerez, Zacatecas, correspondiente al ejercicio 2018, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día 29 de mayo de 2019, misma que fue remitida mediante oficio a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **12 de junio de 2019**

d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **19 de junio de 2019** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2018.

e) Con la información presentada por el Municipio de Jerez, Zacatecas , referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio PL-02-01-4281/2019 de fecha 28 de noviembre de 2019.

f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas el Municipio de Jerez, Zacatecas presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoria Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de la Cuentas Publicas

En este mismo sentido conforme el artículo 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura del Estado, y en sus recesos a la Comisión Permanente, a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Jerez, Zacatecas, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus transferidos autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, norma de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las Entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del Ente Público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; autorización de fraccionamientos, escrituración de áreas de donación y autorización de cambio de uso de suelo.

- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los Entes Públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los Entes Públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el Municipio de Jerez, Zacatecas , relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2018, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y obligaciones de los servidores públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el Municipio de Jerez, Zacatecas auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el Municipio de Jerez, Zacatecas cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 29 días del mes de junio del año 2020.

A T E N T A M E N T E

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LEGISLATURA ZACATECAS

II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INF. INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	31	5	26	24	IEI
				3	REC
Recomendaciones	13	2	11	11	REC
				2	OTRAS
SEP	16	3	13	13	SEP
SUBTOTAL	**60**	**10**	**50**	**53**	
Denuncia de Hechos	-	-	-	-	-
TESOFE	-	-	-	-	-
SAT	-	-	-	-	-
Otros	-	-	-	-	-
IEI	-	-	-	-	-
SUBTOTAL	-	-	-	-	-
TOTAL	**60**	**10**	**50**	**53**	-

SIGLAS
REC: Recomendación
SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores
IEI: Integración de Expediente de Investigación
DH: Denuncia de Hechos
TESOFE: Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos
SAT: Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales
Otros: Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACION CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RP-01, Observación RP-01
Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

Derivado de la revisión al rubro de Ingresos, específicamente a la cuenta de Impuesto Predial, el Municipio exhibió el Reporte de Predios Rústicos y Urbanos de Contribuyentes Morosos emitido por el Sistema de Gestión Catastral, el cual suma un total de 40,699 predios en estado de morosidad, integrados por 30,442 al Impuesto Predial Urbano por un monto de $37,641,581.45 y 10,257 al Impuesto Predial Rústico por la cantidad de $6,086,785.30.

Se solicitó al ente auditado presentar entre otros, evidencia documental de los procedimientos administrativos de ejecución realizados durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, así como de las acciones administrativas efectuadas para la recuperación del rezago observado y además análisis comparativo documentado del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior, con la finalidad de corroborar si las políticas y acciones implementadas realmente coadyuvan a la disminución de la misma.

De lo anterior, el Municipio no presentó evidencia documental de las acciones administrativas y/o legales incluyendo el Procedimiento Administrativo de Ejecución, en los casos que la Ley lo permita, efectuadas durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018 para abatir el rezago en el pago del Impuesto predial.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 101, 103 primer párrafo, fracción XIII, 181, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 1, 3 primer párrafo, fracción II, 11, 12 y 13 del Código Fiscal del Estado y sus Municipios; 8 primer párrafo, fracciones II y IV, 12 y 13 de la Ley de Catastro del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018

RP-18/19-001 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, que implemente las acciones administrativas y/o legales (incluyendo el cobro coactivo en los casos que la Ley lo permita), tendientes a recuperar los adeudos por concepto de Impuesto Predial a Contribuyentes Morosos, mismos que de acuerdo a la información entregada por el Municipio, ascienden a la cantidad de 40,699 predios en estado de morosidad, integrados por 30,442 al Impuesto Predial Urbano por un monto de $37,641,581.45 y 10,257 al Impuesto Predial Rústico por la cantidad de $6,086,785.30; y realizar un análisis comparativo del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior, presentando la evidencia documental de dichas acciones.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

*Oficio número 032/2020 de fecha 24 de enero del 2020, suscrito por la [redacted] Síndica Municipal, Administración Municipal 2018-2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, oficio recibido en fecha 27 de enero del 2020, en el que remite información la cual se detalla a continuación:

(Folio 001)

-Oficio número 049/2020 de fecha 24 de enero del 2020, suscrito por el [redacted] Tesorero Municipal, Administración Municipal 2018-2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el que menciona lo siguiente:

Que en lo ... *"correspondiente a las acciones administrativas y/o legales (incluyendo el cobro coactivo en los casos que la Ley lo permita), tendientes a recuperación de adeudos por concepto de Impuesto Predial a Contribuyentes Morosos, se ACEPTA LA RECOMENDACIÓN, a fin de que en lo subsecuente se dé cumplimiento con la normatividad aplicable, implementando además políticas y acciones que coadyuven a la disminución de la cartera vencida"* ...

(Folio 002).

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

En virtud de que el Ente Auditado no demostró haber realizado la recuperación de los adeudos del Impuesto Predial a Contribuyentes Morosos, asimismo, se desconocen las medidas implementadas y las acciones realizadas para la disminución de la cartera vencida.

Acción a Promover:

RP-18/19-001-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, que implemente las acciones administrativas y/o legales (incluyendo el cobro coactivo en los casos que la Ley lo permita), tendientes a recuperar los adeudos por concepto de Impuesto Predial a Contribuyentes Morosos, mismos que de acuerdo a la información entregada por el Municipio, ascienden a la cantidad de 30,442 al Impuesto Predial Urbano por un monto de $37,641,581.45 y 10,257 al Impuesto Predial Rústico por la cantidad de $6,086,785.30; además de realizar un análisis comparativo del comportamiento de la cartera vencida tomando como referencia el ejercicio anterior, presentando la evidencia documental de dichas acciones.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-02, Observación RP-02

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos ejercidos en 2018 de la cuenta bancaria número 0111213415 aperturada a nombre del municipio de Jerez, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., así como al auxiliar contable de la cuenta número 1112-02-098 identificada contablemente como *"0111213415 INGRESOS PROPIOS 2018"*, el cual es generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se conoció que de la citada cuenta bancaria, el Municipio realizó erogaciones mediante transferencias bancarias por la cantidad de **$2,482,254.36**, mismas que se detallan en el cuadro siguiente:

Póliza SAACG	Fecha SAACG	Beneficiario SAACG	Concepto de pago según póliza SAACG	IMPORTE
C00276	19/01/2018	[redacted]	Gasto por Comprobar 9 VIATICOS A CD JUAREZ EL 18 ENE 2018 (Gasto por Comprobar 9 VIATICOS A CD JUAREZ EL 18 ENE 2018)	$30,000.00
C00517	23/03/2018		GP VEKMAK S.A. DE C.V. Folio Pago 247 (MATERIAL ELECTRICO PARA MANTENIMIENTO DE LUMINARIAS DE CABECERA MUNICIPAL Y COMUNIDADES	$188,701.80
C00531	23/03/2018		GP MARICELA SALCEDO IBARRA(PROVEEDOR). Folio Pago 257 (MATERIAL DE CONSTRUCCION PARA DIFERENTES OBRAS	$140,153.20
C00545	23/03/2018		GP YOLANDA LETICIA RAMIREZ MARTINEZ. Folio Pago 263 (REFACCIONES PARA MANTENIMIENTO DE VEHICULOS AL SERVICIO DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL	$124,469.16
C01130	23/03/2018		Gasto por Comprobar 22 VIATICOS A LA CD DE LOS ANGELES, CALIF DEL 24 AL 26 MAR 2018	$18,000.00
C01144	12/04/2018		GP FIDENCIO DEL RIO ESPARZA SUCESORES, S.A. DE C.V. Folio Pago 582 (VARIOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A DIFERENTES VEHICULOS	$76,292.06
C01257	16/04/2018		GP JOSE LUIS DEL VILLAR LOZANO. Folio Pago 655 (VARIOS SERVICIOS DE REPARACIÓN Y REFACCIONES, A DIFERENTES VEHICULOS	$26,720.00
C01326	17/04/2018		GP RAIMUNDO GRACIANO GONZALEZ (ACEROS ZARAGOZA). Folio Pago 706 (CONSTRUCCIÓN DE VARIAS ESTRUCTURAS	$29,585.06
C01242	07/05/2018		GP YOLANDA LETICIA RAMIREZ MARTINEZ. Folio Pago 640 (REFACCIONES PARA VEHICULOS NO EC 127 087 129 022 076 Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DEL TA	$20,787.20
C01255	07/05/2018		GP JOSE LUIS DEL VILLAR LOZANO. Folio Pago 653 (REFACCIONES Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS NO EC 134 130 105 131 133	$16,280.00
C01260	07/05/2018		GP JAVIER ROMAN GALICIA, Folio Pago 657 (BACHEO PROL GALEANA, CALLE GUILLERMO PRIETO, COL LAGUNITA	$216,621.81
C01720	24/05/2018		GP MA CECILIA TEJEDA BARRIOS. Folio Pago: 968 (COMPRA DE FERRETERIA	$65,034.51
C01766	25/05/2018		GP VEKMAK S.A. DE C.V. Folio Pago: 1001 (COMPRA DE MATERIAL ELECTRICO	$195,505.13
C01827	01/06/2018		GP JOSE LUIS DEL VILLAR LOZANO, Folio Pago 1043 (PAGO DE REFACCIONES	$21,475.00
C01830	01/06/2018		GP SABINO SOLIS MARES. Folio Pago 1046 (PAGO DE MATERIAL DE CONSTRUCCION	$23,500.00
C01987	08/06/2018		GP YOLANDA LETICIA RAMIREZ MARTINEZ. Folio Pago 1148 (COMPRA DE REFACCIONES PARA DIFERENTES VEHICULOS AL SERVICIO DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL	$22,766.20
C01997	08/06/2018		GP RAUL CASTAÑEDA VALENZUELA, Folio Pago 1158 (PINTURA PARA EL RASTRO Y VARIAS OBRAS	$23,110.00
C02000	08/06/2018		GP LAURA HURTADO RODRIGUEZ Folio Pago 1161 (ANALISIS Y DISEÑO DE APUNTALAMIENTO EMERGENTE DE LA PARROQUIA LA INMACULADA	$232,000.00
C02017	08/06/2018		GP BERTHA SUSANA ESCOBEDO ARGUELLES. Folio Pago 1177 (MATERIAL DE LIMPIEZA E INSUMOS MESA DE TRABAJO DESARROLLO URBANO	$18,245.98
C02021	08/06/2018		GP MA DEL CARMEN GARCIA ULTRERAS, Folio Pago 1181 (MATERIAL ELECTRICO FERRETERIA HERRAMIENTAS	$37,122.50
C02004	12/06/2018		GP YOLANDA LETICIA RAMIREZ MARTINEZ. Folio Pago 1164 (PAGO DE REFACCIONES PARA VEHICULOS NO EC 64 034 128 129 080 127 074 Y PIPA PARQUES Y JARDINAS	$33,535.80
C02008	12/06/2018		GP JOSE LUIS DEL VILLAR LOZANO. Folio Pago 1168 (MANTENIMIENTO DE VEHICULOS NO EC 032 028 035 Y 076	$17,245.01
C02237	27/06/2018		GP YOLANDA LETICIA RAMIREZ MARTINEZ. Folio Pago 1327 (REFACCIONES PARA VEHICULOS NO EC 146 099 156 158 059 087 055 Y COMPRESOR DE AIRE DEL TALLER VULCANI	$39,572.60
C02239	27/06/2018		GP SABINO SOLIS MARES Folio Pago 1329 (MATERIAL DE CONSTRUCCION PARA CONSTRUCCION DE GAVETAS DE PANTEONES BACHEO CLINICA DE TETILLAS GRA	$59,188.01
C02690	17/07/2018		GP MA CECILIA TEJEDA BARRIOS Folio Pago 1620 (PAGO DE MATERIAL DE FERRETERIA Y HERRAMIENTAS	$36,115.55
C02693	17/07/2018		GP MARICELA SALCEDO IBARRA(PROVEEDOR) Folio Pago 1623 (PAGO DE LOSA DE CONDRETO PARA CONSTRUCCION DE GAVETAS	$13,224.00
C02818	27/07/2018		GP JOSE LUIS DEL VILLAR LOZANO Folio Pago 1764 (REFACCIONES Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS NO EC 070 146 149 049 055 157 067 134 035 199	$12,068.00
C03250	30/08/2018		GP MA CECILIA TEJEDA BARRIOS Folio Pago 1971 (MATERIAL DE FERRETERIA	$81,809.33
C03251	30/08/2018		GP MA CECILIA TEJEDA BARRIOS Folio Pago 1972 (MATERIAL DE FERRETERIA	$56,254.57
C03317	30/08/2018		GP JOSE LUIS DEL VILLAR LOZANO Folio Pago 1990 (MANTENIMIENTO DE VEHICULOS 146 136 091 074 133 069 028 200 136	$20,145.97
C03319	30/08/2018		GP JOSE LUIS DEL VILLAR LOZANO Folio Pago 1992 (MANTENIMIENTO DE VEHICULOS NO EC 114 134 136 105 067 142 105 191	$29,154.59

C03328	30/08/2018	[redacted]	GP MA DEL CARMEN GARCIA ULTRERAS, Folio Pago 2001 (MATERIAL ELECTRICO Y DE FERRETERIA	$45,425.00
C03329	30/08/2018		GP SABINO SOLIS MARES, Folio Pago 2002 (COMPRA DE MATERIAL PARA CONSTRUCCION	$120,090.04
C03334	30/08/2018		GP SAMARA ARAIDA VILLAREAL ITURRIAGA Folio Pago 2007 (MATERIAL DE CONSTRUCCION PARA PANTEONES BANCHEO Y OBRAS	$55,552.40
C03335	30/08/2018		GP RAIMUNDO GRACIANO GONZALEZ (ACEROS ZARAGOZA) Folio Pago 2008 (ANGULOS PARA GAVETAS PARA PANTEONES Y OTRAS OBRAS	$15,873.07
C03338	30/08/2018		GP ANGEL ORTIZ ESPINOSA, Folio Pago 2011 (MASETONES Y BASAMIENTO DE CANTERA	$13,108.00
C03350	31/08/2018		GP RAUL CASTAÑEDA VALENZUELA, Folio Pago 2023 (PAGO DE PINTIRA PARA DIFERENTES OBRAS	$54,861.00
C03351	31/08/2018		GP RAUL CASTAÑEDA VALENZUELA, Folio Pago 2024 (PAGO POR LA COMPRA DE PINTURA DIFERENTES OBRAS	$58,305.00
C03360	31/08/2018		GP JORGE ANTONIO SANTILLAN TREJO, Folio Pago 2033 (REFACCIONES DE VEHICULOS NO EC 099 049 186	$20,290.00
C03747	10/09/2018		GP Directo 729 PATRICIA GARCIA, Pago: 689 (TORTILLAS PARA CORPORACIÓN DE LOS SOLDADOS	$77,081.22
C03824	10/09/2018		GP JORGE ANTONIO SANTILLAN TREJO, Folio Pago 2165 (MANTENIMIENTO DE VEHICULOS NO EC 127 166 099 091 131 134 130 158 028 Y 089	$28,390.00
C03836	10/09/2018		GP YOLANDA LETICIA RAMIREZ MARTINEZ Folio Pago 2177 (REFACCIONES VEHICULOS NO EC 127 157 091 099 062 080 142 133	$23,018.90
C03838	10/09/2018		GP YOLANDA LETICIA RAMIREZ MARTINEZ Folio Pago 2179 (REFACCIONES VEHICULOS NO EC 165 129 157 089 130 127 128	$23,176.27
C03905	10/09/2018		GP SABINO SOLIS MARES, Folio Pago 2194 (1 TON DE CEMENTO REMOD DE COLEADOR LO DE NAVA Y 2 TON DE CEMENTO PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	$20,400.00
			TOTALES	$2,482,254.36

Sin embargo, el Municipio no presentó el total del soporte documental correspondiente que ampare y justifique las erogaciones realizadas como lo es entre otra los comprobantes que cumplan con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, el comprobante por la transferencia realizada emitido por el banco, así como las órdenes de pago; además aunado a lo anterior, el Municipio deberá justificar y comprobar el faltante de documentación señalado en el cuadro que antecède, atendiendo a los "conceptos de pago señalados en cada una de las erogaciones", debiendo anexar entre otros documentos: relación con nombre y ubicación de las obras en las que se haya aplicado material de construcción, eléctrico y de ferretería, vales, solicitudes y requisiciones de material de los diferentes departamentos que utilizaron los mismos, bitácoras por la utilización y colocación de material, tipo de material, evidencia por el suministro, mantenimiento y colocación de refacciones a los vehículos de la Presidencia, reportes fotográficos, evidencia de los gastos a comprobar, etc., que justifiquen y comprueben el destino de los recursos erogados por la cantidad de $2,482,254.36.

Durante el proceso de auditoría el Municipio presentó evidencia documental en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera consistente en:

Mediante un documento de fecha 22/10/2019, suscrito por el [redacted], Presidente Municipal de Jerez Zacatecas, Administración 2016-2018 y dirigido a Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, se presenta:

-Póliza C00276 se anexa: trasferencia, informe de gastos, facturas y recibos, por traslado y servicio del vehículo, por $16,058.18 y 10 fotografías donde se aprecia el mantenimiento a un camión.

-Póliza C00517 se anexa: trasferencia, varias facturas emitidas por VEKMAK, por compra de luminarias, por el importe de $188,701.80 orden de pago, orden de compra, tarjetas de entrada y salida del almacén de mantenimiento, requisición del material, requisición del material y cotización.

-Póliza C00531 se anexa: trasferencia, órdenes de pago, varias facturas emitidas por [redacted] por compra de material de construcción, por un importe de $140,153.20, orden de compra y requisición del material.

-Póliza C00545 se anexa: trasferencia, órdenes de pago, varias facturas emitidas por [redacted] por refacciones para mantenimiento de vehículos, por un importe de $124,469.16, orden de compra, compras, notas de remisión, documento que indica las características de los vehículos oficiales denominado "bitácoras de vehiculos" y requisiciones del material.

-Póliza C01130 se anexa: trasferencia, comprobación de gastos de viaje, invitación a Los Ángeles California, tipo de cambio y factura por hospedaje (americana) por un importe de $9,067.96.

-Póliza C01144 se anexa: trasferencia, órdenes de pago, varias facturas emitidas por [redacted], por servicios de mantenimiento a vehículos, por un importe de $76,292.06, órdenes de compra, compras, notas de remisión, documento que indica las características de los vehículos oficiales denominado "bitácoras de vehículos bitácoras de vehículos y requisiciones del material.

-Póliza C01257 se anexa: trasferencia, órdenes de pago, varias facturas emitidas por [redacted], por refacciones y servicio a vehiculos, por un importe de $28,721.00, órdenes de compra, compras, bitácora de vehículos y requisiciones del material.

-Póliza C01326 se anexa: trasferencia, órdenes de pago, varias facturas emitidas por [redacted], por construcción de varias estructuras, por un importe de $29,585.08, órdenes de compra, compras y requisiciones del material.

-Póliza C01242 se anexa: trasferencia, órdenes de pago, varias facturas emitidas por [redacted] MARTINEZ, por refacciones para mantenimiento de vehículos, por un importe de $20.787.20, órdenes de compra, compras, notas de remisión y requisiciones del material.

-Póliza C01255 se anexa: trasferencia, órdenes de pago, varias facturas emitidas por [redacted] por refacciones y mantenimiento a vehículos, por un importe de $16,280.00, órdenes de compra, compras, bitácora de vehículos y requisiciones del material.

-Póliza C01260 se anexa: trasferencia, órdenes de pago, varias facturas emitidas por [redacted] por bacheo a varias calles, por un importe de $216,621.81, órdenes de compra, compras, y requisiciones del material.

-Póliza C01720 se anexa: trasferencia, órdenes de pago, varias facturas emitidas por [redacted] por compra de material de ferretería, por un importe de $65,034.51, órdenes de compra, compras, notas del proveedor y requisiciones del material.

-Póliza C01766 se anexa: trasferencia, orden de pago, varias facturas emitidas por [redacted] por compra de material eléctrico, por un importe de $195,505.13, orden de compra, tarjetas de entrada y salida del almacén de mantenimiento, requisición del material, requisición del material y cotización.

-Póliza C01827 se anexa: trasferencia, órdenes de pago, varias facturas emitidas por [redacted] por refacciones de vehículos, por un importe de $21,475.00, órdenes de compra, compras, notas del proveedor y requisiciones del material.

-Póliza C01830 se anexa: trasferencia, órdenes de pago, varias facturas emitidas po[redacted] por pago de material de construcción, por un importe de $23,500.00, órdenes de compra, compras, notas del proveedor, requisiciones del material y 3 fotografías de la escuela.

-Póliza C01987 se anexa: trasferencia, órdenes de pago, varias facturas emitidas por [redacted] MARTINEZ, por compra de refacciones para vehículos, por un importe de $22,766.20, órdenes de compra, compras, notas del proveedor, documento que indica las características de los vehículos oficiales denominado "bitácora del vehículo" y requisiciones del material.

-Póliza C01997 se anexa: trasferencia, órdenes de pago, varias facturas emitidas por[redacted] por pago de pintura, por un importe de $23,110.00, órdenes de compra, compras, notas del proveedor y requisiciones del material.

-Póliza C02000 se anexa: trasferencia, órdenes de pago, factura emitida por[redacted] por pago de Análisis y Diseño de apuntalamiento emergente de la parroquia "La Inmaculada Concepción", por un importe de $232,000.00, órdenes de compra, compras, Contrato no. MJE-PMO-04-2018, escritura no. 6962 y requisiciones del servicio.

-Póliza C02017 se anexa: trasferencia, órdenes de pago, varias facturas emitidas por [redacted] ARGUELLES, por material de limpieza e insumos de trabajo, por un importe de $18,245.98, órdenes de compra, compras, notas del proveedor y requisiciones del material.

-Póliza C02021 se anexa: trasferencia, órdenes de pago, varias facturas emitidas por [redacted] ULTRERAS, por material eléctrico, ferretería y herramientas, por un importe de $37,122.50, órdenes de compra, compras, notas del proveedor y requisiciones del material.

-Póliza C02004 se anexa: trasferencia, órdenes de pago, varias facturas emitidas por[redacted] MARTINEZ, por pago de refacciones para vehículo, por un importe de $33,535.80, órdenes de compra, compras, notas del proveedor, bitácora de vehículo y requisiciones del material.

-Póliza C02008 se anexa: trasferencia, órdenes de pago, varias facturas emitidas por [redacted] por mantenimiento del vehículo, por un importe de $17,245.01, órdenes de compra, compras, notas del proveedor, bitácora de vehículo y requisiciones del material.

-Póliza C02237 se anexa: trasferencia, órdenes de pago, varias facturas emitidas por [redacted] MARTINEZ, pago de refacciones para vehículo, por un importe de $39,572.60, órdenes de compra, compras, notas del proveedor, bitácora de vehículo y requisiciones del material.

-Póliza C02239 se anexa: trasferencia, órdenes de pago, varias facturas emitidas por [redacted] por pago de material de construcción, por un importe de $59,188.01, órdenes de compra, compras, notas del proveedor y requisiciones del material.

-Póliza C02690 se anexa: trasferencia, órdenes de pago, varias facturas emitidas por [redacted] por pago de material de ferretería, por un importe de $36,115.55, órdenes de compra, compras, notas del proveedor y requisiciones del material.

-Póliza C02693 se anexa: trasferencia, órdenes de pago, varias facturas emitidas por [redacted] pago de losa de concreto para construcción de gavetas, por un importe de $13,224.00, órdenes de compra, compras, notas del proveedor y requisiciones del material.

-Póliza C02918 se anexa: trasferencia, órdenes de pago, varias facturas emitidas por [redacted] pago de refacciones y mantenimiento del vehículo, por un importe de $12,068.00, órdenes de compra, compras, notas del proveedor y requisiciones del material.

-Póliza C03250 se anexa: trasferencia, órdenes de pago, varias facturas emitidas por [redacted] por pago de material de ferretería, por un importe de $81,809.28, órdenes de compra, compras, notas del proveedor y requisiciones del material.

-Póliza C03251 se anexa: trasferencia, órdenes de pago, varias facturas emitidas por [redacted] por materiales de ferretería, por un importe de $56,254.57, órdenes de compra, compras, notas del proveedor y requisiciones del material.

-Póliza C03317 se anexa: trasferencia, órdenes de pago, varias facturas emitidas por [redacted] por pago de material del vehiculo, por un importe de $20,145.97, órdenes de compra, compras, notas del proveedor, bitácora de vehículo y requisiciones del material.

-Póliza C03319 se anexa: trasferencia, órdenes de pago, varias facturas emitidas por [redacted] por pago de material del vehículo, por un importe de $29,154.99, órdenes de compra, compras, notas del proveedor, bitácora de vehículo y requisiciones del material.

-Póliza C03328 se anexa: trasferencia, órdenes de pago, varias facturas emitidas por [redacted] por pago de material eléctrico, por un importe de $45,425.00, órdenes de compra, compras, notas del proveedor y requisiciones del material.

-Póliza C03329 se anexa: trasferencia, órdenes de pago, varias facturas emitidas por [redacted] por pago de material de construcción, por un importe de $120,090.04, órdenes de compra, compras, notas del proveedor, tickets de compra y requisiciones del material.

-Póliza C03334 se anexa: trasferencia, órdenes de pago, varias facturas emitidas por [redacted] por viajes de arena, por un importe de $55,552.40, órdenes de compra, compras, notas del proveedor y requisiciones del material.

-Póliza C03335 se anexa: trasferencia, órdenes de pago, varias facturas emitidas por [redacted], por pago de materiales de construcción, por un importe de $15,873.07, órdenes de compra, compras, vales y requisiciones del material.

-Póliza C03338 se anexa: trasferencia, órdenes de pago, varias facturas emitidas por [redacted] pago de macetones y basamento de cantera por un importe de $13,108.00, órdenes de compra, compras, notas del proveedor y requisiciones del material.

-Póliza C03350 se anexa: trasferencia, órdenes de pago, varias facturas emitidas por [redacted] por pago de pintura para diferentes obras, por un importe de $54,861.00, órdenes de compra, compras, notas del proveedor y requisiciones del material.

-Póliza C03351 se anexa: trasferencia, órdenes de pago, varias facturas emitidas por [redacted] por pago de pintura para diferentes obras, por un importe de $58,305.00, órdenes de compra, compras, notas del proveedor, vales y requisiciones del material.

-Póliza C03360 se anexa: trasferencia, órdenes de pago, varias facturas emitidas por [redacted] TREJO, pago de refacciones de vehículos, por un importe de $20,290.00, órdenes de compra, compras, notas del proveedor, bitácora de vehículo y requisiciones del material.

-Póliza C03824 se anexa: trasferencia, órdenes de pago, varias facturas emitidas por [redacted] TREJO, pago de mantenimiento de vehículos, por un importe de $28,390.00, órdenes de compra, compras, notas del proveedor, bitácora de vehículo y requisiciones del material.

-Póliza C03836 se anexa: trasferencia, órdenes de pago, varias facturas emitidas por [redacted] MARTINEZ, por pago de refacciones de vehículo, por un importe de $23,018.90, órdenes de compra, compras, notas del proveedor, bitácora de vehículo y requisiciones del material.

-Póliza C03838 se anexa: trasferencia, órdenes de pago, varias facturas emitidas por [redacted] MARTINEZ, por pago de refacciones de vehículo, por un importe de $23,176.27, órdenes de compra, compras, notas del proveedor, bitácora de vehículo y requisiciones del material.

-Póliza C03905 se anexa: trasferencia, órdenes de pago, varias facturas por compra de material de construcción, por un importe de $20,400.00, órdenes de compra, compras, tickets de compra, bitácora de vehículo y requisiciones del material y de los beneficiarios.

De lo anterior, el municipio aclaró la cantidad total de $2,405,173.14, por presentar documentación técnica, social y financiera.

Sin embargo, no aclara la cantidad de $77,081.22, en virtud de que el ente auditado no presentó en relación a la póliza C03747 documentación o justificación alguna de dicha observación, así como tampoco no presentó:

En relación a las pólizas C00276 y C01130, falto la orden de pago debidamente requisitada y firmada por los funcionarios públicos responsables.

En relación a la póliza C01997, de los trabajos en el jardín y biblioteca. referente a las facturas: A 3365 por un importe de $9,042.00 por compra de productos de pintura, para el Jardín Rafael Páez (bancas y fuentes) y A 3374 por un importe de $8,262.00 por compra de productos de pintura, para pintar el edificio de la biblioteca "López Velarde". Falto la evidencia del material adquirido en los trabajos de jardín y biblioteca.

En relación a la póliza C02000, según el contrato no. MJE-PMO-04-2018, se realizó una obra denominada "Análisis y Diseño de Apuntalamiento emergente de la Parroquia "La Inmaculada Concepción" por un importe de $232,000.00, de la cual no presentó:
-Programa de la obra
-Croquis de ubicación de la obra.
-Fianzas de garantía y vicios ocultos.
-Estimaciones
-Reporte fotográfico del inicio, proceso y terminó de la obra.
-Bitácora de obras.
-Acta de entrega-recepción.

En relación a la póliza C02690, referente a la factura no. FE-2493 por compra de herramientas de ferretería, por un importe de $15,369.97 para la reposición de herramientas al panteón "El Calvario". Falto documento de entrega de materiales al encargado del panteón.

En relación a la póliza C03250 referente a la factura no. FE 2647 por la compra de 12 pares de botas, por un importe de $12,539.97, para el personal de bacheo. Falto el documento de resguardo de cada trabajador de bacheo por las botas otorgadas.

En relación a la póliza C03328 referente a la factura no. B 3675 por la compra de luminarias, por un importe de $13,537.00, para campo de fut bol rápido Ramón López Velarde". Falto la evidencia de la instalación de luminarias en el campo de fut bol.

En relación a la póliza C03329 referente a la factura no. 588 A, por la compra de 20 bultos de cemento, por un importe de $34,000.00, para bacheo en varias calles de la ciudad. Falto la evidencia de los trabajos del material adquirido en varias calles.

En relación a la póliza C03334 referente a la factura no. 30E4F, por 15 viajes de arena, por un importe de $52,200.00, para construcción de gaveta, bacheo, de cancha tecnológica superior de Jerez. Falto la evidencia de los trabajos en las construcciones.

RP-18/19-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Jerez, Zacatecas, relativo a las transferencias realizadas de la cuenta bancaria número 0111213415 aperturada a nombre del municipio de Jerez, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., así como al auxiliar contable de la cuenta número 1112-02-098 identificada contablemente como *"0111213415 INGRESOS PROPIOS 2018"*, ya que se conoció que de la erogación de la póliza número C03747, de fecha 10 de septiembre de 2018, a nombre de [redacted] por la cantidad de $77,081.22, no presentó el soporte documental correspondiente que ampare y justifique la erogación realizada que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación por la cantidad de $77,081.22, asimismo, faltó documentación técnica y social de las erogaciones de las pólizas números C00276 y C01130, consistente en: orden de pago debidamente requisitada y firmada por los funcionarios responsables; de la póliza C01997 faltó la evidencia del material adquirido en los trabajos de jardín y biblioteca; de la póliza C02000 faltó programa y croquis de ubicación de la obra, fianzas de garantía y vicios ocultos, estimaciones, reporte fotográfico del inicio, proceso y terminó de la obra, bitácora de obra y Acta de entrega-recepción; de la póliza C02690 faltó el documento de entrega del material al encargado del panteón; de la póliza C03250 faltó el documento de resguardo por los trabajadores de bacheo por la entrega de botas; de la póliza C03328 faltó la evidencia de la instalación de luminarias en el estadio de futbol; de la póliza C03329 faltó la evidencia documental de los trabajos realizados en varias calles por el material adquirido y de la póliza C3334 faltó la evidencia documental de los trabajos en las construcciones realizadas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 194, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

*Oficio sin número de fecha 24 de enero del 2020, suscrito por el [redacted] Presidente Municipal, Administración Municipal 2016-2018, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, oficio recibido en fecha 24 de enero del 2020, en el que remite información la cual se detalla a continuación:

(Folio 001)

-Póliza número C03747 de fecha 10 de septiembre del 2018 a nombre de [redacted] por la cantidad de $77,081.22, emitida por el SAACG.

-Transferencia bancaria de fecha 10 de septiembre del 2018 a nombre de [redacted] por la cantidad de $77,081.22.

-Órdenes de pago números 57, 58, 59, 60, 61, 62, 80, 84, 92, 255, 313, 314, 315, por las cantidades de $53,526.06, $1,540.00, $2,142.00, $560.00, $784.00, $770.00, $2,954.00, $2,615.06, $8,802.08, $2,160.00, $820.00, $258.02 y $150.00, respectivamente, totalizando un monto de $77,081.22, con nombre y firma de quiénes elaboran y autorizan.

-Facturas números CC242EA5C882, 1C995EF50525, DE476455FD9, 0E5667FD2C3D, FDA6196DECA7, 57EF86C93497, 8A15B8756FA, 3486C7BEC2AA, FEC8C3202128, 66E76FCD405D, D2A750D5108, 1986F0DEF0FE, 303B40066C12. 6B35BC6155EE, D850B6054766 y F9ED354B7CF9, de fechas de 13 facturas del día 02 de mayo, mientras que de 2 facturas del día 03 de agosto y de una factura del día 13 de agosto del 2018, expedidas por Patricia García por las cantidades de $53,526.06, $1,540.00, $2,142.00, $2,615.06, $560.00, $784.00, $2,954.00, $8,802.08, $770.00, $160.00, $560.00, $480.00, $960.00, $820.00, $258.02 y $150.00, respectivamente, totalizando un monto de $77,081.22, por concepto de compra de tortillas para el destacamento de soldados del Municipio.

-Requisiciones de materiales y servicios números 57, 70, 74, 81, 88, con nombres y firmas de quiénes elaboran y autorizan.

-Diversas notas de remisión por la solicitud de alimentos para el destacamento de soldados en el Municipio.

(Folios del 002 al 064)

-Póliza número C00276 de fecha 19 de enero del 2018 a nombre de [redacted] por la cantidad de $30,000.00, emitida por el SAACG.

-Orden de pago número 35 por la cantidad de $30,000.00, con nombre y firma de quiénes elaboran y autorizan.

-Póliza número C01130 de fecha 23 de marzo del 2018 a nombre de [redacted] por la cantidad de $18,000.00, emitida por el SAACG.

-Orden de pago número 65 por la cantidad de $18,000.00, con nombre y firma de quiénes elaboran y autorizan.

(Folios del 065 al 068)

-Póliza número C01997 se anexa reporte fotográfico de los trabajos realizados en el Jardín Principal y la biblioteca.

(Folios del 069 al 085)

-De la póliza número C02000 de la obra denominada "Análisis y Diseño de Apuntalamiento emergente de la Parroquia "La Inmaculada Concepción", se señala:

... "es necesario aclarar que no se trata de una obra física realizada, sino la elaboración de un proyecto para el "Apuntalamiento Emergente de la Arquería de la Parroquia de la Inmaculada Concepción"; se necesitaba para que

cumpliera los requisitos de INAH y Monumentos Coloniales, esto con la finalidad de solicitar recursos a la SECTUR, por lo que anexo copias de manera documental y electrónica:
I. La memoria descriptiva.
II. Especificaciones de restauración
III. Catálogo de conceptos.
IV. Planos de proyecto estructural de apuntalamiento, anexo fotográfico y presupuesto de obra. acta de entrega-recepción". ...

(Folios del 086 al 101)

-De la póliza número C02690 por la adquisición de material para el panteón "El Calvario", se presenta:
-Reportes de trabajos realizados por la aplicación de material.

(Folios del 102 al 117)

-De la póliza número C03334 de la obra denominada construcción de cancha de pasto sintético del Instituto Tecnológico de Jerez, se presenta: Evidencia documental de los trabajos en las construcciones realizadas (trazo, limpieza y nivelación), reporte fotográfico y bitácora de obra.

(Folios del 118 al 145)

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

La cantidad de **$394,777.95,** en virtud de que el Municipio presentó documentación financiera comprobatoria referente a la póliza número C03747 por la cantidad de **$77,081.22**, así como evidencia documental de las pólizas números C00276, C01130, C01997, C02000, C02690 y C03334, consistente en órdenes de pago, reporte fotográfico, proyecto de obra en la Parroquia de la Inmaculada Concepción; reportes de trabajo en panteón, reporte fotográfico y bitácora de obra por colocación de pasto sintético en la cancha del Tecnológico de Jerez.

No Solventa

La cantidad de **$60,076.97**, en virtud de que el Municipio realizó erogaciones de la cuenta número 0111213415, Ingresos Propios 2018, por los conceptos que se indican en la tabla contenida en el Resultado/Observación, sin embargo, no presentó evidencia documental referente a las pólizas números **C03250** por la falta del vale de resguardo de cada trabajador por las botas otorgadas, por un monto de $12,539.97.

De la póliza **C03328** faltó evidencia de la instalación de luminarias en el campo de fut bol rápido Ramón López Velarde por un monto de $13,537.00.

De la póliza **C03329** faltó la evidencia de los trabajos realizados por la aplicación del material adquirido para la reparación de varias calles, por un monto de $34,000.00.

Por lo que se presume que los(as) CC [redacted] **Presidente Municipal** del período comprendido del 1 de enero al 28 de marzo de 2018 y del 6 de julio al 15 de septiembre del 2018, no vigiló los gastos realizados; [redacted] **Síndica Municipal** del período comprendido del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, no

vigiló los gastos realizados [redacted] **Tesorero Municipal** del período comprendido del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, por haber realizado pagos de los cuales no se presentó la totalidad de la evidencia documental; y [redacted] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales,** del período comprendido del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, por no integrar la totalidad de la evidencia documental dentro del expediente unitario, al no integrar: el vale de resguardo, evidencia de la instalación de luminarias en el campo de fut bol y la falta de evidencia de los trabajos realizados por la aplicación del material adquirido para la reparación de varias calles, referente a las pólizas números C03250, C03328 y C03329, puede causar un perjuicio al servicio público; incumpliendo con lo establecido en los artículos 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.
Además, con las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y VIII, 84 primer párrafo, fracción II, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI y XI, 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas, respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover:

RP-18/19-002-01
Integración de Expediente de Investigación
La Auditoria Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RP-03, Observación RP-03
Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018
De la revisión realizada al ejercicio de los recursos ejercidos en 2018 de la cuenta bancaria número 0111213415 aperturada a nombre del municipio de Jerez, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., así como al auxiliar contable de la cuenta número 1112-02-098 identificada contablemente como "0111213415 INGRESOS PROPIOS 2018", el cual es generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad

Gubernamental (SAACG), se conoció que de la citada cuenta bancaria, el Municipio realizó erogaciones mediante transferencias bancarias por la cantidad de **$1,044,240.00,** mismas que se detallan en el cuadro siguiente:

Póliza SAACG	Fecha SAACG	Beneficiario SAACG	Concepto de pago según póliza SAACG	IMPORTE
C00597	07/02/2018	[redacted]	GP RANCH MUSIC SINALOA S DE RL DE CV Folio Pago 286 (ACTUACION DE LUIS ALFONSO PARTIDA "EL YAKI" JEREZADA 2018)	$174,300.00
C00969	06/02/2018		CONCIERTO DE BANDA DEL ESTADO EN TEATRO HINOJOSA EL 07 Y 11 DE FEBRERO EN JEREZADA 2018 Y DESFILE DE CARNAVAL	$30,000.00
C00572	13/02/2018		GP HECTOR GABRIEL ARELLANO MARQUEZ Folio Pago 275 (JUEGOS PIROTECNICOS PARA EL DESFILE NOCTURNO DEL CARNAVAL)	$45,240.00
C02855	27/07/2018		GP SERVICIOS CAMARILLO S.A DE C.V Folio Pago 1713 (RENTA DE EQUIPO DE GROUND SUPORT EQUIPO DE AUDIO PROFESIONAL, ILUMINACION Y PANTALLA LEDS EVENTO CON)	$99,760.00
C02957	03/08/2018		GP ROVILA COMERCIALIZADORA, S.A DE C.V. Folio Pago 1778 (PRESENTACION MUSICAL DE ARMANDO PALOMAS EN CONCENTRACION DE MOTOCICLISTAS EL DIA 28 DE JULIO DE 2018)	$97,440.00
C02970	03/08/2018		GP COMERCIALIZADORA TECNICA Y DE SERVICIOS NIFTRA S.A. DE C.V. Folio Pago 1787 (RENTA DE ESCENARIO 4 DE AGOSTO 8o FESTIVAL DE LA TOSTADA JEREZ 2018)	$85,000.00
C02971	03/08/2018		GP SERVICIOS CAMARILLO S.A DE C.V Folio Pago 1788 (RENTA DE ESCENARIO 5 DE AGOSTO 8o FESTIVAL DE LA TOSTADA JEREZ 2018)	$94,000.00
C02972	03/08/2018		GP LAMAT COMERCIALIZADORA S.A DE C.V Folio Pago 1789 (PRESENTACION DE AGRUPACION MUSICAL LA EXPLOSIVA BANDA DE MAZA 8o FESTIVAL DE LA TOSTADA JEREZ 2018)	$110,000.00
C02973	03/08/2018		GP SOLUCIONESINTELIGENTESY OPORTUNAS S.A DE C.V. Folio Pago 1790 (PRESENTACION DE AGRUPACIONES MUSICALES INOLVIDABLES DEL SIREÑO Y PERLA DE JEREZ 8o FESTIVAL DE LA T)	$60,000.00
C02974	03/08/2018		GP ROVILA COMERCIALIZADORA S.A DE C.V Folio Pago 1791 (PRESENTACION DE AGRUPACIONES MUSICALES 8o FESTIVAL DE LA TOSTADA JEREZ 2018)	$80,000.00
C02975	03/08/2018		GP HESAK SOLUCIONES S.A DE C.V Folio Pago 1792 (RENTA E INSTALACION DE EFECTOS ESPECIALES 8o FESTIVAL DE LA TOSTADA JEREZ 2018)	$60,000.00
C03339	30/08/2018		GP TIEMPO Y ESPACIO COMERCIAL S.A DE C.V Folio Pago 2012 (PRESENTACION DEL NONO Y SU BANDA P/E EN EL FESTIVAL DE LA TOSTADA EL 04 DE AGOSTO DE 2018)	$65,000.00
C03752	07/09/2018		GP CARLOS GUILLERMO REVELES ROCHA Folio Pago 2112 (RENTA DE EQUIPO TECNICO REALIZACION 2DO INFORME DE GOBIERNO)	$43,500.00
			TOTALES	**$1,044,240.00**

De lo anterior, el Municipio presentó documentación comprobatoria que ampara las erogaciones realizadas y señaladas con antelación la cual entre otra documentación se enuncia a continuación: comprobantes que cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, comprobantes por las transferencias realizadas emitidos por el banco, órdenes de pago (firmadas por el Presidente y Sindica Municipales, y quienes solicitaron fueron los Departamentos de Turismo y Recursos Materiales), pólizas de cheque emitidas por el SAACG, órdenes de compra, requisiciones de servicios y reportes fotográficos; Sin embargo, no se anexaron a cada una de las erogaciones realizadas los contratos por la prestación de los servicios suministrados y pagados que amparen y justifiquen las operaciones realizadas con los prestadores de servicios por la cantidad de **$1,044,240.00**.

De lo anterior, el Municipio no presentó aclaración ni documentación comprobatoria en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la Acta de Notificación de Resultados Preliminares de la Auditoría Financiera.

RP-18/19-003 **Pliego de Observaciones**
La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Jerez, Zacatecas, por las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0111213415 aperturada a nombre del municipio de Jerez, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., así como al auxiliar contable de la cuenta número 1112-02-098 identificada contablemente como "0111213415 INGRESOS PROPIOS 2018", sin embargo, no presentó los contratos por las prestaciones de los servicios suministrados y pagados que amparen y justifiquen las operaciones realizadas con los prestadores de servicios por un monto total de **$1,044,240.00**.
Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138,147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 194, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO
*Oficio sin número de fecha 24 de enero del 2020, suscrito por el [redacted] Presidente Municipal, Administración Municipal 2016-2018, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, oficio recibido en fecha 24 de enero del 2020, en el que remite información la cual se detalla a continuación:

(Folio 001)

-Respecto a la relación de pólizas emitidas por el SAACG, se presentan contratos por la prestación de servicios, las cuales se enuncian a continuación:

-Póliza número C00597, contrato por la cantidad de $174,000.00, de fecha 07 de febrero del 2018 por la presentación artística del "Yaki".

-Póliza número C00572, contrato por la cantidad de $45,240.00, de fecha 09 de febrero del 2018 por la presentación de juegos pirotécnicos para el desfile nocturno de carnaval.

-Póliza número C02855, contrato por la cantidad de $99,760.00, de fecha 20 de julio del 2018 por la renta de equipo de sonido para la feria Jerezana.

-Póliza número C02957, contrato por la cantidad de $97,440.00, de fecha 20 de julio del 2018 por la presentación artística de Armando Palomas.

-Póliza número C02970, contrato por la cantidad de $85,000.00, de fecha 03 de agosto del 2018 por la renta de escenario para el festival de la tostada.

-Póliza número C02971, contrato por la cantidad de $94,000.00, de fecha 03 de agosto del 2018 por la renta de escenario para el festival de la tostada.

-Póliza número C02972, contrato por la cantidad de $110,000.00, de fecha 03 de agosto del 2018 por la presentación artística de la banda de Mazatlán.

-Póliza número C02974, contrato por la cantidad de $80,000.00, de fecha 03 de agosto del 2018 por la presentación musical de Los Elegantes de Jerez, La Querendona y banda Los Escamilla.
-Póliza número C02975, contrato por la cantidad de $60,000.00, de fecha 03 de agosto del 2018 por la renta de efectos especiales en el escenario para el festival de la tostada.

-Póliza número C03339, contrato por la cantidad de $65,000.00, de fecha 03 de agosto del 2018 por la presentación musical de El Nono, banda Santa Cruz y El Rey.

-Póliza número C03752, contrato por la cantidad de $43,500.00, de fecha 07 de septiembre del 2018 por la renta de equipo técnico para el 2° informe de gobierno.

(Folios del 146 al 192)

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

La cantidad de **$954,240.00,** en virtud de que el Municipio presentó documentación comprobatoria de las pólizas números C00597, C00572, C02855, C02957, C02970, C02971, C02972, C02974, C02975, C03339 y C03752, por la cantidad total de $954,240.00, referente a los contratos por la prestación de servicios.

No Solventa

La cantidad de **$90,000.00,** en virtud de que el Municipio realizó erogaciones de la cuenta número 0111213415, Ingresos Propios 2018, por concepto de pago del concierto de la Banda del Estado, así como de la presentación de agrupaciones

musicales, omitiendo presentar la totalidad de la evidencia documental referente a las pólizas números C00969 y C02973, detalladas en el Resultado/Observación, debido a que no presentó los contratos respectivos por la prestación de los servicios suministrados por los eventos realizados, que amparen y justifiquen las erogaciones realizadas.
Por lo que se presume que los(as) CC [redacted], **Presidente Municipal,** del periodo comprendido del 1 de enero al 28 de marzo de 2018 y del 6 de julio al 15 de septiembre del 2018, por no vigilar los gastos realizados; [redacted] **Síndica Municipal,** del período comprendido del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, por no vigilar los gastos realizados y [redacted] **Tesorero Municipal,** del período comprendido del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, por haber realizado pagos por la prestación de servicios sin presentar los contratos celebrados con los prestadores de servicios.

Por lo que la falta de los contratos por la prestación de servicios que amparen y justifiquen las operaciones realizadas, puede causar un perjuicio al servicio público.

Derivado de lo anterior se observa Incumplimiento con lo establecido en los artículos 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.
Además, con las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y VIII, 84 primer párrafo, fracción II, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI y XI y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas, respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover:
RP-18/19-003-01
Integración de Expediente de Investigación
La Auditoria Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RP-04, Observación RP-04

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos ejercidos en 2018 de la cuenta bancaria número 0111213415 aperturada a nombre del municipio de Jerez, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., así como al auxiliar contable de la cuenta número 1112-02-098 identificada contablemente como "0111213415 INGRESOS PROPIOS 2018", el cual es generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se ubicó la realización de dos erogaciones mediante trasferencias por un importe total de **$122,373.66** el detalle a continuación:

Póliza del SAACG	Fecha de póliza	Concepto de póliza	Soporte documental presentado	Egreso
C03363	31/08/2018	Servicio de vehiculo VENTO 2018. GP DERAL AUTOMOTRIZ SA DE CV	-Comprobante de pago Bancomer de fecha 31/08/2018 -Orden de pago del dia 29/08/2018 -Prefactura de servicios de fecha 29/08/2018 emitida por DERAL AUTOMOTRIZ SA DE CV. por un importe de $111,174.16 por concepto de servicio, en el que se incluye dentro de las diversas refacciones un motor básico. -Póliza P08945 de fecha 31/08/2019 -Orden Compra 2679 de fecha 28/08/2019 -Compra de refacciones y drenado limpieza y cambio de Liq fecha 28/08/2019 -Requisición de Material o Servicios no. 275 de la Dirección Secretaria Particular de fecha 28/08/2018	$111,174.16
C03436	03/09/2018	SEGURO DE VEHICULO VW VENTO 2018. SECRETARIA PARTICULAR GP QUIALITAS DE SEGURO SA DE SV. Pago 2061	-Comprobante de pago Bancomer de fecha 03/09/2018 -Orden de pago del dia 29/08/2018 -Factura serie folio: D-701780 de fecha 11/09/2018 emitida por QUIALITAS DE SEGURO SA DE CV. por un importe de $11,199.50 -Póliza P08943 de fecha 31/08/2019 -Orden Compra 2678 de fecha 28/08/2019 -Compra de seguro de vehiculos de fecha 28/08/2019 -Requisición de Material o Servicios no 276 de la Dirección Secretaria Particular de fecha 28/08/2018	$11,199.50
			TOTAL	$122,373.66

Sin embargo, el Municipio no presentó:

1. Factura de la compra del vehículo VW VENTO 2018, a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas.
2. Póliza de seguro, correspondiente al vehículo adquirido.
3. Documento que demuestre que dicho vehículo forma parte del Inventario de Bienes e inmuebles del Municipio de Jerez, Zacatecas,
4. Vale de resguardo, donde se indique el nombre del funcionario municipal responsable del bien adquirido.
5. Programa de mantenimiento el cual señale el mantenimiento requerido del VW VENTO 2018.
6. Acta de Cabildo donde se aprueba la reparación del vehículo VW vento 2018.
7. Aclarar el pago directo, realizado del día 31/08/2018 a DERAL AUTOMOTRIZ SA DE CV por la cantidad de $111,174.16, por el servicio del vehículo, en virtud, que dentro de las refacciones, se contempla un motor básico; así como

también presentar el documento financiero que reúne los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, de dicho pago.
8. Póliza de seguro donde se indiquen los datos del vehículo oficial del municipio, en relación a la póliza C03436.
Además, no aclara la situación de incluir en el servicio realizado dentro de las refacciones un motor básico, ni tampoco aclara si el vehículo cuenta con garantía y cuál fue la situación por la cual no se hizo efectiva en dicho servicio.

Durante el proceso de auditoría el Municipio presentó evidencia documental en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera consistente en:
Mediante un documento de fecha 22/10/2019, suscrito por el [redacted] Presidente Municipal de Jerez Zacatecas, Administración 2016-2018 y dirigido a Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, se presenta:

-1. Factura no. 7780 de fecha 28/12/2017 por la compra del vehículo VW VENTO 2018, a nombre del municipio de Jerez, Zacatecas, por un importe de $223,990.00 del emisor DERAL Automotriz S.A. de C.V.
-2. Póliza 0650061817 de seguro, correspondiente al vehículo adquirido.
-3. Recibo 19786931 de pago de refrendo vehicular a nombre del municipio de Jerez, Zacatecas.
-4. En relación al vale de resguardo, señala lo siguiente: "*No se nos proporcionó por parte de la actual administración copia del vale de resguardo*".
-5. Cotización de reparación y 23 fotografías del vehículo donde se aprecia partes del vehículo con los daños.
-6. Acta de comité de compras del día 21/12/2017 donde se aprueba el recurso para la adquisición de vehículos.
-Dos cotizaciones de vehículos.
-Trasferencia del pago del vehículo, documento donde se señala que se vendió el vehículo VENTO 2018, al municipio de Jerez, Zac., póliza C05307 por compra del vehículo y fotografía de dicho vehículo.
-7. En relación de aclarar el pago directo a DERAL Automotriz S.A. de C.V., señala lo siguiente: "*Se requirió la reparación de dicho vehículo en virtud a que tuvo un percance con un perro, lo cual rompió el radiador y genero el calentamiento del motor generando los daños ya mencionados*".
-8. Póliza C03436 en la que señala lo siguiente: "*Ampara el cobro del deducible de seguro del vehículo oficial, que cubrió todas las partes del mismo exceptuando el motor, en virtud a que este, argumentan, se dañó en el traslado al municipio de Jerez, Zac., por ser de madrugada y traer ocupantes*"
Anexan:
-Comprobante de pago Bancomer de fecha 03/09/2018.
-Orden de pago del día 29/08/2018.
-Factura serie folio: D-701780 de fecha 11/09/2018 emitida por QUIALITAS DE SEGURO S.A. de C.V., por un importe de $11,199.50.
-Póliza P08943 de fecha 31/08/2019.
-Orden Compra 2678 de fecha 28/08/2019.
-Compra de seguro de vehículos de fecha 28/08/2019.
-Requisición de Material o Servicios no. 276 de la Dirección de la Secretaría Particular de fecha 28/08/2018.

Mediante un documento de fecha 21/10/2019, suscrito por [redacted] Sindica Municipal de Jerez, Zacatecas, Administración Municipal 2016-2018 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, se presenta:

-1 CD (que contiene la misma documentación que presentaron fisicamente).
-Comisión del día 26/01/2018, con número de oficio 062, a nombre de [redacted] (chofer) donde lo comisionan a trasladar a un paisano migrante que acudió a la reunión COVAM a la Ciudad de Zacatecas.
- Cotización de reparación.
-Orden de servicio 47250.
-Póliza de Seguro de Automóviles, vigencia del 12/01/2018 al 15/01/2019.
-Copia de email de cotización de reparación (fotos del auto dañado y cotización).
-Copia de foto del vehículo.
-Factura serie folio: D-701780 de fecha 11/09/2018 emitida por QUIALITAS DE SEGURO SA DE CV, por un importe de $11,199.50.
-Comprobante de pago Bancomer por $11,199.50.
-Factura no. 7422 de fecha 04/09/2018 por concepto de mano de obra y refacciones (incluyendo el motor básico) por un importe de $111,174.16.
-Comprobante de pago Bancomer por $111,174.16.
-Orden de pago.
-Requisición de materiales.
-Datos de DERAL Automotriz S.A. de C.V.
-Póliza C03436.
-Comprobante de pago Bancomer por $11,199.50.
-Orden de pago.
-Factura serie folio: D-701780 de fecha 11/09/2018 emitida por QUIALITAS DE SEGURO SA DE CV, por un importe de $11,199.50.
-Orden de compra.
-Requisición de materiales o servicios.
-Acta de comité de compras del día 21/12/2017 donde se aprueba el recurso para la adquisición de vehículos.
-2 Cotizaciones de vehículos.
-Factura no. 7780 de fecha 28/12/2017 por la compra del vehículo VW VENTO 2018, a nombre del municipio de Jerez, Zacatecas, por un importe de $223,990.00 del emisor DERAL Automotriz S.A. de C.V.
-Documento donde se señala que se vendió el vehículo VENTO 2018, al municipio de Jerez, Zac.
-Comprobante de pago por $223,990.00.
-Orden de compra.
-Póliza C05307.
-folio vehicular del VENTO 2018.
-Póliza de Seguro de Automóviles, vigencia del 12/01/2018 al 15/01/2019.
-Formato de información de bienes muebles.
Si bien, el Municipio aclara en relación a que presentó documentación que comprueba que el vehículo adquirido está a nombre del Municipio, documentación financiera tanto del VENTO 2018 como en relación de la póliza C03366, sin embargo, el ente auditado no presentó:
Acta de Cabildo donde se aprueba la reparación del vehículo VW vento 2018.
Además el Municipio no demuestra fehacientemente que el vehículo se encontraba en actividades propias del Municipio, aún y cuando presentó la comisión del día 26/01/2018 con número de oficio 062 a nombre de [redacted]

(chofer) que se presume si se encontraba en funciones, y, de ser así, no presentó el Acta y/o dictamen del peritó de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad y en su caso de la Policía Federal; acta y/o dictamen que de fe de los hechos y/o acontecimientos del siniestro debidamente firmada por el(los) funcionario(s) responsable(s), que avale y justifique el oficio de comisión que presenta el Municipio, así como, los tramites del seguro del vehículo y la aprobación de la reparación.

RP-18/19-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Jerez, Zacatecas, relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0111213415, aperturada a nombre del municipio de Jerez, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., así como al auxiliar contable de la cuenta número 1112-02-098 identificada contablemente como "0111213415 INGRESOS PROPIOS 2018", el cual es generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), de lo cual se conoció que el Municipio realizó las erógaciones de las pólizas números C03363 y C03436 de fechas 31 de agosto del 2018 y 03 de septiembre del 2018 a nombre de DERAL Automotriz S.A. de C.V. y QUALITAS DE SEGURO S.A. de C.V., por las cantidades de $111,174.16 y $11,199.50, respectivamente, totalizando un monto de $122,373.66, de las referidas erogaciones se presentó documentación financiera que reúne los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de Federación, por concepto de servicio y refacciones que incluyen un motor básico; además de pago de seguro de vehículo y que según lo manifestado por el Municipio, dicho vehículo sufrió un percance, sin embargo, el ente auditado no presentó Acta de Cabildo donde se aprueba la reparación del vehículo VW VENTO 2018, asimismo, no demuestra fehacientemente que el vehículo se encontraba en actividades propias del Municipio, aún y cuando presentó la comisión del día 26 de enero del 2018 con número de oficio 062 a nombre de Alejandro Colón Lujan (chofer), que se presume se encontraba en funciones propias a su cargo, de ser así, el Municipio no presentó el Acta y/o dictamen del perito de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad y en su caso de la Policía Federal; acta y/o dictamen que de fe de los hechos y/o acontecimientos del siniestro debidamente firmada por el(los) funcionario(s) responsable(s), que avale y justifique el oficio de comisión que presenta el Municipio, así como, los tramites del seguro del vehículo y la aprobación de la reparación, por un monto total de **$122,373.66.**

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 194, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Jerez, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoria Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3703/2019 de fecha 29 de noviembre del 2019 y notificado al Ente Fiscalizado a través de la [redacted] en la Secretaria de Gobierno, en fecha 11 de diciembre 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

La cantidad de **$122,373.66,** en virtud de que se realizaron erogaciones de la cuenta bancaria número 0111213415, registradas en las pólizas números C03363 y C03436 de fechas 31 de agosto del 2018 y 3 de septiembre del 2018, a nombre de Deral Automotriz S.A. de C.V. y QUALITAS de SEGURO S.A. de C.V., por las cantidades de $111,174.16 y $11,199.50, respectivamente, totalizando un monto de $122,373.66, por concepto de servicio de vehículo y pago de seguro a un vehículo tipo Vento, VW, de los cuales, el ente auditado no presentó Acta de Cabildo donde se aprueba la reparación del vehículo VW VENTO 2018, asimismo, no demuestra fehacientemente que el vehículo se encontraba en actividades propias del Municipio, además, no presentó el Acta y/o dictamen del perito de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad y en su caso de la Policía Federal; acta y/o dictamen que de fe de los hechos y/o acontecimientos del siniestro debidamente firmada por el(los) funcionario(s) responsable(s), que avale y justifique el oficio de comisión que presenta el Municipio, así como, los tramites del seguro del vehículo y la aprobación de la reparación.

Por lo que se presume que los(as) CC. [redacted] **Presidente Municipal** del período comprendido del 1 de enero al 28 de marzo de 2018 y del 06 de julio al 15 de septiembre del 2018, no vigiló los gastos realizados; [redacted] **Síndica Municipal** del período comprendido del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, no vigiló los gastos realizados y [redacted] **Tesorero Municipal,** del período comprendido del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, por haber realizado pagos para la reparación de vehículo, sin presentar la totalidad de la evidencia documental.

Por lo que la falta de la aprobación de Cabildo, por no demostrar documentalmente que el vehículo se encontraba en funciones propias del Ayuntamiento, así como, el Acta y/o dictamen del perito de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad y en su caso de la Policía Federal, entre otros documentos, pudiendo causar un perjuicio al servicio público.

Derivado de lo anterior se observa Incumplimiento con lo establecido en los 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.
Además, con las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 84 primer párrafo, fracciones II y V, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI y XI, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas, respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover:
RP-18/19-004-01
Integración de Expediente de Investigación
La Auditoria Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su

totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-05, Observación RP-05

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

Derivados de la revisión al rubro de Servicios Personales, se ubicó que con fechas 03 de enero y 28 de marzo del 2018 la Administración Municipal 2016-2018, otorgó 91 nombramientos a ciertos trabajadores del Municipio.

Los nombramientos de los funcionarios, son los siguientes:

No.	Nombre del Trabajador	Nombramiento	Área	Fecha de ingreso
Nombramientos otorgados el día 3 de enero del 2018				
1	[redacted]	Actividades Propias	Panteones	No lo menciona
2			Obras públicas	
3			Rastro Municipal	
4			Rastro Municipal	
5			Panteones	
6			Rastro Municipal	
7			Rastro Municipal	
8			Panteones	
9		Velador		
10		Actividades propias	DIF	
11			Tesorería Municipal	
12				
13			DIF	
14			Agropecuario	
15			Instituto Jerezano de Cultura	
16			DIF	
17				
18				

19	[redacted]		INMUJE	
20			Ecologia	
21				
22		Actividades propias	DIF	
23				
Nombramientos otorgados el día 28 de marzo del 2018				
24	[redacted]	Velador	Parque vehicular	26/10/2014
25		Promotora	DIF	16/04/2005
26		Auxiliar	DIF	16/08/2007
27		Velador	DIF	19/08/2005
28		Auxiliar Administrativo	Mercado Municipal	16/11/2007
29		Auxiliar	Mercado Municipal	01/10/2018
30		Auxiliar	Obras públicas	16/10/1998
31		Velador	Parque vehicular	26/10/2014
32		Promotora	DIF	16/04/2005
33		Gerente en manejo de emergencias	Protección Civil	6/03/2002
34		Gerente en manejo de emergencias	Protección Civil	17/12/2018
35		Residente de obras	Obras Públicas	1/09/2005
36		Auxiliar	Obras Públicas	24/09/2007
37		Matancero	Rastro Municipal	9/05/2002
38		Auxiliar		2/02/2008
39		Velador		01/03/2006
40		Matancero		9/05/2002
41		Auxiliar		2/02/2008
42		Auxiliar	Registro Civil	8/01/2008
43		Cronista adjunto	Secretaria de Gobierno	19/03/2001
44		Auxiliar de módulo de atención general	Planeación	1/09/2005
45		Auxiliar	Registro Civil	8/01/2008
46		Intendente	Intendencia	14/02/2006
47		Auxiliar	Limpia	01/07/2003

	48	[redacted]	Auxiliar	Sala de regidores	17/01/2008	
	49		Auxiliar	Limpia	22/02/2001	
	50		Bibliotecaria	Instituto Jerezano de Cultura	16/03/2002	
	51		Auxiliar	Registro Civil	22/10/2007	
	52		Auxiliar	Bacheo	03/03/2008	
	53		Chofer	Limpia	16/07/2006	
	54		Chofer	Limpia	28/11/2006	
	55		Auxiliar		01/08/2005	
	56				16/07/2004	
	57				01/10/2004	
	58				18/02/2004	
	59				15/07/2003	
	60				16/05/2007	
	61				01/02/2008	
	62				23/07/2007	
	63				31/10/2005	
	64				01/02/2007	
	65		Chofer		16/01/2008	
	66		Auxiliar		16/10/2006	
	67		Auxiliar	Bacheo	15/01/2004	
	68				19/10/2007	
	69				18/04/2005	
	70				12/09/2005	
	71		Auxiliar	Alumbrado público	03/12/2007	
	72		Auxiliar	Bacheo	15/01/2004	
	73		Maestro de fundación musical "Calendario Huizar	Instituto Jerezano de Cultura	01/09/2001	
	74		Auxiliar	Instituto Jerezano de Cultura	25/09/2007	
	75		Intendente	Intendencia	01/11/2007	
	76		Intendente		01/10/2007	
	77		Auxiliar	Limpia	22/02/2001	
	78		Chofer		07/03/2007	
	79		Chofer		01/02/2006	

80	[redacted]	Auxiliar		01/02/2006
81		Coordinadora de talleres	DIF	15/03/2000
82		Maestro de fundación musical "Calendario Huízar"	Instituto Jerezano de Cultura	01/09/2001
83				01/09/2001
84				01/09/2001
85		Promotora	DIF	16/09/2002
86		Auxiliar	Ecología	16/09/2007
87				16/11/2007
88				01/10/1999
89		Jardinero		16/06/2003
90		Jardinero		01/06/2000
91		Auxiliar		01/02/2001

Nota: se trascribió como lo señalan los nombramientos.

Sin embargo, no presenta el Acta de Cabildo en la cual se contemple la autorización de dichos nombramientos otorgados el 03 de enero del 2018, además, que de dichos trabajadores no se indica la fecha de inicio de labores en el Municipio.

En cuanto a los nombramientos otorgados con fecha del 28 de marzo del 2018 contravienen lo establecido en el articulo 62, primer párrafo, fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Zacatecas en el cual se señala que los Ayuntamientos no podrán en ningún caso: "Autorizar la basificación o contratación de personal en los últimos seis meses de su ejercicio, salvo que exista causa justificada que lo amerite y se apruebe por las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo, salvo en cumplimiento de un laudo."

De lo anterior, el Municipio no presentó aclaración ni documentación comprobatoria en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la Acta de Notificación de Resultados Preliminares de la Auditoría Financiera.

RP-18/19-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Jerez, Zacatecas, en virtud de que se conoció que el Municipio autorizó nombramientos en los cuales no demuestra y/o anexa el Acta de Cabildo en la cual se contemple la autorización de dichos nombramientos otorgados en fecha 03 de enero del 2018, además, en los nombramientos otorgados con fecha del 28 de marzo del 2018, se desconoce la fecha de inicio de labores de cada uno de los trabajadores en el Municipio, por lo que dichos nombramientos no son procedentes ya que incumplen con lo estipulado en el artículo 62 primer párrafo, fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 105 fracción I, segundo párrafo de la Ley de Impuesto sobre la Renta; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la

Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 62 primer párrafo, fracción VII, 194, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Jerez, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoria Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3703/2019 de fecha 29 de noviembre del 2019 y notificado al Ente Fiscalizado a través de la [redacted] en la Secretaria de Gobierno, en fecha 11 de diciembre 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

En virtud de que el Municipio autorizó nombramientos de los cuales no demuestra documentalmente su origen, además de no exhibir el Acta de Cabildo en la cual se autorizaron los nombramientos otorgados en fecha 3 de enero del 2018, mientras que de los nombramientos otorgados con fecha del 28 de marzo del 2018, no presentó evidencia que demuestre y justifique la fecha de inicio de labores de cada uno de los trabajadores detallados en la tabla contenida en el Resultado/Observación, por lo que, dichos nombramientos no son procedentes ya que incumplen con lo estipulado en el artículo 62 primer párrafo que dice "Los Ayuntamientos no podrán en ningún caso:" fracción VII "Autorizar la basificación o contratación de personal en los últimos seis meses de su ejercicio…", de la Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo que se presume que los(as) CC. [redacted] **Presidente Municipal** del período comprendido del 1 de enero al 28 de marzo de 2018 y del 6 de julio al 15 de septiembre del 2018, no vigiló que la autorización de nombramientos a trabajadores del Municipio se hiciera con apego a la ley, [redacted] **Síndica Municipal** del período comprendido del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, no vigiló la autorización de nombramientos a trabajadores del Municipio, y [redacted] **Secretario de Gobierno Municipal** del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, por no demostrar que haya reclutado y seleccionado al personal y que haya efectuado la propuesta para su debida autorización ante el Cabido,

Por lo que la falta de la aprobación por parte del Cabildo en la autorización en el otorgamiento de nombramientos, puede causar un perjuicio al servicio público.

Derivado de lo anterior se observa Incumplimiento con lo establecido en los artículos 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62 primer párrafo, fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Además, con las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V y 84 primer párrafo, fracción I, 100 primer párrafo, fracción XIII y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas, respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover:

RP-18/19-005-01
Integración de Expediente de Investigación
La Auditoria Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RP-06, Observación RP-06
Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021
Derivado del análisis realizado al reporte analítico del Activo emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) al 31 de diciembre de 2018, se observa que el municipio de Jerez, Zacatecas, reportó saldos que no tuvieron movimientos de recuperación y que tienen saldo negativo, de los cual el Municipio no presentó evidencia documental que demuestre las acciones realizadas para su recuperación y depuración respectivamente; los movimientos se detallan a continuación:

Cuentas que no tuvieron movimiento durante el periodo

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo del 15 de septiembre de 2018	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2018
1123	DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO				
1123-01	Gastos a Comprobar				
1123-01-001	[redacted]	$36,055.26	$0.00	$0.00	$36,055.26

	1123-01-004	[redacted]	$30,358.02	$0.00	$0.00	$30,358.02
	1123-01-006		$6,059.33	$0.00	$0.00	$6,059.33
	1123-01-008		$11,163.90	$0.00	$0.00	$11,163.90
	1123-01-011		$99,600.00	$0.00	$0.00	$99,600.00
	1123-01-012		$12,220.19	$0.00	$0.00	$12,220.19
	1123-01-016		$40,037.64	$0.00	$0.00	$40,037.64
	1123-01-017		$2,495.80	$0.00	$0.00	$2,495.80
	1123-01-029		$42,600.00	$0.00	$0.00	$42,600.00
	1123-01-030		$10,000.00	$0.00	$0.00	$10,000.00
	1123-01-031		$36,000.00	$0.00	$0.00	$36,000.00
	1123-01-032		$3,000.00	$0.00	$0.00	$3,000.00
	1123-01-035		$7,191.20	$0.00	$0.00	$7,191.20
	1123-01-036		$4,219.90	$0.00	$0.00	$4,219.90
	1123-01-039		$5,000.00	$0.00	$0.00	$5,000.00
	1123-01-046		$2,800.00	$0.00	$0.00	$2,800.00
	1123-01-049		$7,032.36	$0.00	$0.00	$7,032.36
	1123-01-050		$3,000.00	$0.00	$0.00	$3,000.00
	1123-01-055		$208.00	$0.00	$0.00	$208.00
	1123-01-059		$4,640.00	$0.00	$0.00	$4,640.00
	1123-01-062		$3,000.00	$0.00	$0.00	$3,000.00

	1123-01-063	[redacted]	$8.76	$0.00	$0.00	$8.76
	1123-01-064		$59,480.00	$0.00	$0.00	$59,480.00
	1123-01-065		$1,980.00	$0.00	$0.00	$1,980.00
	1123-01-074		$3,500.00	$0.00	$0.00	$3,500.00
	1123-02					
	1123-02-026		$4,125.34	$0.00	$0.00	$4,125.34
	1123-02-027		$2,200.00	$0.00	$0.00	$2,200.00
	1123-02-033		$3,000.00	$0.00	$0.00	$3,000.00
	1123-03					
	1123-03-001		$146.77	$0.00	$0.00	$146.77
	1123-03-004		$1,544,000.00	$0.00	$0.00	$1,544,000.00
	1123-04-001		$36,000.00	$0.00	$0.00	$36,000.00
	1125					
	1125-01					
	1125-01-003		$25,000.00	$0.00	$0.00	$25,000.00
	1125-01-004		$15,000.00	$0.00	$0.00	$15,000.00
	1125-01-006		$599.99	$0.00	$0.00	$599.99
	1125-01-020		$8,000.00	$0.00	$0.00	$8,000.00
	1126					

	1126-01	[redacted]				
	1126-01-002		$1,500.00	$0.00	$0.00	$1,500.00
	1126-01-003		$6,000.00	$0.00	$0.00	$6,000.00
	1126-01-005		$2,700.00	$0.00	$0.00	$2,700.00
	1126-01-007		$300.00	$0.00	$0.00	$300.00
	1126-01-009		$2,000.00	$0.00	$0.00	$2,000.00
	1126-01-011		$200.20	$0.00	$0.00	$200.20
	1126-01-012		$230.77	$0.00	$0.00	$230.77
	1126-01-016		$15,500.00	$0.00	$0.00	$15,500.00
	1126-01-018		$500.00	$0.00	$0.00	$500.00
	1126-01-019		$5,000.00	$0.00	$0.00	$5,000.00
	1126-01-023		$50,600.00	$0.00	$0.00	$50,600.00
	1126-01-024		$12,000.00	$0.00	$0.00	$12,000.00
	1126-01-026		$23,100.00	$0.00	$0.00	$23,100.00
	1126-01-030		$750.00	$0.00	$0.00	$750.00
	1126-01-031		$3,150.00	$0.00	$0.00	$3,150.00
	1126-01-032		$4,200.00	$0.00	$0.00	$4,200.00
	1126-01-034		$3,500.00	$0.00	$0.00	$3,500.00
	1126-01-039		$2,500.00	$0.00	$0.00	$2,500.00

1126-01-043	[redacted]	$500.00	$0.00	$0.00	$500.00
1126-01-049		$500.00	$0.00	$0.00	$500.00
1126-01-052		$500.00	$0.00	$0.00	$500.00
1126-01-056		$10,000.00	$0.00	$0.00	$10,000.00
1126-01-057		$5,200.00	$0.00	$0.00	$5,200.00
1126-01-058		$349.91	$0.00	$0.00	$349.91
1126-01-059		$1,000.00	$0.00	$0.00	$1,000.00
1126-01-060		$400.00	$0.00	$0.00	$400.00
1126-01-063		$1,000.00	$0.00	$0.00	$1,000.00
1126-01-064		$200.00	$0.00	$0.00	$200.00
1126-01-065		$1,000.00	$0.00	$0.00	$1,000.00
1126-01-066		$3,000.00	$0.00	$0.00	$3,000.00
1126-01-068		$7,999.46	$0.00	$0.00	$7,999.46
1126-01-069		$200.00	$0.00	$0.00	$200.00
1126-01-070		$5,000.00	$0.00	$0.00	$5,000.00
1126-01-071		$1,500.00	$0.00	$0.00	$1,500.00
1126-01-073		$2,000.00	$0.00	$0.00	$2,000.00
1126-01-075		$6,656.00	$0.00	$0.00	$6,656.00
1126-01-077		$1,500.00	$0.00	$0.00	$1,500.00
1126-01-079		$4,999.96	$0.00	$0.00	$4,999.96

	1126-01-080	[redacted]	$1,820.00	$0.00	$0.00	$1,820.00	
	1126-01-083		$6,900.00	$0.00	$0.00	$6,900.00	
	1126-01-084		$2,300.00	$0.00	$0.00	$2,300.00	
	1126-01-087		$1,000.00	$0.00	$0.00	$1,000.00	
	1126-01-088		$4,008.00	$0.00	$0.00	$4,008.00	
	1126-01-089		$2,000.00	$0.00	$0.00	$2,000.00	
	1126-01-093		$8,599.99	$0.00	$0.00	$8,599.99	
	1126-01-094		$4,999.94	$0.00	$0.00	$4,999.94	
	1126-01-095		$5,000.00	$0.00	$0.00	$5,000.00	
	1126-01-099		$7,000.00	$0.00	$0.00	$7,000.00	
	1126-01-100		$8,000.00	$0.00	$0.00	$8,000.00	
	1126-01-101		$400.00	$0.00	$0.00	$400.00	
	1126-01-102		$54,000.00	$0.00	$0.00	$54,000.00	
	1126-01-103		$1,002.00	$0.00	$0.00	$1,002.00	
	1126-01-104		$3,500.00	$0.00	$0.00	$3,500.00	
	1126-01-105		$13,019.89	$0.00	$0.00	$13,019.89	
	1126-01-107		$7,500.00	$0.00	$0.00	$7,500.00	
	1126-01-109		$35,000.00	$0.00	$0.00	$35,000.00	
	1126-01-110		$15,000.00	$0.00	$0.00	$15,000.00	
	1126-01-111		$350.00	$0.00	$0.00	$350.00	

	1126-01-115	[redacted]	$13,743.10	$0.00	$0.00	$13,743.10
	1126-01-119		$2,000.00	$0.00	$0.00	$2,000.00
	1126-01-125		$1,050.00	$0.00	$0.00	$1,050.00
	1126-01-131		$617.69	$0.00	$0.00	$617.69
	1126-01-133		$400.00	$0.00	$0.00	$400.00
	1126-01-134		$2,200.00	$0.00	$0.00	$2,200.00
	1126-01-135		$3,500.00	$0.00	$0.00	$3,500.00
	1126-01-138		$6,700.00	$0.00	$0.00	$6,700.00
	1126-01-140		$150.00	$0.00	$0.00	$150.00
	1126-01-143		$300.00	$0.00	$0.00	$300.00
	1126-01-144		$200.00	$0.00	$0.00	$200.00
	1126-01-147		$1,300.00	$0.00	$0.00	$1,300.00
	1126-01-153		$17,200.00	$0.00	$0.00	$17,200.00
	1126-01-185		$200.00	$0.00	$0.00	$200.00
	1126-01-186		$300.00	$0.00	$0.00	$300.00
	1126-01-194		$13,400.00	$0.00	$0.00	$13,400.00
	1126-01-222		$2,000.00	$0.00	$0.00	$2,000.00
	1126-01-237		$375.00	$0.00	$0.00	$375.00
	1126-02					
	1126-02-002		$2,000.00	$0.00	$0.00	$2,000.00

	1126-02-003	[redacted]	$999.98	$0.00	$0.00	$999.98
	1126-02-004		$3,999.99	$0.00	$0.00	$3,999.99
	1126-02-005		$8,000.00	$0.00	$0.00	$8,000.00
	1126-02-006		$3,200.00	$0.00	$0.00	$3,200.00
	1126-02-007		$21,400.00	$0.00	$0.00	$21,400.00
	1126-02-008		$21,154.24	$0.00	$0.00	$21,154.24
	1126-02-009		$10,000.00	$0.00	$0.00	$10,000.00
	1126-02-010		$100,000.00	$0.00	$0.00	$100,000.00
	1126-02-012		$10,000.00	$0.00	$0.00	$10,000.00
	1126-02-013		$3,500.00	$0.00	$0.00	$3,500.00
	1126-02-015		$1,000.00	$0.00	$0.00	$1,000.00
	1126-02-018		$27,000.00	$0.00	$0.00	$27,000.00
	1126-02-024		$934.51	$0.00	$0.00	$934.51
	1126-02-031		$2,253.16	$0.00	$0.00	$2,253.16
	1126-03	Transferencias de Recursos				
	1126-03-002	FONDO III	$2,000.00	$0.00	$0.00	$2,000.00
	1126-03-003	PATRONATO DE LA FERIA	$1,003,782.37	$0.00	$0.00	$1,003,782.37
	1126-03-004	TRES POR UNO	$917,150.65	$0.00	$0.00	$917,150.65
	1126-03-005	SIMAPAJ	$684,173.23	$0.00	$0.00	$684,173.23
	1126-03-006	S.U.T.S.E.M.O.P.	$30,000.00	$0.00	$0.00	$30,000.00

1126-03-007	PROGRAMA SUMAR	$1,000.00	$0.00	$0.00	$1,000.00	
1126-03-008	RESCATE A ESPACIOS PUBLICOS	$1,000.00	$0.00	$0.00	$1,000.00	
1126-03-009	CONACULTA	$2,000.00	$0.00	$0.00	$2,000.00	
1126-03-010	FONDO DEL INSTITUTO DE CULTURA	$1,000.00	$0.00	$0.00	$1,000.00	
1126-03-011	FONDO DE PAVIMENTACION	$1,000.00	$0.00	$0.00	$1,000.00	
1126-04	OTROS DEUDORES					
1126-04-002	[redacted]	$870.00	$0.00	$0.00	$870.00	
1126-04-003		$5,000.00	$0.00	$0.00	$5,000.00	
1126-04-004		$8,000.00	$0.00	$0.00	$8,000.00	
1126-04-006		$14,100.00	$0.00	$0.00	$14,100.00	
1126-04-007		$3,000.00	$0.00	$0.00	$3,000.00	
1126-04-008		$6,500.00	$0.00	$0.00	$6,500.00	
1126-04-009		$20,000.00	$0.00	$0.00	$20,000.00	
1126-04-010		$8,400.00	$0.00	$0.00	$8,400.00	
1126-04-011		$18,000.00	$0.00	$0.00	$18,000.00	
1126-04-012		$12,000.00	$0.00	$0.00	$12,000.00	
1126-04-013		$3,000.00	$0.00	$0.00	$3,000.00	
1126-04-014		$5,500.00	$0.00	$0.00	$5,500.00	
1126-04-015		$20,000.00	$0.00	$0.00	$20,000.00	
1126-04-016		$20,000.00	$0.00	$0.00	$20,000.00	

	1126-04-017	[redacted]	$20,000.00	$0.00	$0.00	$20,000.00
	1126-04-018		$20,000.00	$0.00	$0.00	$20,000.00
	1126-04-019		$30,000.00	$0.00	$0.00	$30,000.00
	1126-04-020		$30,000.00	$0.00	$0.00	$30,000.00
	1126-04-021		$30,000.00	$0.00	$0.00	$30,000.00
	1126-04-022		$18,000.00	$0.00	$0.00	$18,000.00
	1126-04-023		$13,500.00	$0.00	$0.00	$13,500.00
	1126-04-024		$11,000.00	$0.00	$0.00	$11,000.00
	1126-04-025		$9,000.00	$0.00	$0.00	$9,000.00
	1126-04-026		$18,000.00	$0.00	$0.00	$18,000.00
	1126-04-027		$18,000.00	$0.00	$0.00	$18,000.00
	1126-04-028		$18,000.00	$0.00	$0.00	$18,000.00
	1126-04-029		$18,000.00	$0.00	$0.00	$18,000.00
	1126-04-030		$12,000.00	$0.00	$0.00	$12,000.00
	1126-04-031		$12,000.00	$0.00	$0.00	$12,000.00
	1126-04-032		$18,000.00	$0.00	$0.00	$18,000.00
	1126-04-033		$5,000.00	$0.00	$0.00	$5,000.00
	1126-04-034		$5,000.00	$0.00	$0.00	$5,000.00
	1126-04-035		$5,000.00	$0.00	$0.00	$5,000.00
	1126-04-036		$5,000.00	$0.00	$0.00	$5,000.00

	1126-04-037	[redacted]	$5,000.00	$0.00	$0.00	$5,000.00	
	1126-04-038		$5,000.00	$0.00	$0.00	$5,000.00	
	1126-04-039		$5,000.00	$0.00	$0.00	$5,000.00	
	1126-04-040		$6,000.00	$0.00	$0.00	$6,000.00	
	1126-04-041		$8,000.00	$0.00	$0.00	$8,000.00	
	1126-04-042		$3,000.00	$0.00	$0.00	$3,000.00	
	1126-04-043		$18,000.00	$0.00	$0.00	$18,000.00	
	1126-04-044		$12,000.00	$0.00	$0.00	$12,000.00	
	1126-04-045		$5,000.00	$0.00	$0.00	$5,000.00	
	1126-04-046		$13,500.00	$0.00	$0.00	$13,500.00	
	1126-04-047		$8,000.00	$0.00	$0.00	$8,000.00	
	1126-04-048		$8,000.00	$0.00	$0.00	$8,000.00	
	1126-04-049		$5,000.00	$0.00	$0.00	$5,000.00	
	1126-04-050		$39,435.58	$0.00	$0.00	$39,435.58	
	1126-04-051		$8,000.00	$0.00	$0.00	$8,000.00	
	1126-04-052		$4,000.00	$0.00	$0.00	$4,000.00	
	1126-04-053		$10,000.00	$0.00	$0.00	$10,000.00	
	1126-04-054		$10,000.00	$0.00	$0.00	$10,000.00	
	1126-04-055		$10,000.00	$0.00	$0.00	$10,000.00	
	1126-04-056		$5,000.00	$0.00	$0.00	$5,000.00	

	1126-04-057	[redacted]	$10,000.00	$0.00	$0.00	$10,000.00
	1126-04-058		$10,000.00	$0.00	$0.00	$10,000.00
	1126-04-059		$9,500.00	$0.00	$0.00	$9,500.00
	1126-04-060		$10,000.00	$0.00	$0.00	$10,000.00
	1126-04-061		$10,000.00	$0.00	$0.00	$10,000.00
	1126-04-062		$10,000.00	$0.00	$0.00	$10,000.00
	1126-04-063		$9,500.00	$0.00	$0.00	$9,500.00
	1126-04-064		$9,500.00	$0.00	$0.00	$9,500.00
	1126-04-065		$10,000.00	$0.00	$0.00	$10,000.00
	1126-04-066		$10,000.00	$0.00	$0.00	$10,000.00
	1126-04-067		$8,000.00	$0.00	$0.00	$8,000.00
	1126-04-068		$10,000.00	$0.00	$0.00	$10,000.00
	1126-04-069		$10,000.00	$0.00	$0.00	$10,000.00
	1126-04-070		$8,500.00	$0.00	$0.00	$8,500.00
	1126-04-071		$9,500.00	$0.00	$0.00	$9,500.00
	1126-04-072		$9,500.00	$0.00	$0.00	$9,500.00
	1126-04-073		$10,000.00	$0.00	$0.00	$10,000.00
	1126-04-074		$10,000.00	$0.00	$0.00	$10,000.00
	1126-04-075		$8,500.00	$0.00	$0.00	$8,500.00

	1126-04-076	[redacted]	$9,000.00	$0.00	$0.00	$9,000.00
	1126-04-077		$9,500.00	$0.00	$0.00	$9,500.00
	1126-04-078		$10,000.00	$0.00	$0.00	$10,000.00
	1126-04-079		$10,000.00	$0.00	$0.00	$10,000.00
	1126-04-080		$9,500.00	$0.00	$0.00	$9,500.00
	1126-04-081		$10,000.00	$0.00	$0.00	$10,000.00
	1126-04-082		$10,000.00	$0.00	$0.00	$10,000.00
	1126-04-083		$10,000.00	$0.00	$0.00	$10,000.00
	1126-04-084		$10,000.00	$0.00	$0.00	$10,000.00
	1126-04-085		$10,000.00	$0.00	$0.00	$10,000.00
	1126-04-086		$9,500.00	$0.00	$0.00	$9,500.00
	1126-04-087		$9,500.00	$0.00	$0.00	$9,500.00
	1126-04-088		$10,000.00	$0.00	$0.00	$10,000.00
	1126-04-089		$10,000.00	$0.00	$0.00	$10,000.00
	1126-04-090		$10,000.00	$0.00	$0.00	$10,000.00
	1126-04-091		$10,000.00	$0.00	$0.00	$10,000.00
	1126-04-092		$10,000.00	$0.00	$0.00	$10,000.00
	1126-04-093		$10,000.00	$0.00	$0.00	$10,000.00
	1126-04-094		$10,000.00	$0.00	$0.00	$10,000.00

	1126-04-095	[redacted]	$10,000.00	$0.00	$0.00	$10,000.00	
	1126-04-096		$9,500.00	$0.00	$0.00	$9,500.00	
	1126-04-097		$10,000.00	$0.00	$0.00	$10,000.00	
	1126-04-098		$10,000.00	$0.00	$0.00	$10,000.00	
	1126-04-099		$9,500.00	$0.00	$0.00	$9,500.00	
	1126-04-100		$10,000.00	$0.00	$0.00	$10,000.00	
	1126-04-101		$10,000.00	$0.00	$0.00	$10,000.00	
	1126-04-102		$24,000.00	$0.00	$0.00	$24,000.00	
	1126-04-103		$10,000.00	$0.00	$0.00	$10,000.00	
	1126-04-104		$1,500.00	$0.00	$0.00	$1,500.00	
	1126-04-105		$9,500.00	$0.00	$0.00	$9,500.00	
	1126-04-107		$16,000.00	$0.00	$0.00	$16,000.00	
	1126-04-108		$118,000.00	$0.00	$0.00	$118,000.00	
	1126-04-109		$43,078.47	$0.00	$0.00	$43,078.47	
	1126-04-113		$25,952.00	$0.00	$0.00	$25,952.00	
	1126-04-115		$17,862.50	$0.00	$0.00	$17,862.50	
	1126-04-120		$20,000.00	$0.00	$0.00	$20,000.00	
	1126-04-121		$450,000.00	$0.00	$0.00	$450,000.00	

1126-04-122	[redacted]	$250,000.00	$0.00	$0.00	$250,000.00	
1129	OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A CORTO PLAZO					
1129-02	IVA ACREDITABLE PAGADO	$1,933.82	$0.00	$0.00	$1,933.82	
1134	ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS A CORTO PLAZO					
1134-000599	[redacted]	$286,241.31	$0.00	$0.00	$286,241.31	
1134-001758		$103,016.10	$0.00	$0.00	$103,016.10	
1134-01-002		$125,000.00	$0.00	$0.00	$125,000.00	
1134-01-006		$2,297,019.59	$0.00	$0.00	$2,297,019.59	
1134-01-007		$54,437.80	$0.00	$0.00	$54,437.80	
1134-01-008		$92,029.87	$0.00	$0.00	$92,029.87	
1134-01-009		$2,881,682.06	$0.00	$0.00	$2,881,682.06	
1134-01-010		$98,639.72	$0.00	$0.00	$98,639.72	
1134-01-012		$658,922.32	$0.00	$0.00	$658,922.32	
1134-01-013		$4,113,071.49	$0.00	$0.00	$4,113,071.49	
1134-01-014		$21,062.38	$0.00	$0.00	$21,062.38	
1134-01-026		$609,543.24	$0.00	$0.00	$609,543.24	
1134-01-027		$42,125.18	$0.00	$0.00	$42,125.18	

1134-01-029	[redacted]	$135,333.19	$0.00	$0.00	$135,333.19
1134-01-030	HISPANIA INVESTMENT, S.A. DE C.V.	$16,650.49	$0.00	$0.00	$16,650.49
1134-01-031	GRUPO CONSTRUCTOR SOLTOR, S.A. DE C.V.	$110.86	$0.00	$0.00	$110.86
1134-01-035	ELECTRIFIKA ALTA Y BJA TENSION S.A DE C.V.	$7,300.30	$0.00	$0.00	$7,300.30
1134-01-037	JM2CONSTRUCTORES S.A. DE C.V.	$9,205.48	$0.00	$0.00	$9,205.48
1134-01-040	[redacted]	$7,677.21	$0.00	$0.00	$7,677.21
1134-01-041		$493,831.60	$0.00	$0.00	$493,831.60
1134-01-043		$121,445.72	$0.00	$0.00	$121,445.72
1134-01-046	LARA DISEÑO Y CONSTRUCCION SA DE CV	$94,199.38	$0.00	$0.00	$94,199.38
1134-01-048	H	$769,250.83	$0.00	$0.00	$769,250.83
1134-01-049	[redacted]	$139,970.23	$0.00	$0.00	$139,970.23
1134-01-052		$95,456.72	$0.00	$0.00	$95,456.72
1134-01-056	GTO ARQUITECTOS SA DE CV	$31,325.23	$0.00	$0.00	$31,325.23
1134-01-059	[redacted]	$119.22	$0.00	$0.00	$119.22
1134-01-064		$477,230.59	$0.00	$0.00	$477,230.59
1134-01-070		$85,936.78	$0.00	$0.00	$85,936.78

Cuentas que presentan saldo negativo

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 15 de septiembre de 2018	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2018
1123	DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO				
1123-01	Gastos a Comprobar				
1123-01-002	Tesorería Municipal	-$10,101.96	$0.00	$0.00	-$10,101.96
1123-01-007	[redacted]	-$30.00	$0.00	$0.00	-$30.00
1123-01-010		-$611.12	$0.00	$0.00	-$611.12
1123-01-038		-$131.56	$0.00	$0.00	-$131.56
1123-01-047		-$99.20	$0.00	$0.00	-$99.20
1125	DEUDORES POR ANTICIPOS DE LA TESORERÍA A CORTO PLAZO				
1125-01	FONDOS FIJOS				
1125-01-001	FONDOS PARA PRESTAMOS DE PERSONAL	-$3,006.00	$0.00	$0.00	-$3,006.00
1125-01-005	[redacted]	-$172.20	$0.00	$0.00	-$172.20
1126	PRÉSTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO				
1126-01	Prestamos a Empleados				
1126-01-008	[redacted]	-$2,590.27	$0.00	$0.00	-$2,590.27

1126-01-010	[redacted]	-$849.99	$6,550.24	$6,610.24	-$909.99
1126-01-015		-$200.00	$0.00	$0.00	-$200.00
1126-01-020		-$0.01	$0.00	$0.00	-$0.01
1126-01-035		-$100.05	$0.00	$0.00	-$100.05
1126-01-037		-$3,000.00	$0.00	$0.00	-$3,000.00
1126-01-038		-$800.00	$5,000.00	$5,000.00	-$800.00
1126-01-040		-$13,962.82	$0.00	$0.00	-$13,962.82
1126-01-051		-$100.04	$1,125.00	$1,125.00	-$100.04
1126-01-055		-$250.00	$0.00	$0.00	-$250.00
1126-01-072		-$533.34	$0.00	$0.00	-$533.34
1126-01-106		-$646.50	$0.00	$0.00	-$646.50
1126-01-132		-$3.00	$0.00	$0.00	-$3.00
1126-01-141		-$4,610.00	$0.00	$0.00	-$4,610.00
1126-01-142		-$650.00	$2,500.00	$2,500.00	-$650.00
1126-01-148		-$669.00	$0.00	$0.00	-$669.00
1126-01-154		-$400.00	$0.00	$0.00	-$400.00
1126-01-155		-$750.00	$0.00	$0.00	-$750.00

	1126-01-156	[redacted]	-$150.00	$0.00	$0.00	-$150.00
	1126-01-158		-$200.00	$0.00	$0.00	-$200.00
	1126-01-162		-$200.00	$0.00	$0.00	-$200.00
	1126-01-168		-$3,000.00	$0.00	$0.00	-$3,000.00
	1126-01-172		-$232.33	$0.00	$0.00	-$232.33
	1126-01-173		-$925.00	$0.00	$0.00	-$925.00
	1126-01-174		-$200.00	$0.00	$0.00	-$200.00
	1126-01-176		-$250.00	$0.00	$0.00	-$250.00
	1126-01-177		-$1,000.00	$0.00	$0.00	-$1,000.00
	1126-01-178		-$4,000.00	$0.00	$0.00	-$4,000.00
	1126-01-179		-$11,374.40	$0.00	$0.00	-$11,374.40
	1126-01-180		-$5,000.00	$0.00	$0.00	-$5,000.00
	1126-01-181		-$6,474.89	$0.00	$0.00	-$6,474.89
	1126-01-182		-$12,052.81	$0.00	$0.00	-$12,052.81
	1126-01-183		-$7,313.71	$0.00	$705.94	-$8,019.65
	1126-01-187		-$240.00	$0.00	$0.00	-$240.00
	1126-01-189		-$71.06	$0.00	$0.00	-$71.06

1126-02-017	[redacted]	-$500.00	$0.00	$0.00	-$500.00	
1126-02-025		-$4,538.08	$0.00	$0.00	-$4,538.08	
1126-03-001	FONDO IV	-$2,461,298.75	$0.00	$0.00	-$2,461,298.75	
1126-04-001	AUTOSERVICIO SAMA S. A. DE C. V.	-$33,277.49	$0.00	$0.00	-$33,277.49	
1126-04-005	[redacted]	-$100.00	$0.00	$0.00	-$100.00	
1126-04-106		-$3,793.20	$0.00	$0.00	-$3,793.20	
1126-04-117		-$1.00	$0.00	$0.00	-$1.00	
1126-04-119	CRÉDITO 1	-$2,900.00	$0.00	$0.00	-$2,900.00	
1126-05	DEUDORES POR RECLASIFICAR	-$352,210.94	$0.00	$0.00	-$352,210.94	
1126-05-001	DEUDORES POR RECLASIFICAR	-$352,210.94	$0.00	$0.00	-$352,210.94	
1134-001516	[redacted]	$92,182.79	$0.00	$92,782.80	-$600.01	
1134						
1134-01-011		-$200.00	$0.00	$0.00	-$200.00	
1134-01-015	GRUPO ALMERC S.A. DE C.V.	-$39,951.71	$0.00	$0.00	-$39,951.71	
1134-01-018	H.E. ROOF, S.A. DE C.V.	-$425,131.38	$0.00	$0.00	-$425,131.38	

1134-01-020	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE ZACATECAS S.A. DE C.V.	-$145,381.86	$0.00	$0.00	-$145,381.86
1134-01-028	[redacted]	-$135,207.83	$0.00	$0.00	-$135,207.83
1134-01-044		-$27,525.89	$0.00	$0.00	-$27,525.89
1134-01-045		$0.01	$0.00	$168,907.20	-$168,907.19

De lo anterior, el Municipio no presentó documento que demuestre las acciones realizadas para corregir los errores contables mencionados con anterioridad, asimismo, tampoco se presentaron las acciones realizadas por lo que se refiere a la recuperación de las cuentas del activo que no tuvieron movimientos, arrastrando saldos de otros ejercicios, cuentas que sólo muestran movimiento de incremento y cuentas con saldo en negativo.

De lo anterior, el Municipio no presentó aclaración ni documentación comprobatoria en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la Acta de Notificación de Resultados Preliminares de la Auditoría Financiera.
Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 103 primer párrafo fracciones II y X, 141, 194, 205, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/19-006 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que respecto al saldo de los Activos, reflejados en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, específicamente de las cuentas provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables, como saldos en negativo, así como de las cuentas que aún y cuando tuvieron movimientos, mantuvieron el mismo saldo inicial y final, durante el ejercicio 2018; se realicen las acciones tendientes a investigar, verificar y documentar la procedencia y veracidad de los saldos contables registrados, con la finalidad de que los adeudos que no sean procedentes y de los cuales no se acredite su existencia, sean depurados contablemente, previa autorización del H. Ayuntamiento.

RP-18/19-007 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento a fin de corroborar que ya no existan saldos negativos en el Activo. Lo anterior con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, 71 y 119, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

*Oficio número 032/2020 de fecha 24 de enero del 2020, suscrito por la [redacted], Síndica Municipal, Administración Municipal 2018-2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, oficio recibido en fecha 27 de enero del 2020, en el que remite información la cual se detalla a continuación:

(Folio 001)

-Oficio número 050/2020 de fecha 24 de enero del 2020, suscrito por el [redacted] Tesorero Municipal, Administración Municipal 2018-2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el que menciona lo siguiente:

Que en lo ... *"correspondiente al análisis realizado al Activo, en específico a la revisión de la cuenta denominada "Deudores Diversos por cobrar a corto plazo" en la cual no se presentaron movimientos durante el ejercicio 2018, así como los que presentan saldo negativo, se ACEPTA LA RECOMENDACIÓN, a fin de realizar acciones tendientes a investigar, verificar y documentar la procedencia y veracidad de los saldos contables registrados y así proceder a la depuración contable, previa autorización del H. Ayuntamiento"* ...

(Folio 001)

*Oficio número 032/2020 de fecha 24 de enero del 2020, suscrito por la [redacted] Síndica Municipal, Administración Municipal 2018-2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, oficio recibido en fecha 27 de enero del 2020, en el que remite información la cual se detalla a continuación:

(Folio 001)

-Oficio número 071/2020 de fecha 24 de enero del 2020, suscrito por el [redacted] Tesorero Municipal, Administración Municipal 2018-2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el que menciona lo siguiente:

Que ... *"Respecto a la depuración de las cuentas del Activo en las que se determinaron cuentas que no tuvieron movimiento durante el ejercicio 2018, así como las que solo muestran movimiento de incremento y cuentas con saldo negativo, le informo que se está trabajando en dicha depuración a fin de que nuestros estados financieros muestren información confiable, veraz y oportuna"* ...

(Folio 012)

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

En virtud de que el Ente Auditado manifiesta aceptar la recomendación, sin embargo, no demostró haber realizado la depuración contable a la cuenta de Deudores Diversos, así como, las medidas implementadas y las acciones realizadas en los adeudos que no sean procedentes y de los cuales no se acredite su existencia.

Acción a Promover:

RP-18/19-006-01 Recomendación
Se recomienda a la Administración Municipal actual, respecto a los auxiliares contables del Activo y de las cuentas que no tengan movimiento, así como, de los saldos negativos durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, se realicen las acciones tendientes a la recuperación, tipo de procedimiento, investigación de saldos y la depuración a las cuentas señaladas en los estados financieros presentados por el Municipio, lo anterior atendiendo a lo señalado en los artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

No Solventa
En virtud de que, no obstante, de que el Ente Auditado manifiesta que se está trabajando en dicha depuración a fin de los Estados Financieros muestren información confiable, veraz y oportuna, sin embargo, no demostró ni presentó evidencia documental que sustente sus argumentos y relacionada con la observación que nos ocupa.

Acción a Promover:
RP-18/19-007-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento a fin de corroborar que ya no existan saldos negativos en el Activo. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RP-07, Observación RP-07
Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018
De la revisión realizada al Informe de Resultados del Ejercicio Fiscal 2017 y por lo que se refiere al ***Resultado RP-04, Observación RP-03***, se conoció que: A la fecha de revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, por el periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, Administración Municipal 2018-2021, el Municipio de Jerez, Zacatecas, no presentó elementos probatorios ni justificativos a la observación realizada por esta Entidad de Fiscalización, respecto al **Pliego de Observaciones que Implican Daño Patrimonial,** con número de referencia ***RP-17/19-003,*** ni al Seguimiento número **RP-17/19-003-02,** ya que el Municipio por medio de su Representante Legal y de las facultades y atribuciones que le confieren, deberá realizar acciones pertinentes a la recuperación del Bien Inmueble denominado **"*Fraccionamiento Justo Sierra*"**, propiedad del Municipio referente al área de donación y la superficie de uso común, mismo que se describe líneas abajo y en beneficio del Patrimonio Municipal; por lo que se desconoce el status, gestiones administrativas y o legales que guarda el mismo a la fecha de revisión, exhortándose a la Administración Municipal 2018-2021 actúe a lo referido con antelación para que tome posesión del mismo ya que en el Predial del Municipio sigue registrado a su nombre.

El detalle del Bien Inmueble y los resultados obtenidos por esta Entidad de Fiscalización en ejercicios anteriores se enuncian a continuación:
... "*Corresponde a la Dependencia facultada para ello conforme a la Ley, llevar actualizado el inventario del Patrimonio Inmueble del Estado y de sus Organismos Paraestatales. Las autoridades competentes, estatales y municipales deberán promover las acciones y diligencias procedentes con el objeto de obtener títulos supletorios de dominio, oponibles a terceros, para delimitar y precisar su patrimonio mobiliario e inmobiliario. De la verificación y Seguimiento al Informe de*

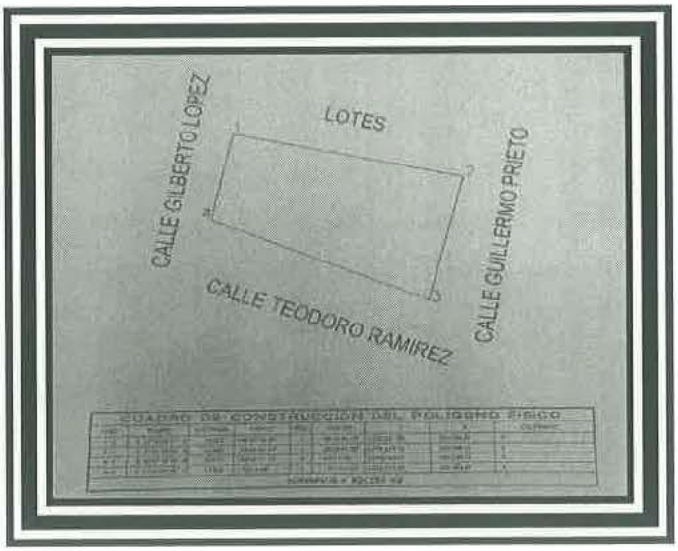
Resultados del Ejercicio Fiscal 2016 y del Resultado AF-40, Observación AF-39; de la revisión de la incorporación de los bienes Inmuebles propiedad del Municipio de conformidad a los artículos 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en correlación con el Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 16 de mayo de 2013, esta Auditoría Superior del Estado procedió efectuar la revisión de algunas de las áreas de donación del municipio de Jerez, Zacatecas, obteniendo los siguientes resultados:

Mediante oficio PL-02-07-1514/2017 de fecha 24 de mayo de 2017 y recibido por el Municipio en el mismo día de su emisión, se solicitó información del Fraccionamiento Justo Sierra, la cual fue exhibida en el oficio No. 1318 de fecha 15 de junio de 2018. De la revisión a la documentación presentada se encontraron las siguientes observaciones.

Mediante la revisión del Plano del Fraccionamiento Justo Sierra, se detectó una invasión de 821.233m2, ocasionando un daño al erario público municipal, por lo que se determina un monto de $1,221,300.00, la cual corresponde una superficie de 700 m2 de área de donación y 121.233 de afectación al área de uso común.

La superficie afectada se muestra a continuación de conformidad al levantamiento físico, para su mejor apreciación.

Se anexa avaluó efectuado por el Ing. Francisco Javier Jara Madera, con cedula profesional No. 370048 y registro de Colegio de Valuadores ZACPV05; de fecha 07 de julio de 2017 y con un valor comercial de $1,221,300.00 (un millón doscientos veintiún mil trescientos pesos 00/100MN) …



… Por todo lo anterior, es importante mencionar que el articulo 2 en sus párrafos segundo y tercero de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios establece lo siguiente: *"El patrimonio público se considera para los efectos de esta ley como inalienable, imprescriptible e inembargable; no podrá imponérsele ningún tipo de servidumbre; emplearse ninguna via de apremio, dictarse mandamiento de ejecución ni hacerse efectivas por ejecución forzosa las sentencias dictadas en contra de los bienes que lo constituyen.*

Ningún particular podrá llegar a adquirir los bienes que lo conforman, por el hecho de tenerlos en su posesión por un tiempo determinado, salvo lo que se disponga en este mismo ordenamiento legal."

Asimismo, se señala que el artículo 4 del Reglamento y Normas Técnicas para la Construcción en el Estado de Zacatecas, señala que todo bien consignado como vía pública en un plano o registro oficial existente en cualquiera de las dependencias de la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano, en el Archivo General de la Nación; en otro archivo, museo, biblioteca o dependencia oficiales, se presumirá como tal, salvo prueba en contrario y que pertenece al Estado. Esta disposición será aplicable a todos los bienes de uso común o destinado a un servicio público. En correlación con lo establecido en los artículos Primer y Tercero Transitorios del mismo ordenamiento legal.

Además, en su artículo 5 de dicho Reglamento, cita lo siguiente: "Los inmuebles que en el plano oficial de un fraccionamiento aprobado por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano, se destinen a uso común o servicio público, se considerarán, por ese solo hecho, como bienes del dominio público y por donación del fraccionador, al Municipio de su ubicación.

Por lo antes mencionado se solicitó al ente auditado presentar evidencia de las acciones que de conformidad a sus facultades y atribuciones que correspondan, con el objeto de que se reivindiquen el área de donación y la superficie de uso común correspondientes, en beneficio del patrimonio municipal y presente la evidencia ante este Órgano de Fiscalización Superior de las gestiones administrativas y/o legales efectuadas para dicho fin.

De lo anterior durante el proceso de Solventación de acta de confronta el ente auditado presenta Oficio certificado de Acta de cabildo número 19 de sesión ordinaria con fecha 6 de Febrero de 2008, en la que la comisión de regidores de la administración 2007-2010, realiza la investigación correspondiente y dicha área de Donación fue dada en posesión al Donatario [redacted] *con una superficie total de 700M2 con las siguientes medidas y colindancias al norte mide 39.50 y linda con Calle Teodoro Ramírez, al ser en 39.59 y linda con calle Teodoro Ramírez; al oriente mide 19.25 y linda con calle Guillermo Prieto y al poniente mide 16.25 metros con calle Gilberto López, no obstante el ente auditado, no exhibe copia del libro de Acta de Cabildo en el que se autorizó la donación, así como evidencia del procedimiento que llevó a cabo de conformidad a la normatividad aplicable de la materia, tal como el decreto donde la Legislatura autorizó la enajenación del bien inmueble en cita, entre otros.*

Mediante oficios número PL-02-04-1637/2018 y PL-02-04-1638/2018 de fecha 12 de junio de 2018 y recibido por el municipio el 14 de junio de 2018, donde se solicita Copia Certificada de Acta(s) de Cabildo Donde se Autorizó la Donación del Terreno Ubicado en Calle sin Nombre y sin Numero del Fraccionamiento Justo Sierra, en Jerez, Zacatecas y dada en posesión al C. [redacted] *y/o alguna otra persona con una superficie total de 700 M2.*

Así como los oficios números PL-02-04-1639/2018 y PL-02-04-1640/2018 de fechas 12 de junio de 2018 y recibidos por el municipio el 14 de junio de 2018, donde se solicita Copia Certificada de Propiedad del Terreno y pago de Impuesto Predial; Ubicado en Calle sin Nombre y sin Numero del Fraccionamiento Justo Sierra, en Jerez, Zacatecas y dada en posesión al C. Jesús Ramón Cabral y/o alguna otra persona con una superficie total de 700M2, con las siguientes medidas y colindancias al norte mide 39.50 y linda con Calle Teodoro Ramírez, al ser en 39.59 y linda con calle Teodoro Ramírez; al oriente mide 19.25 y linda con calle Guillermo Prieto y al poniente mide 16.25 metros con calle Gilberto López.

De los oficios PL-02-04-1637/2018 y PL-02-04-1638/2018 de fechas 12 de junio de 2018 y recibidos por el Municipio el 14 de junio de 2018; se exhibieron las actas de Cabildo números 52 de fecha 02 de junio de 1995 en la que en el inciso i) señala *"...Solicitud de donación de un bien inmueble por parte del Sr.* [redacted] *a través de el Lic. José Antonio Beltrán Guzmán, Coordinador Técnico del C. Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas, para tal nombro una comisión de Regidores, quedando por unanimidad los C.C.* [redacted] *para ver el listado de los bienes inmuebles del municipio, y así estar en posibilidades de hacer la donación que se solicita...".*

Acta Número 54 de fecha 09 de julio de 1995 en el inciso b)*"... Respecto a la donación del terreno solicitado por el Sr.* [redacted] *se aprobó por unanimidad el dictamen que fue presentado por la comisión, quien declara que si es factible la donación del terreno..."*

Acta Número 11 de fecha 21 de noviembre de 2007; Documento No. 1 *el Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional, presente. Vecinos y propietarios de casas habitación y terrenos para construir de la colonia Justo Sierra en esta ciudad, nos dirigimos ante ustedes por este medio, para solicitar su intervención, a fin de solucionar un aparente conflicto en una de nuestras áreas de donación, la cual se encuentra al parecer, sin sustento alguno, en propiedad de particulares.*

Dicha área verde se ubica al Sur de la colonia (contra esquina de la Escuela de Educación Especial) entre las calles Teodoro Ramírez (sur), Guillermo Prieto (Oriente), andador Teodoro Ramírez y terrenos particulares (norte) y Gilberto López (poniente); de acuerdo a los planos catastrales.

Cabe mencionar que en la pasada Administración se hicieron dos solicitudes como la presente (noviembre 2004 y febrero 2007), de las cuales nunca tuvimos respuesta alguna...".

Acta Número 19 de fecha 06 de febrero de 2008: Informe No. 7 *" ... Resultado Primero.- mediante escrito de fecha 23 de octubre próximo pasado dirigido al H. Ayuntamiento Constitucional por el* [redacted] *en su calidad de Consejero del Comité de Participación Social, "para solicitar su intervención, a fin de solucionar un aparente conflicto en una de nuestras áreas de donación, la cual se encuentra al parecer, sin sustento algún, en propiedad de particulares..." consistente en un predio a área verde ubicada al sur de la colonia Justo Sierra de esta ciudad, en contra esquina de la Escuela de Educación Especial entre las calles Teodoro Ramírez al sur y Guillermo Prieto al Oriente, andador Teodoro Ramírez y terrenos particulares al norte y calle Gilberto López al poniente..." y Considerando Segundo.- hace referencia textualmente a las actas de Cabildo 52 y 54 arriba mencionadas; RESOLUTIVOS.- Primero.- existen en el archivo municipal, documentos históricos que soportan legalmente que el bien inmueble ubicado en el Fraccionamiento Justo Sierra de esta ciudad, con una superficie total de 700.00 metros cuadrados, entre las calles Teodoro Ramírez, Guillermo Prieto y Gilberto López considerado como área de donación, se encuentra en posesión de los herederos del C. José de Jesús Román Cabral, Tercero.- aprobado este dictamen hará las veces de resolución en forma y surtirá los efectos legales correspondientes, junto con la copia certificada del acta de cabildo en que se aprueba. Así lo acordaron y firman los señores regidores* [redacted] *y el Síndico Municipal Profr.* [redacted] *integrantes de la comisión para este asunto..."*

De los oficios números PL-02-04-1639/2018 y PL-02-04-1640/2018 de fechas 12 de junio de 2018 y recibidos por el Municipio el 14 de junio de 2018; presentan oficio número 1318 de fecha 15 de junio de 2018, suscrito por el [redacted] Tesorero Municipal.- donde se informa: *"...predio, con una superficie total de 700.00M2., con las siguientes medidas y colindancias al norte mide 39.50 metros y linda con Calle Teodoro Ramírez; al ser mide 39.50 metros, linda con calle Teodoro Ramírez; al oriente mide 19.25 metros linda con calle Guillermo Prieto y al poniente mide 16.25 metros, linda con calle Gilberto López, "...No existen planos ni escrituras del multicitado terreno, ya que nunca se tramitó documentación alguna a favor del municipio, referente al impuesto predial, la Ley de hacienda Municipal exenta de dicho Impuesto a las propiedades municipales..."*

Durante el transcurso de la auditoria, el Municipio presentó el oficio número 001 de fecha 18 de septiembre de 2018, suscrito por la [redacted] *Sindica Municipal 2016-2018 y recibido en la ASE en fecha 18/09/2018 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual se anexa la siguiente documentación: Atendiendo la observación 9 del Concepto de Seguimiento de áreas de donación, De la verificación y seguimiento del Informe de Resultados del Ejercicio Fiscal 2016, me permito anexar Constancia emitida por el tesorero municipal de fecha 14 de septiembre de 2018, en donde se establece que el plano autorizado del fraccionamiento justo Sierra de la Ciudad*

de Jerez, Zacatecas, fue autorizado en el año de 1972 a nombre de los CC. [redacted]

Copia certificada del libro de actas de cabildo de fechas 2 de junio del año de 1995 con número 52 (Donde se conformó una comisión edilicia para atender el asunto de la solicitud del inmueble que hoy se observa).
Copia certificada del acta de cabildo con número 54 de fecha 09 de junio de 1995, donde se aprueba por unanimidad el dictamen de la donación del terreno ubicado en el fraccionamiento Justo Sierra, donde se indica a la secretaría de Gobierno que de posesión al señor [redacted].
Copia certificada del acta número 19 del día 06 de febrero del 2008, en donde la comisión determina que se mantengan las cosas como se encontraban hasta antes de interponer la solicitud que resuelve esta comisión.
En conclusión, tenemos que cuando se autorizó la donación del predio que nos ocupa, hoy se observa por parte de ésta Auditoría Superior, que fue en el año 1995 (periodo 1995-1998), ratificado por otro Cabildo (o determinó que siguieran las cosas como se encontraban hasta antes de la presentación de la solicitud de revisión) en el año 2008 (Ayuntamiento 2007-2010), aunado a que la Ley aplicable para llevar a cabo los procedimientos de bienes inmuebles (Ley del Patrimonio del estado y Municipios de Estado de Zacatecas) entró en vigor en el año 2001, realizando un análisis lógico jurídico y con la ..secuencia del tiempo deberá tenerse por solventada la observación que se atiende, debido a que el ayuntamiento en el cual fungí como Sindica Municipal del Municipio de Jerez, Zacatecas, inició su mandato constitucional el día 15 de septiembre del 2016 concluyendo el día 14 del año 2018.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a esta H. Auditoría Superior del Estado, respetuosamente pido se sirva:
ÚNICO.- Se me tenga presentando con los anexos que indique anteriormente comprendidos en una Constancia de la autorización del plano del Fraccionamiento Justo Sierra de Jerez desde el año de 1972, así como tres copias certificadas del Libro de las actas de Cabildo, dos de fecha del año de 1995, y otra del año 2008, y se tenga por solventada la Observación del Concepto de Seguimiento de áreas de donación, De la verificación y seguimiento del Informe de Resultados del Ejercicio Fiscal 2016, identificado con el Código: FR-FI-AF-01-29 No. Revisión." ...

Cabe señalar, que, al 15 de septiembre del 2018, la Administración Municipal 2016-2018, no presentó acciones para la recuperación del citado terreno propiedad del Municipio.

Durante el proceso de auditoría el Municipio presentó evidencia documental en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, el Municipio no presentó justificación, aclaración alguna o documentación de dicha observación.

RP-18/19-008 Pliego de Observaciones
La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Jerez, Zacatecas, relativo a que el Municipio no le dio seguimiento al predio de donación con una superficie total de 700.00 M2, ubicado en el "***Fraccionamiento Justo Sierra***", para la recuperación del bien inmueble propiedad del Municipio, desconociéndose el trámite y/o el status que guarda el bien de referencia señalado con antelación y que la Administración 2016-2018 debió realizar el trámite legal o administrativo para la recuperación del mismo, por lo que no exime a dicha Administración ni a su representante legal de la salvaguarda de los bienes inmuebles propiedad del Municipio de tener posesión y la debida documentación para su correcta legalización, no demostrando las acciones tendientes a realizar su recuperación a fin de tomar posesión del mismo.

Cabe señalar, que en el ejercicio fiscal 2017 se emitió la acción a promover número ***RP-17/19-003 Pliego de Observaciones que Implican Daño Patrimonial,*** en la cual se incluyó la cantidad de **$1,221,300.00**, como importe del avalúo realizado a fin de integrar y deslindar responsabilidades del bien inmueble de referencia.
Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 8, 28, 29 primer párrafo, fracción XVIII, 30, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 80 fracción XV, 84 fracciones I y IV, 100 fracción XVI, 103 fracción III, 105 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Jerez, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoria Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3703/2019 de fecha 29 de noviembre del 2019 y notificado al Ente Fiscalizado a través de la [redacted] en la Secretaria de Gobierno, en fecha 11 de diciembre 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

Esta acción se deja sin efectos, ya que se encuentra contenida en la acción a promover RP-18/19-009-01 Integración de Expediente de Investigación.

Acción Solventada RP-18/19-008 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-08, Observación RP-08

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

De la revisión realizada al Informe de Resultados del Ejercicio Fiscal 2017 y por lo que se refiere al ***Resultado RP-04, Observación RP-03***, se conoció que: A la fecha de revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, por el periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, Administración Municipal 2018-2021, el municipio de Jerez, Zacatecas, no presentó elementos probatorios ni justificativos a la observación realizada por esta Entidad de Fiscalización, respecto al **Pliego de Observaciones que Implican Daño Patrimonial,** con número de referencia ***RP-17/19-003,*** ni al Seguimiento número **RP-17/19-003-02,** ya que el Municipio por medio de su Representante Legal y de las facultades y atribuciones que le confieren, deberá realizar acciones pertinentes a la recuperación del Bien Inmueble denominado ***"Fraccionamiento Justo Sierra"***, propiedad del Municipio referente al área de donación y la superficie de uso común, mismo que se describe líneas abajo y en beneficio del Patrimonio Municipal; por lo que se desconoce el status, gestiones administrativas y o legales que guarda el mismo a la fecha de revisión, exhortándose a la Administración Municipal 2018-2021 actúe a lo referido con antelación para que tome posesión del mismo ya que en el Predial del Municipio sigue registrado a su nombre.

El detalle del Bien Inmueble y los resultados obtenidos por esta Entidad de Fiscalización en ejercicios anteriores se enuncian a continuación:

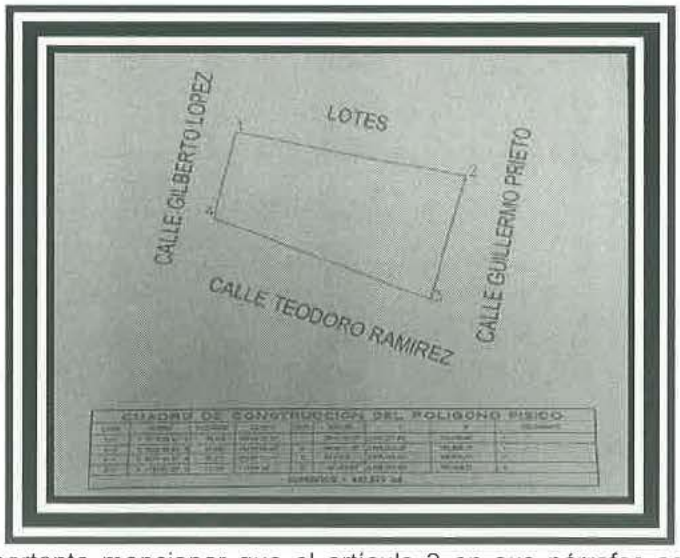
... "*Corresponde a la Dependencia facultada para ello conforme a la Ley, llevar actualizado el inventario del Patrimonio Inmueble del Estado y de sus Organismos Paraestatales. Las autoridades competentes, estatales y municipales deberán promover las acciones y diligencias procedentes con el objeto de obtener títulos supletorios de dominio, oponibles a terceros, para delimitar y precisar su patrimonio mobiliario e inmobiliario. De la verificación y Seguimiento al Informe de Resultados del Ejercicio Fiscal 2016 y del Resultado AF-40, Observación AF-39; de la revisión de la incorporación de los bienes Inmuebles propiedad del Municipio de conformidad a los artículos 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en correlación con el Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 16 de mayo de 2013, esta Auditoría Superior del Estado procedió efectuar la revisión de algunas de las áreas de donación del municipio de Jerez, Zacatecas, obteniendo los siguientes resultados:*

Mediante oficio PL-02-07-1514/2017 de fecha 24 de mayo de 2017 y recibido por el Municipio en el mismo día de su emisión, se solicitó información del Fraccionamiento Justo Sierra, la cual fue exhibida en el oficio No. 1318 de fecha 15 de junio de 2018. De la revisión a la documentación presentada se encontraron las siguientes observaciones.

Mediante la revisión del Plano del Fraccionamiento Justo Sierra, se detectó una invasión de 821.233m2, ocasionando un daño al erario público municipal, por lo que se determina un monto de $1,221,300.00, la cual corresponde una superficie de 700 m2 de área de donación y 121.233 de afectación al área de uso común.

La superficie afectada se muestra a continuación de conformidad al levantamiento físico, para su mejor apreciación.

Se anexa avaluó efectuado por el Ing. Francisco Javier Jara Madera, con cedula profesional No. 370048 y registro de Colegio de Valuadores ZACPV05; de fecha 07 de julio de 2017 y con un valor comercial de $1,221,300.00 (un millón doscientos veintiún mil trescientos pesos 00/100MN) ...



... Por todo lo anterior, es importante mencionar que el artículo 2 en sus párrafos segundo y tercero de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios establece lo siguiente: *"El patrimonio público se considera para los efectos de esta ley como inalienable, imprescriptible e inembargable; no podrá imponérsele ningún tipo de servidumbre; emplearse ninguna*

vía de apremio, dictarse mandamiento de ejecución ni hacerse efectivas por ejecución forzosa las sentencias dictadas en contra de los bienes que lo constituyen.
Ningún particular podrá llegar a adquirir los bienes que lo conforman, por el hecho de tenerlos en su posesión por un tiempo determinado, salvo lo que se disponga en este mismo ordenamiento legal."
Asimismo, se señala que el artículo 4 del Reglamento y Normas Técnicas para la Construcción en el Estado de Zacatecas, señala que todo bien consignado como vía pública en un plano o registro oficial existente en cualquiera de las dependencias de la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano, en el Archivo General de la Nación; en otro archivo, museo, biblioteca o dependencia oficiales, se presumirá como tal, salvo prueba en contrario y que pertenece al Estado. Esta disposición será aplicable a todos los bienes de uso común o destinado a un servicio público. En correlación con lo establecido en los artículos Primer y Tercero Transitorios del mismo ordenamiento legal.
Además, en su artículo 5 de dicho Reglamento, cita lo siguiente: "Los inmuebles que en el plano oficial de un fraccionamiento aprobado por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano, se destinen a uso común o servicio público, se considerarán, por ese solo hecho, como bienes del dominio público y por donación del fraccionador, al Municipio de su ubicación.

Por lo antes mencionado se solicitó al ente auditado presentar evidencia de las acciones que de conformidad a sus facultades y atribuciones que correspondan, con el objeto de que se reivindiquen el área de donación y la superficie de uso común correspondientes, en beneficio del patrimonio municipal y presente la evidencia ante este Órgano de Fiscalización Superior de las gestiones administrativas y/o legales efectuadas para dicho fin.

De lo anterior durante el proceso de Solventación de acta de confronta el ente auditado presenta Oficio certificado de Acta de cabildo número 19 de sesión ordinaria con fecha 6 de Febrero de 2008, en la que la comisión de regidores de la administración 2007-2010, realiza la investigación correspondiente y dicha área de Donación fue dada en posesión al Donatario Jesús Román Cabral con una superficie total de 700M2 con las siguientes medidas y colindancias al norte mide 39.50 y linda con Calle Teodoro Ramírez, al ser en 39.59 y linda con calle Teodoro Ramírez; al oriente mide 19.25 y linda con calle Guillermo Prieto y al poniente mide 16.25 metros con calle Gilberto López, no obstante el ente auditado, no exhibe copia del libro de Acta de Cabildo en el que se autorizó la donación, así como evidencia del procedimiento que llevó a cabo de conformidad a la normatividad aplicable de la materia, tal como el decreto donde la Legislatura autorizó la enajenación del bien inmueble en cita, entre otros.

Mediante oficios número PL-02-04-1637/2018 y PL-02-04-1638/2018 de fecha 12 de junio de 2018 y recibido por el municipio el 14 de junio de 2018, donde se solicita Copia Certificada de Acta(s) de Cabildo Donde se Autorizó la Donación del Terreno Ubicado en Calle sin Nombre y sin Numero del Fraccionamiento Justo Sierra, en Jerez, Zacatecas y dada en posesión al C. [redacted] *y/o alguna otra persona con una superficie total de 700 M2.*

Así como los oficios números PL-02-04-1639/2018 y PL-02-04-1640/2018 de fechas 12 de junio de 2018 y recibidos por el municipio el 14 de junio de 2018, donde se solicita Copia Certificada de Propiedad del Terreno y pago de Impuesto Predial; Ubicado en Calle sin Nombre y sin Numero del Fraccionamiento Justo Sierra, en Jerez, Zacatecas y dada en posesión al C. [redacted] *y/o alguna otra persona con una superficie total de 700M2, con las siguientes medidas y colindancias al norte mide 39.50 y linda con Calle Teodoro Ramírez, al ser en 39.59 y linda con calle Teodoro Ramírez; al oriente mide 19.25 y linda con calle Guillermo Prieto y al poniente mide 16.25 metros con calle Gilberto López.*

De los oficios PL-02-04-1637/2018 y PL-02-04-1638/2018 de fechas 12 de junio de 2018 y recibidos por el Municipio el 14 de junio de 2018; se exhibieron las actas de Cabildo números 52 de fecha 02 de junio de 1995 en la que en el inciso i) señala *"...Solicitud de donación de un bien inmueble por parte del* [redacted] *a través de el Lic.* [redacted] *Coordinador Técnico del C. Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas, para tal nombro una comisión de Regidores, quedando por unanimidad los C.C.* [redacted] *para ver el listado de los bienes inmuebles del municipio, y así estar en posibilidades de hacer la donación que se solicita..."*.

Acta Número 54 de fecha 09 de julio de 1995 en el inciso b)" *... Respecto a la donación del terreno solicitado por el Sr. José de Jesús Román Cabral, se aprobó por unanimidad el dictamen que fue presentado por la comisión, quien declara que si es factible la donación del terreno..."*

Acta Número 11 de fecha 21 de noviembre de 2007; Documento No. 1 *el Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional, presente. Vecinos y propietarios de casas habitación y terrenos para construir de la colonia Justo Sierra en esta ciudad, nos dirigimos ante ustedes por este medio, para solicitar su intervención, a fin de solucionar un aparente conflicto en una de nuestras áreas de donación, la cual se encuentra al parecer, sin sustento alguno, en propiedad de particulares.*

Dicha área verde se ubica al Sur de la colonia (contra esquina de la Escuela de Educación Especial) entre las calles Teodoro Ramírez (sur), Guillermo Prieto (Oriente), andador Teodoro Ramírez y terrenos particulares (norte) y Gilberto López (poniente); de acuerdo a los planos catastrales.

Cabe mencionar que en la pasada Administración se hicieron dos solicitudes como la presente (noviembre 2004 y febrero 2007), de las cuales nunca tuvimos respuesta alguna...".

Acta Número 19 de fecha 06 de febrero de 2008: Informe No. 7 *" ... Resultado Primero.- mediante escrito de fecha 23 de octubre próximo pasado dirigido al H. Ayuntamiento Constitucional por el* [redacted] *en su calidad de Consejero del Comité de Participación Social, "para solicitar su intervención, a fin de solucionar un aparente conflicto en una de nuestras áreas de donación, la cual se encuentra al parecer, sin sustento algún, en propiedad de particulares..." consistente en un predio a área verde ubicada al sur de la colonia Justo Sierra de esta ciudad, en contra esquina de la Escuela de Educación Especial entre las calles Teodoro Ramírez al sur y Guillermo Prieto al Oriente, andador Teodoro Ramírez y terrenos particulares al norte y calle Gilberto López al poniente..." y Considerando Segundo.- hace referencia textualmente a las actas de Cabildo 52 y 54 arriba mencionadas; RESOLUTIVOS.- Primero.- existen en el archivo municipal, documentos históricos que soportan legalmente que el bien inmueble ubicado en el Fraccionamiento Justo Sierra de esta ciudad, con una superficie total de 700.00 metros cuadrados, entre las calles Teodoro Ramírez, Guillermo Prieto y Gilberto López considerado como área de donación, se encuentra en posesión de los herederos del C.* [redacted] *Tercero.- aprobado este dictamen hará las veces de resolución en forma y surtirá los efectos legales correspondientes, junto con la copia certificada del acta de cabildo en que se aprueba. Así lo acordaron y firman los señores regidores* [redacted] *y el Síndico Municipal Profr.* [redacted] *integrantes de la comisión para este asunto..."*

De los oficios números PL-02-04-1639/2018 y PL-02-04-1640/2018 de fechas 12 de junio de 2018 y recibidos por el Municipio el 14 de junio de 2018; presentan oficio número 1318 de fecha 15 de junio de 2018, suscrito por el [redacted] Tesorero Municipal.- donde se informa: *"...predio, con una superficie total de 700.00M2., con las*

siguientes medidas y colindancias al norte mide 39.50 metros y linda con Calle Teodoro Ramírez; al ser mide 39.50 metros, linda con calle Teodoro Ramírez; al oriente mide 19.25 metros linda con calle Guillermo Prieto y al poniente mide 16.25 metros, linda con calle Gilberto López, "...No existen planos ni escrituras del multicitado terreno, ya que nunca se tramitó documentación alguna a favor del municipio, referente al impuesto predial, la Ley de hacienda Municipal exenta de dicho Impuesto a las propiedades municipales..."

Durante el transcurso de la auditoria, el Municipio presentó el oficio número 001 de fecha 18 de septiembre de 2018, suscrito por la [redacted] *Sindica Municipal 2016-2018 y recibido en la ASE en fecha 18/09/2018 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual se anexa la siguiente documentación: Atendiendo la observación 9 del Concepto de Seguimiento de áreas de donación, De la verificación y seguimiento del Informe de Resultados del Ejercicio Fiscal 2016, me permito anexar Constancia emitida por el tesorero municipal de fecha 14 de septiembre de 2018, en donde se establece que el plano autorizado del fraccionamiento justo Sierra de la Ciudad de Jerez, Zacatecas, fue autorizado en el año de 1972 a nombre de los CC.* [redacted]

Copia certificada del libro de actas de cabildo de fechas 2 de junio del año de 1995 con número 52 (Donde se conformó una comisión edilicia para atender el asunto de la solicitud del inmueble que hoy se observa).

Copia certificada del acta de cabildo con número 54 de fecha 09 de junio de 1995, donde se aprueba por unanimidad el dictamen de la donación del terreno ubicado en el fraccionamiento Justo Sierra, donde se indica a la secretaría de Gobierno que de posesión al señor J [redacted]

Copia certificada del acta número 19 del día 06 de febrero del 2008, en donde la comisión determina que se mantengan las cosas como se encontraban hasta antes de interponer la solicitud que resuelve esta comisión.
En conclusión, tenemos que cuando se autorizó la donación del predio que nos ocupa, hoy se observa por parte de ésta Auditoría Superior, que fue en el año 1995 (periodo 1995-1998), ratificado por otro Cabildo (o determinó que siguieran las cosas como se encontraban hasta antes de la presentación de la solicitud de revisión) en el año 2008 (Ayuntamiento 2007-2010), aunado a que la Ley aplicable para llevar a cabo los procedimientos de bienes inmuebles (Ley del Patrimonio del estado y Municipios de Estado de Zacatecas) entró en vigor en el año 2001, realizando un análisis lógico jurídico y con la ..secuencia del tiempo deberá tenerse por solventada la observación que se atiende, debido a que el ayuntamiento en el cual fungí como Sindica Municipal del Municipio de Jerez, Zacatecas, inició su mandato constitucional el día 15 de septiembre del 2016 concluyendo el día 14 del año 2018.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a esta H. Auditoría Superior del Estado, respetuosamente pido se sirva:
ÚNICO.- Se me tenga presentando con los anexos que indique anteriormente comprendidos en una Constancia de la autorización del plano del Fraccionamiento Justo Sierra de Jerez desde el año de 1972, así como tres copias certificadas del Libro de las actas de Cabildo, dos de fecha del año de 1995, y otra del año 2008, y se tenga por solventada la Observación del Concepto de Seguimiento de áreas de donación, De la verificación y seguimiento del Informe de Resultados del Ejercicio Fiscal 2016, identificado con el Código: FR-FI-AF-01-29 No. Revisión." ...

Aquí concluye lo dicho por el Municipio.

Cabe señalar, que al 31 de diciembre del 2018, la Administración Municipal 2018-2021, no presentó ni realizó acciones para la recuperación del citado terreno propiedad del Municipio.

Durante el proceso de auditoría el Municipio presentó evidencia documental en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera consistente en:

Oficio número 530 de fecha 22 de octubre de 2019 suscrito por la [redacted] Síndico Municipal, Administración Municipal 2018-2021, recibido en la ASE en fecha 23 de octubre de 2019 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual remite lo siguiente:

-Oficio número 526/2019 de fecha 21 de octubre del 2019 suscrito por la [redacted] Síndico Municipal, en el cual señala lo siguiente:

… *"el Municipio presentó el oficio número 001 de fecha 18 de septiembre de 2018, suscrito por la [redacted] Síndica Municipal 2016-2018 y recibido en la Auditoría Superior del Estado y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual anexo documentación concerniente al seguimiento de donación, de la verificación y seguimiento de resultados del ejercicio fiscal 2016. Me permito hacer de su conocimiento que esta Sindicatura a mi cargo a la fecha no le dio ningún seguimiento a esta observación, atendiendo a que en ningún momento en el Acta de Entrega Recepción se dejó este trámite como pendiente y mucho menos se nos hizo del conocimiento tan siquiera de la existencia del trámite referido. Sin embargo, esta Sindicatura quedara sujeta a realizar cualquier trámite legal o administrativo que esa H. Auditoría Superior del Estado tenga a bien determinar respecto del trámite que deba continuarse para la toma o no de la posesión del inmueble que se hace consistir en el área de donación del Fraccionamiento Justo Sierra."*…

Si bien el Municipio manifiesta que no se le dio seguimiento a la observación referida, respecto al bien inmueble propiedad del Municipio en el ***"Fraccionamiento Justo Sierra"***, debido a que no se tenía conocimiento de lo observado por esta Auditoría, y además, la Administración Municipal 2016-2018 dentro del Acta de Entrega Recepción no realizó ningún seguimiento ni tampoco dejó por escrito dentro del Acta referida el trámite y/o el status que guardó en su momento el bien de referencia y que la actual Administración realizará cualquier trámite legal o administrativo para la recuperación del citado bien.
Sin embargo, del argumento señalado por la Administración Municipal 2018-2021, no exime a la citada Administración ni a su representante legal de la salvaguarda de los bienes inmuebles propiedad del Municipio de tener posesión y la debida documentación para su correcta legalización; por lo que al no haber presentado la debida justificación dicha observación prevalece.

RP-18/19-009 Pliego de Observaciones
La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, relativo a que el Municipio no le dio seguimiento al predio de donación con una superficie total de 700.00 M2, ubicado en el ***"Fraccionamiento Justo Sierra"***, para la recuperación del bien inmueble propiedad del Municipio, desconociéndose el trámite y/o el status que guarda el bien de referencia señalado con antelación y que la actual Administración debió realizar el trámite legal o administrativo para la recuperación del mismo, por lo que no exime a dicha Administración ni a su representante legal de la salvaguarda de los bienes inmuebles propiedad del Municipio de tener posesión y la debida documentación para su correcta legalización, no demostrando las acciones tendientes a realizar su recuperación a fin de tomar posesión del mismo.

Cabe señalar, que en el ejercicio fiscal 2017 se emitió la acción a promover número ***RP-17/19-003 Pliego de Observaciones que Implican Daño Patrimonial,*** en la cual se incluyó la cantidad de **$1,221,300.00**, como importe del avalúo realizado a fin de integrar y deslindar responsabilidades del bien inmueble de referencia.
Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 3, 4 y 62 del Reglamento y Normas Técnicas para la Construcción en el Estado de Zacatecas, 3 de la Ley que establece el Derecho de Vía para el Estado de Zacatecas, 23 y 195, primer párrafo, fracción XII del Código Urbano para el Estado de Zacatecas, 1, 2, 60 y 65 de Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 80 fracción XV, 84 fracciones I y IV, 100 fracción XVI, 103 fracción III, 105 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/19-010 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
La Auditoria Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera "A" realizará actividades de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio 2019, a fin de verificar las acciones realizadas para tomar posesión del predio de donación con una superficie total de 700.00 M2, ubicado en el Fraccionamiento Justo Sierra, en el municipio de Jerez, Zacatecas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO
*Oficio número 032/2020 de fecha 24 de enero del 2020, suscrito por la [redacted] Síndica Municipal, Administración Municipal 2018-2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, oficio recibido en fecha 27 de enero del 2020, en el que remite información la cual se detalla a continuación:

(Folio 001)

-Oficio número 034/2020 de fecha 24 de enero del 2020, suscrito por la [redacted] Sindica Municipal, Administración Municipal 2018-2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el que menciona lo siguiente:
Que … *"relativo a la falta de seguimiento al predio de donación con una superficie de 700 m2, ubicado en fraccionamiento Justo Sierra, para la recuperación del bien inmueble propiedad del Municipio, me permito informarle que si bien es cierto corresponde a la suscrita tomar acciones en contra de quien corresponda para efectos de recuperar los bienes muebles e inmuebles que sean propiedad del H. Ayuntamiento que me encuentro representando también es cierto que respecto del bien inmueble consistente en un predio de área verde ubicado al sur de la Colonia Justo Sierra de esta Ciudad y cuya superficie es de 700.00 (SETECIENTOS METROS) más 121.233 metros de afectación y cuyo avaluó es de $1,221,300.00, (Un millón doscientos veintiún mil trescientos pesos 00/100 M.N.), que en tiempo y forma fueron donados al C.* [redacted]

Debo hacer de su conocimiento que habiendo realizado nuevamente una revisión a los expedientes que pudieron ser localizados en el Departamento de Predial y Catastro de este Ayuntamiento, localizamos el acta de Cabildo de la cual esa Auditoria ya tiene conocimiento y que es respecto de la cesión de derechos de la superficie descrita. Sin embargo, de

ningún expediente se ha desprendido que el Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas cuente con la certeza jurídica de la propiedad referida, pues únicamente se tiene conocimiento que si bien es cierto este inmueble es propiedad del Municipio también es cierto que no contamos con una escritura privada o pública que acredite su propiedad. Por lo que en todo caso en el supuesto de que se ejerciera alguna acción en contra del C[redacted], considero que el Ayuntamiento como principio de cuentas deberá contar mínimo con la posesión del inmueble para estar en condiciones de promover unas diligencias AD PERPETUAM con la finalidad de acreditar la posesión que el Ayuntamiento tiene sobre el Inmueble. Aunado al tiempo que ha transcurrido a partir de cuándo de buena fé se le cedieron los derechos a la persona referida sobre el inmueble del cual a la fecha cuenta con la posesión pacífica y de buena fe, tiempo del cual han transcurrido ya más de veinticuatro años de que el señor [redacted] se encuentra en posesión de dicha superficie sin que durante todo este tiempo se haya ejercido alguna acción en contra de la misma, considerando que a la fecha por existir un tiempo por demás excesivo nos encontramos frente a una PRESCRIPCIÓN POSITIVA Y TAN ES ASÍ QUE NINGUNA DE LAS ADMINISTRACIONES PASADAS EJERCIÓ ALGUNA ACCIÓN LEGAL PARA RECUPERAR LA SUPERFICIE REFERIDA Y PRUEBA DE ELLO ES QUE COMO LO MANIFESTE CON ANTERIORIDAD NI SIQUIERA SE LE DEJO A LA SUSCRITA COMO PENDIENTE PARA CONTINUAR CON SU SEGUIMIENTO" ...

(Folios 030 y 044)

*Oficio número 032/2020 de fecha 24 de enero del 2020, suscrito por la [redacted] Síndica Municipal, Administración Municipal 2018-2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, oficio recibido en fecha 27 de enero del 2020, en el que remite información la cual se detalla a continuación:

(Folio 001)

-Oficio número 031/2020 de fecha 24 de enero del 2020, suscrito por la [redacted] ndica Municipal, Administración Municipal 2018-2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el que menciona lo siguiente:

Que ... *"Respecto a las acciones realizadas para tomar posesión del predio de donación con una superficie total de 700 m2, ubicado en el Fraccionamiento Justo Sierra, en el municipio de Jerez, Zacatecas, le informo que se da contestación mediante oficio de respuesta al Pliego de Observaciones número RP-18/19-009, para lo cual anexo copia fotostática" ...*

(Folio 029)

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

En virtud de que el Municipio no aclara documentalmente en su totalidad la situación que guarda él predio de donación con una superficie total de 700.00 M2, ubicado en el ***"Fraccionamiento Justo Sierra"***, así como de las acciones emprendidas para la recuperación del mismo, por lo que no exime a dicha Administración ni a su representante legal de la salvaguarda de los bienes inmuebles propiedad del Municipio de tener posesión y la debida documentación para su correcta legalización, no demostrando las acciones tendientes a realizar para su debida recuperación a fin de tomar posesión del mismo.

Cabe señalar, que en el ejercicio fiscal 2017, se emitió la acción a promover número ***RP-17/19-003 Pliego de Observaciones que Implican Daño Patrimonial,*** en la cual se incluyó la cantidad de **$1,221,300.00**, como importe del avalúo realizado a fin de integrar y deslindar responsabilidades del bien inmueble de referencia.

Por lo que se presume que los(as) CC. [redacted] **Presidente Municipal** del período comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, no vigiló ni demostró las acciones tendientes a realizar para la recuperación del bien inmueble a fin de tomar posesión del mismo como propiedad del Municipio y [redacted] **Síndica Municipal** del período comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, no vigiló ni demostró las acciones tendientes a realizar para la recuperación del bien inmueble a fin de tomar posesión del mismo como propiedad del Municipio.

Por lo que la falta de acciones legales y administrativas para la recuperación del bien inmueble propiedad del Municipio, no exime a dicha Administración Municipal 2018-2021, ni a su representante legal de la salvaguarda del mismo para su correcta legalización, a fin de tomar posesión del citado bien, pudiendo causar un perjuicio al servicio público.

Derivado de lo anterior se observa Incumplimiento con lo establecido en los artículos 58 y 60 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios ; 3, 4 y 62 del Reglamento y Normas Técnicas para la Construcción en el Estado de Zacatecas; 3 de la Ley que establece el Derecho de Vía para el Estado de Zacatecas; 23 y 195, primer párrafo, fracción XII del Código Urbano para el Estado de Zacatecas; 1, 2, 60 y 65 de Ley del Patrimonio del Estado y Municipios.

Además, con las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXVI y 84 primer párrafo, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas, respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover:
RP-18/19-009-01
Integración de Expediente de Investigación
La Auditoria Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/19-009-02 Recomendación
Se recomienda a la Administración Municipal actual, que realice las acciones pertinentes para la recuperación y regularización del bien inmueble propiedad del Municipio, consistente en un predio con una superficie total de 700.00 M2, ubicado en el ***"Fraccionamiento Justo Sierra"***, del cual se desconoce el trámite y/o el status que guarda el bien de

referencia señalado con antelación y que la Administración Municipal 2018-2021 debió realizar el trámite legal o administrativo para la recuperación del mismo, por lo que no exime a dicha Administración ni a su representante legal de la salvaguarda de los bienes inmuebles propiedad del Municipio de tener posesión y la debida documentación para su correcta legalización; para así tener certeza del inventario actualizado de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

Solventa
Esta acción se deja sin efectos, ya que se emitió la acción a promover RP-18/19-009-02 Recomendación.

Acción Solventada RP-18/19-010 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RP-09, Observación RP-09
Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018
En base al proceso de Entrega-recepción, se observó, que la Administración Municipal 2016-2018, proporcionó a la Administración Municipal 2018-2021, dos Inventarios denominados "Inventario Menor e Inventario Mayor", y al momento de verificar y dar validación física de los Inventarios se encontró con inconsistencias levantándose el Acta de Hechos del día 17 de octubre del 2018, donde señala que de la verificación y validación física del expediente de Entrega-Recepción de las Administraciones Municipales 2016-2018 a 2018-2021, se encontró con lo siguiente:

Bienes Faltantes en las Áreas:

Descripción	Cantidad	No. de serie, inventario	Área a la que corresponde	Cargo de quièn reporta	Documento que sustenta
Computadora laptop DELL INSPIRON 3467 C15 7200, 8 Gb DE RAM, 1TB de disco duro, 14 "con OS WINSOWS 10	2		Jefatura de Informática	Jefe de Informática	Oficio 007/2018
Silla de vista de piel negra	1				
Sistema integral de planeación, programación y presupuestación	1				
Multifuncional	1		Centro de Desarrollo Comunitario CNOP	Directora de DIF municipal	Oficio 007/2018
Banquillos de madera	2				
Guitarras acústicas	6				
Reguladores de voltaje (No break 420 watts, pantalla LCD inteligente, 8 contactos, suspensión de picos de voltaje, puerto USB)	1				
Sillas plegables color negra de resina resistente, alto 85 cm y ancho 49.5, profundo 56 cm, material del marco acero, material del asiento y respaldo: resina	3				
Bancos	4		Centro de Desarrollo Comunitario el Molino		
Sillón de espera para consultorio color chocolate	1				
CPU HP PAVILLON DUAL-COREL E5400 de 2GB de memoria DDR3 500 Gb de disco duro DVD, WINDOWA7					
Monitor HP LCD	1				
Pesas de 1 kh marca ultrasport	2				
Pareos	3				
Tapete yoga 1 colchoneta 1	2				
BF pelota con ligas 65, color gris	7				
Liga sin pelota	1				
Escritorio bala negro secretarial spacio	1				
Charola para hornear	2				

Platos soperos hondos 13 y platos medianos 7	20					
Vasos grandes de plástico	2					
Cucharas soperas inoxidables	11					
Jarra de vidrio						
Licuadora Osterizer 10 velocidades	1					
Tazas chicas de plástico	20					
Charolas de acero inoxidable 45x65	40					
Polinas 6 y mancuernas 6	12					
licuadora cromada	1					
Mesa de lamina de 1.50x0.70cm, color blanca	1	4755				
Refrigerador Across, Art. 16 y Aut., 2 p.	1		Centro de Desarrollo Comunitario Guadalupe	Directora de DIF municipal	Oficio 067/2018	
Eslufa Across beig, 6 quemadores	1					
Boiler de gas	1					
CPU, Disco Duro de 60 Mb	1					
Archivero 4 cajones E. A.	1					
Impresora EPSON STYLUS C67, Mod. B341A	1					
Mesa de exploración pediátrica	1					
Estuche de diagnóstico RISTER	1					
Closel con separadores	3					
Juego de dos caballetes	2					
Monitor LDC de 15'	1		Centro de Desarrollo Comunitario Niños Héroes			
Bordadora Brother	1	2693				
Cantiadora Paber CA-S	1	2010				
CPU Procesador BUNDLE Intel, disco duro 320, memoria DDR2 2GB, gabinete minitorre DVD-RW, lector de memorias	5					
Estufa gris	1	8679				
Gabinete de madera en color negro	4	8735, 8736, 8737 y 8738				
Torno copiador ensamblado	1	2027				

Mesa plegable tipo tablón color blanca	7					
Sillas plegables blanca	20					
Vaso de cristal	20					
Plato sopero 10 y plato redondo 34	38					
Toper redondo	34					
Licuadora de marca Oster de una velocidad	1					
Bocina	1					
Monitor ACER 713 de 17	1	ESC040802664108884202	Centro de Desarrollo Comunitario de San Isidro			
CPU ALL IN ONE AMD E-1-1200 SAMSUNG	1					
CPU MICROSTAR color negro con DVD RW	1					
Mouse	1					
Encaje pirámide de prismas	1					
Encajes de bloques	5					
Payaso geométrico	3					
Cubos de colores	5					
Prismas triagulares	3					
Swich inteligente 18 puertos CPU de RAM 128Mb 100-240	1		Centro de Desarrollo Comunitario de Artesanal			
Grabadora digital portátil 4 pistas SD TASCAM modelo DR-40 #01109884	1					
Pantalla de pared para proyectores marca APOLLO de 70"	1	SKVP0206				
Botiquín de lámina color blanco/rojo	2	11129				
Báscula con cucharón para pesar bebés, marca Nuevo León	1	11131				
Termómetro son contacto digital marca Microlife	2	11132 y 11133				
Lampara de bolsillo halogeno 2 5 V Riester Fortelux N	1	11134				
Estuche de disección acero inoxidable con 12 piezas	1	11137				
Sillón ejecutivo giratorio con coderas modelo E-53 tela crepe verde olivo	1	11138				

Silla AB-400 sin brazos para visita color verde olivo	1	11111				
Gabinete sencillo con dos cajones y una puerta	1	11122				
Bitrina sencilla con dos puertas y un cajón	1	11123				
Banco cromado giratorio de 4 patas	1	11142	Centro de Desarrollo Comunitario de Artesanal			
Lijadora orbital de "5, V V marca MILWAUKEE, modelo 602121, serie B15AD11480494	1					
Escalerilla de dos peldaños	1					
Biombo doble con tela color azul cielo	2					
Silla plegable de plástico duro	13					
Juego de brocas planas marca MILWAUKEE, modelo 49220071, con 6 piezas	2					
Taladro destornillador inalámbrico, marca BLACK & DECKER	2					
Pistola de aire marca ADIR	1		Guardería del DIF	Directora de DIF municipal	Oficio 067/2018	
Mesa redonda	2					
Cómoda con 5 cajones de color café	3					
Impresora EPSON STYLUS C67, Mod B341A	1					
Librero de 1 6x8 8, anaquel de madera gris y Librero color rojo con amarillo	2					
Mueble para pañalera color negro	1					
Silla lwy 5, silla pisstón 4 y silla peix 7	16					
Bastón de 4 patas 1	1		Unidad Básica de Rehabilitación			
Andador de niño cromado	1		Juridico			
Silla tubular de tela negra	2					
Porta amalgamas doble punta	1		Dentista			
Ventilador de piso	1					
Fórceps 151	1					

Care Tec IV (PMRJZ16155)	1		Centro de Rehabilitación Infantil y Juvenil de Jerez			
Memoria USB azul	1					
Regulador negro KOBLETZ	1					
Impresora EPSON STYLUS C67, Mod. B341A	1		DIF Municipal de Jerez			
Computadora de escritorio HP PAVILION	1					
Multifuncional color HP PMJRZ16146	1					
Librero con dos puertas color vino	1	9832				
Videocámara Nikon	1	16268	DIF Municipal de Jerez	Directora de DIF municipal	Oficio 067/2018	
PC ALL IN ONE HP PRO, modelo 1005, de 18.5", todo en uno	1	5CM22601CM				
PC I MAC de 27"/2.7 QC/4 Gb/1Tb 6770M ESPAÑOL # C02HF0CBDHJP, incluye: disco duro LACIE QUADRA 3.5 2Tb, Sofware de edición marca APLE, modelo FINAL CUT X, memoria de 8 Mb SODIMM DDR3-1333 2x4 Gb Kingston para MAC BOOK PRO #10	1	11182				
Impresora gris Kanon	1					
Monitor pantalla plana HP	1					
Reloj checador color plateado con negro a mano	1					
Licuadora industrial en acero inoxidable, capacidad dos litros	1		Espacio de alimentación primaria Ignacio Zaragoza			
Parrilla grande	1					
Licuadora industrial en acero inoxidable, capacidad dos litros	1					
Alacena de metal	1					
Parrilla metálica 6 quemadores con base y pedestal	1					
Refrigerador de 9' de la marca IM, modelo rio 9U04	1					
Laptop roja	1	13056	Cabildo	Regidores	Oficio 012/2018	

Laptop roja HP	1	13052	Recursos materiales	Jefe de Recursos Materiales	Oficio 016/2018	
Escritorios básicos color chocolate	2					
Laptop de 4Mb	1					
Laptop HP	1					
Software ZACSOFT	1					
Cámara digital de 123 1 megapixeles, Sonyc 5776473	1	PMJRZ11487	Programa 3x1	Dir. de Desarrollo Económico y Social	Oficio 506/2018	
Monitor marca LG, no serie: 209NDMTCR387, color blanca	1	PMJRZ8170	Registro Civil Panteones	Secretario de Gobierno Municipal	Oficio 98	
Impresora marca HP no de serie: CNB2684541, color blanca	1	RGC5151004-34				
CPU marca True Basic, color negro, modelo G2010	1	PMJRZ11575				
Teclado marca HP	1	PMJRZ10040				
Regulador solar Microvol, color gris de 1200 Watts,	1	E98A04437	Registro Civil			
Amplificador Wofer Microstar	1					
Despachador Diurex color negro	1					
Mousse COMPAQ	1	FF084330003XC				
Monitor Lanix	1	111MX12930				
Teclado Lanix	1	CO110267521				
CPU Lanix con CD ROM y disco de 3.5	1					
Laplop	1	PMJRZ-12860	Coordinación de Atención Ciudadana y Gestión Social	Coordinación de Atención Ciudadana y Gestión Social	Oficio 08/2018	
Cámara CANON EPH 180	2		Seguridad Pública Municipal	Dir de Seguridad Pública	Oficio 1079	
Radio móvil con kit de instalación DESHBOARD y antena, incluye filtro estabilizador y bocina eterna	1					
Radios portátiles ICF 300318, 300320, 300321 y 30022	4					
Credenza tipo escritorio con tres cajones	1					
Escritorio con puertas bajo cubierta	1					
Videocámara	1					
Semáforo de tres luces	1					

Semáforo de cuatro luces	1					
Disco duro de 4TB, modelo WD40PURX	1					
Cartuchos calibre 223	2000					
Cartuchos calibre 9mn	400					
Casco balístico nuevo	1					
Estuche de plástico para arma corta	32					
Chaleco balístico nuevo	20					
Fornituras	41					
Lampara de mano	3					
Porta gas lacrimógeno	1					
Broches de fornitura	27					
Pantalón de uniforme policial	5					
Camisa tipo polo de uniforme 3 y camisa de uniforme policial35	38					
Mochila normal de equipo de primer respondiente	2					
Picos	4					
Cestos de basura	1					
Armeros	1					
Escritorio secretarial	1	PMJRZ9407				
Cajonera	1					
Red de bocinas ACER	1					
Credenza con tres cajones	1	PMJRZ9458				
Engrapadora negra marca MAE	1		Departamento Agropecuario	Jefe del Departamento Agropecuario	Oficio 140	
Bote de basura cuadrado color gris	1					
Mesa multiusos de tubular en dos secciones	1		Secretaría Particular	Secretario Particular	Acta de Hechos	
Bocina sound bluetooth 300	1					
Silla ejecutiva pistón giratoria	1					
Perchero de madera	1					
Ventilador de pedestal. color blanco	1					
Calentón marca Heat-wave color negro	1					
Cuadro decoración 'Noche plata coan mango de	1					

madera color negro						
Cuadro decoración "Zacatecas", con marco de madera color negro	1					
Cuadro de pintura con ,marco de madera color negro	1					
Teléfonos inalámbricos marca Panasonic, color negro y 1 base	2					
Pantalla plana marca LG, color negra y una base para TV	1					
Cuadro de pintura Kandinsky y marco de madera	1					
Pintura rectangular "Planetario"	4					
Cuadro de 25 años del ISSSTEZAC	1					
Cuadros con foto del presidente	13					
Cuadro foto de directores	10					
Silla plagable lif time 1 80m	1					
Sillones ejecutivos color negro	2					
Sillas ecovistas 7 y sillas operativas 2	9					
Sillón ejecutivo visitante	1					
Silla cajero	1					
Pedestal	1					
Sillas eco visita negra	30					
Cuadros sin etiquetas	4					
Computadora de escritorio-laptop	1	16402	Rastro	Subdirector de Servicios Públicos Municipales	Oficio 72/2018	
Bielos truper	2					
Arneo	1		Panteones			
Azadores con mango de fierro	3					
Cucharas de albañil	4					
Marro grande1 marro chico 1	2					
Paplas de pico	2					
Palas cuadradas con mango de madera	2					
Arco segueta	1					
Nivel	1					
Montones de 6 metros	2					
Bandas	4					

Bomba de aire	1					
Rastrillo mango madera	1					
Destrozadora color blanco con naranja	1					
Escalera de extensión de fibra vidrio de 32 peldaños	2					
Equipo de cómputo portátil Lenovo	1					
Rotomartillo	1					
Taladro eléctrico tipo rotomartillo marca milwake	1					
Taladro eléctrico tipo rotomartillo marca DEWALT	1					
Taladro	1					
Escalera de extensión 16 ESC	1					
Noches buenas grandes, adorno navideño	1					
Estrella con cruz, adorno navideño	6					
Velas chicas, adorno navideño	12					
Piñatas chicas, adorno navideño	3					
Farol, adorno navideño	1					
Pino grande, adorno navideño	1					
Carretilla	1					
Arneros (cribas)	1					
Mezcleras	1					
Pala	1					
Cuchara de albañil	5					
Zapapicos	4					
Marros chicos	6					
Barras de acero	6					
Juego de andamio a base de tubo negro de varias medidas P T R varilla solera, tornillos de 3/8"	1					
Demoledor	1					
Placa compactadora	1					
Revolvedora	1					
Motor industrial marca honda de gasolina HP 4 tiempos, flecha cunero	1					
Planta de luz	1					
Teclado color negro Logitec	1					
Mouse Logitec	1					
Papelería	1					
Tablero	1					
Teléfono Lenovo	1					

Mouse Eacer	1					
Escritorio metálico 3 cajones	1					
Impresora marca HP-Laser JT	2					
Multifuncional marca Epson	1					
Juego de bocinas blancas	1					
Silla de madera con tubular negro 1, silla giratoria de color café 1 y sillas de madera con tibular 2	4					
Pinzas de presión	3					
Gatos de botella	3					
Inyector de gasolina	1					
Seguela	1					
Gato de 3 Toneladas	1					
Mesa	1					
Escritorio	1					
Radios KENWOOD	2					
Herramientas	1					
Llaves mixtas	1					
Pinzas	1					
Motosierra MS-210	1					
Compresor 2.5 HP-25 Lts	1					
Motosierra MS-170	1					
Desbrozadora FS-120r	1					
Serruchos de mano	3					
Manguera ½ en 20m	3					
Escoba	9					
Talache de pico	1					
Manguera 30m ½"	1					
Desbrozadora FS38	1					
Barra truper	1					
Rastrillo metálico	1					
Pala carbonera	1					
Carretilla	1					
Talache	1					
Tijera de poda marca bellota	1					
Aspersor	1					
Tijeras para podar ceto	3					
Mangueras ½ 50m	2					
Pala larga mango largo cuadrado	1					
1 manguera de 25m 1 manguera de 20m y 1 manguera 50m	3					
Bomba eléctrica de 1"	1					

3 Manguera ½ de 30m y manguera ½ de 12m	4					**Relación del anexo 2, referido en el expediente de entrega recepción.**
Escoba metálica	2					**Bienes Existentes y no Registrados en el Inventario:**
Carretilla	1					
1 manguera de 30m ¾ y 1 manguera de 40m	2					
Azadón	1					
Talache	1					
Tijeras para podar ceto	4					
Manguera de ½ de 20m	6					
Escobas metálicas	8					
Escobas	5					
Azadón	1		Parque vehicular	Subdirector de Servicios Públicos Municipales	Anexo 19	
Pala cuadrada mango corto	1					
Axadón de mano	1					
Tijeras de poda p/celo	4					
1 tijeras corta ramas	1					
1 manguera 30m ½, 2 mangueras de ½ de 8m y 1 manguera de ¾ de 30m	4					
Recogedor	1					
Tijera corta ramas	1					
Azadón	1					

Descripción	Cantidad	Área a la que corresponde	Cargo de quién reporta	Documento que sustenta
Computadora de escritorio marca HP	1	Rastro	Subdirector de Servicios Públicos Municipales	Oficio 72/2018
Herramienta menor	Varias	Panteones	Subdirector de Servicios Públicos Municipales	Oficio 72/2018
Adornos navideños	Varios	Alumbrado público	Subdirector de Servicios Públicos Municipales	Oficio 72/2018
Bulldozer marca Caterpillar	3	Maquinaria Pesada	Subdirector de Servicios Públicos Municipales	Oficio 72/2018
Camión de volteo marca internacional	1	Maquinaria Pesada	Subdirector de Servicios Públicos Municipales	Oficio 72/2018
Camión de volteo marca DIN	3	Maquinaria Pesada	Subdirector de Servicios Públicos Municipales	Oficio 72/2018
Retroexcavadora (mano de chango) marca CASA	1	Maquinaria Pesada	Subdirector de Servicios Públicos Municipales	Oficio 72/2018
Camioneta LOBO FORD	1	Maquinaria Pesada	Subdirector de Servicios Públicos Municipales	Oficio 72/2018
Aplanadora de rodillo marca INGERSOLL-RAND	1	Maquinaria Pesada	Subdirector de Servicios Públicos Municipales	Oficio 72/2018
Remolque LOWBOY	1	Maquinaria Pesada	Subdirector de Servicios Públicos Municipales	Oficio 72/2018

Motocoformadora marca Caterpillar	1	Maquinaria Pesada	Subdirector de Servicios Públicos Municipales	Oficio 72/2018
Cargador Caterpillar	2	Maquinaria Pesada	Subdirector de Servicios Públicos Municipales	Oficio 72/2018
Archivero color café madera	1	Parque vehicular	Subdirector de Servicios Públicos Municipales	Oficio 72/2018
Banca de fierro y madera color azul	1	Parque vehicular	Subdirector de Servicios Públicos Municipales	Oficio 72/2018
Archivero color café madera	1	Parque vehicular	Subdirector de Servicios Públicos Municipales	Oficio 72/2018

Relación del anexo 3, referido en el expediente de entrega recepción.

Asimismo, se presentó una relación de inventario de Bienes Muebles de fecha 13 de septiembre del 2016, dichas irregularidades fueron descritas en el oficio número 035/2018 de fecha 01 de octubre del 2018, a la Síndico Municipal.

Sin embargo, en los Inventarios Mayor y Menor, no indican el valor monetario de cada bien ni el monto total de los bienes faltantes, por lo cual se tiene que el Municipio no presentó el Inventario que indiqué el valor de los bienes que se debió de integrar en los anexos de la Entrega-Recepción, además no presentó los vales de resguardo de los Inventarios Mayor y Menor, de los bienes que no se han ubicado por parte de la Administración actual y de las adquisiciones realizadas en la Administración Municipal 2016-2018.

Asimismo, no presentó el Inventario actualizado, que indique los importes de todos los bienes que lo integran y que forman parte del expediente de Entrega-Recepción, ya que la Administración Municipal 2018-2021 ubicó bienes que no están registrados en el Inventario General del Municipio.

De lo anterior, la Administración Municipal 2016-2018, no presentó aclaración ni documentación comprobatoria en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la Acta de Notificación de Resultados Preliminares de la Auditoría Financiera.

De lo señalado con antelación, se desprende que la Administración Municipal 2018-2021, presentó una Acta Circunstanciada de Hechos número 937/DGTATJA/2019, de fecha 22 de octubre del 2019, en la que se manifiesta la "DESAPARICIÓN DE BIENES MUEBLES", levantada ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, en la que se relacionan algunos de los bienes de los cuales si se encontraron las facturas y en consecuencia el costo de los mismos, los cuales se enuncian a continuación:

BIENES RELACIONADOS EN ACTA NÚMERO 937/DGATJA/2019			
Descripción	**Cantidad**	**Área a la que corresponde**	**Importe**
Computadora laptop DELL INSPIRON 3467 C15 7200 8 Gb DE RAM, 1TB de disco duro. 14 "con OS WINSOWS 10	1	Jefatura de Informática	$14 975.00
	1		$14 975.00
Sistema integral de planeación, programación y presupuestación	1	Jefatura de Informática	$150 000.00
Sillón ejecutivo	1	Jefatura de Informática	$2 703.00
Multifuncional	1	Centro de Desarrollo Comunitario CNOP	$9 879.31
Computadora de escritorio HP pavillion	1	Centro de Desarrollo Comunitario El Molino	$9 073.45

	PC I MAC de 27"/2.7 QC/4 Gb/1Tb 6770M ESPAÑOL # C02HF0CBDHJP, incluye: disco duro LACIE QUADRA 3.5 2Tb, Sofware de edición marca APLE, modelo FINAL CUT X, memoria de 8 Mb SODIMM DDR3-1333 2x4 Gb Kingston para MAC BOOK PRO #10	1	DIF Municipal	$31,125.61
	Grabadora digital portátil 4 pistas SD TASCAM modelo DR-40 #01109884	1	Centro de Desarrollo Comunitario Aretsanal	$3,090.00
		1		$3,090.00
	Reguladores de voltaje	10 (Valor estipulado en acta $1,422.41, c/u)	Centro de Desarrollo Comunitario Aretsanal	$14,224.10
	Sillas plegables	38 (Valor estipulado en acta $343.97, c/u)	Centro de Desarrollo Comunitario Aretsanal	$13,070.86
	Laptop HP 4gb ram 500, 14" Windows 8.1	1	Atención ciudadana	$10,344.82
		1		$10,344.82
	Disco duro 4 TB	1	Seguridad Pública	$4,085.00
	Pantalones tipo comando	12 (Valor estipulado en acta $349.00, c/u)	Seguridad Pública	$4,188.00
	Bocina Sound bluetooth 300	1	Secretaría Particular	$1,040.92
	Silla ejecutiva, piston giratorio	1	Secretaría Particular	$3,447.27
	Charolas de acero inoxidable	20 (Valor estipulado en acta $163.19, c/u)	Centro de Desarrollo Comunitario El Molino	$3,263.80
	Guitarras acusticas	6 (Valor estipulado en acta $1,413.03, c/u)	Centro de Desarrollo Comunitario Guadalupe	$8,586.18
	PC ALL IN ONE AMD E1-1200	1	Centro de Desarrollo Comunitario	$5,412.10
	Sillón E-53 tela crepe negro	1	Centro de Desarrollo Comunitario Artesanal	$2,308.62
	Escritorio secretarial	1	Centro de Desarrollo Comunitario CNOP	$2,739.65
	Sillas AB-400	3 (Valor estipulado en acta $402.34 c/u)	Centro de Desarrollo Comunitario Artesanal	$1,207.02
	Sillas plegables de resina	38 (Valor estipulado en acta $343.97 c/u)	Centro de Desarrollo Comunitario Niños Héroes	$13,070.86
	Licuadoras ORBITAL	3 (Valor estipulado en acta $2,068.97 c/u)	Centro de Desarrollo Comunitario Artesanal	$6,206.91

	Taladros inalámbricos	4 (Valor estipulado en acta $2,155.17. c/u)	Centro de Desarrollo Comunitario Artesanal	$8,620.68
			TOTAL	$351,072.98

Por lo que, de lo señalado con antelación, se presume que de lo informado y reportado dentro del Acta Circunstanciada el valor total de los Bienes relacionados asciende a la cantidad de $351,072.98, mismos que la Administración Municipal 2016-2018, no entregó físicamente a la Administración Municipal 2018-2021, por lo que existe una presunción al erario público del municipio de Jerez, Zac.

RP-18/19-011 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Jerez, Zacatecas, en virtud de que la Administración Municipal 2018-2021, levantó una Acta de Hechos donde señala que no localizó ciertos Bienes Muebles según el inventario reportado y relacionado por la Administración Municipal 2016-2018, y que de igual forma Bienes Muebles que se ubicaron, pero que no se encontraron registrados dentro del inventario del Municipio, asimismo, la Administración Municipal 2016-2018, no presentó el Inventario que indiqué el valor monetario de los bienes que fueron integrados en los anexos de la Entrega-Recepción, por lo que de la información presentada en el Acta Circunstanciada de Hechos número 937/DGTATJA/2019, de fecha 22 de octubre del 2019, en la cual se indican las facturas y el valor monetario de algunos de los Bienes, se presume que la cantidad a que asciende la falta de los mismos es por el monto de **$351,072.98.**

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 194, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Jerez, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoria Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3703/2019 de fecha 29 de noviembre del 2019 y notificado al Ente Fiscalizado a través de la [redacted] en la Secretaria de Gobierno, en fecha 11 de diciembre 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

La cantidad de **$14,975.00,** en virtud de que la Administración Municipal 2018-2021, manifestó haber encontrado uno de los equipos de cómputo tipo laptop DELL Inspiron, 3467 CI5-7200, 8GB1TB 14", win10, relacionado en la observación como un bien faltante.
NOTA: Dicha observación está relacionada con la observación RP-18/19-014 Pliego de Observaciones, misma que habla del bien mueble citado en este resultado.

No Solventa

La cantidad de **$336,097.98,** en virtud de que la Administración Municipal 2018-2021, levantó una Acta de Hechos donde señala que no localizó varios Bienes Muebles según el inventario reportado y relacionado por la Administración Municipal 2016-2018, y que de igual forma se ubicaron Bienes Muebles, sin embargo no se encontraron registrados dentro del inventario del Municipio, asimismo, la Administración Municipal 2016-2018, no presentó el Inventario que indiqué el valor monetario de los bienes que fueron integrados en los anexos de la Entrega-Recepción, por lo que de la información presentada en el Acta Circunstanciada de Hechos número 937/DGTATJA/201,de fecha 22 de octubre del 2019, en la cual se indican las facturas y el valor monetario de algunos de los Bienes, se presume que la cantidad a que asciende la falta de los mismos es por el monto de $336,097.98.

Por lo que se presume que los CC. [redacted] **Presidente Municipal,** del período comprendido del 1 de enero al 28 de marzo de 2018 y del 6 de julio al 15 de septiembre del 2018, no vigiló correctamente el proceso de Entrega Recepción y en específico los anexos del Inventario en el que se reflejaron los bienes Muebles propiedad del Municipio; [redacted] **Síndica Municipal** del período comprendido del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, no vigiló correctamente el proceso de Entrega Recepción y en específico los anexos del Inventario en el que se reflejaron los bienes Muebles propiedad del Municipio, [redacted] **Secretario de Gobierno Municipal** del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, por no haber formulado el inventario de bienes muebles e inmuebles que conforman el patrimonio del Municipio, en coordinación con la Síndico Municipal, atendiendo la normatividad aplicable, [redacted] **Contralor Municipal** del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, por no vigilar que se cumpliera con las disposiciones legales respecto al registro, valuación y valoración del inventario de bienes muebles., y [redacted] **Tesorero Municipal,** del periodo comprendido del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, por haber realizado pagos para la adquisición de bienes muebles sin presentar la totalidad de la evidencia documental y en su caso, por no haber relacionado correctamente la información contenida dentro de los anexos presentados en el proceso de entrega recepción de la Administración Municipal.

Por lo que la falta de información por la adquisición de bienes muebles de los cuales no se integró la totalidad de la evidencia documental por parte del Municipio, así como, la falta de elementos en el inventario que indiquen el valor monetario de los bienes, mismos que no fueron relacionados correctamente dentro de los anexos presentados en el Acta del proceso de entrega recepción de la Administración Municipal, pudiendo causar un perjuicio al servicio público.

Derivado de lo anterior se observa Incumplimiento con lo establecido en los artículos 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 4, 5, 33, 37, 42 primer párrafo, fracción VIII, 43 y 52 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Zacatecas.

además de las obligaciones inherentes a los cargos establecida en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción VI, 100 primer párrafo, fracción XVI y 103 primer párrafo, fracciones I, II, III y X, 100 fracción XVI, 105 primer párrafo, fracción III, primer párrafo, inciso d), y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas, respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover:
RP-18/19-011-01
Integración de Expediente de Investigación
La Auditoria Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RP-10, Observación RP-10
Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021
En base al expediente del proceso de Entrega-recepción, se observó que la Administración Municipal 2018-2021, reportó que ubicó Bienes Muebles que no se encontraron contenidos en el Inventario del Municipio, anexando 5 hojas denominadas "Bienes Muebles Existentes y No Registrados en el Inventario", a continuación, se señalan los bienes contenidos en dicho documento:

Descripción	Cantidad	Área a la que corresponde	Cargo de quién reporta	Documento que sustenta
Computadora de escritorio, marca HP	1	Rastro	Subdirector de Servicios Públicos Municipales	Oficio 72/2018
Herramienta menor	Varias	Panteones	Subdirector de Servicios Públicos Municipales	Oficio 72/2018
Adornos navideños	Varios	Alumbrado público	Subdirector de Servicios Públicos Municipales	Oficio 72/2018

Bulldozer marca Caterpillar	3	Maquinaria Pesada	Subdirector de Servicios Públicos Municipales	Oficio 72/2018
Camión de volteo marca internacional	1	Maquinaria Pesada	Subdirector de Servicios Públicos Municipales	Oficio 72/2018
Camión de volteo marca DIN	3	Maquinaria Pesada	Subdirector de Servicios Públicos Municipales	Oficio 72/2018
Retroexcavadora (mano de chango) marca CASA	1	Maquinaria Pesada	Subdirector de Servicios Públicos Municipales	Oficio 72/2018
Camioneta LOBO FORD	1	Maquinaria Pesada	Subdirector de Servicios Públicos Municipales	Oficio 72/2018
Aplanadora de rodillo marca INGERSOLL-RAND	1	Maquinaria Pesada	Subdirector de Servicios Públicos Municipales	Oficio 72/2018
Remolque LOWBOY	1	Maquinaria Pesada	Subdirector de Servicios Públicos Municipales	Oficio 72/2018
Motocoformadora marca Caterpillar	1	Maquinaria Pesada	Subdirector de Servicios Públicos Municipales	Oficio 72/2018
Cargador Caterpillar	2	Maquinaria Pesada	Subdirector de Servicios Públicos Municipales	Oficio 72/2018
Archivero color café madera	1	Parque vehicular	Subdirector de Servicios Públicos Municipales	Oficio 72/2018
Banca de fierro y madera color azul	1	Parque vehicular	Subdirector de Servicios Públicos Municipales	Oficio 72/2018
Archivero color café madera	1	Parque vehicular	Subdirector de Servicios Públicos Municipales	Oficio 72/2018

De lo anterior, el Ente Auditado no presentó el inventario de Bienes Muebles actualizado en donde se encuentren registrados los bienes existentes indicando su respectivo valor monetario a fin de tener certeza del valor actual del inventario propiedad del Municipio.

Durante el proceso de auditoría el Municipio presentó evidencia documental en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera consistente en:
Oficio número 530 de fecha 22 de octubre de 2019 suscrito por la [redacted] Síndico Municipal, Administración Municipal 2018-2021, recibido en la ASE en fecha 23 de octubre de 2019 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual remite lo siguiente:

-Oficio número 528/2019 de fecha 21 de octubre del 2019 suscrito por la [redacted] Síndica Municipal, en el cual señala lo siguiente:

... *"exhibo acta circunstanciada de hechos levantada en presencia de la* [redacted] *Fiscal del Ministerio Público adscrita a la Dirección de Atención Temprana y Justicia Alternativa del Distrito Judicial de Jerez, Zac.,*

con la cual se hizo del conocimiento la relación de los muebles faltantes y se hace referencia porque no se pueden dar de alta en inventarios" ...

Acta Circunstanciada de Hechos número 937/DGTATJA/2019, de fecha 22 de octubre del 2019, en la que se manifiesta la "DESAPARICIÓN DE BIENES MUEBLES", levantada ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, mismos que se enuncian y describen dentro de la misma, en la que dentro de ella se señala que no se encuentran dados de alta en el inventario.
Cabe señalar, que en el expediente del proceso de Entrega-recepción, la Administración Municipal 2018-2021, reporta en la relación presentada 20 bienes, de los cuales, al cotejarlos con el Acta señalada con antelación, no fue posible realizar su cotejo ya que no especifica claramente si son de los mismos bienes que habla la presente observación, ya que en ésta se menciona la falta de registro de los mismos.
Aunado a lo anterior, prevalece el desconocimiento del valor monetario de los mismos.

Por tanto, el Municipio no presentó evidencia de las acciones realizadas posteriores al Acta de Entrega Recepción, para la recuperación de los bienes propiedad del mismo, toda vez que la Administración Municipal 2018-2021, constató la falta física de los bienes muebles propiedad del Municipio en sus diferentes áreas, asimismo, a la fecha de revisión no se presentó la evidencia del inventario del Municipio actualizado a los que se hace referencia, por lo que al no presentarse la totalidad de la información y documentación que aclare y justifique la observación señalada, prevalece.

RP-18/19-012 Recomendación
Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021, que actualice sus inventarios de los Bienes Muebles propiedad del Municipio, toda vez que constató la falta de registro dentro de sus inventarios y la inexistencia de determinados bienes en las diferentes áreas del Ayuntamiento; debiendo realizar acciones tendientes a investigar, verificar y documentar todos los Bienes Muebles propiedad del Municipio para así tener certeza del inventario actualizado, así como en su caso, de las bajas en el inventario de los bienes que no se acredite su existencia, previa autorización del H. Ayuntamiento.

RP-18/19-013 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento a fin de corroborar que los Activos propiedad del Municipio, estén debidamente actualizados y registrados contablemente en sus estados financieros. Lo anterior con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 y 119, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO
*Oficio número 032/2020 de fecha 24 de enero del 2020, suscrito por la [redacted] Síndica Municipal, Administración Municipal 2018-2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, oficio recibido en fecha 27 de enero del 2020, en el que remite información la cual se detalla a continuación:

(Folio 001)

-Oficio número 028/2020 de fecha 24 de enero del 2020, suscrito por la [redacted] Síndica Municipal, Administración Municipal 2018-2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el que menciona lo siguiente:

Que en lo ... *"correspondiente a los bienes muebles existentes y no registrados en el inventario, se ACEPTA LA RECOMENDACIÓN, a fin de realizar acciones tendientes a investigar, verificar y documentar todos los bienes muebles propiedad del Municipio, para así tener certeza del inventario actualizado, así como en su caso dar las bajas de los bienes que no se acredite su existencia, previa autorización del H. Ayuntamiento"* ...

(Folio 003)

*Oficio número 032/2020 de fecha 24 de enero del 2020, suscrito por la [redacted] Síndica Municipal, Administración Municipal 2018-2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, oficio recibido en fecha 27 de enero del 2020, en el que remite información la cual se detalla a continuación:

(Folio 001)

-Oficio número 031/2020 de fecha 24 de enero del 2020, suscrito por la [redacted] Síndica Municipal, Administración Municipal 2018-2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el que menciona lo siguiente:

Que ... *"Relativos a la actualización de inventarios, me permito informarle que ya se está trabajando en dicha actualización, realizando diversas actividades, como son dos actas circunstanciadas de hechos en las que se señalan la situación de algunos bienes, procediendo a la depuración de dicho bienes"* ...

(Folio 029)

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

En virtud de que el Ente Auditado solamente indica que acepta la Recomendación, sin embargo, no demostró haber realizado la actualización de los inventarios de los bienes muebles propiedad del Municipio, así como, las bajas de los bienes que no acrediten su existencia.

Acción a Promover:

RP-18/19-012-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, actualice sus inventarios de los Bienes Muebles propiedad del Municipio, toda vez que constató la falta de registro dentro de sus inventarios y la inexistencia de determinados bienes en las diferentes áreas del Ayuntamiento; debiendo realizar acciones tendientes a investigar, verificar y documentar todos los Bienes Muebles propiedad del Municipio para así tener certeza del inventario actualizado, así como en su caso, de las bajas en el inventario de los bienes que no se acredite su existencia, previa autorización del H. Ayuntamiento.

No Solventa

En virtud de que aun y cuando el Ente Auditado, informa estar trabajando en la actualización de los inventarios, realizando diversas actividades, sin embargo, no demostró ni presentó la evidencia documental que sustente sus argumentos.

Acción a Promover:

RP-18/19-013-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento a fin de corroborar que los Activos propiedad del Municipio, estén debidamente actualizados y registrados contablemente en sus estados financieros. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-11, Observación RP-11

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

En relación al proceso de Entrega-recepción, se observó que la Administración Municipal 2016-2018, proporcionó a la Administración Municipal 2018-2021, dos Inventarios denominados "Inventario Menor e Inventario Mayor" y al verificar y dar validación física de los Inventarios se encontraron con inconsistencias, para lo cual se levantó el Acta de Hechos del día 17 de octubre del 2018, donde señala que de la verificación y validación física del expediente de Entrega-Recepción de las Administraciones Municipales 2016-2018 a 2018-2021, se encontró lo siguiente:

Del Anexo 2, relacionado en el expediente de entrega recepción, denominado Bienes faltantes en las Áreas de referencia y que se señalan a continuación:

Descripción	Cantidad	No. de serie, inventario	Área a la que corresponde	Cargo de quién reporta	Documento que sustenta
Computadora laptop DELL INSPIRON 3467 C15 7200, 8 Gb DE RAM, 1TB de disco duro, 14 "con OS WINSOWS 10	2		Jefatura de Informática	Jefe de Informática	Oficio 007/2018
Silla de vista de piel negra	1				
Sistema integral de planeación, programacion y presupuestación	1				
Multifuncional	1		Centro de Desarrollo Comunitario CNOP	Directora de DIF municipal	Oficio 007/2018
Banquillos de madera	2				
Guitarras acústicas	6				
Reguladores de voltaje (No break 420 watts, pantalla LCD inteligente 8 contactos suspensión de picos de voltaje puerto USB)	1				

Sillas plegables color negra de resina resistente, alto 85 cm y ancho 49.5, profundo 56 cm, material del marco: acero, material del asiento y respaldo: resina	3					
Bancos	4					
Sillón de espera para consultorio color chocolate	1					
CPU HP PAVILLON DUAL-COREL E5400, de 2GB de memoria DDR3 500 Gb de disco duro, DVD WINDOWA7						
Monitor HP LCD	1					
Pesas de 1 kh marca ultrasport	2					
Pareos	3					
Tapete yoga 1 colchoneta 1	2					
BF pelota con ligas, 65, color gris	7					
Liga sin pelota	1					
Escritorio bala, negro secretarial spacio	1		Centro de Desarrollo Comunitario el Molino			
Charola para hornear	2					
Platos soperos hondos 13 y platos medianos 7	20					
Vasos grandes de plástico	2					
Cucharas soperas inoxidables	11					
Jarra de vidrio						
Licuadora Osterizer 10 velocidades	1					
Tazas chicas de plástico	20					
Charolas de acero inoxidable 45x65	40					
Polinas 6 y mancuernas 6	12					
licuadora cromada	1					
Mesa de lamina de 1 50x0 70cm color blanca	1	4755				
Refrigerador Across Art 16 y Aut 2 p	1		Centro de Desarrollo Comunitario Guadalupe	Directora de DIF municipal	Oficio 067/2018	
Estufa Across beig 6 quemadores	1					
Boiler de gas	1					

	CPU, Disco Duro de 60 Mb	1					
	Archivero 4 cajones E. A.	1					
	Impresora EPSON STYLUS C67, Mod. B341A	1					
	Mesa de exploración pediátrica	1					
	Estuche de diagnóstico RISTER	1					
	Closet con separadores	3					
	Juego de dos caballetes	2					
	Monitor LDC de 15"	1					
	Bordadora Brother	1	2693				
	Cantiadora Paber CA-S	1	2010				
	CPU Procesador BUNDLE Intel, disco duro 320, memoria DDR2 2GB, gabinete minitorre DVD-RW, lector de memorias.	5					
	Estufa gris	1	8679	Centro de Desarrollo Comunitario Niños Héroes			
	Gabinete de madera en color negro	4	8735, 8736, 8737 y 8738				
	Torno copiador ensamblado	1	2027				
	Mesa plegable tipo tablón color blanca	7					
	Sillas plegables blanca	20					
	Vaso de cristal	20					
	Plato sopero 10 y plato redondo 34	38					
	Toper redondo	34					
	Licuadora de marca Oster de una velocidad	1					
	Bocina	1					
	Monitor ACER 713 de 17	1	ESC040802664108884202	Centro de Desarrollo Comunitario de San Isidro			
	CPU ALL IN ONE AMD E-1-1200 SAMSUNG	1					
	CPU MICROSTAR color negro, con DVD RW	1					
	Mouse	1					
	Encaje pirámide de prismas	1					
	Encajes de bloques	5					
	Payaso geométrico	3					
	Cubos de colores	5					

Prismas triagulares	3					
Swich inteligente, 18 puertos, CPU de RAM 128Mb 100-240	1		Centro de Desarrollo Comunitario de Artesanal			
Grabadora digital portátil 4 pistas SD TASCAM modelo DR-40 #01109884	1					
Pantalla de pared para proyectores marca APOLLO de 70"	1	SKVP0206				
Botiquín de lámina color blanco/rojo	2	11129				
Báscula con cucharón para pesar bebés, marca Nuevo León	1	11131				
Termómetro son contacto digital marca Microlife	2	11132 y 11133				
Lampara de bolsillo halogeno, 2.5 V, Riester Fortelux N	1	11134				
Estuche de disección acero inoxidable con 12 piezas	1	11137				
Sillón ejecutivo giratorio con coderas, modelo E-53, tela crepe verde olivo	1	11138				
Silla AB-400 sin brazos para visita color verde olivo	1	11111				
Gabinete sencillo con dos cajones y una puerta	1	11122				
Bitrina sencilla con dos puertas y un cajon	1	11123				
Banco cromado giratorio de 4 patas	1	11142	Centro de Desarrollo Comunitario de Artesanal			
Lijadora orbital de "5, V V marca MILWAUKEE, modelo 602121, serie B15AD11480494	1					
Escalerilla de dos peldaños	1					
Biombo doble con tela color azul cielo	2					
Silla plegable de plástico duro	13					
Juego de brocas planas marca MILWAUKEE modelo	2					

49220071, con 6 piezas						
Taladro destornillador inalámbrico, marca BLACK & DECKER	2					
Pistola de aire marca ADIR	1		Guardería del DIF	Directora de DIF municipal	Oficio 067/2018	
Mesa redonda	2					
Cómoda con 5 cajones de color café	3					
Impresora EPSON STYLUS C67, Mod. B341A	1					
Librero de 1.6x8.8, anaquel de madera gris y Librero color rojo con amarillo	2					
Mueble para pañalera color negro	1					
Silla Iwy 5, silla pisstón 4 y silla peix 7	16					
Bastón de 4 patas 1	1		Unidad Básica de Rehabilitación			
Andador de niño cromado	1		Jurídico			
Silla tubular de tela negra	2					
Porta amalgamas doble punta	1		Dentista			
Ventilador de piso	1					
Fórceps 151	1					
Care Tec IV (PMRJZ16155)	1		Centro de Rehabilitación Infantil y Juvenil de Jerez			
Memoria USB azúl	1					
Regulador negro KOBLETZ	1					
Impresora EPSON STYLUS C67, Mod. B341A	1		DIF Municipal de Jerez			
Computadora de escritorio HP PAVILION	1					
Multifuncional color HP PMJRZ16146	1					
Librero con dos puertas color vino	1	9832				
Videocámara Nikon	1	16268	DIF Municipal de Jerez	Directora de DIF municipal	Oficio 067/2018	
PC ALL IN ONE HP PRO, modelo 1005 de 18.5", todo en uno	1	5CM22601CM				
PC I MAC de 27"/2.7 QC/4 Gb/1Tb 6770M ESPANOL # C02HF0CBDHJP incluye disco duro LACIE QUADRA 3.5	1	11182				

2Tb, Sofware de edición marca APLE, modelo FINAL CUT X, memoria de 8 Mb SODIMM DDR3-1333 2x4 Gb Kingston para MAC BOOK PRO #10						
Impresora gris Kanon	1					
Monitor pantalla plana HP	1					
Reloj checador color plateado con negro a mano	1					
Licuadora industrial en acero inoxidable, capacidad dos litros	1		Espacio de alimentación primaria Ignacio Zaragoza			
Parrilla grande	1					
Licuadora industrial en acero inoxidable, capacidad dos litros	1					
Alacena de metal	1					
Parrilla metálica, 6 quemadores con base y pedestal	1					
Refrigerador de 9' de la marca IM, modelo rio 9U04	1					
Laptop roja	1	13056	Cabildo	Regidores	Oficio 012/2018	
Laptop roja HP	1	13052	Recursos maleriales	Jefe de Recursos Materiales	Oficio 016/2018	
Escritorios básicos color chocolate	2					
Laptop de 4Mb	1					
Laptop HP	1					
Software ZACSOFT	1					
Cámara digital de 123.1 megapixeles, Sonyc 5776473	1	PMJRZ11487	Programa 3x1	Dir de Desarrollo Económico y Social	Oficio 506/2018	
Monitor marca LG, no serie: 209NDMTCR387, color blanca	1	PMJRZ8170	Registro Civil Panteones	Secretario de Gobierno Municipal	Oficio 98	
Impresora marca HP no de serie: CNB2684541, color blanca	1	RGC5151004-34				
CPU marca True Basic color negro, modelo G2010	1	PMJRZ11575				
Teclado marca HP	1	PMJRZ10040				
Regulador solar Microvol color gris de 1200 Watts,	1	E98A04437	Registro Civil			

Amplificador Wofer Microstar	1					
Despachador Diurex color negro	1					
Mousse COMPAQ	1	FF084330003XC				
Monitor Lanix	1	111MX12930				
Teclado Lanix	1	CO110267521				
CPU Lanix con CD ROM y disco de 3.5	1					
Laptop	1	PMJRZ-12860	Coordinación de Atención Ciudadana y Gestión Social	Coordinación de Atención Ciudadana y Gestión Social	Oficio 08/2018	
Cámara CANON EPH 180	2		Seguridad Pública Municipal	Dir de Seguridad Pública	Oficio 1079	
Radio móvil con kit de instalación DESHBOARD y antena, incluye filtro estabilizador y bocina eterna	1					
Radios portátiles ICF 300318, 300320, 300321 y 30022	4					
Credenza tipo escritorio con tres cajones	1					
Escritorio con puertas bajo cubierta	1					
Videocámara	1					
Semáforo de tres luces	1					
Semáforo de cuatro luces	1					
Disco duro de 4TB, modelo WD40PURX	1					
Cartuchos calibre 223	2000					
Cartuchos calibre 9mn	400					
Casco balistico nuevo	1					
Estuche de plástico para arma corta	32					
Chaleco balistico nuevo	20					
fornituras	41					
Lampara de mano	3					
Porta gas lacrimógeno	1					
Broches de fornitura	27					
Pantalón de uniforme policial	5					
Camisa tipo polo de uniforme 3 y camisa de	38					

uniforme policial35						
Mochila normal de equipo de primer respondiente	2					
Picos	4					
Cestos de basura	1					
Armeros	1					
Escritorio secretarial	1	PMJRZ9407				
cajonera	1					
Red de bocinas ACER	1					
Credenza con tres cajones	1	PMJRZ9458				
Engrapadora negra marca MAE	1		Departamento Agropecuario	Jefe del Departamento Agropecuario	Oficio 140	
Bole de basura cuadrado color gris	1					
Mesa multiusos de tubular en dos secciones	1		Secretaria Particular	Secretario Particular	Acta de Hechos	
Bocina sound bluetooth 300	1					
Silla ejecutiva pistón giratoria	1					
Perchero de madera	1					
Ventilador de pedestal, color blanco	1					
Calentón marca Heat-wave color negro	1					
Cuadro decoración "Noche plata" coan mango de madera color negro	1					
Cuadro decoración "Zacatecas", con marco de madera color negro	1					
Cuadro de pintura con marco de madera color negro	1					
Teléfonos inalámbricos marca Panasonic color negro y 1 base	2					
Pantalla plana marca LG color negra y una base para TV	1					
Cuadro de pintura Kandinsky y marco de madera	1					
Pintura rectangular "Planetario"	4					

Cuadro de 25 años del ISSSTEZAC	1					
Cuadros con foto del presidente	13					
Cuadro foto de directores	10					
Silla plagable lif time 1.80m	1					
Sillones ejecutivos color negro	2					
Sillas ecovistas 7 y sillas operativas 2	9					
Sillón ejecutivo visitante	1					
Silla cajero	1					
pedestal	1					
Sillas eco visita negra	30					
Cuadros sin etiquetas	4					
Computadora de escritorio-laptop	1	16402	Rastro	Subdirector de Servicios Públicos Municipales	Oficio 72/2018	
Bielos truper	2					
armeo	1		Panteones			
Azadores con mango de fierro	3					
Cucharas de albañil	4					
Marro grande1 marro chico 1	2					
Paplas de pico	2					
Palas cuadradas con mango de madera	2					
Arco segueta	1					
nivel	1					
Montones de 6 metros	2					
bandas	4					
Bomba de aire	1					
Rastrillo mango madera	1					
Destrozadora color blanco con naranja	1				Anexo 19	
Escalera de extensión de fibra vidrio de 32 peldaños	2					
Equipo de cómputo portátil Lenovo	1					
rotomartillo	1					
Taladro eléctrico tipo rotomartillo marca milwake	1					
Taladro eléctrico tipo rotomartillo marca DEWALT	1					
Taladro	1					
Escalera de extensión 16 ESC	1					
Noches buenas grandes adorno navideño	1					

Estrella con cruz, adorno navideño	6					
Velas chicas, adorno navideño	12					
Piñatas chicas, adorno navideño	3					
Farol, adorno navideño	1					
Pino grande, adorno navideño	1					
carretilla	1		Bacheo			
Arneros (cribas)	1					
Mezcleras	1					
Pala	1					
Cuchara de albañil	5					
zapapicos	4					
Marros chicos	6					
Barras de acero	6					
Juego de andamio a base de tubo negro de varias medidas P. T. R., varilla solera, tornillos de 3/8"	1					
Demoledor	1			Subdirector de Servicios Públicos Municipales	Anexo 19	
Placa compactadora	1					
Revolvedora	1					
Motor industrial marca honda de gasolina HP 4 tiempos, flecha cuñero	1					
Planta de luz	1					
Teclado color negro Logitec	1		Sudirección de Servicios Públicos			
Mouse Logitec	1					
Papeleria	1					
Tablero	1					
Teléfono Lenovo	1					
Mouse Eacer	1					
Escritorio metálico 3 cajones	1					
Impresora marca HP-Laser JT	2					
Multifuncional marca Epson	1					
Juego de bocinas blancas	1		Parque vehicular			
Silla de madera con tubular negro 1, silla giratoria de color café 1 y sillas de madera con tibular 2	4					
Pinzas de presión	3					
Gatos de botella	3					
Inyector de gasolina	1					
Segueta	1					
Gato de 3 Toneladas	1					
Mesa	1					
Escritorio	1					

Radios KENWOOD	2					
Herramientas	1					
Llaves mixtas	1					
Pinzas	1					
Motosierra MS-210	1					
Compresor 2.5 HP-25 Lts	1					
Motosierra MS-170	1					
Desbrozadora FS-120r	1					
Serruchos de mano	3					
Manguera ½ en 20m	3					
Escoba	9					
Talache de pico	1					
Manguera 30m ½"	1					
Desbrozadora FS38	1					
Barra truper	1					
Rastrillo metálico	1					
Pala carbonera	1					
Carretilla	1					
Talache	1					
Tijera de poda marca bellota	1					
Aspersor	1					
Tijeras para podar ceto	3					
Mangueras ½ 50m	2					
Pala larga, mango largo cuadrado	1					
1 manguera de 25m, 1 manguera de 20m y 1 manguera 50m	3					
Bomba eléctrica de 1"	1					
3 Manguera ½ de 30m y manguera ½ de 12m	4					
Escoba metálica	2		Parque vehicular	Subdirector de Servicios Públicos Municipales	Anexo 19	
Carretilla	1					
1 manguera de 30m ¾ y 1 manguera de 40m	2					
Azadón	1					
Talache	1					
Tijeras para podar ceto	4					
Manguera de ½ de 20m	6					
Escobas metálicas	8					
Escobas	5					
Azadón	1					
Pala cuadrada mango corto	1					
Axadón de mano	1					
Tijeras de poda p/ceto	4					
1 lijeras corta ramas	1					

1 manguera 30m ½, 2 mangueras de ½ de 8m y 1 manguera de ¾ de 30m	4				
Recogedor	1				
Tijera corta ramas	1				
Azadón	1				

Nota: se trascribió como lo señala en el anexo

De lo anterior, se consultaron los registros de los resguardos de Bienes Muebles al 31 de diciembre del 2018, emitidos por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), reportados e informados por el municipio de Jerez, Zac., ante este Órgano Fiscalizador, en los cuales se señalan los siguientes conceptos y/o características: nombre del responsable, área, número de inventario, descripción del bien, marca, modelo, número de serie y costo; de lo cual, en dichos formatos, no se relacionan totalmente las características de cada uno de los artículos en ellos descritos, por lo que al compararlos con los relacionados en el Anexo 2 antes descrito, no se pudo identificar si se trata de los mismos Bienes o en su caso, sean otros diferentes, ya que en la relación del Anexo 2 se describen y relacionan bienes presumiblemente con otras características y sin número de inventario.

Asimismo, tampoco se presentó el inventario de Bienes Muebles integrado en el expediente de entrega recepción actualizado, que incluya el valor monetario de cada uno de ellos, a fin de dar certeza de que los Bienes son propiedad del Municipio.

Además, el Ente Auditado no presentó los vales de resguardo de los Inventarios Mayor y Menor de los Bienes que no fueron ubicados y localizados por parte de la Administración Municipal 2018-2021; así como de las adquisiciones realizadas y/o reportadas por la Administración Municipal 2016-2018.

Cabe mencionar que en el Acta de Hechos presentada por la Administración Municipal 2018-2021, referente al Anexo 2 de los Bienes Faltantes en las Áreas, no se señala el valor monetario de cada bien ni el monto total de los Bienes faltantes, además de que no se proporcionaron las facturas de cada uno de ellos para conocer su costo original, por lo que se presume que tendrían el valor del acta de entrega recepción del proceso de entrega anterior en su caso.

De lo anterior, se desconoce además las acciones realizadas por la Síndica Municipal, como representante legal del Municipio, así como, las acciones realizadas por la Contraloría Municipal, respecto a las medidas tomadas contra quienes en su momento tuvieron a su resguardo y bajo su responsabilidad los citados bienes.

Durante el proceso de auditoría el Municipio presentó evidencia documental en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera consistente en:

Oficio número 530 de fecha 22 de octubre de 2019 suscrito por la [redacted] Síndico Municipal, Administración Municipal 2018-2021, recibido en la ASE en fecha 23 de octubre de 2019 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual remite lo siguiente:

-Oficio número 529/2019 de fecha 21 de octubre del 2019 suscrito por la [redacted] Síndica Municipal, en el cual señala lo siguiente:

... "exhibo acta circunstanciada de hechos levantada en presencia de la Lic. [redacted]*, Fiscal del Ministerio Público adscrita a la Dirección de Atención Temprana y Justicia Alternativa del Distrito Judicial de Jerez, Zac., con la cual se hizo del conocimiento la relación de los muebles faltantes y se anexan además copias de las facturas de bienes muebles que podemos acreditar su propiedad" ...*

-Acta Circunstanciada de Hechos número 937/DGTATJA/2019, de fecha 22 de octubre del 2019, levantada ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, en la que se manifiesta que el trámite a realizar es el de la "DESAPARICIÓN DE BIENES MUEBLES", mismos que se enuncian y describen dentro de la misma, en la que dentro de ella se señala que no tienen número de inventario ni fueron dados de alta en el mismo, además, no se sabe con certeza si son bienes que ya fueron registrados o son diferentes a los mencionados, ya que existe confusión en sus características.

Asimismo, en el oficio número 529/2019, se señala que se anexan copias de facturas de algunos bienes que pudieran acreditar su propiedad, las cuales no se encontraron dentro de la documentación presentada por el Municipio.

Por lo que de los únicos bienes que se pudo presumir su valor y que fueron relacionados en el Acta son los siguientes:

BIENES RELACIONADOS EN ACTA NÚMERO 937/DGATJA/2019			
Descripción	**Cantidad**	**Área a la que corresponde**	**Importe**
Computadora laptop DELL INSPIRON 3467 C15 7200 8 Gb DE RAM 1TB de disco duro 14 "con OS WINSOWS 10	1	Jefatura de Informática	$14,975.00
	1		$14,975.00
Sistema integral de planeación programación y presupuestación	1	Jefatura de Informática	$150,000.00
Sillón ejecutivo	1	Jefatura de Informática	$2,703.00
Multifuncional	1	Centro de Desarrollo Comunitario CNOP	$9,879.31
Computadora de escritorio HP pavilion	1	Centro de Desarrollo Comunitario El Molino	$9,073.45
PC I MAC de 27"/2.7 QC/4 Gb/1Tb 6770M ESPAÑOL # C02HF0CBDHJP incluye disco duro LACIE QUADRA 3 5 2Tb Sofware de edición marca APLE modelo FINAL CUT X memoria de 8 Mb SODIMM DDR3-1333 2x4 Gb Kingston para MAC BOOK PRO #10	1	DIF Municipal	$31,125.61
Grabadora digital portátil 4 pistas SD TASCAM modelo DR-40 #01109884	1	Centro de Desarrollo Comunitario Artesanal	$3,090.00
	1		$3,090.00
Reguladores de voltaje	10 (Valor estipulado en acta $1,422.41 c/u)	Centro de Desarrollo Comunitario Artesanal	$14,224.10
Sillas plegables	38 (Valor estipulado en acta $343.97 c/u)	Centro de Desarrollo Comunitario Artesanal	$13,070.86
Laptop HP 4gb ram 500 14 Windows 8.1	1	Atención ciudadana	$10,344.82
	1		$10,344.82
Disco duro 4 TB	1	Seguridad Publica	$4,085.00
Pantalones tipo comando	12 (Valor estipulado en acta $349.00 c/u)	Seguridad Publica	$4,188.00
Bocina Sound bluetooth 300	1	Secretaria Particular	$1,040.92
Silla ejecutiva pistón giratorio	1	Secretaria Particular	$3,447.27
Charolas de acero inoxidable	20 (Valor estipulado en acta $163.19 c/u)	Centro de Desarrollo Comunitario El Molino	$3,263.80
Guitarras acusticas	6 (Valor estipulado en acta $1,413.03 c/u)	Centro de Desarrollo Comunitario Guadalupe	$8,586.18
PC ALL IN ONE AMD E1-1200	1	Centro de Desarrollo Comunitario	$5,412.10
Sillon E-53 tela crepe negro	1	Centro de Desarrollo Comunitario Artesanal	$2,308.62
Escritorio secretarial	1	Centro de Desarrollo Comunitario CNOP	$2,739.65
Sillas AB-400	3 (Valor estipulado en acta $402.34 c/u)	Centro de Desarrollo Comunitario Artesanal	$1,267.02

Sillas plegables de resina	38 (Valor estipulado en acta $343.97 c/u)	Centro de Desarrollo Comunitario Niños Héroes	$13,070.86
Licuadoras ORBITAL	3 (Valor estipulado en acta $2,068.97, c/u)	Centro de Desarrollo Comunitario Artesanal	$6,206.91
Taladros inalámbricos	4 (Valor estipulado en acta $2,155.17 c/u)	Centro de Desarrollo Comunitario Artesanal	$8,620.68
		TOTAL	$351,072.98

Aunado a lo anterior, prevalece el desconocimiento del valor monetario de los demás bienes, exceptuando los señalados con antelación.

Asimismo, durante el proceso de auditoría se notificaron los oficios citatorios números PL-02-04-3338/2019 y PL-02-04-3339/2019 ambos de fechas 09 de octubre del 2019, dirigidos a los CC. [redacted] Presidente y Síndico Municipales, respectivamente, en los cuales se les hace del conocimiento que se presenten ante este Órgano Fiscalizador para la notificación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares y en los que en cada uno de ellos se señala en su párrafo tercero que … *"podrán hacerse acompañar del Presidente y Sindico Municipales de la Administración 2016-2018, incluyendo a los y las funcionarios(as) que durante el ejercicio sujeto a revisión ocuparon los cargos de Tesorero(a), Director(a) de Desarrollo Económico y Social, Director(a) de Obras y Servicios Públicos y Contralor(a) Municipales que fungieron durante el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018; en atención a que los integrantes del Ayuntamiento, servidores públicos de la Administración Municipal y los titulares de los organismos y empresas paramunicipales, son responsables por los hechos u omisiones en que incurran durante su gestión conforme se establece en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas."* …, para lo cual se llevó a cabo la reunión de notificación de resultados el día 15 de octubre del 2019, haciéndose notar, que a la reunión de referencia el Contralor Municipal de la Administración Municipal 2018-2021, no se presentó, desconociéndose causas y/o motivos.

De lo referido con antelación, y posterior a la citada reunión se presentó el oficio número 27/2019 de fecha 23 de octubre del 2019 suscrito por el I.S.C. [redacted] Contralor Municipal, Administración Municipal 2018-2021, recibido en la ASE en fecha 23 de octubre de 2019 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en el cual manifiesta lo siguiente: … *"La rendición de cuentas y la transparencia son dos componentes esenciales en los que se fundamenta un gobierno democrático, lo que nos compromete la atención de nuestras responsabilidades como Servidores Públicos, en a bien que por medio del presente y de acuerdo a las actividades y funciones que corresponden a esta Contraloría Municipal a mi digno cargo, y en base que hasta el momento* ***no cuento con información alguna*** *referente a los resultados que arrojaron las revisiones a las cuentas públicas de los ejercicios fiscales 2017 y 2018, del municipio de Jerez, Zacatecas.*
Por medio del presente y de la manera más atenta, le solicito me informe la situación, status o etapas, en las que se encuentran las revisiones o resultados, de las cuentas públicas antes mencionadas, esto en aras de dar cumplimiento con las atribuciones y obligaciones que me confieres la Ley General de Responsabilidades Administrativas, La Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normativas aplicables en la materia." … .

Sin embargo, por todo lo señalado y referido con antelación, tanto en los argumentos de esta observación y las manifestaciones antes vertidas, la Contraloría Municipal de la Administración Municipal 2018-2021, no presentó evidencia de las acciones realizadas respecto a la salvaguarda de los Bienes Muebles propiedad del Municipio, toda vez que a partir

desde su nombramiento de su cargo y hasta el 31 de diciembre del 2018 en el ejercicio que nos ocupa, y siendo de este las funciones del Órgano Interno de Control, debió revisar el expediente de Entrega Recepción así como el inventario de Bienes con los que cuenta el Municipio, no observando el registro y la actualización de los inventarios y patrimonio de los Bienes como propiedad del Municipio, percatándose la falta de los mismos en las diferentes áreas que constituyen el Ayuntamiento, incumpliendo con lo establecido en los artículos 6 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; 105 fracción III, inciso d) y fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y 69 párrafos primero y segundo, 71 párrafos primero y tercero, 72 párrafo cuarto de la Ley de Entrega Recepción del Estado de Zacatecas.

RP-18/19-014 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público relativo a que la Contraloría Municipal 2018-2021, no realizó acciones tendientes a la recuperación y/o a la denuncia de los Bienes Muebles desaparecidos, detallados y señalados en los cuadros que anteceden, toda vez que constató la falta física de los mismos en sus diferentes áreas, acciones que como órgano de control debió de haber realizado, incumpliendo con los artículos 6 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; 105 fracción III, inciso d) y fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y 69 párrafos primero y segundo, 71 párrafos primero y tercero, 72 párrafo cuarto de la Ley de Entrega Recepción del Estado de Zacatecas.

Aunado a todo lo anterior, el importe que se presume que es el costo de los Bienes Muebles relacionados y detallados en el cuadro que antecede, es por la cantidad de **$351,072.98.**

Cabe señalar, que a la fecha de revisión no se presentó evidencia documental del inventario del Municipio actualizado a los Bienes que se hace referencia.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo, 105 fracción I, segundo párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 33, 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 84 primer párrafo, fracción VI, 103 primer párrafo, fracciones II y X, 194, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

RP-18/19-015 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018,2021, que actualice sus inventarios de los Bienes Muebles propiedad del Municipio, toda vez que constató la falta y/o existencia de determinados bienes en las diferentes áreas del Ayuntamiento; debiendo realizar acciones tendientes a investigar, verificar y documentar todos los Bienes Muebles propiedad del Municipio, así como en su caso, las bajas en el inventario de los bienes que no se acredite su existencia, previa autorización del H. Ayuntamiento.

RP-18/19-016 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento a fin de corroborar que los Activos propiedad del Municipio,

estén debidamente actualizados y registrados contablemente en sus estados financieros. Lo anterior con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 y 119, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

*Oficio número 032/2020 de fecha 24 de enero del 2020, suscrito por la [redacted] Síndica Municipal, Administración Municipal 2018-2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, oficio recibido en fecha 27 de enero del 2020, en el que remite información la cual se detalla a continuación:

(Folio 001)

-Oficio número 033/2020 de fecha 24 de enero del 2020, suscrito por la [redacted] Sindica Municipal, Administración Municipal 2018-2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el que menciona lo siguiente:

Que ... *"de los bienes muebles desaparecidos, detallados y señalados como inexistentes, se anexa el acta circunstanciada de hechos (uno) en la que se señala que se encontraron algunos bienes y la denuncia correspondiente ante la Fiscalía de Justicia del Estado de Zacatecas por los bienes inexistentes, para que se lleve a cabo la investigación a que haya lugar para la recuperación de los mismos".*

(Folio 045)

-Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 07 de enero del 2020, en la que se manifiesta lo siguiente:

Que ... *"derivado DEL ACTA DE NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DE LA REVISIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2018 CON NÚMERO DE REVISIÓN ASE-CP-19/2018, RESPECTO A LA AUDITORÍA FINANCIERA, se procedió a levantar una acta en fecha 22 de octubre del año 2019 ante la presencia del agente del Ministerio Público adscrita a la Dirección General de Atención Temprana de la Fiscalía General del Estado de Zacatecas, con la finalidad de hacer del conocimiento y dejar como antecedente el faltante de varios muebles que forman parte del inventario mayor e inventario menor y que pertenecen al patrimonio del H. Ayuntamiento que represento y para lo cual BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, vengo hacer del conocimiento a esta Contraloría que en relación de los muebles faltantes, en el acta levantada, se mencionaron:*

Una computadora laptop DELL INSPIRON 3467 C15 7200, 8GB de RAM, 1TB de disco duro, 14" con OS WINDOWS 10. Número de serie 5151000002-249.

Área de adscripción Jefatura de Informática.

Cargo de quién reporta jefe de informática según oficio 007/2018.

Mismo mueble que el día de la fecha habiendo realizado una actualización del inventario, el [redacted] se percató que en el área de informática de este H. Ayuntamiento, se encontraba una computadora con las mismas características que he descrito y por lo cual habiendo revisado el número de serie de esta, nos dimos cuenta de que se trata de la misma computadora, habiéndonos manifestado la [redacted] que ella traía porque la tenía bajo su resguardo y que ningún momento se la habían solicitado, mostrándola en ese momento y continuando bajo su resguardo la misma. Por lo cual este mueble ya no se encuentra desaparecido y por lo cual no hay necesidad de que la

misma sea denunciada. Solicitando que la presente acta en su oportunidad pueda ser remitida ante la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, para que surta los efectos legales a que haya lugar como forma de subsanar la observación realizada a la Sindicatura Municipal. Permitiéndome exhibir una copia fotostática simple del acta levantada. Siendo todo lo que tengo que manifestar, lo firmo ante la presencia de quienes estuvieron presentes para los efectos legales a que haya lugar.

(Folios 046 y 047)

-Copia fotostática de Acta Circunstanciada de Hechos número 937/DGTATJA/2019, de fecha 22 de octubre del 2019, levantada ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas. (Presentada anteriormente).

-Acta levantada ante el Agente del Ministerio Público de fecha 24 de enero del 2020, en la que sé comparece lo siguiente:

... "Se hace consistir en poner en conocimiento MEDIANTE QUERELLA de esta autoridad con los hechos que me permitiré narrar sobre el faltante de los muebles que forman parte del inventario mayor e inventario menor y que pertenecen al Patrimonio del H. Ayuntamiento que represento y para lo cual BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO: Comparezco con la finalidad de PRESENTAR FORMAL QUERELLA EN CONTRA DE [redacted] *CON DOMICILIO EN CALLE CENTRAL NÚMERO 24, COLONIA GUADALUPE Y QUIEN RESULTE RESPONSABLE por hechos que consideramos son constitutivos de delito y que esta Fiscalía deberá encuadrar en el Tipo Penal que legalmente le corresponda pues de los hechos que denuncio se desprende la desaparición y falta de entrega de los bienes muebles que en el presente escrito enuncio, PUES LOS BIENES QUE MENCIONO SE ENCONTRABAN TAMBIÉN EN LAS RESPECTIVAS ÁREAS QUE TAMBIÉN EN EL PRESENTE ESCRITO REFIERO.*
PERMITIENDOME MENCIONAR QUE YA CON ANTERIORIDAD ACUDI ANTE LA LICENCIADA ELODIA DELGADO RODRÍGUEZ, FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE JEREZ, PARA LEVANTAR UNA ACTA ADMINISTRATIVA DE HECHOS ÚNICAMENTE COMO ANTECEDENTE, PUES EN ESE MOMENTO CONSIDERE QUE NO ERA NECESARIO INTERPONER DENUNCIA O QUERELLA PENAL, SIN EMBARGO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, MEDIANTE LOS RESULTADOS DE LAS OBSERVACIONES QUE NO HABÍAN SIDO SOLVENTADAS ME INSTRUYÓ PARA QUE EL ACTA QUE HABÍA SIDO LEVANTADA ÚNICAMENTE COMO ANTECEDENTE PENAL Y POR LO CUAL BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD COMPAREZCO PARA DENUNCIAR EL FALTANTE DE LOS SIGUIENTES BIENES MUEBLES, ENTRE LOS CUALES LES IMPUTO AL MI DENUNCIADO J [redacted] *EL FALTANTE DEL MUEBLE QUE HAGO CONSISTIR EN UNA COMPUTADORA LAPTOP, DELL, INSPIRON, 3467-C15-7, 200, 8 GB DE RAM, 1 TV DE DISCOP DURP, CON WINDOS 10, CON UN COSTO DE $14,975.00, (CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CERO CENTAVOS M.N.) PERMITIENDOME ADJUNTAR COPIA FOTOSTÁTICA DE LA FACTURA MISMA, ASÍ COMO FACTURAS DE ALGUNOS BIENES MUEBLES QUE ME PERMITO DESCRIBIR, PUES MANIFIESTO QUE NO DE TODOS LOS BIENES MUEBLES CONTAMOS CON FACTURAS PUES LOS MISMOS SON CONSUMIBLES". ...*
... [Relación de los bienes referidos en el cuadro de la observación que nos ocupa] ...
... "también debo mencionar que en el acta de notificación ... [ ] ... A LOS CUALES NO LES PODEMOS ASIGNAR NÚMERO DE INVENTARIO YA QUE NO SABEMOS CON CERTEZA SI SON LOS BIENES QUE YA TENEMOS REGISTRADOS O NO PUES EN EL ACTA DE OBSERVACIÓN POR PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NO SE ASENTO O ESPECIFICO CARACTERÍSTICAS DE LOS MUEBLES DIFERENTES O SE TRATAN DE LOS MISMOS, habiéndosenos indicado en la propia auditoria superior del estado que levantara el acta correspondiente

por carácter Registro de Inventario de los Muebles que en el acta referido se desprenden sin embargo, posteriormente se nos observó en el sentido de que debemos presentar Formal Querella"…

… "Único. -Reciba y acuerde de conformidad mi escrito y lo solicitado en el mismo. Teniéndose acreditada la personalidad que ostento para presentar este escrito de QUERELLA EN CONTRA DE [redacted] *Y QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por hechos que considero son constitutivos de delito y que esta H. Autoridad deberá encuadrar en el tipo penal que corresponda" …*

Se anexa:

-Factura número D648207DA1F7 a nombre de la proveedora [redacted] por concepto 2 LAPTOP DELL INSPIRON 5467 C15-7200U, 8GB-178 14" WIN10, por la cantidad de $29,949.99.

-Vale de resguardo de dos bienes a nombre de [redacted] jefe de informática, según factura número D648207DA1F7 por concepto 2 LAPTOP DELL INSPIRON 5467 C15-7200U, 8GB-178 14" WIN10, por la cantidad de $14,975.00 c/u, totalizando un monto de $29,949.99.

-Auxiliar de cuentas de registro emitido por el SAACG a nombre del proveedor.

-Transferencia bancaria por la cantidad de $61,316.98.

-Orden de pago por la adquisición de los bienes.

-Factura número 210 a nombre del proveedor TI Consulting S.C. por concepto de un sistema integral de planeación, programación y presupuestación, (SIPPPRES), por la cantidad de $150,000.00.

-Facturas números 848 y 928 a nombre del proveedor Distribuidora Comercial Tripol S.A. de C.V. por concepto de suministro de diversos bienes por las cantidades de $140,000.00 y $60,000.00, respectivamente, totalizando un monto de $200,000.00.

-Factura número 12237 a nombre del proveedor A [redacted] por suministro de guitarras por la cantidad de $16,600.00.

-Factura número 4506 a nombre de [redacted] por suministro de diferentes artículos por la cantidad total de $95,000.00.

-Facturas números 07 y 156 expedidas por Ventas AGORA S.A. de C.V. por suministro de equipo industrial por las cantidades de $71,750.00 y $71,035.22, respectivamente, totalizando un monto de $142,785.22.

-Factura número 1576 expedida por MOREXPORT MEXICO S.A. de C.V. por suministro de diferentes artículos por la cantidad de $127,877.61.

-Carta responsiva expedida por ALTEC Casa de Seguridad por la entrega de artículos para Seguridad Pública.

-Acta de entrega recepción de Armamento y cartuchos.

-Factura número 8987FA965196 expedida por Seguridad Electrónica y Comunicaciones S.A. de C.V., por suministro de artículos por la cantidad de $46,394.20.

-Facturas números 1538 y 1539 expedidas por [redacted] por suministro de sillas y bocina por las cantidades de $44,067.80 y $45,803.49, respectivamente, totalizando un monto de $89,871.29.

-Factura número 654 expedida por IXMA Sistemas, TI S.A. de C.V. por suministro de cámaras por la cantidad de $608,828.78.

-Factura número 3828597 expedida por Office DEPOT S.A. de C.V. por suministro de pantalla y video proyector por la cantidad de $8,774.20.

-Factura número 0323112 expedida por [redacted] por suministro de equipo de cómputo por la cantidad de $22,797.48.

-Ratificación de denuncia número PIE-57/2020-1 de fecha 24 de enero del 2020.

(Folios del 047 al 103)

-Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 07 de enero del 2020, en la que se manifiesta lo siguiente:

Que … *"derivado DEL ACTA DE NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DE LA REVISIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2018 CON NÚMERO DE REVISIÓN ASE-CP-19/2018, RESPECTO A LA AUDITORÍA FINANCIERA, se procedió a levantar una acta en fecha 22 de octubre del año 2019 ante la presencia del agente del Ministerio Público adscrita a la Dirección General de Atención Temprana de la Fiscalía General del Estado de Zacatecas, con la finalidad de hacer del conocimiento y dejar como antecedente el faltante de varios muebles que forman parte del inventario mayor e inventario menor y que pertenecen al patrimonio del H. Ayuntamiento que represento y para lo cual BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, vengo hacer del conocimiento a esta Contraloría que en relación de los muebles faltantes, en el acta levantada, se mencionaron:*

-(1) PC I MAC de 27"/2.7 QC/4 GB/1Tb 6770M Español #C02HF0CBDHJP, incluye disco duro LACIE QUADRA 3.5 2Tb, software de edición marca Apple, modelo FINAL CUT X, memoria de 8 MB SODIMM DDR3 1333 2x4 Gb Kingston para MAC BOOK PRO #10.
Número 5151000002-170
Área de adscripción DIF Municipal.
Cargo de quién reporta directora de DIF Municipal.

-(1) Computadora de escritorio-laptop.
Número 5151000002-234.
Área de adscripción Rastro.
Cargo subdirector de servicios públicos.

Mismo mueble que el día de la fecha habiendo realizado una actualización del inventario, el C. [redacted] *se percató que en el área de informática de este H. Ayuntamiento, se encontraba una computadora con las mismas características que he descrito y por lo cual habiendo revisado el número de serie de esta, nos dimos cuenta de que se trata de la misma computadora, habiéndonos manifestado la C.* [redacted] *que ella traía porque la tenía bajo su resguardo y que ningún momento se la habían solicitado, mostrándola en ese momento y continuando bajo su resguardo la misma. Por lo cual este mueble ya no se encuentra desaparecido y por lo cual no hay necesidad de que la misma sea denunciada. Solicitando que la presente acta en su oportunidad pueda ser remitida ante la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, para que surta los efectos legales a que haya lugar como forma de subsanar la observación realizada a la Sindicatura Municipal. Permitiéndome exhibir una copia fotostática simple del acta levantada. Siendo todo lo que tengo que manifestar, lo firmo ante la presencia de quienes estuvieron presentes para los efectos legales a que haya lugar.*

(Folios 138 y 139).

*Oficio número 032/2020 de fecha 24 de enero del 2020, suscrito por la [redacted] Síndica Municipal, Administración Municipal 2018-2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, oficio recibido en fecha 27 de enero del 2020, en el que remite información la cual se detalla a continuación:

(Folio 001)

-Oficio número 029/2020 de fecha 24 de enero del 2020, suscrito por la [redacted] Síndica Municipal, Administración Municipal 2018-2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el que menciona lo siguiente:

Que en lo ... *"correspondiente a los bienes muebles faltantes en diversas áreas se ACEPTA LA RECOMENDACIÓN, a fin de realizar acciones para actualizar los inventarios realizando acciones de investigar, verificar y documentar todos los bienes muebles propiedad del Municipio, para así tener certeza del inventario actualizado, así como en su caso dar las bajas de los bienes que no se acredite su existencia, previa autorización del H. Ayuntamiento"* ...

(Folio 004)

*Oficio número 032/2020 de fecha 24 de enero del 2020, suscrito por la [redacted] Síndica Municipal, Administración Municipal 2018-2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, oficio recibido en fecha 27 de enero del 2020, en el que remite información la cual se detalla a continuación:

(Folio 001)

-Oficio número 031/2020 de fecha 24 de enero del 2020, suscrito por la [redacted] Síndica Municipal, Administración Municipal 2018-2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el que menciona lo siguiente:

Que ... *"Relativos a la actualización de inventarios, me permito informarle que ya se está trabajando en dicha actualización, realizando diversas actividades, como son dos actas circunstanciadas de hechos en las que se señalan la situación de algunos bienes, procediendo a la depuración de dicho bienes"* ...

(Folio 029)

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

Esta acción se deja sin efectos, ya que se emitió la acción a promover RP-18/19-009-011-01 Integración de Expediente de Investigación.

Acción Solventada RP-18/19-014 Pliego de Observaciones

Solventa

Esta acción se deja sin efectos, ya que se emitió la acción a promover RP-18/19-009-012-01 Recomendación.

Acción Solventada RP-18/19-015 Recomendación

Solventa

Esta acción se deja sin efectos, ya que se emitió la acción a promover RP-18/19-009-013-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

Acción Solventada RP-18/19-016 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-12, Observación RP-12

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

Derivado del análisis realizado al reporte analítico del Pasivo emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) al 31 de diciembre de 2018, se observa que el municipio de Jerez, Zacatecas, reportó cuentas que no tuvieron movimiento de los cuales el Ente Auditado no exhibió evidencia documental de las acciones realizadas a fin de investigar la procedencia de su saldo y depurar dichas cuentas; lo anterior se detalla a continuación:

1.-Cuentas que no tuvieron movimiento durante el periodo

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 15 de septiembre 2018	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2018
2111	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO				
2111-3	Remuneraciones Adicionales y Especiales por Pagar a CP				
2111-3-1323	Remuneraciones Adicionales y Especiales por Pagar a CP	$8,324.15	$0.00	$0.00	$8,324.15
2112	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO				
2112-1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP				
2112-1-000004	[redacted]	$162,413.22	$0.00	$0.00	$162,413.22
2112-1-000007	AGRICOLA ZACATECANA DE JEREZ S A DE C V	$2,800.13	$0.00	$0.00	$2,800.13
2112-1-000008	LUIS HUMBERTO ORTEGA AVILA	$6,506.01	$0.00	$0.00	$6,506.01
2112-1-000010	[redacted]	$8,844.00	$0.00	$0.00	$8,844.00
2112-1-000023	CONOCE MEXICO S A DE C V	$17,400.00	$0.00	$0.00	$17,400.00
2112-1-000031	COMERCIALIZADORA CAZAM	$14,964.00	$0.00	$0.00	$14,964.00
2112-1-000035	DIF ESTATAL	$95,809.75	$0.00	$0.00	$95,809.75
2112-1-000045	FCO JAVIER FLORES /MUEBLERIA EL NORTE	$14,352.00	$0.00	$0.00	$14,352.00
2112-1-000047	FOTO EXPRESS JEREZ	$8,450.05	$0.00	$0.00	$8,450.05
2112-1-000051	[redacted]	$45,000.00	$0.00	$0.00	$45,000.00
2112-1-000056	ILUMINACION Y GAS	$21,146.49	$0.00	$0.00	$21,146.49
2112-1-000061	[redacted]	$30,171.22	$0.00	$0.00	$30,171.22
2112-1-000080	MATERIALES PARA CONSTRUCCION LOS CARDOS S A DE C V	$30,740.00	$0.00	$0.00	$30,740.00

2112-1-000082	MEDIOS Y SERVICIOS AGNESI S A DE C V	$14,737.00	$0.00	$0.00	$14,737.00	
2112-1-000096	[redacted]	$3,871.07	$0.00	$0.00	$3,871.07	
2112-1-000098		$700.00	$0.00	$0.00	$700.00	
2112-1-000100	SINDICATO DE FILARMONICOS	$3,000.00	$0.00	$0.00	$3,000.00	
2112-1-000105	TESORERIA MUNICIPAL	$26,345.00	$0.00	$0.00	$26,345.00	
2112-1-000111	VIDRIERIA RAMIREZ	$1,400.00	$0.00	$0.00	$1,400.00	
2112-1-000118	ZENDA CONSULTING GROUP SC	$69,600.00	$0.00	$0.00	$69,600.00	
2112-1-000125	[redacted]	$9,860.00	$0.00	$0.00	$9,860.00	
2112-1-000149	LAGUNA AGRICOLA MECANICA S A DE C V	$1,110.52	$0.00	$0.00	$1,110.52	
2112-1-000157	[redacted]	$25,187.50	$0.00	$0.00	$25,187.50	
2112-1-000160		$300.00	$0.00	$0.00	$300.00	
2112-1-000162		$5,800.00	$0.00	$0.00	$5,800.00	
2112-1-000167		$464.00	$0.00	$0.00	$464.00	
2112-1-000171	[redacted]	$23,200.00	$0.00	$0.00	$23,200.00	
2112-1-000172	[redacted]	$3,480.00	$0.00	$0.00	$3,480.00	
2112-1-000176	TURISMO DE AVENTURA TK S DE RL DE CV	$27,260.00	$0.00	$0.00	$27,260.00	
2112-1-000187	[redacted]	$2,010.00	$0.00	$0.00	$2,010.00	
2112-1-000189		$2,901.56	$0.00	$0.00	$2,901.56	
2112-1-000191		$41,146.03	$0.00	$0.00	$41,146.03	
2112-1-000192		$1,856.00	$0.00	$0.00	$1,856.00	
2112-1-000201		$1,972.00	$0.00	$0.00	$1,972.00	
2112-1-000207	GRUPO DULCERO ABOYTES S. A. DE C. V.	$80,686.79	$0.00	$0.00	$80,686.79	
2112-1-000210	CLAUDIA MERCEDES OCHOA CARRANZA	$3,480.00	$0.00	$0.00	$3,480.00	
2112-1-000211	BLADIMIR MARTINEZ LOPEZ	$5,000.00	$0.00	$0.00	$5,000.00	
2112-1-000217	COMUNICACION INSTANTANEA S. A. DE C. V.	$11,600.00	$0.00	$0.00	$11,600.00	
2112-1-000224	[redacted]	$33,090.78	$0.00	$0.00	$33,090.78	
2112-1-000230		$9,560.61	$0.00	$0.00	$9,560.61	
2112-1-000233		$2,566.99	$0.00	$0.00	$2,566.99	
2112-1-000245		$82,576.38	$0.00	$0.00	$82,576.38	
2112-1-000258		$31,320.00	$0.00	$0.00	$31,320.00	
2112-1-000271		$3,530.00	$0.00	$0.00	$3,530.00	
2112-1-000272	ENCADI SC	$10,480.00	$0.00	$0.00	$10,480.00	
2112-1-000287	GRUPO PLATA ZACATECAS S A DE C V	$25,000.00	$0.00	$0.00	$25,000.00	
2112-1-000288	[redacted]	$6,960.00	$0.00	$0.00	$6,960.00	
2112-1-000292		$8,000.00	$0.00	$0.00	$8,000.00	
2112-1-000302		$400.00	$0.00	$0.00	$400.00	
2112-1-000322	SUMINISTROS Y SOLUCIONES RIM SA DE CV	$31,390.79	$0.00	$0.00	$31,390.79	
2112-1-000331	MARISOL Y CARMEN ROBLES SANDOVAL	$23,200.00	$0.00	$0.00	$23,200.00	
2112-1-000332	ENRIQUE RAMIREZ BERUMEN	$3,180.00	$0.00	$0.00	$3,180.00	

2112-1-000339	[redacted]	$400.05	$0.00	$0.00	$400.05
2112-1-000355	GRUPO FOEMSA S.A. DE C.V.	$1,199.99	$0.00	$0.00	$1,199.99
2112-1-000387	COMERCIALIZADORA ZERTER SA DE CV	$2,889.77	$0.00	$0.00	$2,889.77
2112-1-000388	PUBLICIDAD Y MEDIOS EXPANDIX SA DE CV	$8,175.09	$0.00	$0.00	$8,175.09
2112-1-000396	GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE ZACATECAS DE SAN LUIS Y ZACATECAS SA DE CV	$3,457.30	$0.00	$0.00	$3,457.30
2112-1-000399	[redacted]	$3,000.00	$0.00	$0.00	$3,000.00
2112-1-000445	ALFREDO VLADIMIR DE LA TORRE MARQUEZ	$40,995.00	$0.00	$0.00	$40,995.00
2112-1-000450	[redacted]	$97,440.00	$0.00	$0.00	$97,440.00
2112-1-000456	SPARZA SUMINISTROS SA DE CV	$9,329.98	$0.00	$0.00	$9,329.98
2112-1-000462	VRUNGER SA DE CV	$3,000.00	$0.00	$0.00	$3,000.00
2112-1-000490	MGK SOLUCIONES SA DE CV	$8,127,661.15	$0.00	$0.00	$8,127,661.15
2112-1-000515	ARTYTEX, S.A. DE C.V.	$4,480.00	$0.00	$0.00	$4,480.00
2112-1-000569	[redacted]	$59,700.00	$0.00	$0.00	$59,700.00
2112-1-000575		$140,519.87	$0.00	$0.00	$140,519.87
2112-1-000579	INSTITUTO REGIONAL DE CIENCIAS JURIDICO PENALES SC	$330,000.00	$0.00	$0.00	$330,000.00
2112-1-000584	SAUL CAYETANO JUAREZ PEREZ	$10,608.00	$0.00	$0.00	$10,608.00
2112-1-000592	MARKETING Y PUBLICIDAD W GLOBAL S.A. DE C.V.	$211,977.88	$0.00	$0.00	$211,977.88
2112-1-000594	REBACSA	$2,320.00	$0.00	$0.00	$2,320.00
2112-1-000595	WENTECH SA DE CV	$4,000.00	$0.00	$0.00	$4,000.00
2112-1-000608	[redacted]	$3,800.00	$0.00	$0.00	$3,800.00
2112-1-000615		$1,043.99	$0.00	$0.00	$1,043.99
2112-1-000621	OPERADORA Y DISTRIBUIDORA GOJAL S.A. DE C.V.	$28,016.67	$0.00	$0.00	$28,016.67
2112-1-000634	ELEKTRA DEL MILENIO SA DE CV	$689.00	$0.00	$0.00	$689.00
2112-1-000636	[redacted]	$317.00	$0.00	$0.00	$317.00
2112-1-000638	ETN TURISTAR LUJO S.A. DE C.V.	$970.00	$0.00	$0.00	$970.00
2112-1-000640	GRUPO PINA CO S DE RL DE CV	$82,900.00	$0.00	$0.00	$82,900.00
2112-1-000647	TELEFONIA POR CABLE, S.A. DE C.V.	$55,800.06	$0.00	$0.00	$55,800.06
2112-1-000655	KARINA DORADO DELGADO	$3,000.00	$0.00	$0.00	$3,000.00
2112-1-000662	DISTRIBUIDORA COMERCIAL TRIPOL S.A. DE C.V.	$34,184.04	$0.00	$0.00	$34,184.04
2112-1-000692	MARIANA MIRANDA LUNA	$91,925.00	$0.00	$0.00	$91,925.00
2112-1-000693	VENTAS AGORA S.A. DE C.V.	$72,427.40	$0.00	$0.00	$72,427.40
2112-1-000723	[redacted]	$29,153.12	$0.00	$0.00	$29,153.12
2112-1-000733	[redacted]	$252,532.00	$0.00	$0.00	$252,532.00
2112-1-000755	[redacted]	$1,380.00	$0.00	$0.00	$1,380.00
2112-1-000757		$10,440.00	$0.00	$0.00	$10,440.00
2112-1-000758		$12,000.00	$0.00	$0.00	$12,000.00
2112-1-000771	ASESORIA Y MEDIOS ARSON S.C.	$25,629.00	$0.00	$0.00	$25,629.00
2112-1-000775	[redacted]	$7,841.60	$0.00	$0.00	$7,841.60

2112-1-000777	FORTINO PATRICIO VARGAS	$1,160.00	$0.00	$0.00	$1,160.00
2112-1-000778	[redacted]	$22,999.13	$0.00	$0.00	$22,999.13
2112-1-000786	SOLUTIMEX S.A. DE C.V.	$19,198.00	$0.00	$0.00	$19,198.00
2112-1-000789	[redacted]	$11,600.00	$0.00	$0.00	$11,600.00
2112-1-000792		$7,540.00	$0.00	$0.00	$7,540.00
2112-1-000797		$60,300.00	$0.00	$0.00	$60,300.00
2112-1-000801	LU[redacted]	$29,798.65	$0.00	$0.00	$29,798.65
2112-1-000807	IMPULSORA COMERCIAL MAR-DAC S.A. DE C.V.	$128,058.70	$0.00	$0.00	$128,058.70
2112-1-000922	DICOTECH MAYORISTA DE TECNOLOGIA SA DE CV	$42.22	$0.00	$0.00	$42.22
2112-1-000933	FAYCO PUBLICIDAD Y DISEÑO, S.A. DE C.V.	$9,502.00	$0.00	$0.00	$9,502.00
2112-1-000959	[redacted]	$350.00	$0.00	$0.00	$350.00
2112-1-000961		$52,943.62	$0.00	$0.00	$52,943.62
2112-1-001125		$17,400.00	$0.00	$0.00	$17,400.00
2112-1-001126		$3,480.00	$0.00	$0.00	$3,480.00
2112-1-001158		$5,800.00	$0.00	$0.00	$5,800.00
2112-1-001344		$3,500.00	$0.00	$0.00	$3,500.00
2112-1-001446		$522.00	$0.00	$0.00	$522.00
2112-1-001494		$11,600.00	$0.00	$0.00	$11,600.00
2112-1-001609		$1,100.00	$0.00	$0.00	$1,100.00
2112-1-001728		$6,068.01	$0.00	$0.00	$6,068.01
2112-1-2211	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	$6,623.39	$0.00	$0.00	$6,623.39
2112-2	Deudas por Adquisición de Bienes Inmuebles Muebles e Intangibles por Pagar a CP				
2112-2-000101	SOLUCIONES DE IMPRESION LA PARROQUIA S.A. DE C.V.	$28,967.00	$0.00	$0.00	$28,967.00
2112-2-000551	UNIDADES AUTOMOTRICES S. A. DE C. V.	$1,970,699.94	$0.00	$0.00	$1,970,699.94
2112-2-001526	CASSIDIAN MEXICO S.A. DE C.V.	$382,316.28	$0.00	$0.00	$382,316.28
2113	CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO				
2113-000226	JOSE MANUEL REVELES GARCIA	$7,534.00	$0.00	$0.00	$7,534.00
2113-000270	MATERIALES Y PINTURAS JEZAC SA DE CV	$82,998.00	$0.00	$0.00	$82,998.00
2113-000354	[redacted]	$100,000.00	$0.00	$0.00	$100,000.00
2113-000376		$50,000.00	$0.00	$0.00	$50,000.00
2113-000408	LARA DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V.	$94,199.38	$0.00	$0.00	$94,199.38
2113-000412	DAVID PINEDO ROMAN (CONTRATISTA)	$1,853.15	$0.00	$0.00	$1,853.15
2113-000442	[redacted]	$29,212.90	$0.00	$0.00	$29,212.90
2113-000451		$287,408.97	$0.00	$0.00	$287,408.97
2113-000455	JARPE SC	$120.78	$0.00	$0.00	$120.78
2113-000456	[redacted]	$47,297.80	$0.00	$0.00	$47,297.80
2113-000457		$494,925.89	$0.00	$0.00	$494,925.89

2113-000472	[redacted]	$20,761.17	$0.00	$0.00	$20,761.17
2113-000473		$667,325.01	$0.00	$0.00	$667,325.01
2113-000493		$1,629,843.16	$0.00	$0.00	$1,629,843.16
2113-000494	CORPADI CONSTRUCCION Y MAQUINARIA S DE RL DE CV	$533,634.86	$0.00	$0.00	$533,634.86
2113-000500	[redacted]	$3,078,175.41	$0.00	$0.00	$3,078,175.41
2113-000514		$23,895.68	$0.00	$0.00	$23,895.68
2113-000516		$499,010.57	$0.00	$0.00	$499,010.57
2113-000577		$14,190.71	$0.00	$0.00	$14,190.71
2113-000588		$1,269,945.26	$0.00	$0.00	$1,269,945.26
2113-000598	HISPANIA INVESTMENT S.A. DE C.V.	$16,722.57	$0.00	$0.00	$16,722.57
2113-000617	GLORIA MARGARITA LOZANO MURILLO	$55,706.80	$0.00	$0.00	$55,706.80
2113-000664	INGENIERIA Y EQUIPOS PARA FLUIDOS S.A. DE C.V.	$6,333.60	$0.00	$0.00	$6,333.60
2113-000853	JOSE ANTONIO CAMPA GARCIA	$2,040.24	$0.00	$0.00	$2,040.24
2113-000854	victor hugo de santiago tarios	$8,191.74	$0.00	$0.00	$8,191.74
2113-000908	[redacted]	$28,491.29	$0.00	$0.00	$28,491.29
2113-001083		$139,970.23	$0.00	$0.00	$139,970.23
2113-001343		$235,895.23	$0.00	$0.00	$235,895.23
2113-001347	[redacted]	$928,000.00	$0.00	$0.00	$928,000.00
2113-001349		$2,262,945.83	$0.00	$0.00	$2,262,945.83
2113-001351		$419,588.33	$0.00	$0.00	$419,588.33
2113-001427	GTO ARQUITECTOS SA DE CV	$31,325.23	$0.00	$0.00	$31,325.23
2113-001511	MARIA ALEJANDRA ESTADA ULLOA	$364,307.77	$0.00	$0.00	$364,307.77
2113-001758	[redacted]	$103,016.00	$0.00	$0.00	$103,016.00
2113-6151	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	$192,430.00	$0.00	$0.00	$192,430.00
2115	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO				
2115-4391	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	$18,375.00	$0.00	$0.00	$18,375.00
2117	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO				
2117-01	RETENCIONES				
2117-01-01	ISSSTEZAC				
2117-01-01-002	PRESTAMOS PERSONALES	$14,773.55	$0.00	$0.00	$14,773.55
2117-01-05-002	2% AL MILLAR	$19,978.36	$0.00	$0.00	$19,978.36
2117-01-05-006	RETENCION DEL FOPIBA	$737,705.66	$0.00	$0.00	$737,705.66
2117-02-01-007	IVA HONORARIOS	$3,226.19	$0.00	$0.00	$3,226.19
2117-02-02-002	APORTACION VOLUNTARIA	$45,832.98	$0.00	$0.00	$45,832.98
2117-02-02-003	CUOTAS AL IMSS 2014	$2,288,913.76	$0.00	$0.00	$2,288,913.76
2117-02-02-004	CUOTAS DE N.C.V. 2014	$1,070,389.00	$0.00	$0.00	$1,070,389.00
2119	OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO				
2119-01	DIVERSOS				
2119-01-002	CUADRE DE NOMINA PENDIENTE	$122,680.40	$0.00	$0.00	$122,680.40

2119-01-003	DESCUENTOS TELEFONICOS	$21,554 00	$0 00	$0 00	$21 554 00
2119-01-008	[redacted]	$1,800 00	$0 00	$0 00	$1 800 00
2119-01-020	[redacted]	$24 326 13	$0 00	$0 00	$24 326 13
2119-01-029	C X P TRANSFERENCIAS 2017 (APOYOS EXTRAORDINARIOS DE GOBIERNO DEL ESTADO)	$20,000 00	$0 00	$0 00	$20 000 00
2119-01-042	C X P TRANSFERENCIA DE REC (CONVENIO SECTURZ 2017)	$15,000 00	$0 00	$0 00	$15,000 00
2119-01-048	C X P TRANSFERENCIA DE INSTITUTO JEREZANO DE CULTURA	$15,000 00	$0 00	$0 00	$15,000 00
2119-01-051	C X P TRANSFERENCIA DE MULTIPAGOS 2018	$21,000 00	$0 00	$0 00	$21,000 00
2119-01-052	C X P TRANSFERENCIA DE INGRESOS PROPIOS 2018	$25,000 00	$0 00	$0 00	$25,000 00
2119-01-053	C X P TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES 2018	$25,000 00	$0 00	$0 00	$25,000 00
2119-01-056	C X P TRANSFERENCIA DE RECUPERACIONES DE COPROVI 2017	$15,000 00	$0 00	$0 00	$15,000 00
2119-01-057	C X P TRANSFERENCIA DE APOYOS EXTRAORDINARIOS 2018	$15,000 00	$0 00	$0 00	$15,000 00
2119-01-062	C X P TRANSFERENCIA DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO B 2018	$15,000 00	$0 00	$0 00	$15,000 00
2119-01-069	C X P TRANSFERENCIA CONSTRUCCION COLECTOR LIBRAMIENTO PONIENTE TECNOLOGICO DE JEREZ (FEDERAL)	$15,000 00	$0 00	$0 00	$15,000 00
2119-01-070	C X P TRANSFERENCIA DE REC CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR LIBRAMIENTO PONIENTE TECNOLOGICO DE JEREZ (MUNICIPAL)	$15,000 00	$0 00	$0 00	$15,000 00
2119-01-071	C X P TRANSFERENCIA DE REC CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR LIBRAMIENTO PONIENTE TECNOLOGICO DE JEREZ (ESTATAL)	$15,000 00	$0 00	$0 00	$15,000 00
2119-01-074	C X P TRANSFERENCIA DE REC CONSTRUCCION DE SALON DE USOS MULTIPLES EL SAUZ DE LOS GARCIA	$15,000 00	$0 00	$0 00	$15,000 00
2119-01-080	C X P TRANSFERENCIA DE REC CONSTRUCCIÓN DE DOMO EN CANCHA DE USOS MULTIPLES LOS RIOS	$15,000 00	$0 00	$0 00	$15,000 00
2119-01-081	C X P TRANSFERENCIA DE REC CONSTRUCCION DE DOMO EN CANCHA DE USOS MULTIPLES ERMITA DE LOS CORREA	$15,000 00	$0 00	$0 00	$15,000 00
2120	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO				
2121	DOCUMENTOS COMERCIALES POR PAGAR A CORTO PLAZO				
2121-0	FINANCIAMIENTOS				
2121-0-004	BBVA BANCOMER CrediProveedores	$117,141 19	$0 00	$0 00	$117 141 19
2199	OTROS PASIVOS CIRCULANTES				
2199-01	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS				
2199-01-001	FONDO III	$10,235 16	$0 00	$0 00	$10 235 16
2199-01-002	TESORERIA-PTMO PROGRAMAS	$1,000 00	$0 00	$0 00	$1,000 00
2199-02	OTROS PASIVOS	$48,981 47	$0 00	$0 00	$48,981 47
2199-02-001	PRESTAMOS FONDO FIJO	$29,684 00	$0 00	$0 00	$29,684 00
2199-02-002	INASISTENCIAS	$19,297 47	$0 00	$0 00	$19,297 47

2. Cuentas que presentan saldo negativo

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 15 de septiembre 2018	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2018
2111	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO				
2111-3	Remuneraciones Adicionales y Especiales por Pagar a CP				
2111-3-1321	Remuneraciones Adicionales y Especiales por Pagar a CP	-$2,024.15	$767,869.67	$767,869.67	-$2,024.15
2111-3-1331	Remuneraciones Adicionales y Especiales por Pagar a CP	-$4,085.25	$0.00	$0.00	-$4,085.25
2111-4-1412	APORTACIONES AL IMSS	-$651,028.43	$1,579,827.28	$2,148,774.60	-$82,081.11
2111-5	Otras prestaciones sociales y económicas por pagar a CP	-$401,742.35	$5,518,237.07	$5,518,237.07	-$401,742.35
2111-5-1592	Otras prestaciones sociales y económicas por pagar a CP	-$83.00	$2,161,273.81	$2,161,273.81	-$83.00
2111-5-1596	Otras prestaciones sociales y económicas por pagar a CP	-$508,098.81	$926,953.14	$926,953.14	-$508,098.81
2112	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO				
2112-1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP				
2112-1-000041	[redacted]	-$5,940.00	$0.00	$0.00	-$5,940.00
2112-1-000043		-$19,599.60	$10,053.20	$12,732.80	-$16,920.00
2112-1-000049		-$14,146.99	$701.98	$701.98	-$14,146.99
2112-1-000053	GRUPO CONSTRUCTOR PLATA S A DE C V	-$10,739.20	$0.00	$0.00	-$10,739.20
2112-1-000054	GRUPO EDITORIAL ZACATECAS S A DE C V	-$41,000.00	$0.00	$0.00	-$41,000.00
2112-1-000065	[redacted]	-$311,082.58	$0.00	$0.00	-$311,082.58
2112-1-000081	MATERIALES LA OBRERA/JOSE MANUEL REVELES GARCIA	-$43,412.42	$0.00	$0.00	-$43,412.42
2112-1-000085	[redacted]	-$28,637.00	$0.00	$0.00	-$28,637.00
2112-1-000086		-$1,726.85	$988.86	$988.86	-$1,726.85
2112-1-000088		-$83,996.24	$5,266.79	$10,883.79	-$78,379.24
2112-1-000089	REFACCIONARIA DIAZ-MA DEL ROSARIO DE LA TORRE GLEZ	-$23,689.77	$0.00	$0.00	-$23,689.77
2112-1-000101	SOLUCIONES DE IMPRESION LA PARROQUIA S A DE C V	-$72,783.20	$49,265.15	$49,265.15	-$72,783.20
2112-1-000103	SUPER ALMUR S A DE C V	-$2,400.00	$0.00	$0.00	-$2,400.00
2112-1-000108	[redacted]	-$7,740.00	$0.00	$0.00	-$7,740.00
2112-1-000116		-$23,200.00	$0.00	$0.00	-$23,200.00
2112-1-000121		-$64,253.47	$8,612.96	$12,842.96	-$60,023.47
2112-1-000123		-$7,361.00	$0.00	$0.00	-$7,361.00
2112-1-000124	SECRETARIA DE FINANZAS Contratista	-$9,937.17	$0.00	$0.00	-$9,937.17
2112-1-000131	[redacted]	-$77,214.99	$0.00	$0.00	-$77,214.99
2112-1-000136		-$49,936.10	$0.00	$0.00	-$49,936.10
2112-1-000139		-$0.09	$1,022.01	$1,022.01	-$0.09
2112-1-000152		-$51,336.15	$0.00	$0.00	-$51,336.15
2112-1-000173		-$30,740.00	$0.00	$0.00	-$30,740.00
2112-1-000200	CEMOZAC SA DE CV	-$1,931.00	$0.00	$0.00	-$1,931.00
2112-1-000204	[redacted]	-$2,876.00	$0.00	$0.00	-$2,876.00
2112-1-000227	[redacted]	-$11,529.80	$0.00	$0.00	-$11,529.80
2112-1-000235	[redacted]	-$62,387.12	$55,420.16	$64,236.16	-$53,571.12
2112-1-000236	[redacted]	-$49,714.12	$0.00	$0.00	-$49,714.12
2112-1-000338	[redacted]	-$2,644.38	$0.00	$0.00	-$2,644.38
2112-1-000395	[redacted]	-$26,519.92	$0.00	$6,069.12	-$20,450.80

2112-1-000400	[redacted]	-$15,000.00	$0.00	$0.00	-$15,000.00
2112-1-000411		-$9,239.99	$0.00	$0.00	-$9,239.99
2112-1-000456		-$47,297.54	$0.00	$0.00	-$47,297.54
2112-1-000467	QUERANDA SA DE CV	-$14,527.34	$0.00	$0.00	-$14,527.34
2112-1-000479	SAUL DE LA CRUZ DORADO	-$50.00	$0.00	$0.00	-$50.00
2112-1-000551	UNIDADES AUTOMOTRICES S A DE C V	-$1,970,699.94	$0.00	$0.00	$1,970,699.94
2112-1-000570	[redacted]	-$210,042.68	$0.00	$86,359.68	-$123,683.00
2112-1-000585	GENERAL SEGUROS S A B	-$88,971.80	$0.00	$0.00	-$88,971.80
2112-1-000617	[redacted]	-$20,964.40	$0.00	$0.00	-$20,964.40
2112-1-000620	HIDROTECS S A DE C V	-$14,560.00	$0.00	$0.00	-$14,560.00
2112-1-000622	[redacted]	-$0.01	$0.00	$0.00	-$0.01
2112-1-000643	CITROJAL, S A DE C V	-$868,730.82	$0.00	$0.00	-$868,730.82
2112-1-000663	AI[redacted]	-$0.30	$0.00	$0.00	-$0.30
2112-1-000667	ROYAL SUNALLIANCE SEGURO DE MEXICO SA DE CV	-$187,725.44	$0.00	$0.00	-$187,725.44
2112-1-000697	[redacted]	-$2,999.99	$0.00	$0.00	-$2,999.99
2112-1-000704	CONCESIONARIA MEXIQUENSE S A DE C V	-$211.00	$0.00	$0.00	-$211.00
2112-1-000738	JORGE BERNAL MORONES	-$122,052.88	$32,183.04	$88,401.28	-$65,834.64
2112-1-000739	JOSE LUIS MARQUEZ FLORES	-$49,470.52	$0.00	$19,135.36	-$30,335.16
2112-1-000753	SERVICIO DE RECTIFICACION Y BALANCEO CALZADA, S A	-$2,320.00	$0.00	$0.00	-$2,320.00
2112-1-000903	SERVICIO EL CRUCERO, SA DE CV	-$660.00	$0.00	$0.00	-$660.00
2112-1-000904	PARADOR TURISTICO SAN PEDRO S DE RL DE CV	-$790.00	$0.00	$0.00	-$790.00
2112-1-000905	[redacted]	-$352.00	$0.00	$0.00	-$352.00
2112-1-001110		-$301.60	$0.00	$0.00	-$301.60
2112-1-001288		-$1,250.00	$0.00	$0.00	-$1,250.00
2112-1-001330		-$212,100.00	$0.00	$0.00	-$212,100.00
2112-1-001351		-$419,588.34	$0.00	$0.00	-$419,588.34
2112-1-001417		-$400.00	$0.00	$0.00	-$400.00
2112-1-001526	CASSIDIAN MEXICO, S A DE C V	-$382,316.28	$0.00	$0.00	-$382,316.28
2112-2	Deudas por Adquisición de Bienes Inmuebles, Muebles e Intangibles por Pagar a CP	-$1,360,815.16	$976,653.03	$1,156,346.60	$1,181,321.59
2112-2-000055	[redacted]	-$5,938.44	$0.00	$0.00	-$5,938.44
2112-2-000693	VENTAS AGORA S A DE C V	-$108,183.00	$0.00	$0.00	-$108,183.00
2112-2-000733	[redacted]	-$127,600.93	$0.00	$0.00	-$127,600.93
2112-2-000807	IMPULSORA COMERCIAL MAR-DAC, S A DE C V	-$128,059.00	$0.00	$0.00	-$128,059.00
2112-2-000888	OSCAR GERARDO GARCIA CERVANTES	-$950.00	$0.00	$0.00	-$950.00
2112-2-000933	FAYCO PUBLICIDAD Y DISEÑO, S A DE C V	-$9,502.00	$0.00	$0.00	-$9,502.00
2112-2-001345	[redacted]	-$2,167,489.20	$0.00	$0.00	-$2,167,489.20
2112-2-001347		-$928,000.00	$0.00	$0.00	-$928,000.00
2112-2-001430		-$364,307.76	$0.00	$0.00	-$364,307.76
2113-000180	GRUPO CONSTRUCTOR SOLTOR S A DE C V	-$192,430.00	$0.00	$0.00	-$192,430.00
2113-000204	[redacted]	-$28,491.30	$0.00	$0.00	-$28,491.30
2113-000452		-$0.03	$0.00	$0.00	-$0.03
2113-000586	CONSTRUCCIONES XACKO S A DE C V	-$0.86	$0.00	$0.00	-$0.86
2113-000606	GRUPO ALMERC S A DE C V	-$118,582.55	$1,238,685.77	$1,238,685.77	-$118,582.55
2113-000699	[redacted]	-$220,269.57	$1,503,885.19	$1,503,885.19	-$220,269.57

2113-000971	ELECTRIFICA ALTA Y BAJA TENSION SA DE CV (CONTRATISTA)	-$0 16	$0 00	$0 00	-$0 16
2113-001429	CONSTRUCTORA MONTE HOREB S DE R L DE C V	-$202 937 45	$0 00	$0 00	-$202 937 45
2113-001519	MAG CONSTRUCTORA S A DE C V	-$0 01	$0 00	$0 00	-$0 01
2113-001978	RAUL CASTAÑEDA VALENZUELA (CONTRATISTA)	-$0 01	$0 00	$0 00	-$0 01
2117-01-02-003	PRESTAMOS	-$15 409 91	$17 735 00	$24,829 00	-$8 315 91
2117-01-04	CASAS COMERCIALES	-$36 839 82	$0 00	$0 00	-$36,839 82
2117-01-04-003	FONDO ACH SA DE DE CV SOFOM ENR (ADELANTO EXPRESS) (ADEX)	-$36 839 82	$0 00	$0 00	-$36,839 82
2117-01-05-001	PENSIONES ALIMENTICIAS	-$141 725 99	$104,239 88	$107,381 41	-$138,584 46
2117-01-05-003	PRESTAMOS FONDO FIJO	-$83 219 61	$0 00	$0 00	-$83,219 61
2117-01-05-004	PARTIDOS POLITICOS	-$98 498 77	$0 00	$19 974 84	-$78,523 93
2117-01-05-005	DESCUENTO TELEFONOS	-$21 554 00	$0 00	$0 00	-$21 554 00
2117-02-01-006	Primero Seguros	-$21 635 00	$0 00	$0 00	-$21,635 00
2117-02-02-005	RCV PATRONAL	-$35 527 71	$0 00	$0 00	-$35,527 71
2119	OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	-$663 258 81	$523,956 00	$219,034 41	-$968 180 40
2119-01	DIVERSOS	-$663 258 81	$523,956 00	$219,034 41	-$968,180 40
2119-01-001	PRÉSTAMO ANTICIPO PIBA	-$730 024 06	$0 00	$0 00	-$730 024 06
2119-01-005	FOMEPADE SAPI DE CV SOFOM ENR (APRECIA)	-$21 032 54	$0 00	$14,695 03	-$6,337 51
2119-01-006	[redacted]	-$3 000 00	$0 00	$0 00	-$3,000 00
2119-01-007	[redacted]	-$1 400 00	$0 00	$0 00	-$1,400 00
2119-01-011	SIMAPAJ Devolucion de ISR de Salarios	-$523 697 00	$0 00	$0 00	-$523,697 00
2119-01-019	ACREEDOR TESORERIA	-$1 173 52	$0 00	$0 00	-$1 173 52
2113	CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	$0 00	$304 641 75	$0 00	-$304 641 75

Durante el proceso de auditoría el Municipio presentó evidencia documental en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera consistente en:
Oficio número 530 de fecha 22 de octubre de 2019 suscrito por la [redacted] Síndico Municipal, Administración Municipal 2018-2021, recibido en la ASE en fecha 23 de octubre de 2019 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual remite lo siguiente:

-Oficio número 1184/2019 de fecha 21 de octubre del 2019 suscrito por el [redacted] Tesorero Municipal, en el cual señala lo siguiente:

... "que a la fecha de revisión el Municipio se ha dado a la tarea de realizar la confirmación de saldos de diferentes proveedores, con la finalidad de depurar las cuentas de pasivo, para lo cual anexo algunas de las confirmaciones enviadas a los proveedores" ...

-Oficio número 900/2019 de fecha 05 de septiembre del 2019 suscrito por e[redacted] Tesorero Municipal, dirigido al proveedor Antonio Román Cabral, en el cual se le solicita la confirmación de su saldo con el Municipio, para lo cual dicho proveedor en su contestación señala que a la fecha no existe deuda alguna por parte de la Presidencia Municipal con el suscrito.

Sin embargo, los saldos reflejados en el estado analítico del Pasivo, emitido por el SAACG al 31 de diciembre de 2018, persisten.

Por tanto, el Municipio debió haber realizado la depuración de dichos saldos en su momento para el cierre del ejercicio en mención, a fin de que en dichos estados éstos no hayan reflejado los citados saldos.
Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 105 fracción I, segundo párrafo de la Ley de Impuesto sobre la Renta; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 103 primer párrafo, fracciones II y X, 194, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

RP-18/19-017 Recomendación
Se recomienda al Ente Fiscalizado, que respecto al saldo de los Pasivos, reflejados en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, específicamente de las cuentas provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables, así como de las cuentas que aún y cuando tuvieron movimientos, mantienen el mismo saldo inicial y final, durante el ejercicio 2018, se realicen las acciones tendientes a investigar, verificar y documentar la procedencia y veracidad de los saldos contables registrados, con la finalidad de que los adeudos que no sean procedentes y de los cuales no se acredite su existencia, sean depurados contablemente, previa autorización del H. Ayuntamiento conforme a lo señalado en el artículo 104 de la Ley de Disciplina Financiera Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

RP-18/19-018 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento a fin de corroborar y verificar las cuentas que no tuvieron movimientos y cuentas que existan con saldos negativos en el Pasivo. Lo anterior con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 y 119, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO
*Oficio número 032/2020 de fecha 24 de enero del 2020, suscrito por la [redacted] Síndica Municipal, Administración Municipal 2018-2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, oficio recibido en fecha 27 de enero del 2020, en el que remite información la cual se detalla a continuación:

(Folio 001)

-Oficio número 051/2020 de fecha 24 de enero del 2020, suscrito por la [redacted] Síndica Municipal, Administración Municipal 2018-2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el que menciona lo siguiente:
Que en lo ... *"correspondiente al análisis realizado al Pasivo, en la cual no se presentaron movimientos durante el ejercicio 2018, así como los que presentan saldo negativo, se ACEPTA LA RECOMENDACIÓN, a fin de realizar acciones tendientes a investigar, verificar y documentar la procedencia y veracidad de los saldos contables registrados y así proceder a la depuración contable, previa autorización del H. Ayuntamiento"* ...

(Folio 051)

*Oficio número 032/2020 de fecha 24 de enero del 2020, suscrito por la [redacted], Síndica Municipal, Administración Municipal 2018-2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, oficio recibido en fecha 27 de enero del 2020, en el que remite información la cual se detalla a continuación:

(Folio 001)

-Oficio número 071/2020 de fecha 24 de enero del 2020, suscrito por el [redacted] Tesorero Municipal, Administración Municipal 2018-2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el que menciona lo siguiente:

Que ... *"Respecto a la depuración de las cuentas del pasivo en las que se determinaron cuentas que no tuvieron movimiento durante el ejercicio 2018, así como las que solo muestran movimiento de incremento y cuentas con saldo negativo, le informo que durante el ejercicio 2019 se realizaron "confirmaciones de saldos con Proveedores," con la finalidad de que los adeudos que no sean procedentes o no se acredite su existencia, sean depurados contablemente, con previa autorización del Cabildo, para lo cual anexo algunos ejemplos de dichas confirmaciones"* ...

-Confirmaciones de saldos con Proveedores:

1).- Oficio número 1006/2019 de fecha 05 de septiembre del 2019, suscrito por el [redacted] Tesorero Municipal, Administración Municipal 2018-2021, dirigido al proveedor REBACSA, con RFC-SRB830115ET9, acuse de recibo.

2).- Oficio número 1005/2019 de fecha 05 de septiembre del 2019, suscrito por el [redacted] Tesorero Municipal, Administración Municipal 2018-2021, dirigido al proveedor [redacted] con RFC-NOMR621024B16, acuse de recibo.

3).- Oficio número 900/2019 de fecha 05 de septiembre del 2019, suscrito por el [redacted] Tesorero Municipal, Administración Municipal 2018-2021, dirigido al proveedor [redacted] con RFC-ROGR6512307A9, acuse de recibo, oficio de contestación de adeudos.

4).- Oficio número 969/2019 de fecha 05 de septiembre del 2019, suscrito por el [redacted] Tesorero Municipal, Administración Municipal 2018-2021, dirigido al proveedor [redacted] con RFC-MATL640605596, acuse de recibo.

5).- Oficio número 985/2019 de fecha 05 de septiembre del 2019, suscrito por el [redacted] Tesorero Municipal, Administración Municipal 2018-2021, dirigido al proveedor [redacted] con RFC-GUSM7606204X8, acuse de recibo, oficio de contestación de adeudos.

6).- Oficio número 893/2019 de fecha 05 de septiembre del 2019, suscrito por el [redacted] Tesorero Municipal, Administración Municipal 2018-2021, dirigido al proveedor [redacted] con RFC-LUBA841019QB1, acuse de recibo.

7).- Oficio número 911/2019 de fecha 05 de septiembre del 2019, suscrito por el [redacted] Tesorero Municipal, Administración Municipal 2018-2021, dirigido al proveedor Comunicación Instantánea S.A. de C.V, con RFC-CIN840823F63, acuse de recibo, oficio de contestación de adeudo.

(Folios del 012 al 028)

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

En virtud de que el Ente Auditado, indica que acepta la Recomendación, sin embargo, no exhibió evidencia documental que demuestre haber realizado acciones tendientes a investigar, verificar y documentar la procedencia y veracidad de los saldos contables registrados y así proceder a la depuración contable dentro del rubro del Pasivo, previa autorización del H. Ayuntamiento.

Acción a Promover:

RP-18/19-017-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración 2018-2021, que respecto al saldo de los Pasivos, reflejados en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, específicamente de las cuentas provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables, así como de las cuentas que aún y cuando tuvieron movimientos, mantienen el mismo saldo inicial y final, durante el ejercicio 2018, se realicen las acciones tendientes a investigar, verificar y documentar la procedencia y veracidad de los saldos contables registrados, con la finalidad de que los adeudos que no sean procedentes y de los cuales no se acredite su existencia, sean depurados contablemente, previa autorización del H. Ayuntamiento conforme a lo señalado en el artículo 104 de la Ley de Disciplina Financiera Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

No Solventa

En virtud de que aun y cuando el Ente Auditado, argumenta el haber iniciado con las acciones para la confirmación de los saldos detallados en el Resultado/Observación, exhibiendo como sustento de su dicha evidencia de algunas confirmaciones, sin embargo, no demostró ni presentó evidencia documental de la totalidad de los proveedores al seguimiento de la observación que nos ocupa.

Acción a Promover:

RP-18/19-018-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento a fin de corroborar y verificar las cuentas que no tuvieron movimientos y cuentas que existan con saldos negativos en el Pasivo. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RP-15, Observación RP-13
Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

Mediante oficio número 349001900100/096/2018 de fecha 14 de diciembre de 2018, suscrito por el Lic. Rafael Estrada Cabral, Delegado del IMSS en Zacatecas, y dirigido al Mtro. Jorge Miranda Castro, Secretario de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, mediante el cual anexa los adeudos de las Administraciones Municipales del Estado de Zacatecas con este Instituto, con corte al 30 de noviembre de 2018; se conoció que corresponde al municipio de Jerez, Zacatecas, con número de Registro Patronal H041051410, la cantidad total de $27,785,415.00, conformándose en lo siguiente:

C.O.P.	$5,584,887.00
Actualización	759,360.00
Recargos	2,581,009.00
Total	**$8,935,256.00**
Multas	**$12,219,282.00**
R.C.V. (C.O.P)	$3,970,313.00
Actualización	582,783.00
Recargos	2,077,781.00
Total	**$6,630,877.00**
Total C.O.P. más Multas más R.C.V.	**$27,785,415.00**

De lo anterior, el Municipio no presentó evidencia documental que ampare y justifique los pagos realizados al adeudo contraído con el IMSS.

Durante el proceso de auditoría el Municipio presentó evidencia documental en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera consistente en:
Oficio número 530 de fecha 22 de octubre de 2019 suscrito por la [redacted], Síndico Municipal, Administración Municipal 2018-2021, recibido en la ASE en fecha 23 de octubre de 2019 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual remite lo siguiente:

-Oficio número 1183/2019 de fecha 21 de octubre del 2019 suscrito por el [redacted] Tesorero Municipal, en el cual señala lo siguiente:

... "que con la intención de no incrementar más el adeudo del IMSS, se ha cumplido en tiempo y forma con el pago de las cuotas obrero patronales correspondientes a los bimestres del ejercicio 2018 y a la fecha, sin embargo, por lo que respecta

a los adeudos de ejercicios anteriores, durante el presente año únicamente se han realizado reuniones con diversas instituciones a fin de empezar a gestionar recursos extraordinarios para proceder al pago del adeudo con el IMSS". ... .

Sin embargo, los adeudos de Administraciones anteriores aún siguen vigentes, por lo que dicha observación prevalece toda vez que no se han pagado los adeudos en su totalidad.

RP-18/19-019 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, relativo a los adeudos informados por el Instituto Mexicano del Seguro Social; presentado al 31 de diciembre de 2018 por la cantidad de $27,785,415.00, por concepto de las cuotas obrero patronales, multas y retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, de lo cual el Municipio no presentó la evidencia documental de la programación y realización del pago de dicho adeudo, o bien, aquella que desvirtúe la procedencia de los mismos.
Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 segundo párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 6, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 30, 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 y 304 de la Ley del del Seguro Social; 22 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 101, 103 primer párrafo, fracción II, 167, 170, 194, 205, 209, 211, 216, 217 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

RP-18/19-020 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera "A", durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, dará seguimiento a los adeudos informados por el Instituto Mexicano del Seguro Social, por concepto de Cuotas Obrero Patronales, actualizaciones, multas y recargos al 31 de diciembre del 2018, por un importe total de $27,785,415.00, de los cuales el Municipio no presentó la documentación comprobatoria que demuestre los pagos realizados al IMSS por dicho adeudo, o bien, aquella que desvirtué la procedencia de dichos adeudos y el pago de los mismos. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

*Oficio número 032/2020 de fecha 24 de enero del 2020, suscrito por la [redacted] Síndica Municipal, Administración Municipal 2018-2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, oficio recibido en fecha 27 de enero del 2020, en el que remite información la cual se detalla a continuación:

(Folio 001)

-Oficio número 066/2020 de fecha 24 de enero del 2020, suscrito por el [redacted] Tesorero Municipal, Administración Municipal 2018-2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el que menciona lo siguiente:

Que … *"me permito informarle que a la fecha el municipio de Jerez, únicamente ha tenido acercamiento ante la Subdelegación del IMSS de manera económica, con la finalidad de buscar las mejores condiciones para poder programar el pago de dicho adeudo, esperando que se realice la celebración de algún convenio o alguna otra opción.*

(Folio 104)

*Oficio número 032/2020 de fecha 24 de enero del 2020, suscrito por la [redacted] Síndica Municipal, Administración Municipal 2018-2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, oficio recibido en fecha 27 de enero del 2020, en el que remite información la cual se detalla a continuación:

(Folio 001)

-Oficio número 071/2020 de fecha 24 de enero del 2020, suscrito por el [redacted] Tesorero Municipal, Administración Municipal 2018-2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el que menciona lo siguiente:
Que … *"Respecto a los adeudos informados por el Instituto Mexicano del Seguro Social al 31 de diciembre de 2018 por la cantidad de $27,785,415.00, me permito informarle que a la fecha el municipio de Jerez, únicamente ha tenido acercamiento ante la Subdelegación del IMSS de manera económica, con la finalidad de buscar las mejores condiciones para poder programar el pago de dicho adeudo, esperando que se realice la celebración de algún convenio o alguna otra opción" …*

(Folio 001)

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

En virtud de que el Ente Auditado, solamente indica que está realizando acciones para cubrir la deuda, sin embargo, no presentó evidencia documental del pago de los adeudos contraídos ante el IMSS.

Acción a Promover:

RP-18/19-019-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, efectuar acciones por conducto del Síndico Municipal y la Tesorería Municipal, para la programación y pago de los adeudos contraídos con el IMSS, por concepto de las cuotas obrero patronales, multas y retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.

No Solventa

En virtud de que el Ente Auditado, solamente informa estar trabajando en el seguimiento, sin embargo, no demostró ni presentó evidencia documental al seguimiento de la observación que nos ocupa.

Acción a Promover:

RP-18/19-020-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera "A", durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, dará seguimiento a los adeudos informados por el Instituto Mexicano del Seguro Social, por concepto de Cuotas Obrero Patronales, actualizaciones, multas y recargos al 31 de diciembre del 2018, por un importe total de $27,785,415.00, de los cuales el Municipio no presentó la documentación comprobatoria que demuestre los pagos realizados al IMSS por dicho adeudo, o bien, aquella que desvirtué la procedencia de dichos adeudos y el pago de los mismos. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RP-16, Observación RP-14
Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

Derivado del análisis a la cuenta bancaria número "08310055041, cuenta corriente", aperturada a nombre del municipio de Jerez, Zacatecas, ante la Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, se detectaron las siguientes inconsistencias dentro de la Conciliación Bancaria:

1. Depósitos en tránsito

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
13/12/2007	Depósito SIMAPAJ	$14,275.01
31/12/2007	Depósito SIMAPAJ	33,319.99
28/02/2008	Depósito programas	66,127.12
11/08/2009	Depósito	45,107.20
12/08/2009	Depósito	28,744.61
Sin especificar	Pasivo no liberado P/159	3,197,111.51
Sin especificar	Pasivo no liberado P/158	488,651.32
TOTAL		**$3,873,336.76**

2. Cheques expedidos no cobrados, incumpliendo lo establecido en el artículo 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el cual menciona:

"*....Los cheques deberán presentarse para su pago:*
I.- *Dentro de los quince días naturales que sigan al de su fecha, si fueren pagaderos en el mismo lugar de su expedición;*
II.- *Dentro de un mes, si fueren expedidos y pagaderos en diversos lugares del territorio nacional;*
III.- *Dentro de tres meses, si fueren expedidos en el extranjero y pagaderos en el territorio nacional; y*
IV.-*Dentro de tres meses, si fueren expedidos dentro del territorio nacional para ser pagaderos en el extranjero, siempre que no fijen otro plazo las leyes del lugar de presentación..."*

Los cuales se detallan a continuación:

"08310055041, Cuenta Corriente"			
FECHA	NUM. CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE
16/06/2014	71696	[redacted]	$13,241.54
25/06/2014	71786		4,382.37
25/06/2014	71788		6,124.08
20/02/2015	73094		1,669.36
14/05/2015	73423		5,600.00
TOTAL			$31,017.35

Cabe señalar que, el Municipio no presentó evidencia documental que permita corroborar el estatus que guardan los cheques señalados con antelación, en consecuencia, no hay evidencia de que los mismos hayan sido cancelados, ni evidencia del reintegro a la cuenta bancaria del Municipio.

De lo anterior, el Municipio no presentó aclaración ni documentación comprobatoria en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la Acta de Notificación de Resultados Preliminares de la Auditoría Financiera.

RP-18/19-021 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, relativo a las inconsistencias presentadas dentro de la conciliación bancaria de la cuenta número 08310055041, denominada cuenta corriente, aperturada a nombre del municipio de Jerez, Zacatecas, ante la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., por los depósitos reflejados dentro de la citada conciliación y relacionados en el cuadro anteriormente señalado, además, el Municipio reflejó dentro de la conciliación, cheques que no fueron cobrados por los beneficiarios, incumpliendo con lo establecido en el artículo 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, mismos que fueron detallados con antelación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Créditos; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 194, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

RP-18/19-022 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021, que respecto a los cheques expedidos no cobrados que se reflejen en la conciliación bancaria de la cuenta número 08310055041, denominada cuenta corriente, al mes de diciembre del 2018, se realicen las cancelaciones y registros contables correspondientes y que en lo sucesivo, se

verifique que los cheques expedidos sean cobrados dentro del período establecido en el artículo 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

*Oficio número 032/2020 de fecha 24 de enero del 2020, suscrito por la [redacted] Síndica Municipal, Administración Municipal 2018-2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, oficio recibido en fecha 27 de enero del 2020, en el que remite información la cual se detalla a continuación:

(Folio 001)

-Oficio número 067/2020 de fecha 24 de enero del 2020, suscrito por el [redacted] Tesorero Municipal, Administración Municipal 2018-2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Súperior del Estado, en el que menciona lo siguiente:

Que … *"con relación a los cheques expedidos no cobrados, dichos cheques corresponden a finiquitos por términos de contrato que se encuentran ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, con excepción del cheque número 73423 a nombre de José Ángel Flores Gutiérrez, el cual fue expedido por pago de compensación, desconociéndose porque no fueron cobrados.*

De igual manera, con relación a los depósitos en tránsito de ejercicios anteriores se desconoce su origen, por lo que se procederá a realizar su cancelación contable.

(Folio 105)

*Oficio número 032/2020 de fecha 24 de enero del 2020, suscrito por la [redacted] Síndica Municipal, Administración Municipal 2018-2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, oficio recibido en fecha 27 de enero del 2020, en el que remite información la cual se detalla a continuación:

(Folio 001)

-Oficio número 052/2020 de fecha 24 de enero del 2020, suscrito por el [redacted] Tesorero Municipal, Administración Municipal 2018-2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el que menciona lo siguiente:

Que en lo … *"correspondiente al análisis realizado a la cuenta bancaria número 08310055041, Gasto Corriente, mediante la cual se detectaron depósitos en tránsito, así como, cheques no cobrados, se ACEPTA LA RECOMENDACIÓN, a fin de realizar acciones tendientes a la cancelación y registros contables correspondientes, verificando además que los cheques expedidos sean cobrados dentro del período establecido en el artículo 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de crédito"* …

(Folio 006)

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

Esta acción se deja sin efectos, ya que se emitió la acción a promover RP-18/19-009-022-01 Recomendación.

Acción solventada RP-18/19-021 Pliego de Observaciones

No Solventa
En virtud de que el Ente Auditado solamente indica que acepta la Recomendación y no demostró haber realizado acciones de cancelación y corrección de registros contables, respecto a los cheques expedidos no cobrados.

Acción a Promover:

RP-18/19-022-01 Recomendación
Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021, que respecto a los cheques expedidos no cobrados que se reflejen en la conciliación bancaria de la cuenta número 08310055041, denominada cuenta corriente, al mes de diciembre del 2018, se realicen las cancelaciones y registros contables correspondientes y que en lo sucesivo, se verifique que los cheques expedidos sean cobrados dentro del período establecido en el artículo 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RP-17, Observación RP-15
Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021
Derivado del análisis a la cuenta bancaria número "0111213415, Ingresos Propios", aperturada a nombre del municipio de Jerez, Zacatecas, ante la Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, se detectaron las siguientes inconsistencias dentro de la conciliación bancaria:

1. Depósitos en tránsito

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
31/12/2018	Ingresos del dia	$10,000.00
31/12/2018	Ingresos del dia	15,893.00
31/12/2018	Ingresos del dia	0.90
31/12/2018	Ingresos del dia	2,999.00
TOTAL		$28,892.90

2. Cheques expedidos no cobrados, incumpliendo con lo establecido en el artículo 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el cual menciona:
"....*Los cheques deberán presentarse para su pago:*
I.- *Dentro de los quince días naturales que sigan al de su fecha, si fueren pagaderos en el mismo lugar de su expedición;*
II.- *Dentro de un mes, si fueren expedidos y pagaderos en diversos lugares del territorio nacional;*
III.- *Dentro de tres meses, si fueren expedidos en el extranjero y pagaderos en el territorio nacional; y*
IV.-*Dentro de tres meses, si fueren expedidos dentro del territorio nacional para ser pagaderos en el extranjero, siempre que no fijen otro plazo las leyes del lugar de presentación..."*

Los cuales se detallan a continuación:

"0111213415, Ingresos Propios"			
FECHA	NUM. CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE
04/07/2018	147	Gas Campanita, S.A. de C.V.	$676.00
14/07/2015	184	Nueva Wal Mart de México, S.A de C.V.	4,694.26
01/03/2016	594	Elektra del Milenio, S.A de C.V.	835.20
15/07/2016	797	Malano Operadora, S.A. de C.V.	422.86
09/08/2015	104	[redacted]	4,866.49
21/08/2015	105		4,866.49
30/09/2018	128		74,254.81
22/02/2016	372		812.00
22/02/2016	380		197.20
24/02/2016	386		5,595.00
31/10/2016	1009		31,200.00
05/05/2017	66		2,504.00
05/05/2017	67	[redacted]	2,360.00
16/08/2017	153		7,737.92
18/08/2017	158		9,294.52
29/08/2017	161		6,371.97
25/09/2017	179		3,898.00
16/10/2017	358		556.01
29/12/2017	496		204.00
TOTAL			**$161,346.73**

Cabe señalar que, el Municipio no presentó evidencia documental que permita corroborar el estatus que guardan los cheques señalados con antelación, en consecuencia, no hay evidencia de que los mismos hayan sido cancelados, ni evidencia del reintegro a la cuenta bancaria del Municipio.

Cabe señalar que, el Municipio no presentó aclaración ni documentación comprobatoria en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la Acta de Notificación de Resultados Preliminares de la Auditoría Financiera.

RP-18/19-023 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, relativo a las inconsistencias presentadas dentro de la conciliación bancaria de la cuenta número 0111213415, denominada ingresos propios aperturada a nombre del municipio de Jerez, Zacatecas, ante la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., por los depósitos reflejados dentro de la citada conciliación y relacionados en el cuadro anteriormente señalado, además, el Municipio reflejó dentro de la conciliación, cheques que no fueron cobrados por los beneficiarios, incumpliendo con lo establecido en el artículo 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, mismos que fueron detallados con antelación.
Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Créditos; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 194, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

RP-18/19-024 Recomendación
Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021, que respecto a los cheques expedidos no cobrados que se reflejen en la conciliación bancaria de la cuenta número 0111213415, denominada ingresos propios, al mes de diciembre del 2018, se realicen las cancelaciones y registros contables correspondientes y que en lo sucesivo, se verifique que los cheques expedidos sean cobrados dentro del período establecido en el artículo 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO
*Oficio número 032/2020 de fecha 24 de enero del 2020, suscrito por la [redacted] Síndica Municipal, Administración Municipal 2018-2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, oficio recibido en fecha 27 de enero del 2020, en el que remite información la cual se detalla a continuación:

(Folio 001)

-Oficio número 068/2020 de fecha 24 de enero del 2020, suscrito por el [redacted] Tesorero Municipal, Administración Municipal 2018-2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el que menciona lo siguiente:
Que ... *"con relación a los depósitos en tránsito al 31 de diciembre de 2018, se anexa copia del estado de cuenta en el que se corrobora el ingreso a la cuenta bancaria".*
De igual manera, con relación a los cheques expedidos no cobrados, de diversos ejercicios, corresponden a juicios de amparo relacionados con el cobro del DAP a empresas, así como a finiquitos y laudos que fueron presentados ante el tribunal de Conciliación y Arbitraje, para lo cual anexo como evidencia documental copias fotostáticas del cheque número 147 de fecha 04 de julio del 2018, emitido a Gas Campanita, S.A. de C.V., así como del cheque número 105 a nombre de Ángel del Río Durán" ...

-Estado de cuenta del mes de enero en el que se reflejan los depósitos en la cuenta número 0111213415.

-Oficio número 170 de fecha 06 de julio del 2018, en contestación al juicio de amparo número 159/2018 en el que se exhibe el cheque número 147 a favor de Gas Campanita S.A. de C.V. (Se anexa copia de la póliza cheque).
-Acta levantada por el Tribunal de Conciliación y arbitraje de fecha 26 de agosto del 2015 en el que se exhibe el cheque número 105 a favor de Ángel del Río Durán (Se anexa copia de la póliza cheque).

(Folios del 106 al 114)

*Oficio número 032/2020 de fecha 24 de enero del 2020, suscrito por la [redacted] Síndica Municipal, Administración Municipal 2018-2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, oficio recibido en fecha 27 de enero del 2020, en el que remite información la cual se detalla a continuación:

(Folio 001)

-Oficio número 053/2020 de fecha 24 de enero del 2020, suscrito por el [redacted] Tesorero Municipal, Administración Municipal 2018-2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el que menciona lo siguiente:
Que en lo ... *"correspondiente al análisis realizado a la cuenta bancaria número 0111213415, Ingresos Propios, mediante la cual se detectaron depósitos en tránsito, así como, cheques no cobrados, se ACEPTA LA RECOMENDACIÓN, a fin de realizar acciones tendientes a la cancelación y registros contables correspondientes, verificando además que los cheques expedidos sean cobrados dentro del período establecido en el artículo 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de crédito"* ...

(Folio 007)

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

Esta acción se deja sin efectos, ya que se emitió la acción a promover RP-18/19-009-024-01 Recomendación.

Acción Solventada RP-18/19-023 Pliego de Observaciones

No Solventa

En virtud de que el Ente Auditado solamente indica que acepta la Recomendación y no demostró haber realizado acciones de cancelación y corrección de registros contables, respecto a los cheques expedidos no cobrados.

Acción a Promover:

RP-18/19-024-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021, que respecto a los cheques expedidos no cobrados que se reflejen en la conciliación bancaria de la cuenta número 0111213415, denominada ingresos propios, al mes de diciembre del 2018, se realicen las cancelaciones y registros contables correspondientes y que en lo sucesivo, se verifique que los cheques expedidos sean cobrados dentro del periodo establecido en el artículo 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RP-18, Observación RP-16
Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

Derivado del análisis a la cuenta bancaria número "0111213431, Participaciones 2018", aperturada a nombre del Municipio de Jerez, ante la Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, se detectaron las siguientes inconsistencias dentro de la conciliación bancaria:

1. Cheques expedidos no cobrados, incumpliendo lo establecido en el artículo 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el cual menciona:

"....*Los cheques deberán presentarse para su pago:*
I.- *Dentro de los quince días naturales que sigan al de su fecha, si fueren pagaderos en el mismo lugar de su expedición;*
II.- *Dentro de un mes, si fueren expedidos y pagaderos en diversos lugares del territorio nacional;*
III.- *Dentro de tres meses, si fueren expedidos en el extranjero y pagaderos en el territorio nacional; y*
IV.-*Dentro de tres meses, si fueren expedidos dentro del territorio nacional para ser pagaderos en el extranjero, siempre que no fijen otro plazo las leyes del lugar de presentación...*"

Los cuales se detallan a continuación:

"0111213431, Participaciones 2018"			
FECHA	NUM. CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE
04/10/2018	402	[redacted]	$24,168.49
04/10/2018	408		15,540.91
09/11/2018	445		25,437.89
09/11/2018	446		25,382.22
09/11/2018	447		72,415.11
28/11/2018	462		1,299.59
28/11/2018	463		15,001.42
28//11/2018	465		3,016.63
TOTAL			**$182,262.26**

De lo anterior, el Municipio no presentó evidencia documental que permita corroborar el estatus que guardan los cheques señalados con antelación, en consecuencia, no hay evidencia de que los mismos hayan sido cancelados, ni evidencia del reintegro a la cuenta bancaria del Municipio.

De lo anterior, el Municipio no presentó aclaración ni documentación comprobatoria en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la Acta de Notificación de Resultados Preliminares de la Auditoría Financiera.

RP-18/19-025 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, relativo a las inconsistencias presentadas dentro de la conciliación bancaria de la cuenta número 0111213431, denominada Participaciones 2018, aperturada a nombre del municipio de Jerez, Zacatecas, ante la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., por la expedición de cheques los cuales no fueron cobrados por los beneficiarios, incumpliendo con lo establecido en el artículo 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, mismos que fueron detallados en el cuadro citado con antelación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Créditos; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 194, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

RP-18/19-026 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021, que respecto a los cheques expedidos no cobrados que se reflejen en la conciliación bancaria de la cuenta número 0111213431, denominada Participaciones, al mes de diciembre del 2018, se realicen las cancelaciones y registros contables correspondientes y que en lo sucesivo, se verifique que los cheques expedidos sean cobrados dentro del período establecido en el artículo 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

*Oficio número 032/2020 de fecha 24 de enero del 2020, suscrito por la Lic. en Crim. Carolina Salazar Orozco, Síndica Municipal, Administración Municipal 2018-2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, oficio recibido en fecha 27 de enero del 2020, en el que remite información la cual se detalla a continuación:

(Folio 001)

-Oficio número 069/2020 de fecha 24 de enero del 2020, suscrito por el L.C. Jesús Rodríguez del Muro, Tesorero Municipal, Administración Municipal 2018-2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el que menciona lo siguiente:

Que … *"con relación a los cheques en tránsito al 31 de diciembre de 2018, estos corresponden a cheques que han sido depositados ante el tribunal de Conciliación y Arbitraje, para su trámite, toda vez que corresponden a pago de prestaciones laborales de trabajadores por término de contrato o recisión labora, para lo cual anexo la evidencia documental presentada y copias fotostáticas de los cheques entregados"* …

-(8) Actas levantadas por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje de diferentes fechas por conceptos de terminación de contrato y recisiones laborales, en las que se exhiben en depósito como garantía los cheques números 402, 408, 445, 446, 447, 462, 463 y 465 a favor de [redacted]

[redacted] respectivamente, totalizando un monto de $182,262.26; (Se anexan copias de las pólizas cheque).

(Folio del 115 al 135)

*Oficio número 032/2020 de fecha 24 de enero del 2020, suscrito por la [redacted] Síndica Municipal, Administración Municipal 2018-2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, oficio recibido en fecha 27 de enero del 2020, en el que remite información la cual se detalla a continuación:

(Folio 001)

-Oficio número 054/2020 de fecha 24 de enero del 2020, suscrito por el [redacted] Tesorero Municipal, Administración Municipal 2018-2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el que menciona lo siguiente:
Que en lo … *"correspondiente al análisis realizado a la cuenta bancaria número 0111213431, Participaciones 2018, mediante la cual se detectaron depósitos en tránsito, así como, cheques no cobrados, se ACEPTA LA RECOMENDACIÓN, a fin de realizar acciones tendientes a la cancelación y registros contables correspondientes, verificando además que los cheques expedidos sean cobrados dentro del período establecido en el artículo 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de crédito"* …

(Folio 008)

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

En virtud de que el Ente Auditado atendió las inconsistencias presentadas en la cuenta bancaria número 0111213431 señaladas en la conciliación bancaria, respecto a los cheques en tránsito.

Acción solventada RP-18/19-025 Pliego de Observaciones

No Solventa

En virtud de que el Ente Auditado solamente indica que acepta la Recomendación relativa a la expedición de cheques los cuales no fueron cobrados en su momento por los beneficiarios ni tampoco cancelados en su oportunidad.

Acción a Promover:

RP-18/19-026-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021, que respecto a los cheques expedidos no cobrados que se reflejen en la conciliación bancaria de la cuenta número 0111213431, denominada Participaciones, al mes de diciembre del 2018, se realicen las cancelaciones y registros contables correspondientes y que en lo sucesivo, se verifique que los cheques expedidos sean cobrados dentro del período establecido en el artículo 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RP-19, Observación RP-17
Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

El municipio de Jerez, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes al periodo de enero a julio del ejercicio fiscal 2018, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros, la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja, así como las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, por lo que debieron ser entregados conforme se detalla a continuación:

MES	PLAZO ART. 22 y 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero	02/03/2018	18/07/2018	138
Febrero	30/03/2018	18/07/2018	110
Marzo	30/04/2018	18/07/2018	79
Primer trimestre	30/04/2018	18/07/2018	79
Abril	30/05/2018	18/07/2018	49
Mayo	30/06/2018	18/07/2018	18
Junio	30/07/2018	14/09/2018	46
2° Trimestre	30/07/2018	14/09/2018	46
Julio	30/08/2018	14/09/2018	15

De lo anterior, el Municipio no presentó aclaración ni documentación comprobatoria en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la Acta de Notificación de Resultados Preliminares de la Auditoría Financiera.

RP-18/19-027 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, en virtud de que el Ente Fiscalizado, entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes al periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2018.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 22, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 1, 2, 42, 43, 46, 48, 51, 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC; 5 y 6 de la Ley del Sistema Anticorrupción Estatal de Zacatecas; 60, primer párrafo, fracción III, inciso e)

y g), 103 primer párrafo, fracciones VIII y XVIII, 194, 197 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Jerez, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoria Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3703/2019 de fecha 29 de noviembre del 2019 y notificado al Ente Fiscalizado a través de la C. Patricia Ureño, en la Secretaria de Gobierno, en fecha 11 de diciembre 2019.

(Folio 001)

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

En virtud de que el ente auditado entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros; de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja, así como las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo debieron presentarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la conclusión del mes de que se trate.

Por lo que se presume que los(as) CC. [redacted] **Presidente Municipal** del período comprendido del 1 de enero al 28 de marzo de 2018 y del 6 de julio al 15 de septiembre del 2018, [redacted] **Presidente Municipal** por el período comprendido del 28 de marzo al 6 de julio del 2018, [redacted] **Síndica Municipal,** del período comprendido del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, [redacted] **Lorena** [redacted] **Regidoras y Regidores del H. Ayuntamiento,** todos por el periodo comprendido del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018 y [redacted] **Tesorero Municipal** del período comprendido del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018; todos(as) por no haber presentado de forma oportuna los informes contables financieros y demás documentación señalada con antelación; de acuerdo con lo establecido en los artículos 22, 24 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 60 primer párrafo, fracción III inciso e) y g), 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción, VII y 103 primer párrafo, fracciones II, VIII y XVIII y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas, respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir

responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover:

RP-18/19-027-01
Integración de Expediente de Investigación
La Auditoria Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado RP-20, Observación RP-18
Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021
El municipio de Jerez, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes al periodo de septiembre a diciembre del ejercicio fiscal 2018, ya que de conformidad con lo dispuesto los artículos 22 y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros, la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja, así como las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, por lo que debieron ser entregados conforme se detalla a continuación:

MES	PLAZO ART. 22 y 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Septiembre	30/10/2018	11/12/2018	42
Tercer trimestre	30/10/2018	11/12/2018	42
Octubre	30/11/2018	04/03/2019	94
Noviembre	30/12/2018	04/03/2019	64
Diciembre	30/01/2019	02/04/2019	62
4to trimestre	30/01/2019	02/04/2019	62

De lo anterior, el Municipio no presentó aclaración ni documentación comprobatoria en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la Acta de Notificación de Resultados Preliminares de la Auditoria Financiera.

RP-18/19-028 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, en virtud de que el Ente Fiscalizado, entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes al periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2018.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 22, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 1, 2, 42, 43, 46, 48, 51, 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC; 5 y 6 de la Ley del Sistema Anticorrupción Estatal de Zacatecas; 60, primer párrafo, fracción III, inciso e) y g), 103 primer párrafo, fracciones VIII y XVIII, 194, 197 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

*Oficio número 032/2020 de fecha 24 de enero del 2020, suscrito por la [redacted] Síndica Municipal, Administración Municipal 2018-2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, oficio recibido en fecha 27 de enero del 2020, en el que remite información la cual se detalla a continuación:

(Folio 001)

-Oficio número 070/2020 de fecha 24 de enero del 2020, suscrito por el [redacted] Tesorero Municipal, Administración Municipal 2018-2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el que menciona lo siguiente:

Que en ... *"la actualidad se está tratando de entregar dicha información en tiempo y forma, con la finalidad de que en lo subsecuente no se determinen observaciones de esta naturaleza"* ...

(Folio 136)

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

En virtud de que el Ente Auditado solamente indica que se está tratando de entregar la información en tiempo y forma; por lo que de lo manifestado por el Municipio, no justifica la entrega extemporánea de los informes contables financieros; de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja, así como las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo debieron presentarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la conclusión del mes de que se trate.

Por lo que se presume que los(as) CC [redacted] **Presidente Municipal** del período comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, [redacted] **Síndica Municipal** del período comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, [redacted] **María del Rocío Sánchez Moreno,** [redacted] **Regidoras y Regidores del H. Ayuntamiento,** del periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018 y **Jesús Rodríguez del Muro, Tesorero Municipal** del período comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018; todos(as) por no haber presentado de forma oportuna los informes contables financieros y demás documentación señalada con antelación; de acuerdo con lo establecido en los artículos 22, 24 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 60 primer párrafo, fracción III inciso e) y g), 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción VII y 103 primer párrafo, fracciones II, VIII y XVIII y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas, respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover:

RP-18/19-028-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoria Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-21, Observación RP-19

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

A fin de verificar el cumplimiento del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se analizó la premisa respecto a que al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance Presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero, determinándose lo siguiente:

El municipio presentó un Balance Presupuestario Negativo en virtud de que los egresos totales devengados sin incluir amortización de la deuda ($277,524,296.47) fueron superiores a los Ingresos totales ($276,925,371.85) por la cantidad de $6,382,035.43, incumpliendo así con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

El detalle de esta situación se presenta a continuación:

CONCEPTO	Egresos Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Egresos Modificado	Egresos Comprometido	Egresos Devengado	Egresos Ejercido	Pagado	Subejercicio
EGRESOS TOTALES	230,077,800.00	58,562,008.52	288,639,808.52	291,637,621.88	278,726,296.47	264,486,802.66	263,958,384.05	9,913,512.05
9000 DEUDA PUBLICA		1,202,000.00	1,202,000.00	1,202,000.00	1,202,000.00	1,202,000.00	1,202,000.00	
EGRESOS ART 2 FR II LDF	230,077,800.00	57,360,008.52	287,437,808.52	290,435,621.88	277,524,296.47	263,284,802.66	262,756,384.05	9,913,512.05

CONCEPTO	Ley de Ingresos Estimada	Ampliaciones / (Reducciones)	Ley de Ingresos Modificada	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Devengado Por Recaudar
INGRESOS TOTALES ART 2 FR II LDF	230,077,800.00	46,847,571.85	276,925,371.85	271,142,261.04	271,142,261.04	

CONCEPTO	Aprobado/ Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado/ Recaudado	%
BALANCE PRESUPUESTARIO ART 6 LDF		10,512,436.67	10,512,436.67	6,382,035.43	8,345,866.99	2.30%

De lo anterior, el Municipio no presentó aclaración ni documentación comprobatoria en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la Acta de Notificación de Resultados Preliminares de la Auditoría Financiera.

RP-18/19-029 Recomendación.

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021 en lo sucesivo, realice acciones contables con el propósito de que dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance Presupuestario de recursos disponibles sea sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Dando cumplimiento al artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

*Oficio número 032/2020 de fecha 24 de enero del 2020, suscrito por la [redacted] Síndica Municipal, Administración Municipal 2018-2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, oficio recibido en fecha 27 de enero del 2020, en el que remite información la cual se detalla a continuación:

(Folio 001)

-Oficio número 055/2020 de fecha 24 de enero del 2020, suscrito por el [redacted] Tesorero Municipal, Administración Municipal 2018-2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el que menciona lo siguiente:

Que en lo ... *"correspondiente al cumplimiento de lo señalado en el articulo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el articulo 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se ACEPTA LA RECOMENDACIÓN, a fin de realizar acciones*

contables con el propósito de que el balance sea mayor o igual a cero y que el balance Presupuestario de recursos disponible sea sostenible cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable de devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero" ...

(Folio 009)

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

En virtud de que el Ente Auditado solamente indica que acepta la Recomendación y no demostró haber realizado acciones contables con el propósito de que dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance Presupuestario de recursos disponibles sea sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Acción a promover:

RP-18/19-029-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021 en lo sucesivo, realice acciones contables con el propósito de que dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance Presupuestario de recursos disponibles sea sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Dando cumplimiento al artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-22, Observación RP-20

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

Derivado del análisis a las Normas de Disciplina Financiera establecidas sobre el incremento en el rubro de Servicios Personales para el ejercicio del presupuesto, el cual deberá tener como tope el porcentaje menor al comparar la tasa que represente un 3% de incremento real contra la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalada en los Criterios Generales de Política económica para el ejercicio que se esté presupuestando.

Se determina la primera de dichas tasas tomando en cuenta el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre 2017 (97.6951), en relación con el mes de noviembre 2016 (91.6168), el efecto inflacionario es de 6.63% que sumado a un 3% de incremento, resultaría una tasa real de 9.63%.

Respecto al cálculo de la segunda de ellas, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados (publicada el 8 de septiembre 2017) estima para el ejercicio 2018 una tasa de crecimiento del Producto Interno Bruto de 2.27% que sumada que sumado al 6.63% de inflación nos arroja un crecimiento real de 8.90%, misma que resulta menor

a la primera y representaría el tope de incremento presupuestal al rubro de Servicios Personales resultante conforme a los preceptos señalados y detallados en el cuadro siguiente:

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	2017			2018			VARIACIÓN ANUAL			INFLACION (NOV 17-NOV 18)	3% REAL	PIB REAL	VALOR MÍNIMO	DIFERENCIA MODIFICADO
		EGRESO APROBADO	AMPLIACIONES / REDUCCIONES	EGRESO MODIFICADO	EGRESO APROBADO	AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	EGRESO MODIFICADO	EGRESO APROBADO	AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	EGRESO MODIFICADO					
1000	SERVICIOS PERSONALES	##########	- 6 572 667 08	85 631 006 98	##########	4 824 279 90	##########	6 23%	-173 40%	20 02%	6 63%	9 63%	8 90%	8 90%	11 12%
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	58 306 107 41	- 5 718 669 04	##########	59 704 159 00	2 158 482 81	61 862 641 81	2 40%	-137 76%	17 63%	6 63%	9 63%	8 90%	8 90%	8 73%
1110	Dietas	3 751 920 00	374 820 26	4 126 740 26	4 400 000 00	- 230 423 82	4 169 576 18	17 27%	-161 48%	1 04%	6 63%	9 63%	8 90%	8 90%	-7 86%
1111	Dietas	3 751 920 00	374 820 26	4 126 740 26	4 400 000 00	- 230 423 82	4 169 576 18	17 27%	-161 48%	1 04%	6 63%	9 63%	8 90%	8 90%	-7 86%
1130	Sueldos base al personal permanente	54 554 187 41	- 6 091 469 70	48 462 698 11	55 304 159 00	2 389 906 63	##########	1 37%	-139 22%	19 05%	6 63%	9 63%	8 90%	8 90%	10 15%
1131	SUELDOS BASE	54 554 187 41	6 091 469 30	48 462 656 11	55 304 159 00	2 389 906 63	##########	1 37%	-139 22%	19 05%	6 63%	9 63%	8 90%	8 90%	10 15%
1200	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	119 300 00	387 456 64	506 756 64	581 405 60	- 325 992 52	255 412 08	387 35%	-184 14%	49 60%	6 63%	9 63%	8 90%	8 90%	-58 50%
1210	Honorarios asimilables a salarios	119 000 00	387 756 64	506 756 64	581 405 60	- 325 992 52	255 412 08	428 55%	-184 16%	49 60%	6 63%	9 63%	8 90%	8 90%	-58 50%
1211	Honorarios asimilables a salarios	119 000 00	387 756 64	506 756 64	581 405 60	- 325 992 52	255 412 08	428 55%	-184 16%	49 60%	6 63%	9 63%	8 90%	8 90%	-58 50%
1220	Sueldos base al personal eventual	9 300 00	- 9 300 00					100 00%	-100 00%	0 00%	6 63%	9 63%	8 90%	8 90%	-8 90%
1221	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	8 000 00	- 8 000 00					100 00%	-100 00%	0 00%	6 63%	9 63%	8 90%	8 90%	-8 90%
1222	COMPENSACIONES POR SERVICIOS EVENTUALES	1 300 00	- 1 300 00					100 00%	-100 00%	0 00%	6 63%	9 63%	8 90%	8 90%	-8 90%
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	12 158 703 59	17 092 65	12 141 610 94	15 452 778 00	- 1 711 852 81	13 741 925 19	27 09%	-9913 97%	13 17%	6 63%	9 63%	8 90%	8 90%	4 27%
1310	Primas por años de servicio efectivos prestados	584 504 60	16 752 00	601 656 00	627 739 00	2 965 00	630 704 00	7 32%	-82 30%	4 83%	6 63%	9 63%	8 90%	8 90%	-4 07%
1311	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS	584 504 60	16 752 00	601 656 00	627 739 00	2 965 00	630 704 00	7 32%	-82 30%	4 83%	6 63%	9 63%	8 90%	8 90%	-4 07%
1320	Primas de vacaciones dominical y gratificacion de fin de año	10 003 799 99	379 561 65	9 624 238 11	12 460 080 00	- 2 024 717 81	9 435 962 19	23 96%	681 05%	-1 55%	6 63%	9 63%	8 90%	8 90%	-10 66%
1321	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	1 330 691 32	296 762 68	1 627 453 50	1 683 150 00	25 074 00	1 708 224 00	26 49%	-91 55%	4 95%	6 63%	9 63%	8 90%	8 90%	-3 94%
1322	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	8 369 316 33	4 603 906 58	4 373 578 33	8 943 885 00	685 188 87	9 629 147 87	16 07%	148 83%	36 78%	6 63%	9 63%	8 90%	8 90%	67 80%
1323	BONO ESPECIAL ANUAL	2 691 621 96	931 583 64	3 623 205 60	3 774 527 00	3 774 306 75	499 25	40 23%	505 22%	100 01%	6 63%	9 63%	8 90%	8 90%	-100 01%
1330	Horas extraordinarias	70 000 00	70 000 00					100 00%	-100 00%	0 00%	6 63%	9 63%	8 90%	8 90%	-8 90%
1331	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	70 000 00	70 000 00					100 00%	-100 00%	0 00%	6 63%	9 63%	8 90%	8 90%	-8 90%
1340	Compensaciones	1 500 000 00	415 716 83	1 915 716 83	2 424 359 00	1 250 100 00	3 674 459 00	61 62%	200 71%	91 83%	6 63%	9 63%	8 90%	8 90%	32 79%
1341	COMPENSACIONES ADICIONALES POR SERVICIOS ESPECIALES	1 500 000 00	415 716 83	1 915 716 83	2 424 359 00	1 250 100 00	3 674 459 00	61 62%	200 71%	91 83%	6 63%	9 63%	8 90%	8 90%	32 79%
1400	SEGURIDAD SOCIAL	8 189 000 01	1 146 283 67	9 335 283 68	9 000 000 01	65 282 01	9 065 283 03	32 55%	-95 06%	-2 87%	6 63%	9 63%	8 90%	8 90%	-2 53%
1410	Aportaciones de seguridad social	4 580 000 01	732 939 35	5 312 939 36	4 808 000 00	356 849 54	5 164 849 54	31 00%	-76 30%	-15 12%	6 63%	9 63%	8 90%	8 90%	-6 23%

1412	APORTACIONES AL IMSS	4 580 000 00	792 869 30	5 372 869 30	6 000 000 00	185 866 54	6 185 866 54	31 00%	-76 56%	15 13%	6 63%	9 63%	8 90%	8 90%	5 23%
1430	Aportaciones al sistema para el retiro	1 988 000 00	316 525 58	2 304 525 58	2 750 000 00	89 573 53	2 660 426 47	38 33%	-128 30%	15 44%	6 63%	9 63%	8 90%	8 90%	6 54%
1432	CUOTAS AL RCV	1 986 000 00	316 525 58	2 304 525 58	2 750 000 00	89 573 53	2 660 426 47	38 33%	-128 30%	15 44%	6 63%	9 63%	8 90%	8 90%	6 54%
1440	Aportaciones para seguros	220 000 00	238 888 79	458 888 79	250 000 00	30 000 00	220 000 00	13 64%	-112 56%	-52 06%	6 63%	9 63%	8 90%	8 90%	-50 96%
1441	CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL	220 000 00	238 888 79	458 888 79	250,000 00	30 000 00	220 000 00	13 64%	-112 56%	-52 06%	6 63%	9 63%	8 90%	8 90%	-50 96%
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	14 813 563 06	-2 773 645 70	12 039 917 36	12 902 792 00	4 673 849 81	17 576 641 81	-12 90%	-268 51%	45 99%	6 63%	9 63%	8 90%	8 90%	37 09%
1530	Prestaciones y haberes de retiro	1 584 306 38	91 924 01	1 492 382 37	1 686 967 00	4 802 583 67	6 489 550 67	6 48%	#######	334 85%	6 63%	9 63%	8 90%	8 90%	325 95%
1531	PRESTACIONES DE RETIRO	1 584 306 38	91 924 01	1 492 382 37	1 686 967 00	4 802 583 67	6 489 550 67	6 48%	#######	334 85%	6 63%	9 63%	8 90%	8 90%	325 95%
1540	Prestaciones contractuales	-	222 970 00	222 970 00	-	-	-	0 00%	-100 00%	-100 00%	6 63%	9 63%	8 90%	8 90%	-108 90%
1541	AYUDA ARTICULOS ESCOLARES SINDICALIZADOS	-	82 550 00	82 550 00	-	-	-	0 00%	-100 00%	-100 00%	6 63%	9 63%	8 90%	8 90%	-108 90%
1542	BECAS ESCOLAR SINDICALIZADOS	-	140 420 00	140 420 00	-	-	-	0 00%	-100 00%	-100 00%	6 63%	9 63%	8 90%	8 90%	-108 90%
1590	Otras prestaciones sociales y economicas	13 229 256 68	-2 504 831 69	10 724 564 99	11 215 825 00	128 733 86	11 087 091 14	-15 22%	-95 57%	7 39%	6 63%	9 63%	8 90%	8 90%	-1 51%
1592	COMPENSACION GARANTIZADA	5 797 467 28	1 780 392 43	7 577 859 71	8 189 949 00	469 996 37	7 719,952 63	41 27%	-126 40%	1 88%	6 63%	9 63%	8 90%	8 90%	-7 02%
1591	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	5 316 481 40	-4 769 517 90	546 963 50	800 402 00	150 687 28	649 714 72	-84 94%	-96 84%	18 79%	6 63%	9 63%	8 90%	8 90%	9 85%
1596	BONO DE DESPENSA	2 000 000 00	90 400 90	2 090 400 90	2,040 000 00	534 632 43	2 574 632 43	2 00%	491 40%	23 16%	6 63%	9 63%	8 90%	8 90%	14 26%
1597	DIAS ECONOMICOS NO DISFRUTADOS	115 308 00	5 967 12	109 340 88	185 474 00	42 682 64	142 791 36	60 85%	515 30%	30 59%	6 63%	9 63%	8 90%	8 90%	21 69%
1700	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	18 000 00	199 000 00	217 000 00	308 700 00	36 700 00	272 000 00	1615 00%	-118 44%	25 35%	6 63%	9 63%	8 90%	8 90%	16 45%
1710	Estímulos	18 000 00	199 000 00	217 000 00	308 700 00	36 700 00	272 000 00	1615 00%	-118 44%	25 35%	6 63%	9 63%	8 90%	8 90%	16 45%
1712	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO	18 000 00	199 000 00	217 000 00	308 700 00	36 700 00	272 000 00	1615 00%	-118 44%	25 35%	6 63%	9 63%	8 90%	8 90%	16 45%

Teniendo como base lo anterior, se verificó que el municipio para el ejercicio fiscal 2018 incrementó el rubro de Servicios Personales en un 20.02%, sobrepasando el mínimo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de 8.90%, en un 11.12% determinándose el incumplimiento al artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, así como el articulo 54 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado De Zacatecas y sus Municipios.

De lo anterior, el Municipio no presentó aclaración ni documentación comprobatoria en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la Acta de Notificación de Resultados Preliminares de la Auditoría Financiera.

RP-18/19-030 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, que, respecto al Incremento en el rubro de Servicios Personales, considere el tope en el porcentaje de las tasas establecidas tanto del crecimiento real del Producto Interno Bruto como la del Índice Nacional de Precios al Consumidor a fin de que el citado incremento no sobrepase el mínimo establecido en los artículos 10 y 54 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

*Oficio número 032/2020 de fecha 24 de enero del 2020, suscrito por la [redacted] Síndica Municipal, Administración Municipal 2018-2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, oficio recibido en fecha 27 de enero del 2020, en el que remite información la cual se detalla a continuación:

(Folio 001)

-Oficio número 056/2020 de fecha 24 de enero del 2020, suscrito por el [redacted] Tesorero Municipal, Administración Municipal 2018-2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el que menciona lo siguiente:

Que en lo ... *"correspondiente al análisis a las normas de Disciplina Financiera respecto del incremento en el rubro de Servicios Personales, se ACEPTA LA RECOMENDACIÓN, a fin de considerar el tope en el porcentaje de las tasas establecidas tanto del crecimiento real del Producto Interno Bruto como la del Índice Nacional de Precios al Consumidor, a fin de que el citado incremento no sobrepase el mínimo establecido en la normatividad aplicable"* ...

(Folio 010)

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

En virtud de que el Ente Auditado solamente indica que acepta la Recomendación y no demostró haber considerado respecto al rubro de Servicios Personales el tope en el porcentaje de las tasas establecidas tanto del crecimiento real del Producto Interno Bruto como la del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Acción a Promover:

RP-18/19-030-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, que, respecto al Incremento en el rubro de Servicios Personales, considere el tope en el porcentaje de las tasas establecidas tanto del crecimiento real del Producto Interno Bruto como la del Índice Nacional de Precios al Consumidor a fin de que el citado incremento no sobrepase el mínimo establecido en los artículos 10 y 54 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

$458,471.64

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-01, Observación RF-01

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

De la revisión realizada a la Cuenta Pública en el ejercicio 2018 y de los recursos de la cuenta bancaria número 0355137963 aperturada a nombre del municipio de Jerez, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., así como al auxiliar contable de la cuenta número 1112-01-029 identificada contablemente como *"0355137963 FONDO III 2018"*, el cual es generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se conoció que de la citada cuenta bancaria, el Municipio realizó una erogación mediante transferencia bancaria por la cantidad de $95,943.98, según póliza número C01793 de fecha 30 de mayo del 2018 a nombre de Esmeralda Soria Tovar, póliza emitida por el SAACG.

De lo anterior, se realizó la verificación de la existencia física de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles adquiridos en el 2018, en el departamento de Informática y Servicios Públicos, sin embargo, no se ubicaron 2 computadoras tipo laptop DELL Inspiron, 3467 CI5-7200, 8GB1TB 14", win10, con los números de inventario: 5151000002-247 y 515100000-248, amparando las adquisiciones con la factura número de folio fiscal AAA11A74-D710-4E3E-B48E-D648207DA1F7 de fecha 24 de mayo del 2018 expedida por Esmeralda Soria Tovar por la cantidad de **$29,949.99**, por concepto de suministro de 2 equipos de cómputo LapTop, por la cantidad de $14,975.00, cada uno.

Cabe señalar, que el Municipio presentó el oficio número 289 de fecha 16 de julio del 2018, suscrito por la [redacted] Directora de Desarrollo Económico y Social del municipio de Jerez, Zacatecas, donde señala "*.... queda bajo su responsabilidad, para su uso y mejor desarrollo de sus actividades, además que se le hace la encomienda de que tramite el resguardo correspondiente de lo siguiente: 2 Laptop DELL Insipiron, 3467 con un costo de $14,975.00 cada una*", dirigido al Ing. Jahaziel Erasmo Ávila Ávila, Jefe de Informática, firmando de recibido por el mismo.
Asimismo, los bienes faltantes descritos con antelación, fueron relacionados dentro del proceso de entrega recepción y contemplados en el anexo 2, de los Bienes Faltantes en las áreas, presentado por la Síndico Municipal.

Sin embargo, el Municipio no presentó el Acta de Hechos correspondiente y la denuncia ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, para que haga las investigaciones debidas, por no ubicar dichas computadoras laptop en la unidad administrativa de Informática y Servicios Públicos, donde deberían de estar, según se detalla en el inventario; así como también el vale de resguardo del [redacted] Jefe de Informática, del Municipio de Jerez, Zacatecas, Administración Municipal 2016-2018.

Por lo cual, esta Entidad de Fiscalización dará seguimiento a las acciones realizadas por la Administración Municipal 2018-2021, ya que esta tuvo conocimiento de la falta de los bienes y en específico de lo que realice el Órgano Interno de Control del Municipio ante las instancias respectivas para que se realicen las responsabilidades a quién corresponda.

Durante el proceso de auditoría el Municipio presentó evidencia documental en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera consistente en:
Oficio número 530 de fecha 22 de octubre de 2019 suscrito por la [redacted] Síndico Municipal, Administración Municipal 2018-2021, recibido en la ASE en fecha 23 de octubre de 2019 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual remite lo siguiente:

-Oficio número 1185/2019 de fecha 21 de octubre del 2019 suscrito por el [redacted] Tesorero Municipal, en el cual señala lo siguiente:

... *"se anexa oficio dirigido al* [redacted] *Director de Obras y Servicios Públicos en el cual se solicita información acerca de la inexistencia de dos equipos de cómputo, oficio suscrito por el L* [redacted] *Encargado de Servicios Públicos Municipales, en el cual da respuesta a la solicitud realizada sobre la inexistencia de dos computadoras tipo Laptop marca DELL, adscritas al departamento de Servicios Públicos y acta circunstanciada de hechos, que acredita lo señalado en el oficio anterior"...*

+Oficio número 1178/2019 de fecha 16 de octubre del 2019 suscrito por el [redacted] Tesorero Municipal, dirigido al [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos, en el cual se menciona lo siguiente:

... *"De la revisión realizada a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 y de los recursos de la cuenta bancaria número 0355137963 Fondo III 2018, ... Se realizó una erogación en la cual no se ubicaron 2 computadoras tipo Laptop DELL con los números de inventario 5151000002-247 y 5151000002-248 amparadas con la factura número de folio fiscal AAA11A74-D710-4E3E-B48ED648207DA1F7, por concepto de suministro de 2 equipos de cómputo con valor de $14,975.00 cada uno....*
... de lo anterior, y de acuerdo al Sistema de Contabilidad INDETEC, en el rubro de Bien Patrimonial, dichos bienes se encuentran ubicados en el área de Servicio Público con los números de inventario 5151000002-247 y 515100000-248, por lo que se solicitó de la manera más atenta haga a bien confirmar si se encuentra bajo su resguardo, así como, mandar la evidencia fotográfica de la ubicación de los bienes....
En caso de no contar con los bienes en mención favor de notificarlo por escrito...

Se anexan altas de los bienes patrimoniales de los 2 equipos de cómputo, emitidos por el INDETEC, en los que se señala como responsable al C. Jonathan Azael Vela Ramos.

+Oficio número 482/2019 de fecha 18 de octubre del 2019 suscrito por el [redacted] encargado de Servicios Públicos Municipales, dirigido al L.C. Jesús Rodríguez del Muro, Tesorero Municipal, en el cual se menciona lo siguiente:

... *"Que en esta Sub Dirección de Servicios Municipales no se encuentra ningún antecedente físico y documental que nos indique la recepción de las dos computadoras tipo Laptop marca DELL con números 5151000002-247 y 5151000002-248" ...*

+Acta Circunstanciada de Hechos número 937/DGTATJA/2019, de fecha 22 de octubre del 2019, levantada ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, en la que se manifiesta la "DESAPARICIÓN DE BIENES MUEBLES", propiedad del Municipio.

+Factura número de folio fiscal AAA11A74-D710-4E3E-B48E-D648207DA1F7 de fecha 24 de mayo del 2018 expedida por [redacted] por la cantidad de **$29,949.99**, por concepto de suministro de 2 equipos de cómputo LapTop, por la cantidad de $14,975.00, cada uno.

+Oficio número 289 de fecha 16 de julio del 2018, suscrito por la [redacted] Directora de Desarrollo Económico y Social del municipio de Jerez, Zacatecas y dirigido al [redacted] en el que se menciona que deja bajo su resguardo los 2 equipos de cómputo antes descritos.

Sin embargo, el Municipio no presenta la evidencia documental que ampare las acciones tomadas por la representante legal en contra de quien tiene el resguardo y el responsable de los equipos de cómputo que no fueron encontrados ni localizados dentro de las áreas del Municipio, evidenciando la recuperación de los mismos, como bienes propiedad del Ayuntamiento; asimismo, tampoco se presenta evidencia de la intervención del Órgano Interno de Control del Municipio, el cual debió actuar ante las instancias respectivas delimitando las responsabilidades a quién corresponda.

RF-18/19-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público relativo a la erogación de la cuenta bancaria número 0355137963 aperturada a nombre del municipio de Jerez, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., así como al auxiliar contable de la cuenta número 1112-01-029 identificada contablemente como *"0355137963 FONDO III 2018"*, el cual es generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), ya que se conoció que de la citada cuenta bancaria, el Municipio realizó una erogación mediante transferencia bancaria por la cantidad de $95,943.98, según póliza número C01793 de fecha 30 de mayo del 2018 a nombre de Esmeralda Soria Tovar, póliza emitida por el SAACG, de lo cual se adquirieron 2 equipos de cómputo mismos que no fueron localizados dentro de las áreas del Municipio, para lo cual, se realizó la verificación de la existencia física en los inventarios de los bienes muebles e inmuebles adquiridos en el 2018, en el departamento de Informática y Servicios Públicos, sin embargo, no ubicándose 2 computadoras tipo laptop marca DELL Inspiron, con las características siguientes: 3467 CI5-7200, 8GB1TB 14", win10, con los números de inventario: 5151000002-247 y 515100000-248, respectivamente, amparando las adquisiciones la factura número de folio fiscal AAA11A74-D710-4E3E-B48E-D648207DA1F7 de fecha 24 de mayo del 2018 expedida por la proveedora Esmeralda Soria Tovar, misma que ampara la adquisición de los equipos por la cantidad total de **$29,949.99**, por concepto de suministro de 2 equipos de cómputo tipo LapTop, por la cantidad de $14,975.00, cada uno los cuales no fueron localizados.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 105 fracción I, segundo párrafo de la Ley de Impuesto sobre la Renta; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 103 primer párrafo fracciones II y X, 194, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

RF-18/19-002 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que actualice sus inventarios de los bienes muebles propiedad del Municipio, toda vez que constató la falta y/o existencia de los equipos de cómputo señalados con antelación, los cuales no fueron localizados en las diferentes áreas del Ayuntamiento; debiendo realizar acciones tendientes a investigar, verificar y documentar todos los bienes muebles propiedad del Municipio, así como en su caso, las bajas en el inventario de los bienes que no se acredite su existencia, previa autorización del H. Ayuntamiento.

RP-18/19-003 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento a fin de corroborar que los Activos propiedad del Municipio, estén debidamente actualizados y registrados contablemente en sus estados financieros. Lo anterior con fundamento en los articulos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 y 119, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

*Oficio número 032/2020 de fecha 24 de enero del 2020, suscrito por la [redacted] Síndica Municipal, Administración Municipal 2018-2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, oficio recibido en fecha 27 de enero del 2020, en el que remite información la cual se detalla a continuación:

(Folio 001)

-Oficio número 032/2020 de fecha 24 de enero del 2020, suscrito por la [redacted] Sindica Municipal, Administración Municipal 2018-2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el que menciona lo siguiente:

Que ... *"relativo a las acciones tendientes a la recuperación y/o denuncia de los bienes muebles desaparecidos, detallados y señalados como inexistentes, me permito informarle que de las dos computadoras tipo laptop DELL Inspiron, con número de inventario 515100000-247 y 515100000-248, se anexa el acta circunstanciada de hechos (dos) en la que se señala que se encontró una de ellas, así como la denuncia y/o querella penal presentada ante la Fiscalía del Estado de Zacatecas por la computadora inexistente, para que se lleve a cabo la investigación a que haya lugar para la recuperación de la misma".*

(Folio 137)

-Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 07 de enero del 2020, en la que se manifiesta lo siguiente:

Que ... *"derivado DEL ACTA DE NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DE LA REVISIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2018 CON NÚMERO DE REVISIÓN ASE-CP-19/2018, RESPECTO A LA AUDITORÍA FINANCIERA, se procedió a levantar una acta en fecha 22 de octubre del año 2019 ante la presencia del agente del Ministerio Público adscrita a la Dirección General de Atención Temprana de la Fiscalía General del Estado de Zacatecas, con la finalidad de hacer del conocimiento y dejar como antecedente el faltante de varios muebles que forman parte del inventario mayor e inventario menor y que pertenecen al patrimonio del H. Ayuntamiento que represento y para lo cual BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, vengo hacer del conocimiento a esta Contraloría que en relación de los muebles faltantes, en el acta levantada, se mencionaron:*

Una computadora laptop DELL INSPIRON 3467 C15 7200, 8GB de RAM, 1TB de disco duro, 14" con OS WINDOWS 10. Número de serie 5151000002-249.

Área de adscripción Jefatura de Informática.

Cargo de quién reporta jefe de informática según oficio 007/2018.

Mismo mueble que el día de la fecha habiendo realizado una actualización del inventario, el [redacted] *se percató que en el área de informática de este H. Ayuntamiento, se encontraba una computadora con las mismas características que he descrito y por lo cual habiendo revisado el número de serie de esta, nos dimos cuenta de que se trata de la misma computadora, habiéndonos manifestado la* [redacted] *que ella traía porque la tenía bajo su resguardo y que ningún momento se la habian solicitado, mostrándola en ese momento y continuando bajo su resguardo la misma. Por lo cual este mueble ya no se encuentra desaparecido y por lo cual no hay necesidad de que la misma sea denunciada. Solicitando que la presente acta en su oportunidad pueda ser remitida ante la Auditoria Superior del Estado de Zacatecas, para que surta los efectos legales a que haya lugar como forma de subsanar la observación realizada a la Sindicatura Municipal. Permitiéndome exhibir una copia fotostática simple del acta levantada. Siendo todo lo que tengo que manifestar, lo firmo ante la presencia de quienes estuvieron presentes para los efectos legales a que haya lugar.*

-Acta levantada ante el Agente del Ministerio Público de fecha 24 de enero del 2020, en la que se comparece lo siguiente:

… "Se hace consistir en poner en conocimiento MEDIANTE QUERELLA de esta autoridad con los hechos que me permitiré narrar sobre el faltante de los muebles que forman parte del inventario mayor e inventario menor y que pertenecen al Patrimonio del H. Ayuntamiento que represento y para lo cual BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO: Comparezco con la finalidad de PRESENTAR FORMAL QUERELLA EN CONTRA DE [redacted] *CON DOMICILIO EN CALLE CENTRAL NÚMERO 24, COLONIA GUADALUPE Y QUIEN RESULTE RESPONSABLE por hechos que consideramos son constitutivos de delito y que esta Fiscalía deberá encuadrar en el Tipo Penal que legalmente le corresponda pues de los hechos que denuncio se desprende la desaparición y falta de entrega de los bienes muebles que en el presente escrito enuncio, PUES LOS BIENES QUE MENCIONO SE ENCONTRABAN TAMBIÉN EN LAS RESPECTIVAS ÁREAS QUE TAMBIÉN EN EL PRESENTE ESCRITO REFIERO.*
PERMITIENDOME MENCIONAR QUE YA CON ANTERIORIDAD ACUDI ANTE LA LICENCIADA ELODIA DELGADO RODRÍGUEZ, FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE JEREZ, PARA LEVANTAR UNA ACTA ADMINISTRATIVA DE HECHOS ÚNICAMENTE COMO ANTECEDENTE, PUES EN ESE MOMENTO CONSIDERE QUE NO ERA NECESARIO INTERPONER DENUNCIA O QUERELLA PENAL, SIN EMBARGO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, MEDIANTE LOS RESULTADOS DE LAS OBSERVACIONES QUE NO HABÍAN SIDO SOLVENTADAS ME INSTRUYÓ PARA QUE EL ACTA QUE HABÍA SIDO LEVANTADA ÚNICAMENTE COMO ANTECEDENTE PENAL Y POR LO CUAL BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD COMPAREZCO PARA DENUNCIAR EL FALTANTE DE LOS SIGUIENTES BIENES MUEBLES, ENTRE LOS CUALES LES IMPUTO AL MI DENUNCIADO [redacted] *EL FALTANTE DEL MUEBLE QUE HAGO CONSISTIR EN UNA COMPUTADORA LAPTOP, DELL, INSPIRON, 3467-C15-7, 200, 8 GB DE RAM, 1 TV DE DISCOP DURP, CON WINDOS 10, CON UN COSTO DE $14,975.00, (CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CERO CENTAVOS M.N.) PERMITIENDOME ADJUNTAR COPIA FOTOSTÁTICA DE LA FACTURA MISMA, ASÍ COMO FACTURAS DE ALGUNOS BIENES MUEBLES QUE ME PERMITO DESCRIBIR, PUES MANIFIESTO QUE NO DE TODOS LOS BIENES MUEBLES CONTAMOS CON FACTURAS PUES LOS MISMOS SON CONSUMIBLES". …*
… [Relación de los bienes referidos en el cuadro de la observación que nos ocupa] …
… "también debo mencionar que en el acta de notificación … [ ] … A LOS CUALES NO LES PODEMOS ASIGNAR NÚMERO DE INVENTARIO YA QUE NO SABEMOS CON CERTEZA SI SON LOS BIENES QUE YA TENEMOS REGISTRADOS O NO PUES EN EL ACTA DE OBSERVACIÓN POR PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NO SE ASENTO O ESPECIFICO CARACTERÍSTICAS DE LOS MUEBLES DIFERENTES O SE TRATAN DE

LOS MISMOS, habiéndosenos indicado en la propia auditoria superior del estado que levantara el acta correspondiente por carácter Registro de Inventario de los Muebles que en el acta referido se desprenden sin embargo, posteriormente se nos observó en el sentido de que debemos presentar Formal Querella"…

… "Único. -Reciba y acuerde de conformidad mi escrito y lo solicitado en el mismo. Teniéndose acreditada la personalidad que ostento para presentar este escrito de [redacted] *Y QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por hechos que considero son constitutivos de delito y que esta H. Autoridad deberá encuadrar en el tipo penal que corresponda" …*

Se anexa:

-Factura número D648207DA1F7 a nombre de la proveedora [redacted] por concepto 2 LAPTOP DELL INSPIRON 5467 C15-7200U, 8GB-178 14" WIN10, por la cantidad de $29,949.99.

-Vale de resguardo de dos bienes a nombre de [redacted] jefe de informática, según factura número D648207DA1F7 por concepto 2 LAPTOP DELL INSPIRON 5467 C15-7200U, 8GB-178 14" WIN10, por la cantidad de $14,975.00 c/u, totalizando un monto de $29,949.99.

-Auxiliar de cuentas de registro emitido por el SAACG a nombre del proveedor.

-Transferencia bancaria por la cantidad de $61,316.98.

-Orden de pago por la adquisición de los bienes.

(Folios del 046 al 074)

-Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 07 de enero del 2020, en la que se manifiesta lo siguiente:

Que … *"derivado DEL ACTA DE NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES DE LA REVISIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2018 CON NÚMERO DE REVISIÓN ASE-CP-19/2018, RESPECTO A LA AUDITORÍA FINANCIERA, se procedió a levantar una acta en fecha 22 de octubre del año 2019 ante la presencia del agente del Ministerio Público adscrita a la Dirección General de Atención Temprana de la Fiscalía General del Estado de Zacatecas, con la finalidad de hacer del conocimiento y dejar como antecedente el faltante de varios muebles que forman parte del inventario mayor e inventario menor y que pertenecen al patrimonio del H. Ayuntamiento que represento y para lo cual BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, vengo hacer del conocimiento a esta Contraloría que en relación de los muebles faltantes, en el acta levantada, se mencionaron:*

-(1) PC I MAC de 27"/2.7 QC/4 GB/1Tb 6770M Español #C02HF0CBDHJP, incluye disco duro LACIE QUADRA 3.5 2Tb, software de edición marca Apple, modelo FINAL CUT X, memoria de 8 MB SODIMM DDR3 1333 2x4 Gb Kingston para MAC BOOK PRO #10.
Número 5151000002-170
Área de adscripción DIF Municipal.
Cargo de quién reporta directora de DIF Municipal.

-(1) Computadora de escritorio-laptop.
Número 5151000002-234.
Área de adscripción Rastro.
Cargo subdirector de servicios públicos.

Mismo mueble que el día de la fecha habiendo realizado una actualización del inventario, el [redacted] *se percató que en el área de informática de este H. Ayuntamiento, se encontraba una computadora con las mismas características que he descrito y por lo cual habiendo revisado el número de serie de esta, nos dimos cuenta de que se trata de la misma computadora, habiéndonos manifestado la* [redacted] *que ella traía porque la tenia bajo su resguardo y que ningún momento se la habían solicitado, mostrándola en ese momento y continuando bajo su resguardo la misma. Por lo cual este mueble ya no se encuentra desaparecido y por lo cual no hay necesidad de que la misma sea denunciada. Solicitando que la presente acta en su oportunidad pueda ser remitida ante la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, para que surta los efectos legales a que haya lugar como forma de subsanar la observación realizada a la Sindicatura Municipal. Permitiéndome exhibir una copia fotostática simple del acta levantada. Siendo todo lo que tengo que manifestar, lo firmo ante la presencia de quienes estuvieron presentes para los efectos legales a que haya lugar.*

(Folios 138 y 139)

-Copia fotostática de Acta Circunstanciada de Hechos número 937/DGTATJA/2019, de fecha 22 de octubre del 2019, levantada ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas. (Presentada anteriormente).

(Folios del 140 al 149)

-Ratificación de denuncia número PIE-57/2020-1 de fecha 24 de enero del 2020.

(Folio 103)

*Oficio número 032/2020 de fecha 24 de enero del 2020, suscrito por la [redacted] Síndica Municipal, Administración Municipal 2018-2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, oficio recibido en fecha 27 de enero del 2020, en el que remite información la cual se detalla a continuación:

(Folio 001)

-Oficio número 030/2020 de fecha 24 de enero del 2020, suscrito por la [redacted] Sindica Municipal, Administración Municipal 2018-2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el que menciona lo siguiente:
Que en lo … *"correspondiente a la inexistencia de dos computadoras tipo laptop DELL Inspiron entregadas al departamento de Informática y Servicios Públicos, se ACEPTA LA RECOMENDACIÓN, a fin de realizar acciones tendientes a investigar, verificar y documentar todos los bienes muebles propiedad del Municipio, para así tener certeza del inventario actualizado, así como en su caso dar las bajas de los bienes que no se acredite su existencia, previa autorización del H. Ayuntamiento"* …

(Folio 011)

*Oficio número 032/2020 de fecha 24 de enero del 2020, suscrito por la [redacted] Síndica Municipal, Administración Municipal 2018-2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, oficio recibido en fecha 27 de enero del 2020, en el que remite información la cual se detalla a continuación:

(Folio 001)

-Oficio número 031/2020 de fecha 24 de enero del 2020, suscrito por la [redacted] Sindica Municipal, Administración Municipal 2018-2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el que menciona lo siguiente:

Que ... *"Relativos a la actualización de inventarios, me permito informarle que ya se está trabajando en dicha actualización, realizando diversas actividades, como son dos actas circunstanciadas de hechos en las que se señalan la situación de algunos bienes, procediendo a la depuración de dicho bienes"* ...

(Folio 029)

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa.

La cantidad de **$14,975.00,** en virtud de que el Ente Auditado manifestó haber encontrado uno de los equipos de cómputo tipo laptop DELL Inspiron, 3467 CI5-7200, 8GB1TB 14", win10, presentando reporte fotográfico y vale de resguardo del mismo.

No Solventa.

La cantidad de **$14,975.00.**

En virtud de que el Ente Auditado no presentó la totalidad de la evidencia documental en la recuperación del bien mueble tipo laptop DELL Inspiron, 3467 CI5-7200, 8GB1TB 14", win10.

Por lo que deberá continuar darle seguimiento en localizar el bien mueble en cita.

Acción a Promover:

RF-18/19-001-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, le dé seguimiento a la denuncia y/o querella penal presentada ante la Fiscalía del Estado de Zacatecas por la computadora inexistente, con el fin de qué esta sea recuperada y dar el servicio correspondiente en el municipio.

Solventa

Esta acción se deja sin efectos, ya que se emitió la acción a promover RF-18/19-009-001-01 Recomendación.

Acción solventada RF-18/19-002 Recomendación

Solventa

Esta acción se deja sin efectos, ya que se emitió la acción a promover RP-18/19-009-013-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

Acción Solventada RP-18/19-003 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-02, Observación RF-02

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), recursos ejercidos en 2018 de la cuenta bancaria número 0355137945 aperturada a nombre del municipio de Jerez, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., así como al auxiliar contable de la cuenta número 1112-01-030 identificada contablemente como "0355137945 FONDO IV 2018", el cual es generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se conoció que de la citada cuenta bancaria, el Municipio realizó erogaciones mediante transferencias bancarias por la cantidad de $9,322,713.74, mismas que se detallan en el cuadro siguiente:

Póliza SAACG	Fecha SAACG	Beneficiario SAACG	Concepto de pago según póliza SAACG	Importe
C01107	08/02/2018	[redacted]	GP MARIA ELENA FLORES ACEVEDO (SERVICIO FLORES) Folio Pago 570 (COMBUSTIBLE DE SEGURIDAD PUBLICA DEL 1 AL 15 ENE 2018	$107,742.30
C01109	08/02/2018		GP MARIA ELENA FLORES ACEVEDO (SERVICIO FLORES) Folio Pago 571 (COMBUSTIBLE DE SEGURIDAD PUBLICA DEL 16 AL 31 ENE 2018	$117,520.50
C01111	16/02/2018	QUALITAS COMPANIA DE SEGUROS S A DE C V	GP QUALITAS COMPANIA DE SEGUROS S A DE C V Folio Pago 572 (CONTRATACION DE SEGURO PARA VEHICULOS DE SEGURIDAD PUBLICA	$237,751.34
C01115	21/02/2018	[redacted]	GP MARIA ELENA FLORES ACEVEDO (SERVICIO FLORES) Folio Pago 574 (COMBUSTIBLE DE SEGURIDAD PUBLICA	$108,443.90
C01116	02/03/2018		GP MARIA ELENA FLORES ACEVEDO (SERVICIO FLORES) Folio Pago 575 (COMBUSTIBLE DE SEGURIDAD PUBLICA	$94,761.50
C01128	16/03/2018		GP MARIA ELENA FLORES ACEVEDO (SERVICIO FLORES) Folio Pago 578 (COMBUSTIBLE DE SEGURIDAD PUBLICA	$110,144.90
C01143	16/03/2018	AUTOS DE CALIDAD DE ZACATECAS S A D E C V	GP AUTOS DE CALIDAD DE ZACATECAS S A D E C V Folio Pago 581 (MANTENIMIENTO A LA AMBULANCIA DE PROTECCION CIVIL	$13,089.42
C02618	16/03/2018	ELECTRIFICA ALTA Y BAJA TENSION SA DE CV (CONTRATISTA)	Anticipo a Proveedor 33 MJEFIV18/001 - PROYECTO ELECTRICO CIRCUITO FERIAL JEREZ ZAC	$437,401.20
C02487	22/03/2018	[redacted]	GP GERARDO ALANIS GARZA Folio Pago 1509 (COMPRA DE BOTAS PARA ELEMENTOS DE SEGURIDAD PUBLICA	$13,351.60
C02619	23/03/2018	ELECTRIFICA ALTA Y BAJA TENSION SA DE CV (CONTRATISTA)	GP Folio 298 (A265 Obra Publica MJEFIV18/001 PROYECTO ELECTRICO CIRCUITO FERIAL JEREZ ZAC Contrato 47	$595,000.00
C01916	03/04/2018	[redacted]	GP MARIA ELENA FLORES ACEVEDO (SERVICIO FLORES) Folio Pago 1084 (PAGO DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE SEGURIDAD PUBLICA	$143,383.70

C01925	11/04/2018	[redacted]	GP RODRIGO ESCOBEDO COLON, Folio Pago 1093 (COMPRA DE VEHICULO (PIPA PARA PARUE VEHICULAR)	$150,000.00
C02489	13/04/2018	MUNICIPIO DE JEREZ	GP Directo 307 MUNICIPIO DE JEREZ Pago 285 (APORTACION MUNICIPAL PARA COMRPA DE CAMION DE BOMBEROS	$350,000.00
C01933	17/04/2018	[redacted]	GP MARIA ELENA FLORES ACEVEDO (SERVICIO FLORES), Folio Pago 1101 (PAGO DE COMBUSTIBLE PARA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	$136,304.00
C02623	20/04/2018	ELECTRIFICA ALTA Y BAJA TENSIÓN SA DE CV (CONTRATISTA)	GP Folio 300 (A269 - Obra Pública MJEFIV18/001 - PROYECTO ELECTRICO CIRCUITO FERIAL JEREZ ZAC Contrato 47	$425,602.80
C02428	02/05/2018	AUTOS DE CALIDAD DE ZACATECAS S A D E C V	GP AUTOS DE CALIDAD DE ZACATECAS S A D E C V Folio Pago 1462 (COMPRA DE REFACCIONES PARA PROTECCION CIVIL	$31,459.21
C02438	02/05/2018	[redacted]	GP MARIA ELENA FLORES ACEVEDO (SERVICIO FLORES) Folio Pago 1471 (COMBUSTIBLE PARA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	$131,627.50
C02484	02/05/2018	VOLVER A LA VIDA (PREVENCION ADICCIONES)	GP VOLVER A LA VIDA (PREVENCION ADICCIONES) Folio Pago 1506 (EXAMEN DE ANTIDOPNG GP VOLVER A LA VIDA	$26,520.00
C02152	04/05/2018	[redacted]	GP Folio 255 (198A - Obra Pública MJE-PMO-03-2018 - CONSTRUCCION DE LOZA DE AZOTEA CAPILLA FRACCIONAMIENTO FOVIS	$64,836.41
C01325	10/05/2018		GP MIGUEL CABRAL BRISEÑO Folio Pago 705 (UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE PROTECCION CIVIL	$44,999.88
C02161	11/05/2018	M3 ORLE CONSTRUCTORA SA DE CV	GP Folio 256 (DB57 - Obra Pública MJE-PMO-01-2018 - PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN EL PUENTE DE SANTA	$317,418.55
C02436	16/05/2018	[redacted]	GP MARIA ELENA FLORES ACEVEDO (SERVICIO FLORES) Folio Pago 1469 (COMBUSTIBLE PARA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	$140,064.30
C02661	01/06/2018		GP MARIA ELENA FLORES ACEVEDO (SERVICIO FLORES) Folio Pago 1608 (COMBUSTIBLE SEGURIDAD PUBLICA	$160,691.00
C01952	13/06/2018	[redacted]	GP Folio 234 (B97A - Obra Pública MJE-PMO-02-2018 - CONSTRUCCION PRIMERA ETAPA DE CERCO PERIMETRAL PRIMARIA ADO	$117,745.03
C02022	15/06/2018		GP MARIA ELENA FLORES ACEVEDO (SERVICIO FLORES) Folio Pago 1182 (PAGO DE CCOMUSTIBLE PAR LA DIRECCION DE SEGURIDAD PULICA	$141,945.50
C02294	02/07/2018		GP MARIA ELENA FLORES ACEVEDO (SERVICIO FLORES) Folio Pago 1351 (COMBUSTIBLE SEGURIDAD PUBLICA	$155,228.50
C02592	10/07/2018	SEGURIDAD ELECTRONICA Y COMUNICACIONES	GP SEGURIDAD ELECTRONICA Y COMUNICACIONES Folio Pago 1569 (CAMARAS ANTIVANDALICAS	$46,394.20
C02718	18/07/2018	[redacted]	GP MARIA ELENA FLORES ACEVEDO (SERVICIO FLORES) Folio Pago 1639 (PAGO DE COMBUSTIBLE	$183,454.20
C02734	19/07/2018	SEGURIDAD ELECTRONICA Y COMUNICACIONES	GP SEGURIDAD ELECTRONICA Y COMUNICACIONES Folio Pago 1644 (OTROS ARRENDAMIENTOS	$39,881.96
C02739	19/07/2018	[redacted]	GP ALFREDO FLORES MURO Folio Pago 1645 (MOBILIARIO PARA LAS INSTALACIONES DE PROTECCION CIVIL	$36,839.66
C03052	26/07/2018	SECRETARIA DE FINANZAS	GP Folio 362 (APORTACION MUNICIPAL PARA COLECTOR LIBRAMIENTO PONIENTE-RECNOLOGICO JEREZ DEL PROGRAMA DE A P Y T	$309,975.00
C02885	31/07/2018	[redacted]	GP MARIA ELENA FLORES ACEVEDO (SERVICIO FLORES) Folio Pago 1738 (COMBUSTIBLE DE SEGURIDAD PUBLICA	$161,680.10

	C03476	15/08/2018	[redacted]	GP MARIA ELENA FLORES ACEVEDO (SERVICIO FLORES) Folio Pago 2093 (COMBUSTIBLE DE SEGURIDAD PUBLICA	$134,699.60
	C03158	24/08/2018		GP Folio 375 (F997 - Obra Pública MJE-PMO-08-2018 - CONSTRUCCION 2DA. ETAPA DE CERCO PERIMETRAL PRIMARIA ADOLFO	$77,770.15
	C03160	24/08/2018		GP Folio 377 (EA51 - Obra Pública MJE-PMO-06-2018 - REHABILITACION DE PRESIDENCIA MUNICIAPAL Contrato : 51	$135,522.68
	C03169	24/08/2018	NAPA ARQUITECTOS S.A. DE C.V.	GP Folio: 378 (97 - Obra Pública MJE-PMO-16-2018 - REHABILITACION DE PLAZA CIVICA DE LA COMUNIDAD DE EL CARGADER	$491,635.36
	C03475	28/08/2018	[redacted]	GP MARIA ELENA FLORES ACEVEDO (SERVICIO FLORES) Folio Pago 2092 (COMBUSTIBLE DE SEGURIDAD PUBLICA	$127,774.70
	C03369	31/08/2018	ELECTRIFICA ALTA Y BAJA TENSIÓN SA DE CV (CONTRATISTA)	GP Folio 421 (A-306 - Obra Pública MJE-PMO-14-2018 - REPARACION DE TRANSFORMADOR DE 30 KVA EN EL RASTRO MUNCIPAL	$67,950.29
	C03370	31/08/2018	ELECTRIFICA ALTA Y BAJA TENSIÓN SA DE CV (CONTRATISTA)	GP Folio: 422 (A305 - Obra Pública MJE-PMO-15-2018 - CONSTRUCCION DE SUBESTACION PARTICULAR PARA ALIMENTACION DEL	$165,042.85
	C03484	31/08/2018	centro latinoamericano de estudios de intercambio s.c	GP centro latinoamericano de estudios de intercambio s.c. Folio Pago: 2095 (	$49,025.00
	C03375	03/09/2018	[redacted]	GP Folio 426 (DE28 - Obra Pública MJE-PMO-17-2018 - REPARACION Y MANTENIMIENTO DE TECHO DEL GIMNASIO AUDITORIO G	$53,856.00
	C03380	03/09/2018		GP Folio: 427 (B226 - Obra Pública MJE-PMO-18-2018 IMPERMEABILIZACION Y SELLADO DE GRIETAS EN EL TECHO DEL TEAT	$147,411.32
	C03497	03/09/2018		GP Folio: 461 (126 - Obra Pública MJE-PMO-21-2018 - PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN C. ESCUDO NACIONAL	$201,443.44
	C03789	03/09/2018		GP LUIS CARRILLO GALVEZ Folio Pago 2138 (MANTENIMIENTO DE VECHICULO NO 171	$60,000.00
	C03823	03/09/2018	VEKMAK S.A. DE C.V.	GP Directo 4127 VEKMAK S.A. DE C.V. Pago 2164 (PAGO DE MATERIAL EECTRICO	$569,387.04
	C03830	03/09/2018	MARICELA SALCEDO IBARRA	GP Directo 4128 MARICELA SALCEDO IBARRA Pago 2171 (MATERIAL PARA CONTRUCCION PARA EL DEPARTAMENTO DE PANTEONES	$73,080.00
	C03837	03/09/2018	VEKMAK S.A. DE C.V.	GP Directo 4129 VEKMAK S.A. DE C.V. Pago 2178 (PAGO DE MATERIAL ELECTRICO	$120,300.00
	C03944	03/09/2018	[redacted]	GP Folio 703 (A3553 - Obra Publica MJE-PMO-12-2018 - APLICACION DE PINTURA EN MUROS Y ESTRUCTURA EN EL MERCADO B	$113,987.01
	C03951	03/09/2018		GP MARIA ELENA FLORES ACEVEDO (SERVICIO FLORES) Folio Pago 2206 (COMBUSTIBLE SEGURIDA PUBLICA	$41,982.50
	C03372	04/09/2018		GP Folio 423 (C9C5 - Obra Publica MJE-PMO-10-2018 - SUMINISTRO Y COLOCACION DE HERRERIA PARA CERCO PERIMETRAL DE	$83,000.00
	C03508	05/09/2018		GP Folio 463 (4B88 - Obra Pública MJE-PMO-09-2018 - SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO EN PLAZUELA PRIMARIA	$548,933.39
	C03502	07/09/2018	[redacted]	GP Folio 462 (A3469 - Obra Publica MJE-PMO-05-2018 - PINTURA GENERAL DEL ESTADIO DE FUT. BOL. RAMON LOPEZ VELARD	$142,916.20
	C03504	07/09/2018		GP MARIA ELENA FLORES ACEVEDO (SERVICIO FLORES) Folio Pago 2101 (PAGO DE COMBUSTIBLE DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	$70,000.00
	C03505	07/09/2018		GP MARIA ELENA FLORES ACEVEDO (SERVICIO FLORES) Folio Pago 2102	$58,363.80

		[redacted]	(PAGO DE COMBUSTIBLE DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	
C03634	08/09/2018		GP Directo 616 RMON ESCAMILLA AVILA Pago 576 (FINIQUITO LABORAL	$27 392 53
C03602	10/09/2018		GP Directo 584 RICARDO ORTIZ CASTAÑON Pago 544 (FINIQUITO LABORAL	$33 753 25
C03604	10/09/2018		GP Directo 586 MANUEL FERNANDEZ SANDOVAL Pago 546 (FINIQUITO LABORAL	$42 929 42
C03610	10/09/2018		GP Directo 592 MA CONCEPCION ORTIZ Pago 552 (FINIQUITO LABORAL	$19 879 94
C03614	10/09/2018		GP Directo 596 EDGAR CABRERA BAÑUELOS Pago 556 (FINIQUITO LABORAL	$14 852 22
C03773	10/09/2018		GP Directo 4101 MA DEL CARMEN GARCIA ULTRERAS Pago 2125 (MATERIAL ELECTRICO VARIAS AREAS EN VARIAS CALLES	$17 587 00
C03778	10/09/2018	VEKMAK S A DE C V	GP Directo 4106 VEKMAK S A DE C V , Pago 2129 (MATERIAL ELECTRICO VARIAS AREAS EN DIFERENTES CALLES	$97 546 02
C03780	10/09/2018	[redacted]	GP Directo 4107 JORGE ANTONIO SANTILLAN TREJO Pago 2130 (MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	$30 120 00
C03781	10/09/2018	SOLUCIONES DE IMPRESION LA PARROQUIA S A DE C V	GP Directo 4109 SOLUCIONES DE IMPRESION LA PARROQUIA S A DE C V Pago 2131 (MATERIAL DE OFICINA	$18 150 15
C03786	10/09/2018	[redacted]	GP Directo 4121 JAVIER ROMAN GALICIA Pago 2136 (MATERIAL PARA CONSTRUCCION DE OBRA	$32 638 01
C03787	10/09/2018	VEKMAK S A DE C V	GP Directo 4122 VEKMAK S A DE C V , Pago 2137 (COMPRA DE MATERIAL ELECTRICO	$224 170 05
C03839	10/09/2018	[redacted]	GP Folio 693 (B44F - Obra Pública MJE-PMO-13-2018 - 2DA ETAPA DE CONSTRUCCION DE DRENAJE EN CALLE CHULAVISTA Co	$63 100 91
C03855	10/09/2018		GP Directo 737 CONRADO ESTEBAN GUERRERO NAJERA Pago 698 (PAGO DE FINIQUITO	$15 354 55
			Totales	**$9,322,713.74**

Sin embargo, el Municipio no presentó el soporte documental correspondiente que ampare y justifique las erogaciones realizadas como lo es entre otra documentación los comprobantes que cumplan con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, así como en su caso; órdenes de pago, vales de material, requisiciones, solicitudes, reportes fotográficos, vales y bitácoras de gasolina, relación de beneficiarios, expedientes unitarios de obra, etc., que justifiquen y comprueben el destino de los recursos erogados por la cantidad de **$9,322,713.74**.

Durante el proceso de auditoría el Municipio presentó evidencia documental en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera consistente en:

Mediante escrito sin número de fecha 22 de octubre del 2019, suscrito por el [redacted] Presidente Municipal de Jerez, Zacatecas, Administración Municipal 2016-2018, dirigido a Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, se presenta:

Escrito sin número de fecha 22 de octubre de 2019 suscrito por la [redacted] Dir. de Desarrollo Económico y Social, Administración Municipal 2016-2018, recibido en la ASE en fecha 22 de octubre de 2019 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual remite lo siguiente:

+Respecto a la póliza número C01107:
-Transferencia bancaria de fecha 08 de febrero de 2018 a nombre de [redacted] por la cantidad de $107,742.30.
-Requisición y orden de compra.
-Póliza número C01107 de fecha 08 de febrero de 2018 a nombre de [redacted] por la cantidad de $107,742.30.
-Orden de pago.
-Factura número B-41154 de fecha 08 de febrero de 2018 expedida por [redacted] por la cantidad de $107,742.30, por concepto de suministro de combustible.
-Solicitud para el suministro de combustible por parte de la Dirección de Seguridad Pública.
-Bitácoras y ticket´s de combustible.

+Respecto a la póliza número C01109:
-Transferencia bancaria de fecha 08 de febrero de 2018 a nombre de [redacted] por la cantidad de $117,520.50.
-Requisición y orden de compra.
-Póliza número C01109 de fecha 08 de febrero de 2018 a nombre de [redacted] por la cantidad de $117,520.50.
-Orden de pago.
-Factura número B-41361 de fecha 08 de febrero de 2018 expedida por [redacted] por la cantidad de $117,520.50, por concepto de suministro de combustible.
-Solicitud para el suministro de combustible por parte de la Dirección de Seguridad Pública.
-Bitácoras y ticket´s de combustible.

+Respecto a la póliza número C01111:
-Transferencia bancaria de fecha 16 de febrero de 2018 a nombre de Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V. por la cantidad de $237,751.34.
-Requisición y orden de compra.
-Póliza número C01111 de fecha 08 de febrero de 2018 a nombre de Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V. por la cantidad de $237,751.34.
-Orden de pago.
-Factura número A-77075348 de fecha 20 de febrero de 2018 expedida por Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V. por la cantidad de $237,751.34, por concepto de pago de seguros.
-Prima, póliza y relación de los automóviles de la Dirección de Seguridad Pública.

+Respecto a la póliza número C01115:
-Transferencia bancaria de fecha 21 de febrero de 2018 a nombre de [redacted] por la cantidad de $108,443.90.

-Requisición y orden de compra.
-Póliza número C01115 de fecha 21 de febrero de 2018 a nombre de [redacted] por la cantidad de $108,443.90.
-Orden de pago.
-Factura número B-41555 de fecha 21 de febrero de 2018 expedida po[redacted] por la cantidad de $108,443.90, por concepto de suministro de combustible.
-Solicitud para el suministro de combustible por parte de la Dirección de Seguridad Pública.
-Bitácoras y ticket´s de combustible.

+Respecto a la póliza número C01116:
-Transferencia bancaria de fecha 02 de marzo de 2018 a nombre de [redacted] por la cantidad de $94,761.50.
-Requisición y orden de compra.
-Póliza número C01116 de fecha 02 de marzo de 2018 a nombre de [redacted] por la cantidad de $94,761.50.
-Orden de pago.
-Factura número B-41850 de fecha 02 de marzo de 2018 expedida por [redacted] por la cantidad de $94,761.50, por concepto de suministro de combustible.
-Solicitud para el suministro de combustible por parte de la Dirección de Seguridad Pública.
-Bitácoras y ticket´s de combustible.

+Respecto a la póliza número C01128:
-Transferencia bancaria de fecha 16 de marzo de 2018 a nombre de [redacted] por la cantidad de $110,144.90.
-Requisición y orden de compra.
-Póliza número C01128 de fecha 16 de marzo de 2018 a nombre de [redacted] por la cantidad de $110,144.90.
-Orden de pago.
-Factura número B-42034 de fecha 16 de marzo de 2018 a nombre de [redacted] por la cantidad de $110,144.90, por concepto de suministro de combustible.
-Solicitud para el suministro de combustible por parte de la Dirección de Seguridad Pública.
-Bitácoras y ticket´s de combustible.

+Respecto a la póliza número C01143:
-Transferencia bancaria de fecha 16 de marzo de 2018 a nombre de Autos de Calidad de Zacatecas, S.A. de C.V. por la cantidad de $13,089.42.
-Requisición y orden de compra.
-Póliza número C01143 de fecha 16 de marzo de 2018 a nombre de Autos de Calidad de Zacatecas, S.A. de C.V. por la cantidad de $13,089.42.
-Solicitud de servicio para ambulancia de protección civil.
-Orden de servicio y diagnóstico.
-Orden de pago.

-Factura número MS22398 de fecha 16 de marzo de 2018 a nombre de Autos de Calidad de Zacatecas, S.A. de C.V. por la cantidad de $13,089.42, por concepto de servicio de mantenimiento a ambulancia.
-Tarjeta de entrada y salida de almacén y reporte fotográfico.
-Bitácora de mantenimiento vehicular.

+Respecto a las pólizas números C02618, C02619 y C02623:
Expediente unitario de la obra Proyecto Eléctrico circuito ferial de Jerez, Zac.
-Información técnica: Proyecto, calendario de ejecución, dictamen de validación, licencia de obra pública, impacto ambiental.
-Proyecto ejecutivo, cotización, modalidad de ejecución, presupuesto.
Cédula de identificación fiscal, cédula de contratista, identificación oficial, oficio de residente de obra, notificaciones.
-Transferencia bancaria de fecha 16 de marzo de 2018 a nombre de Electrifica Alta y Baja Tensión, S.A. de C.V. por la cantidad de $437,401.20.
-Factura número A-263 de fecha 16 de marzo de 2018 a nombre de Electrifica Alta y Baja Tensión, S.A. de C.V. por la cantidad de $437,401.20, por concepto de pago de anticipo.
-Pólizas de fianza y vicios ocultos.
-Solicitud de pago.
-Transferencia bancaria de fecha 23 de marzo de 2018 a nombre de Electrifica Alta y Baja Tensión, S.A. de C.V. por la cantidad de $595,000.00.
-Factura número A-265 de fecha 16 de marzo de 2018 a nombre de Electrifica Alta y Baja Tensión, S.A. de C.V. por la cantidad de $595,000.00, por concepto de pago de estimación número 1
-Generadores de obra y reportes fotográficos.
-Transferencia bancaria de fecha 12 de abril de 2018 a nombre de Electrifica Alta y Baja Tensión, S.A. de C.V. por la cantidad de $425,602.80.
-Factura número A-269 de fecha 12 de abril de 2018 a nombre de Electrifica Alta y Baja Tensión, S.A. de C.V. por la cantidad de $425,602.80, por concepto de pago de estimación número 2.
-Estimación número 2.
-Generadores de obra y reportes fotográficos.
-Avisos de terminación de obra.
+Respecto a la póliza número C02487:
-Transferencia bancaria de fecha 22 de marzo de 2018 a nombre de [redacted] por la cantidad de $13,351.60.
-Cotizaciones, solicitud, requisición y orden de compra.
-Póliza número C02487 de fecha 22 de marzo de 2018 a nombre de [redacted] por la cantidad de $13,351.60.
-Orden de pago.
-Factura número 4644 de fecha 17 de julio de 2018 a nombre de [redacted] por la cantidad de $13,351.60, por concepto de suministro de botas tipo zwat.
-Tarjeta de entrada y salida de almacén.
-Vales de resguardo con nombre y firma de los elementos beneficiados de la Dirección de Seguridad Pública.
-Reportes fotográficos.

+Respecto a la póliza número C01916:

-Transferencia bancaria de fecha 03 de abril de 2018 a nombre de [redacted] por la cantidad de $143,383.70.
-Requisición y orden de compra.
-Póliza número C01916 de fecha 03 de abril de 2018 a nombre de [redacted] por la cantidad de $143,383.70.
-Orden de pago.
-Factura número B-42336 de fecha 03 de abril de 2018 a nombre de [redacted] por la cantidad de $143,383.70, por concepto de suministro de combustible.
-Solicitud para el suministro de combustible por parte de la Dirección de Seguridad Pública.
-Bitácoras y ticket´s de combustible.

+Respecto a la póliza número C01925:
-Transferencia bancaria de fecha 11 de abril de 2018 a nombre de [redacted] por la cantidad de $150,000.00.
-Requisición y orden de compra.
-Reporte fotográfico
-Póliza número C01925 de fecha 11 de abril de 2018 a nombre de [redacted] por la cantidad de $150,000.00.
-Orden de pago.
-Cotizaciones y contrato de compraventa de un camión contenedor tipo pipa.
-Oficio número 357/2019 de fecha 05 de julio del 2019, suscrito por la [redacted] Síndica Municipal, Administración Municipal 2018-2021, y dirigido a la Síndicatura del municipio de Vetagrande, Zac., solicitando se le informe la situación legal referente a la falta de la factura por la compraventa de un vehículo de motor tipo camión con contenedor marca International, modelo 1980, el cual fue vendido al municipio de Jerez, Zac., y del cual en sus archivos no obra la factura que ampare su propiedad, ya que esta se ocupa para realizar los trámites respectivos para acreditar la propiedad a nombre del municipio de Jerez, Zac.

+Respecto a la póliza número C01933:
-Transferencia bancaria de fecha 17 de abril de 2018 a nombre de [redacted] por la cantidad de $136,304.00.
-Requisición y orden de compra.
-Póliza número C01933 de fecha 17 de abril de 2018 a nombre de [redacted] por la cantidad de $136,304.00.
-Orden de pago.
-Factura número B-42530 de fecha 17 de abril de 2018 a nombre de [redacted] por la cantidad de $136,304.00, por concepto de suministro de combustible.
-Solicitud para el suministro de combustible por parte de la Dirección de Seguridad Pública.
-Bitácoras y ticket´s de combustible.

+Respecto a la póliza número C02428:
-Transferencia bancaria de fecha 02 de mayo de 2018 a nombre de Autos de Calidad de Zacatecas, S.A. de C.V. por la cantidad de $31,459.20.

-Requisición y orden de compra.
-Póliza número C02428 de fecha 02 de mayo de 2018 a nombre de Autos de Calidad de Zacatecas, S.A. de C.V. por la cantidad de $31,459.20.
-Solicitud de servicio para vehículo de protección civil.
-Orden de servicio y diagnóstico.
-Orden de pago.
-Factura número MS23185 de fecha 02 de mayo de 2018 a nombre de Autos de Calidad de Zacatecas, S.A. de C.V. por la cantidad de $31,459.20, por concepto de suministro de refacciones.
-Tarjeta de entrada y salida de almacén y reporte fotográfico.
-Bitácora de mantenimiento vehicular.

+Respecto a la póliza número C02438:
-Transferencia bancaria de fecha 02 de mayo de 2018 a nombre de [redacted] por la cantidad de $131,627.50.
-Requisición y orden de compra.
-Póliza número C02438 de fecha 02 de mayo de 2018 a nombre de [redacted] por la cantidad de $131,627.50.
-Orden de pago.
-Factura número B-42888 de fecha 02 de mayo de 2018 a nombre de [redacted] por la cantidad de $131,627.50, por concepto de suministro de combustible.
-Solicitud para el suministro de combustible por parte de la Dirección de Seguridad Pública.
-Bitácoras y ticket´s de combustible.

+Respecto a la póliza número C02484:
-Transferencia bancaria de fecha 02 de mayo de 2018 a nombre de Volver a la Vida, Clinica de Prevención y Tratamiento de Adicciones, A.C., por la cantidad de $26,520.00.
-Solicitud, requisición y orden de compra.
-Póliza número C02484 de fecha 02 de mayo de 2018 a nombre de Volver a la Vida, Clinica de Prevención y Tratamiento de Adicciones, A.C., por la cantidad de $26,520.00.
-Orden de pago.
-Factura número 531-FE de fecha 02 de mayo de 2018 a nombre de Volver a la Vida, Clinica de Prevención y Tratamiento de Adicciones, A.C., por la cantidad de $26,520.00, por concepto de Aplicación de exámenes antidoping y psicológico a 68 elementos de Seguridad Pública.
-Relación de elementos a los que se les aplicó el examen con nombre, firma y copia de identificación oficial.
-Reportes fotográficos.

+Respecto a la póliza número C02152:
Expediente unitario de la obra Construcción de loza de azotea de capilla Fraccionamiento FOVIS.
-Información técnica: calendario de ejecución, dictamen de validación, licencia de obra pública, impacto ambiental.
-Modalidad de ejecución, presupuesto.
Cédula de identificación fiscal, cédula de contratista, identificación oficial, oficio de residente de obra, notificaciones.

-Transferencia bancaria de fecha 04 de mayo de 2018 a nombre de [redacted] por la cantidad de $64,836.41.
-Factura número 003 de fecha 04 de mayo de 2018 a nombre de [redacted] por la cantidad de $64,836.41, por concepto de pago de construcción de azotea.
-Pólizas de fianza y vicios ocultos.
-Solicitud de pago.
-Contrato de obra pública.
-Estimación número 1.
-Generadores de obra y reportes fotográficos.
-Acta de entrega recepción y acta de finiquito de obra.

+Respecto a la póliza número C01325:
-Transferencia bancaria de fecha 11 de mayo de 2018 a nombre de [redacted] por la cantidad de $44,999.88.
-Solicitud, requisición y orden de compra.
-Póliza número C01325 de fecha 11 de mayo de 2018 a nombre de [redacted] por la cantidad de $44,999.88.
-Orden de pago.
-Cotizaciones y requisición de uniformes.
-Factura número 16 de fecha 11 de mayo de 2018 a nombre de [redacted] por la cantidad de $44,999.88, por concepto de suministro de 16 uniformes para elementos de protección civil.
-Relación de elementos beneficiados, vales de resguardo con nombre, firma y copia de identificación oficial.
-Reportes fotográficos.

+Respecto a la póliza número C02161:
Expediente unitario de la obra Pavimentación con concreto hidráulico en el puente de Santa Rita.
-Información técnica: calendario de ejecución, dictamen de validación, licencia de obra pública, impacto ambiental.
-Modalidad de ejecución, presupuesto.
Cédula de identificación fiscal, cédula de contratista, identificación oficial, oficio de residente de obra, notificaciones.
-Transferencia bancaria de fecha 11 de mayo de 2018 a nombre de M3, Orle Constructora S.A. de C.V. por la cantidad de $317,418.55.
-Factura número 275 de fecha 11 de mayo de 2018 a nombre de M3, Orle Constructora S.A. de C.V. por la cantidad de $317,418.55, por concepto de pago de construcción de puente.
-Pólizas de fianza y vicios ocultos.
-Solicitud de pago.
-Contrato de obra pública.
-Estimación número 1.
-Generadores y bitácoras de obra y reportes fotográficos.
-Acta de entrega recepción y acta de finiquito de obra.

+Respecto a la póliza número C02436:
-Transferencia bancaria de fecha 16 de mayo de 2018 a nombre de [redacted] por la cantidad de $140,064.30.
-Requisición y orden de compra.

-Póliza número C02436 de fecha 16 de mayo de 2018 a nombre de [redacted] por la cantidad de $140,064.30.
-Orden de pago.
-Factura número B-43112 de fecha 16 de mayo de 2018 a nombre de [redacted] por la cantidad de $140,064.30, por concepto de suministro de combustible.
-Solicitud para el suministro de combustible por parte de la Dirección de Seguridad Pública.
-Bitácoras y ticket´s de combustible.

+Respecto a la póliza número C02661:
-Transferencia bancaria de fecha 01 de junio de 2018 a nombre de [redacted] por la cantidad de $160,691.00.
-Requisición y orden de compra.
-Póliza número C02661 de fecha 01 de junio de 2018 a nombre de [redacted] por la cantidad de $160,691.00.
-Orden de pago.
-Factura número B-43464 de fecha 01 de junio de 2018 a nombre de [redacted] por la cantidad de $160,691.00, por concepto de suministro de combustible.
-Solicitud para el suministro de combustible por parte de la Dirección de Seguridad Pública.
-Bitácoras y ticket´s de combustible.

+Respecto a la póliza número C01952:
Expediente unitario de la obra Construcción primera etapa de cerco perimetral, primaria Adolfo López Mateos.
-Información técnica: calendario de ejecución, dictamen de validación, licencia de obra pública, impacto ambiental.
-Modalidad de ejecución, presupuesto.
-Cédula de identificación fiscal, cédula de contratista, identificación oficial, oficio de residente de obra, notificaciones.
-Transferencia bancaria de fecha 13 de junio de 2018 a nombre de [redacted] por la cantidad de $117,745.03.
-Factura número 003 de fecha 13 de junio de 2018 a nombre de [redacted] por la cantidad de $117,745.03, por concepto de pago de construcción de cerco perimetral en primaria.
-Pólizas de fianza y vicios ocultos.
-Solicitud de pago.
-Contrato de obra pública.
-Estimación número 1.
-Generadores de obra y reportes fotográficos.
-Acta de entrega recepción y acta de finiquito de obra.

+Respecto a la póliza número C02022:
-Transferencia bancaria de fecha 15 de junio de 2018 a nombre de [redacted] por la cantidad de $141,945.50.
-Requisición y orden de compra.
-Póliza número C02022 de fecha 15 de junio de 2018 a nombre de [redacted] por la cantidad de $141,945.50.

-Orden de pago.
-Factura número B-43658 de fecha 15 de junio de 2018 a nombre de [redacted] por la cantidad de $141,945.50, por concepto de suministro de combustible.
-Solicitud para el suministro de combustible por parte de la Dirección de Seguridad Pública.
-Bitácoras y ticket´s de combustible.

+Respecto a la póliza número C02294:
-Transferencia bancaria de fecha 02 de julio de 2018 a nombre de [redacted] por la cantidad de $155,228.50.
-Requisición y orden de compra.
-Póliza número C02294 de fecha 02 de julio de 2018 a nombre de [redacted] por la cantidad de $155,228.50.
-Orden de pago.
-Factura número B-43868 de fecha 02 de julio de 2018 a nombre de [redacted] por la cantidad de $155,228.50, por concepto de suministro de combustible.
-Solicitud para el suministro de combustible por parte de la Dirección de Seguridad Pública.
-Bitácoras y ticket´s de combustible.

+Respecto a la póliza número C02592:
-Transferencia bancaria de fecha 10 de julio de 2018 a nombre de Seguridad Electrónica y Comunicaciones S.A. de C.V. por la cantidad de $46,394.20.
-Solicitud, requisición y orden de compra.
-Póliza número C02592 de fecha 10 de julio de 2018 a nombre de Seguridad Electrónica y Comunicaciones S.A. de C.V. por la cantidad de $46,394.20.
-Orden de pago.
-Cotizaciones y requisición.
-Factura número 5559 de fecha 10 de julio de 2018 a nombre de Seguridad Electrónica y Comunicaciones S.A. de C.V. por la cantidad de $46,394.20, por concepto de suministro de cámaras antivandálicas para la Dirección de Seguridad Pública.
-Vales de resguardo.
-Reportes fotográficos.

+Respecto a la póliza C02718:
-Orden de compra.
-Póliza número C01916 de fecha 18 de julio del 2018 a nombre de [redacted] por la cantidad de $183,454.20.
-Factura número B 44160 de fecha 17 de julio de 2018 a nombre de [redacted] por la cantidad de $183,454.20, por concepto de suministro de combustible.
-Bitácoras y tickets de combustible.

+Respecto a la póliza C02734:
-Solicitudes de pago, Orden de compra y Orden de pago.

-Póliza número C02734 de fecha 19 de julio del 2018 a nombre de Seguridad Electrónica y Compunciones por la cantidad de $39,881.96
-Factura número 5660 de fecha 12 de julio de 2018 a nombre de Seguridad Electrónica y Compunciones por la cantidad de $39,881.96, por concepto de servicios del sistema CCTV.
-Requisición del servicio.
-Reporte fotográfico de instalación del CCTV.
-Tarjetas de entrada y salida del almacén.

+Respecto a la póliza C02739:
-Transferencia bancaria de fecha de 20 de julio de 2018 a nombre de [redacted] por la cantidad de $36,839.86.
-Orden de pago y cotizaciones.
-Póliza número C02739 de fecha 19 de julio del 2018 a nombre de [redacted] por la cantidad de $36,839.86.
-Cotizaciones.

+Respecto a la póliza C03052
-Localización del Colector del Instituto tecnológico Superior de Jerez.
-Transferencia bancaria de fecha de 20 de julio de 2018 a nombre de Secretaría de Finanzas por la cantidad de $309,975.00
-Convenio entre el Ayuntamiento y Secretaría de fecha 20 de junio de 2018.
-Póliza número C03052 de fecha 20 de julio del 2018 a nombre de Secretaria de Finanzas por la cantidad de $309,975.00
-Factura número 2132 de fecha 3 de agosto de 2018 a nombre de Secretaría de Finanzas por la cantidad de $309,975.00, por concepto construcción de colector libramiento poniente-tecnológico de Jerez.
-Reporte fotográfico del micromedidor pozos del 1 al 6.
-Programa de PROAGUA.

+Respecto a la póliza C02885:
-Factura número B 44160 de fecha 17 de julio de 2018 a nombre de [redacted] por la cantidad de $161,880.10, por concepto de suministro de combustible.
-Bitácoras y tickets de combustible.

+Respecto a la póliza C03476:
-Factura número B 44160 de fecha 17 de julio de 2018 a nombre de [redacted] por la cantidad de $134,699.60, por concepto de suministro de combustible.
-Bitácoras y tickets de combustible.

+Respecto a la póliza C03158
-Expediente técnico de la obra.
-Convenio y Fianzas de garantía y vicios ocultos.
-Estimaciones.
-Bitácora de obra y acta de entrega-recepción.
-Factura número 2018 de fecha 6 de julio de 2018 a nombre de [redacted] por la cantidad de $77,770.15, por concepto de suministro de combustible.

+Respecto a la póliza C03160:
-Expediente técnico de la obra.
-Convenio y Fianzas de garantía y vicios ocultos.
-Estimaciones.
-Bitácora de obra y acta de entrega-recepción.

+Respecto a la póliza C03169:
-Expediente técnico de la obra.
-Proceso de licitación de la obra.
-Convenio y Fianzas de garantía y vicios ocultos.
-Estimaciones y reporte fotográfico.
-Bitácora de obra y acta de entrega-recepción.
-Factura número ZACB-97 de fecha 31 de julio de 2018 a nombre de NAPA ARQUITECTOS SA DE CV, por la cantidad de $491,635.36, por concepto de pago de estimación1 (única) de la obra.
Folios: del 2219 al 2383

+Respecto a la póliza C03475:
-Factura número B 44809 de fecha 28 de agosto de 2018 a nombre de [redacted] por la cantidad de $127,774.70, por concepto de suministro de combustible.
-Bitácoras y tickets de combustible.

+Respecto a la póliza C03369:
-Croquis de ubicación.
-Convenio y fianzas.
-Estimaciones y reporte fotográfico.
-Bitácora de obra y acta de entrega-recepción.
-Factura número A-306 de fecha 31 de julio de 2018 a nombre de ELECTRICA ALTA Y BAJA TENSION, SA DE CV, por la cantidad de $67,950.29, por concepto de estimación única por arreglo de transformador.

+Respecto a la póliza C03370:
-Croquis de ubicación.
-Convenio y fianzas.
-Estimaciones y reporte fotográfico.
-Bitácora de obra, electrónica y acta de entrega-recepción.
-Factura número A-305 de fecha 31 de julio de 2018 a nombre de ELECTRICA ALTA Y BAJA TENSION, SA DE CV por la cantidad de $165,042.85, por concepto de estimación única por subestación eléctrica para el comedor comunitario.

+Respecto a la póliza C03484:
-Convenio.
-Reporte fotográfico del evento.

-Transferencia bancaria de fecha de 3 de septiembre de 2018 a nombre de CENTRO LATINOAMERICANO DE ESTUDIOS DE INTERCAMBIOS SC, por la cantidad de $49,025.00.
-Factura número A 7813 de fecha 31 de agosto de 2018 a nombre de CENTRO LATINOAMERICANO DE ESTUDIOS DE INTERCAMBIOS SC, por la cantidad de $49,025.00, por congreso nacional de finanzas públicas y municipales.

+Respecto a la póliza C03375:
-Croquis de ubicación.
-Convenio y fianzas.
-Estimaciones y reporte fotográfico.
-Bitácora de obra y acta de entrega-recepción.
-Factura número DE28 de fecha 31 de julio de 2018 a nombre de [redacted] por la cantidad de $53,856.00, por concepto de reparación y mantenimiento del techo del gimnasio-auditorio Genaro Borrego.

+Respecto a la póliza C03380:
-Croquis de ubicación y orden de pago.
-Convenio y fianzas.
-Estimaciones y reporte fotográfico.
-Bitácora de obra y acta de entrega-recepción.
-Transferencia bancaria de fecha de 3 de septiembre de 2018 a nombre de [redacted] por la cantidad de $147,411.32
-Factura número B226 de fecha 31 de julio de 2018 a nombre de [redacted] por la cantidad de $147,411.32, por concepto impermeabilización y sello de grietas en el techo del teatro Hinojosa.

+Respecto a la póliza C03497:
-Croquis de ubicación y orden de pago.
-Convenio (incompleto 2 hojas)
-Transferencia bancaria de fecha de 3 de septiembre de 2018 a nombre de [redacted] por la cantidad de $201,443.44
-Factura número 126 de fecha 28 de agosto de 2018 a nombre de [redacted] por la cantidad de $201,443.44, por concepto estimación 1 de la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en calle Escudo".

+Respecto a la póliza C03789:
-Orden de pago y solicitud.
-Tarjetas de entrada y salida del almacén, bitácora de mantenimiento y reporte fotográfico.
-Transferencia bancaria de fecha de 3 de septiembre de 2018 a nombre de [redacted] por la cantidad de $60,000.00
-Factura número 190 de fecha 27 de agosto de 2018 a nombre de [redacted] por la cantidad de $60,000.00, por concepto de reparación de motor, cabeza y homocinéticas.

+Respecto a la póliza C03789:
-Orden de pago, solicitud y requisición.
-Bitácora de trabajos extras, recibos de pago y reporte fotográfico.

-Transferencia bancaría de fecha de 3 de septiembre de 2018 a nombre de [redacted] por la cantidad de $73,080.00
-Factura número 190 de fecha 31 de julio de 2018 a nombre de [redacted] por la cantidad de $73,080.00, por concepto de compra de losa armada y block sólido [redacted]

+Respecto a la póliza C03944
-Croquis de ubicación y orden de pago.
-Convenio y fianzas.
-Estimaciones y reporte fotográfico.
-Bitácora de obra y acta de entrega-recepción.
-Factura número A 3553 de fecha 31 de julio de 2018 a nombre de [redacted], por la cantidad de $113,987.01, por concepto impermeabilización y sello de grietas en el techo del teatro Hinojosa.

+Respecto a la póliza C03951:
-Factura número B 44960 de fecha 31 de agosto de 2018 a nombre de [redacted] por la cantidad de $41,982.50, por concepto de suministro de combustible.
-Bitácoras y tickets de combustible.

+Respecto a la póliza C03372:
-Croquis de ubicación y orden de pago.
-Convenio y fianzas.
-Estimaciones y reporte fotográfico.
-Bitácora de obra y acta de entrega-recepción.
-Trasferencia y Factura número C9C5 de fecha 7 de septiembre de 2018 a nombre de [redacted] por la cantidad de $83,000.00, por concepto de suministro y colocación de herrería para un cerco.

+Respecto a la póliza C03508:
-Convenio y fianzas.
-Estimaciones y reporte fotográfico.
-Acta de entrega-recepción.
-Factura número 4B88 de fecha 7 de julio de 2018 a nombre de [redacted] por la cantidad de $548,933.39, por concepto de suministro y colocación de herrería para un cerco.

+Respecto a la póliza C03502:
-Croquis de ubicación.
-Convenio y fianzas.
-Estimaciones y reporte fotográfico,
-Bitácora de obra y acta de entrega-recepción.
-Factura número A-3469 de fecha 14 de junio de 2018 a nombre de [redacted] por la cantidad de $142,616.20, por concepto de estimación única por subestación eléctrica para el comedor comunitario.

+Respecto a la póliza C03505:

-Factura número B 45064 de fecha 6 de septiembre de 2018 a nombre de [redacted] por la cantidad de $58,363.80, por concepto de suministro de combustible.

+Respecto a la póliza C03634:
-Póliza cheque número de cheque 013 de fecha 10/09/2018 por un importe de $27,392.53 a nombre de [redacted]
-Finiquito laboral por pago de prestaciones el día 11 de septiembre de 2018.

+Respecto a la póliza C03602
-Póliza cheque número de cheque 005 de fecha 10/09/2018 por un importe de $33,753.25 a nombre de [redacted]
-Finiquito laboral por pago de prestaciones el día 11 de septiembre de 2018.

+Respecto a la póliza C03604
-Póliza cheque número de cheque 006 de fecha 10/09/2018 por un importe de $42,929.42 a nombre de [redacted]
-Finiquito laboral por pago de prestaciones el día 11 de septiembre de 2018.

+Respecto a la póliza C03610
-Póliza cheque número de cheque 007 de fecha 10/09/2018 por un importe de $19,879.94 a nombre de [redacted]
-Finiquito laboral por pago de prestaciones el día 11 de septiembre de 2018.

+Respecto a la póliza C03614
-Póliza cheque número de cheque 007 de fecha 10/09/2018 por un importe de $14,852.22 a nombre de [redacted]
-Finiquito laboral por pago de prestaciones el día 11 de septiembre de 2018.

+Respecto a la póliza C03855
-Póliza cheque número de cheque 016 de fecha 10/09/2018 por un importe de $15,354.55 a nombre de [redacted]
-Finiquito laboral por pago de prestaciones el día 11 de septiembre de 2018.

+Respecto a la póliza C03781
-Orden de pago, orden de compra y requisición del material.
-Factura número MAT-732 de fecha 9 de mayo de 2018 a nombre de Soluciones de Impresión la Parroquia SA de CV, por la cantidad de $18,150.15, por concepto de pago de material de oficina.

+Respecto a la póliza C03786
-Orden de pago y requisición del material
-Estimaciones y reporte fotográfico.

-Facturas números C37F y 969F de fecha 21 y 17 de agosto de 2018 a nombre de [redacted] por un importe total de $32,638.01, por concepto de material de construcción.

+Respecto a la póliza C03839:
-Croquis de localización.
-Contrato de obra y fianzas.
-Acta de entrega-recepción.
-Factura número B44F de fecha 16 de julio de 2018 a nombre de [redacted] por un importe total de $63,100.91, por concepto de pago de estimación 1 de la obra 2da etapa de construcción de drenaje en calle Chulavista, Jerez.

+Respecto a la póliza C03780
-Orden de pago y requisición del material
-Bitácora de vehículo.
-Factura número 73ª9 de fecha 05 de julio de 2018 a nombre de [redacted] por un importe total de $30,120.00, por concepto de pago de llantas, cámara galgo y corbata galgo.

+Respecto a la póliza C02489:
-Convenio de trasferencia.
-Póliza de seguro de autos.
-Certificado de título del vehículo y documentos de aduana.
-Resguardo del vehículo.

+Respecto a la póliza número C03823:
-Transferencia bancaria de fecha 03 de septiembre de 2018 a nombre de VEKMAK S.A. de C.V. por la cantidad de $569,387.04.
-Solicitud, requisición y orden de compra.
-Póliza número C03823 de fecha 03 de septiembre de 2018 a nombre de VEKMAK S.A. de C.V. por la cantidad de $569,387.04.
-Orden de pago.
-Cotizaciones y requisición.
-Facturas números B-222 y B-287 de fechas 14 de mayo y 28 de junio del 2018 a nombre de VEKMAK S.A. de C.V. por las cantidades de $369,000.04 y $200,387.00, totalizando un monto de $569,387.04, por concepto de suministro de material eléctrico.
-Requisición de materiales.
-Tarjeta de entrada y salida de almacén.
-Reportes fotográficos.

+Respecto a la póliza número C03773:
-Transferencia bancaria de fecha 10 de septiembre de 2018 a nombre de [redacted] por la cantidad de $17,587.00.
-Solicitud, requisición y orden de compra.

-Póliza número C03773 de fecha 10 de septiembre de 2018 a nombre de [redacted] por la cantidad de $17,587.00.
-Orden de pago.
-Cotizaciones y requisición.
-Factura número B-3686 de fecha 10 de septiembre de 2018 a nombre de [redacted] por la cantidad de $17,587.00, por concepto de suministro de material eléctrico.
-Requisición de materiales.
-Tarjeta de entrada y salida de almacén.
-Reportes fotográficos.

+Respecto a la póliza número C03778:
-Transferencia bancaria de fecha 10 de septiembre de 2018 a nombre de VEKMAK S.A. de C.V. por la cantidad de $97,546.02.
-Solicitud, requisición y orden de compra.
-Póliza número C03778 de fecha 10 de septiembre de 2018 a nombre de VEKMAK S.A. de C.V. por la cantidad de $97,546.02.
-Orden de pago.
-Cotizaciones y requisición.
-Factura número B-362 de fecha 10 de septiembre de 2018 a nombre de VEKMAK S.A. de C.V. por la cantidad de $97,546.02, por concepto de suministro de material eléctrico.
-Requisición de materiales.
-Tarjeta de entrada y salida de almacén.
-Reportes fotográficos.

+Respecto a la póliza número C03787:
-Transferencia bancaria de fecha 10 de septiembre de 2018 a nombre de VEKMAK S.A. de C.V. por la cantidad de $224,170.05.
-Solicitud, requisición y orden de compra.
-Póliza número C03787 de fecha 10 de septiembre de 2018 a nombre de VEKMAK S.A. de C.V. por la cantidad de $224,170.05.
-Orden de pago.
-Cotizaciones y requisición.
-Factura número B-383 de fecha 10 de septiembre de 2018 a nombre de VEKMAK S.A. de C.V. por la cantidad de $224,170.05, por concepto de suministro de material eléctrico.
-Requisición de materiales.
-Tarjeta de entrada y salida de almacén.
-Reportes fotográficos.
-Reportes de alumbrado público de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto del 2018, que amparan el suministro y la colocación del material eléctrico adquirido.
-Reporte fotográfico por el suministro de material eléctrico en donde se aprecia la instalación y reparación de luminarias en diferentes lugares del municipio de Jerez, Zac.
-Reporte de almacén y Programa Municipal de Obras, correspondiente a febrero, mayo y junio de 2018.

Por lo cual el Municipio aclara la cantidad de **$8,741,987.40**, por haber presentado documentación técnica, social y financiera que ampara las erogaciones realizadas, quedando sin aclarar un importe de **$580,726.34,** en virtud de que faltó de presentar lo siguiente:

En relación a la póliza número C02739 por concepto de adquisición de mobiliario para las instalaciones de protección civil, por un importe de $36,839.86, falta la documentación financiera que ampare y justifique la erogación realizada.

Respecto a la póliza número C03160 por concepto de rehabilitación de la Presidencia Municipal, por un importe de $135,522.68, falta la documentación financiera que ampare y justifique la erogación realizada, así como su respectiva estimación.

Respecto a la póliza número C02489 por concepto de adquisición de camión de bomberos para protección civil por un importe de $350,000.00, falta la documentación financiera que acredite la legalización y la propiedad del camión a nombre del Municipio, así como, su debido registro y alta dentro del inventario del mismo.

Respecto a la póliza número C03505 por concepto de compra de combustible por un importe de $58,363.80, faltaron tickets de compra, vales de gasolina y bitácora de vehículos por el suministro de combustible.

Además, el Municipio no presentó documentación técnica y social consistente en:
En relación a la póliza número C03497 por concepto de Pavimentación con concreto hidráulico en Calle Escudo Nacional, faltó el convenio completo, fianzas de garantía y vicios ocultos, estimaciones, reporte fotográfico, bitácora de obra y acta de entrega-recepción.

De las pólizas números C03508 y C03944, por concepto de suministro e instalación de mobiliario en plazuela de la escuela primaria y por la aplicación de pintura en muros y estructura en el mercado, respectivamente, faltó el reporte fotográfico.

RF-18/19-004 Pliego de Observaciones
La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público relativo a la erogación realizada de la cuenta bancaria número 0355137945 aperturada a nombre del municipio de Jerez, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., así como al auxiliar contable de la cuenta número 1112-01-030 identificada contablemente como *"0355137945 FONDO IV 2018"*, conociéndose que faltó de presentar lo siguiente: de la póliza C02739 por concepto de adquisición de mobiliario para las instalaciones de protección civil, por un importe de $36,839.86, faltó la documentación financiera que ampare y justifique la erogación realizada; de la póliza número C03160 por concepto de rehabilitación de la Presidencia Municipal, por un importe de $135,522.68, faltó la documentación financiera que ampare y justifique la erogación realizada, así como su respectiva estimación; de la póliza C02489 por concepto de adquisición de camión de bomberos para protección civil por un importe de $350,000.00, faltó la documentación financiera que acredite la legalización y la propiedad del camión a nombre del Municipio, así como, su debido registro y alta dentro del inventario de los mismos; de la póliza C03505 por concepto de compra de combustible por un importe de $58,363.80, faltaron los tickets de compra, vales de gasolina y bitácora de vehículos por el suministro de combustible; siendo un importe total de **$580,726.34.**

Asimismo, no presentó documentación técnica y social consistente en: de la póliza C03497 por concepto de Pavimentación con concreto hidráulico en Calle Escudo Nacional, faltó el convenio completo, fianzas de garantía y vicios ocultos, estimaciones, reporte fotográfico, bitácora de obra y acta de entrega-recepción, de las pólizas C03508 y C03944, por concepto de suministro e instalación de mobiliario en plazuela de la escuela primaria y por la aplicación de pintura en muros y estructura en el mercado, respectivamente, faltó el reporte fotográfico.
Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60, 61 y 64 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 64 y 65 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 5 y 6 de la ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 194, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

*Oficio sin número de fecha 24 de enero del 2020, suscrito por el [redacted] Presidente Municipal, Administración Municipal 2016-2018, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, oficio recibido en fecha 24 de enero del 2020, en el que remite información la cual se detalla a continuación:

(Folio 001)

*Respecto a la póliza número C02489 por concepto de adquisición de camión de bomberos por la cantidad de $350,000.00, para protección civil se presenta:
-Vale de resguardo de un camión de bomberos, en el que se señalan las características del mismo, nombres y firmas del responsable del bien y de funcionario que entrega.
-Póliza de seguro número 0003462054, para un camión de bomberos.
-Pedimento de importación número AG-7108216, de un camión de bomberos.
-Título de propiedad número 9-2855102, de un camión de bomberos.

(Folios del 193 al 200)

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

La cantidad de **$350,000.00,** en virtud de que el Municipio presentó documentación comprobatoria referente a la adquisición y propiedad de un camión de bomberos para protección civil, según póliza de cheque número C02489.

No Solventa

La cantidad de **$230,726.34,** en virtud de que el Municipio no presentó la totalidad de la evidencia documental de las siguientes pólizas: De la póliza número C02739 por un importe de $36,839.86, faltó la documentación financiera que ampare y justifique la erogación realizada; de la póliza número C03160 por un importe de $135,522.68, faltó la documentación financiera que ampare y justifique la erogación realizada, además, de la estimación de obra; de la póliza

número C03505 por un importe de $58,363.80, faltaron los tickets de compra, vales de gasolina y bitácora de vehículos por el suministro de combustible; respectivamente, totalizando un monto de $230,726.34.
Asimismo, no presentó documentación técnica y social de la póliza número C03497 en la cual faltó el convenio completo, fianzas de garantía y vicios ocultos, estimaciones, reporte fotográfico, bitácora de obra y acta de entrega-recepción, de las pólizas números C03508 y C03944, faltaron los reportes fotográficos del inicio, proceso y término de las obras.

Por lo que se presume que los(as) CC. [redacted] **Presidente Municipal** del período comprendido del 01 de enero al 28 de marzo de 2018 y del 06 de julio al 15 de septiembre del 2018, no vigiló los gastos realizados; [redacted] **Síndica Municipal** del período comprendido del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, no vigiló los gastos realizados; [redacted] **Tesorero Municipal** del período comprendido del 01 de enero al 15 de septiembre del 2018, por haber realizado pagos de los cuales no se presentó la totalidad de la evidencia documental; y [redacted] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales,** del 01 de enero al 15 de septiembre del 2018, por no integrar la totalidad de la evidencia documental.

Por lo que la falta de la documentación técnica, social y financiera misma que no fue integrada dentro de los expedientes unitarios, puede causar un perjuicio al servicio público.

Derivado de lo anterior se observa Incumplimiento con lo establecido en los artículos 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 33, 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.
Además, con las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y VIII, 84 primer párrafo, fracción II, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI y XI, 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas, respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover:

RF-18/19-004-01Integración de Expediente de Investigación
La Auditoria Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-03, Observación RF-03

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Programa Construcción de comedor Comunitario (FISE), que le fueron entregadas al Municipio y ejercidos en el ejercicio 2018 y de la documentación que ampara las transferencias generadas por la página web del banco realizadas de la cuenta bancaria número 0110544167 aperturada a nombre del municipio de Jerez, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., así como al auxiliar contable de la cuenta número 1112-02-079 identificada contablemente como "0110544167 CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR COMUNITARIO", el cual es generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se conoció que en el ejercicio fiscal 2018, el Municipio realizó erogaciones por un importe total de **$1,286,806.48**, como se detallan en el siguiente cuadro:

Número póliza SAACG	Fecha póliza SAACG	Beneficiario según SAACG	Concepto de la póliza según SAACG	Importe de la Erogación
C01004	26/01/2018	T5 ARQUITECTOS SA DE CV	PAGO DE LA 2DA ESTIMACION DE LA CONSTRUCCION DE COMEDOR COMUNITARIO	$570,306.97
C01006	27/01/2018	T5 ARQUITECTOS SA DE CV	PAGO DE TERCERA ESTIMACION DE CONSTRUCCION DE COMEDOR COMUNITARIO	$374,972.76
C01007	27/01/2018	T5 ARQUITECTOS SA DE CV	PAGO DE TERCERA ESTIMACION DE CONSTRUCCION DE COMEDOR COMUNITARIO	$341,526.75
			Total	**$1,286,806.48**

De lo anterior, el Municipio no presentó el expediente unitario debidamente integrado con la documentación financiera correspondiente, como lo es: comprobantes de las transferencias generados por la página web del banco, comprobantes fiscales (CFDI) emitidos por los beneficiarios de las transferencias bancarias, mismos comprobantes que deben cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, así como la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, entre otra la siguiente documentación:

- Cédula de información básica, presupuesto de obra, calendario de inversión y ejecución, croquis de obra, dictamen de validación, acta de conformación de comité de obra, convenio de concertación, acta de aceptación de los beneficiarios de la obra, copias fotostáticas de las identificaciones oficiales de cada uno de los integrantes del comité.

- Documento en el que se señale el tipo de Adjudicación y/o modalidad de ejecución de la obra realizada, en su caso, proceso de licitación, contrato de la obra debidamente firmado y requisitado por los participantes, copia fotostática de la identificación oficial del contratista, cédula de registro en el padrón de contratistas, inscripción en el R.F.C. e IMSS, licencia de construcción, catálogos de conceptos, avisos de inicio y término de la obra, pólizas de fianza de cumplimiento y vicios ocultos, asignación de supervisor de obras, etc.

- Estimaciones, números generadores, bitácoras de obra, reportes fotográficos del inicio, proceso y término de la obra y acta de entrega-recepción que evidencie documentalmente la realización de la obra.

- Acta de Cabildo en la que se ratificó la obra programada y aprobada, durante el período comprendido del 1° de enero al 15 de septiembre de 2018.

- La información y/o documentación antes señalada deberá estar validada con nombre y firma por parte de la Contraloría Municipal como órgano de vigilancia.

Durante el proceso de auditoría el Municipio presentó evidencia documental en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera consistente en:
Mediante un documento de fecha 22/10/2019, suscrito por el [redacted] Presidente Municipal de Jerez, Zacatecas, Administración Municipal 2016-2018 y dirigido al [redacted] Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en el cual se presenta:

-Expediente técnico de la obra.
-Documentación del proceso de Licitación.
-Convenio y Fianzas de garantía y vicios ocultos.
-Estimaciones y reporte fotográfico de la obra de inicio y proceso de la obra.
-Bitácora de obra.
-Comprobantes de pago y facturas folio fiscal: CC217, 92C12 y 74D9C por pago de estimaciones 2, 3 y 4 de la obra, por un importe total de $1,286,806.48, expedidas por el contratista T5 ARQUITECTOS S.A. de C.V.

Por lo cual el Municipio aclaró el importe observado por la cantidad de $1,286,806.48, en virtud de que se presentó el expediente unitario que contiene la documentación financiera que reúne los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; sin embargo, se detectó la falta de documentación técnica y social consistente en: el reporte fotográfico de término de la obra y el acta de entrega-recepción que demuestre y justifique el término de la obra.

RF-18/19-005 Pliego de Observaciones
La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público ya que se conoció que, a las erogaciones realizadas dentro del expediente unitario de obra, el Municipio no presentó la documentación técnica y social consistente en: el reporte fotográfico de término de la obra y el acta de entrega-recepción que demuestre y justifique el término de la misma.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 85, 89, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y

Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 52, 65, 94, 95, 96, 102, 132, 135 y 138 de su Reglamento; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 194, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Jerez, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoria Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3703/2019 de fecha 29 de noviembre del 2019 y notificado al Ente Fiscalizado a través de la C. Patricia Ureño, en la Secretaria de Gobierno, en fecha 11 de diciembre del 2019.

(Folio 001)

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

En virtud de que el Ente Auditado no presentó la documentación técnica y social consistente en: el reporte fotográfico de término de la obra y el acta de entrega-recepción que demuestre y justifique el término de la obra denominada Comedor Comunitario.

Por lo que se presume que los(as) CC. [redacted] **Presidente Municipal** del período comprendido del 1 de enero al 28 de marzo de 2018 y del 6 de julio al 15 de septiembre del 2018, no vigiló la correcta integración de los expedientes unitarios de obra; [redacted] **Síndica Municipal** del período comprendido del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, no vigiló la correcta integración de los expedientes unitarios de obra y [redacted] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales,** del período comprendido del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, por no integrar la totalidad de la evidencia documental dentro del expediente unitario.

Por lo que la falta de la integración de la documentación comprobatoria dentro de los expedientes unitarios de obra y en específico del reporte fotográfico y el acta de entrega recepción, puede causar un perjuicio al servicio público.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Además, con las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y VIII, 84 primer párrafo, fracción II, 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas, respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover:

RF-18/19-005-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoria Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-04, Observación RF-04

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria que ampara la aplicación de los recursos federales del Fondo 3x1 para migrantes 2017, se convinieron recursos con la obra denominada Pavimentación de la Calle Principal acceso 2ª. Etapa, en la Comunidad Morelos, El Niño Jesús, los cuales fueron depositados en la cuenta bancaria número 0110643068, aperturada a nombre del municipio de Jerez, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., conociéndose que de la citada cuenta bancaria el Municipio, realizó una transferencia según póliza número C01058 de fecha 01 de febrero del 2018, a favor de María Alejandra Estrada Ulloa, por la cantidad de $605,481.51, en la cual se señala por concepto de pago de "PAGO DE ESTIMACION DE LA CALLE PRINCIPAL EN LA COMUNIDAD DEL ACCESO 2DA ETAPA EN EL NIÑO JESUS", localizada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, (SAACG).

Sin embargo, el Municipio no presentó el soporte documental correspondiente que ampare y justifique la erogación realizada como lo es entre otra documentación, el comprobante de la transferencia generada por la página web del banco, el comprobante fiscal (CFDI) emitido por el beneficiario de la transferencia bancaria, mismo comprobante que debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, así como el expediente unitario que contenga la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, entre otra la siguiente documentación:

- Cédula de información básica, presupuesto de obra, calendario de inversión y ejecución, croquis de obra, dictamen de validación, acta de conformación de comité de obra, convenio de concertación, acta de aceptación de los beneficiarios, copias fotostáticas de las identificaciones oficiales de cada uno de los integrantes de los comités, relación con nombre y firma de recibido de los beneficiarios, así como copia de identificación oficial.

- Documento en el que se señale el tipo de Adjudicación y/o modalidad de ejecución de la obra, en su caso, proceso de licitación, contrato de obra debidamente firmado y requisitado por los participantes, copias fotostáticas de las identificaciones oficiales de los contratistas, cédulas de registro en el padrón de contratistas, inscripción en el R.F.C. e IMSS, licencia de construcción, catálogos de conceptos, avisos de inicio y término de las obras, pólizas de fianza de cumplimiento y vicios ocultos, asignación de supervisor de obras, etc.

- Estimaciones, números generadores, bitácoras de obra, reportes fotográficos del inicio, proceso y término de la obra y acta de entrega-recepción de los apoyos entregados que evidencien documentalmente la realización de la obra.

- Acta de Cabildo en las que se ratificó la obra programada y aprobada, durante el período comprendido del 1° de enero al 15 de septiembre de 2018.

- La información y/o documentación antes señalada deberá estar validada con nombre y firma por parte de la Contraloría Municipal como órgano de vigilancia.

Durante el proceso de auditoría el Municipio presentó evidencia documental en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera consistente en:
Mediante un escrito de fecha 22 de octubre del 2019, suscrito por el [redacted] Presidente Municipal de Jerez, Zacatecas, Administración Municipal 2016-2018 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, se presentó:

-Expediente técnico de la obra.
-Documentación del proceso de licitación.
-Convenio y Fianzas de garantía y vicios ocultos.
-Estimaciones y reporte fotográfico de la obra.
-Bitácora de obra electrónica.
-Comprobantes de pago y factura con número de folio fiscal: 3017E, por concepto de pago de estimación 3 de la obra, por un importe de $605,481.50, del emisor María Alejandra Estrada Ulloa.

Por lo cual el Municipio aclara en virtud de que presentó el expediente unitario de obra el cual contiene documentación financiera, técnica y social, sin embargo, y referente a la documentación técnica y social, se detectó un faltante como lo es el croquis de la obra y acta de entrega-recepción que ampare y justifique la ejecución y término de la obra.

RF-18/19-006 Pliego de Observaciones
La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público, relativo a que el municipio de Jerez, Zacatecas, realizó una transferencia bancaria según póliza número C01058 expedida por el SAACG, en la cual se señala por concepto de pago, "PAGO DE ESTIMACION DE LA CALLE PRINCIPAL EN LA COMUNIDAD DEL ACCESO 2DA ETAPA EN EL NIÑO JESUS", dentro del Programa 3X1 Para Migrantes en el ejercicio 2017, conociéndose que al expediente unitario de obra presentado, faltó documentación técnica y social consistente en: croquis de la obra y Acta de entrega-recepción que ampare y justifique la ejecución y término de la obra.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 85, 89, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 52, 65, 94, 95, 96, 102, 132, 135

y 138 de su Reglamento; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 194, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Jerez, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoria Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3703/2019 de fecha 29 de noviembre del 2019 y notificado al Ente Fiscalizado a través de la [redacted], en la Secretaria de Gobierno, en fecha 11 de diciembre del 2019.

(Folio 001)

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

En virtud de que el Ente Auditado no presentó la documentación técnica y social consistente en: croquis de la obra y el acta de entrega-recepción que demuestre y justifique el término de la obra denominada Pavimentación de la Calle Principal acceso 2ª. Etapa.

Por lo que se presume que los(as) CC. [redacted] **Presidente Municipal** del período comprendido del 1 de enero al 28 de marzo de 2018 y del 6 de julio al 15 de septiembre del 2018, no vigiló la correcta integración de los expedientes unitarios de obra; [redacted] **Síndica Municipal** del período comprendido del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, no vigiló la correcta integración de los expedientes unitarios de obra y [redacted] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales,** del período comprendido del 01 de enero al 15 de septiembre del 2018, por no integrar la totalidad de la evidencia documental dentro del expediente unitario.

Por lo que la falta de la integración de la documentación comprobatoria dentro de los expedientes unitarios de obra y en específico del reporte fotográfico y el acta de entrega recepción, puede causar un perjuicio al servicio público.

Derivado de lo anterior se observa Incumplimiento con lo establecido en los artículos 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.
Además, con las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y VIII, 84 primer párrafo, fracción II, 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas, respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover:

RF-18/19-006-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoria Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementara la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-05, Observación RF-05

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

Derivado de la revisión al auxiliar de bancos de los recursos del Fondo III 2018 generado en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) de la cuenta número 1112-01-029 identificada contablemente con el nombre de *"0355137963 FONDO III 2018"*, así como al estado de cuenta bancario y de su conciliación al 31 de diciembre de 2018, se detectó que el Municipio presentó un subejercicio presupuestal de la cuenta bancaria número 0355137963, aperturada a nombre del municipio de Jerez, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente al Fondo III 2018, ya que al 31 de diciembre de 2018, refleja un saldo disponible en bancos por la cantidad de $3,379,558.54, que corresponde a recursos no aplicados en el ejercicio.

El detalle de las obras programadas se presenta a continuación:

FONDO III 2018			
NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE APROBADO	IMPORTE EJERCIDO SEGÚN SOPORTE DOCUMENTAL	IMPORTE POR EJERCER
Perforación de pozo para agua potable en la Comunidad de Monte de los García	$2 065 589 00	$0 00	$2 065 589 00
Rehabilitación de rebombeo en Colonia Granjas El Molino	$283 257 75	$0 00	$283 257 75
Rehabilitación de red de agua potable en la Calle Popocatepetl Colonia El Molino	$55 732 00	$0 00	$55 732 00
Construcción de planta tratadora de aguas residuales a base de biodigestores Colonia C N O P	$640 080 00	$283 892 09	$356 487 91
Pavimentación Calle Cerro de La Mina Plan Maestro El Molino	$371 290 00	$345 442 87	$25 847 13
Pavimentación de Calle Manuel Márquez Salazar Plan Maestro El Molino	$1 287 864 00	$770 937 73	$516 926 27
		TOTAL	$3 303 840 06
		SALDO EN BANCOS	$3 379 558 54
		DIFERENCIA	$75 718 48

Cabe señalar que la diferencia por la cantidad de $75,718.48, corresponde a los rendimientos y comisiones bancarias realizados en los estados de cuenta y conciliación bancaria.
Como consecuencia de lo anterior, los recursos comprometidos, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, a fin de verificar su aplicación en las obras programadas.
Durante el proceso de auditoría el Municipio presentó evidencia documental en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera consistente en:
Oficio número 530 de fecha 22 de octubre de 2019 suscrito por la [redacted], Síndico Municipal, Administración Municipal 2018-2021, recibido en la ASE en fecha 23 de octubre de 2019 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual remite lo siguiente:

-Oficio número 1187/2019 de fecha 21 de octubre del 2019 suscrito por el [redacted] esorero Municipal, en el cual señala lo siguiente:

… *"se anexa el Estado del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso Fuente de Financiamiento 514 al 18 de octubre de 2019, en el cual se puede corroborar que los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018 se encuentran devengados y pagados, además se señala que la documentación comprobatoria y justificativa de dicho subejercicio se encuentra entregada en la ASE"…*

+Estados del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso - Fuente de Financiamiento 514, al 18 de octubre de 2019, emitido por el INDETEC, señalando los proyectos números 507001 507002.
Sin embargo, el Municipio debió haber ejercido los recursos en su totalidad al 31 de diciembre del 2018, en cada una de las obras y/o proyectos dentro del Fondo IV, en el ejercicio fiscal 2018, para lo que fueron aprobados, no obstante de que presentó evidencia de que en el año 2019, ya fueron ejercidos, ésta observación prevalece y será objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, a fin de verificar y corroborar su correcta aplicación en las obras y/o proyectos programados y autorizados.

RF-18/19-007 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoria Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar el ejercicio de los recursos provenientes de Fondo III, del estado de cuenta bancario del mes de diciembre de 2018 de la cuenta bancaria número 0355137963, aperturada a nombre del municipio de Jerez, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente al Fondo III 2018, que quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018 por la cantidad total de $3,379,558.54, los cuales se encuentran disponibles en la cuenta bancaria correspondiente; a fin de corroborar que sean aplicados y ejercidos en las obras y/o acciones programadas y cuenten con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la ejecución y término de las mismas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO
*Oficio número 032/2020 de fecha 24 de enero del 2020, suscrito por la [redacted] Síndica Municipal, Administración Municipal 2018-2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, oficio recibido en fecha 27 de enero del 2020, en el que remite información la cual se detalla a continuación:

(Folio 001)

-Oficio número 029/2020 de fecha 24 de enero del 2020, suscrito por el [redacted] Director de Desarrollo Económico y Social, Administración Municipal 2018-2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el que informa lo siguiente:

Que ... *"dichos recursos fueron aplicados durante el ejercicio fiscal 2019 en las obras y acciones que fueron programadas, para lo cual anexo los auxiliares de cuentas emitidos por el SAACG, así como copias fotostáticas de las etiquetas de entrega de los expedientes unitarios que demuestran documentalmente la ejecución y término de las mismas"* ...

(Folio 031)

Se anexa:
Auxiliar de cuentas de registro del Fondo III 2018, de enero a diciembre del 2019.
Etiquetas de entrega de informes del Fondo III 2018 y 2019.
Etiquetas de archivo para la entrega de información del Fondo III Ramo 33 (2019).

(Folios del 038 al 043)

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

En virtud de que el Ente Auditado solamente presentó copias de auxiliares de la cuenta de Fondo III 2018, etiquetas de informes y etiquetas de archivo para la entrega de información de los expedientes unitarios de obra, mismos que contienen la evidencia documental al seguimiento de la observación que nos ocupa.

Acción a Promover:

RF-18/19-007-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar el ejercicio de los recursos provenientes de Fondo III, del estado de cuenta bancario del mes de diciembre de 2018 de la cuenta bancaria número 0355137963, aperturada a nombre del municipio de Jerez, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente al Fondo III 2018, que quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018 por la cantidad total de $3,379,558.54, los cuales se encuentran disponibles en la cuenta bancaria correspondiente; a fin de corroborar que sean aplicados y ejercidos en las obras y/o acciones programadas y cuenten con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la ejecución y término de las mismas. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-06, Observación RF-06

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

Derivado de la revisión al auxiliar de bancos de los recursos del Fondo IV 2018 generado en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) de la cuenta número 1112-01-030 identificada contablemente con el nombre de *"0355137945 FONDO IV 2018"*, así como al estado de cuenta bancario y de su conciliación al 31 de

diciembre de 2018, se detectó que el Municipio presentó un subejercicio presupuestal de la cuenta bancaria número 0355137945, aperturada a nombre del municipio de Jerez, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente al Fondo IV 2018, ya que al 31 de diciembre de 2018, refleja un saldo disponible en bancos por la cantidad de $942,079.51, que corresponde a recursos no aplicados en el ejercicio.

Cabe señalar, que el saldo al 31 de diciembre del 2018 según el auxiliar de cuentas emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), asciende a la cantidad de $958,862.02, menos los rendimientos y comisiones bancarias realizados por el manejo de la cuenta por la cantidad de $16,782.51, existe la diferencia por la cantidad de $942,079.51, que corresponde al disponible de los recursos ministrados y comprometidos en la cuenta bancaria de Fondo IV 2018.
Como consecuencia de lo anterior, los recursos comprometidos, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, a fin de verificar su aplicación en las obras y/o acciones programadas.

Durante el proceso de auditoría el Municipio presentó evidencia documental en los 5 días hábiles posteriores a la realización de la Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera consistente en:
Oficio número 530 de fecha 22 de octubre de 2019 suscrito por la [redacted] Síndico Municipal, Administración Municipal 2018-2021, recibido en la ASE en fecha 23 de octubre de 2019 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual remite lo siguiente:

-Oficio número 1187/2019 de fecha 21 de octubre del 2019 suscrito por el [redacted] Tesorero Municipal, en el cual señala lo siguiente:

... "se anexa el Estado del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso Fuente de Financiamiento 514 al 18 de octubre de 2019, en el cual se puede corroborar que los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018 se encuentran devengados y pagados, además se señala que la documentación comprobatoria y justificativa de dicho subejercicio se encuentra entregada en la ASE"...

+Estados del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso - Fuente de Financiamiento 514, al 18 de octubre de 2019, emitido por el INDETEC, señalando los proyectos números 507001 507002.

Por tanto, el Municipio debió haber ejercido los recursos en su totalidad al 31 de diciembre del 2018, en cada una de las obras y/o proyectos dentro del Fondo IV, en el ejercicio fiscal 2018, para lo que fueron aprobados, no obstante de que presentó evidencia de que en el año 2019, ya fueron ejercidos, ésta observación prevalece y será objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, a fin de verificar y corroborar su correcta aplicación en las obras y/o proyectos programados y autorizados.

RF-18/19-008 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar el ejercicio de los recursos provenientes de Fondo IV, del estado de cuenta bancario del mes de diciembre de 2018 de la cuenta bancaria número 0355137945, aperturada a nombre del municipio de Jerez, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente al Fondo IV 2018, que quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018 por la

cantidad total de $942,079.51, los cuales se encuentran disponibles en la cuenta bancaria correspondiente; a fin de corroborar que sean aplicados y ejercidos en las obras y/o acciones programadas y cuenten con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la ejecución y término de las mismas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

*Oficio número 032/2020 de fecha 24 de enero del 2020, suscrito por la [redacted] Síndica Municipal, Administración Municipal 2018-2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, oficio recibido en fecha 27 de enero del 2020, en el que remite información la cual se detalla a continuación:

(Folio 001)

-Oficio número 029/2020 de fecha 24 de enero del 2020, suscrito por el [redacted] Director de Desarrollo Económico y Social, Administración Municipal 2018-2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el que informa lo siguiente:

Que ... *"dichos recursos fueron aplicados durante el ejercicio fiscal 2019 en las obras y acciones que fueron programadas, para lo cual anexo los auxiliares de cuentas emitidos por el SAACG, así como copias fotostáticas de las etiquetas de entrega de los expedientes unitarios que demuestran documentalmente la ejecución y término de las mismas"* ...

(Folio 031)

Se anexa:
Auxiliar de cuentas de registro del Fondo IV 2018, de enero a diciembre del 2019.
Etiquetas de entrega de informes del Fondo IV 2018 y 2019.
Etiquetas de archivo para la entrega de información del Fondo IV Ramo 33 (2019).

(Folios del 032 al 037)

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa.

En virtud de que el Ente Auditado solamente presentó copias de auxiliares de la cuenta de Fondo IV 2018, etiquetas de informes y etiquetas de archivo para la entrega de información de los expedientes unitarios de obra, mismos que contienen la evidencia documental al seguimiento de la observación que nos ocupa.

Acción a Promover:

RF-18/19-008-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar el ejercicio de los recursos provenientes de Fondo IV, del estado de cuenta bancario del mes de diciembre de 2018 de la cuenta bancaria número 0355137945, aperturada a nombre del municipio de Jerez, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente al Fondo IV 2018, que quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018 por la cantidad total de $942,079.51, los cuales se encuentran disponibles en la cuenta bancaria correspondiente; a fin de corroborar que sean aplicados y ejercidos en las obras y/o acciones programadas y cuenten con la documentación técnica,

social y financiera que demuestre documentalmente la ejecución y término de las mismas. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

$230,726.34

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A INVERSIÓN PÚBLICA

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-03, Observación OP-01

***Que corresponde a la administración municipal* 2016-2018**

La obra "Rehabilitación de red de alcantarillado localidad de Los Rodarte, Jerez, Zacatecas" fue asignada mediante el procedimiento de licitación pública a Gerardo Rodríguez Castañón, se aprobó con recursos del Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III), para lo cual se suscribió el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número MJEFIII2018/015 de fecha 13 de junio de 2018, por un monto de $3,103,569.55 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado) con periodo de ejecución del 18 de junio al 15 de octubre de 2018, para el cual se otorgó un anticipo de $931,070.86 el cual representa el 30% respecto del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y fue firmado por parte del municipio por los CC [redacted] Presidente Municipal, [redacted] Síndica Municipal, [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos y Gerardo Rodríguez Castañón Contratista. Presenta convenio de ampliación del contrato MJEFIII2018/C1 del 15 de junio de 2018 ampliando un monto de $8,190.45, quedando el monto contratado **$3,111,760.00** firmada por los CC [redacted] Presidente Municipal, [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos y Gerardo Rodríguez Castañón Contratista que incluye los siguientes conceptos:

1. Demolición de losa de concreto ciclópeo en vado, con martillo neumático y carga manual sobre camión; **18.83 m3**
2. Limpieza y trazo en el área de trabajo para cepa estableciendo ejes de referencia y bancos de nivel; **6,155.10 m2**
3. Trazo y corte de asfalto con disco diamantado a máximo 10 cm de espesor; **20 ml.**
4. Demolición de piso de asfalto de 10 cm de espesor; **0.96 m2.**
5. Excavación con equipo de 0.00 a 2.00 metros de profundidad tipo "B"; **4,103.50 m3**
6. Excavación con equipo de 0.00 a 2.00 metros de profundidad tipo "C"; **455.94 m3.**
7. Excavación a mano de 0.00 a 2.00 metros de profundidad tipo "B"; **126.91 m3.**
8. Excavación a mano de 0.00 a 2.00 metros de profundidad tipo "C"; **14.10 m3.**
9. Carga y acarreos en camión con carga manual de tierra y material mixto, producto de las excavaciones, demoliciones de concreto, medido suelto; **36.96 m3.**
10. Acarreos en camión tierra y material mixto producto de las excavaciones, demoliciones de concreto, medido suelto, kilómetros subsecuentes incluye todo lo necesario para su correcta ejecución; **110.88 m3.**
11. Nivelación y plantilla apisonada Con material de banco (arena); **242.69 m3.**
12. Relleno de zanja Acostillado con arena cribada hasta 10 cm arriba de lomo de tubo; **679.98 m3.**
13. Relleno de zanja A volteo con material producto de la excavación; **3,565.00 m3.**
14. Relleno de zanja Compactado 85% proctor con material de banco; **36.96 m3.**

15. Instalación, junteo y prueba Tubería de 250 mm (10") de diámetro de PVC para alcantarillado; **2,376 ml.**
16. Instalación, junteo y prueba Tubería de 250 mm (8") de diámetro de PVC para alcantarillado; **701.54 ml.**
17. Instalación de tubería de Acero Cedula 40 de 14" de diámetro, incluye soldadura en sitio, maniobras con maquinaria, traslados, nivelación de piso de zanja; **24 ml.**
18. Suministro de tubería pvc de alcantarillado serie 20 de 8" (200 mm) de diámetro; **701.54 ml.**
19. Suministro de tubería pvc de alcantarillado serie 20 de 10" (250 mm) de diámetro; **2,376 ml.**
20. Suministro de tubería de Acero Cedula 40 de 14" de diámetro, incluye fletes, maniobras y almacenamiento; **24 ml.**
21. Reposición de piso de asfalto de 10 cm de espesor. Incluye emulsiones y materiales, preparación del piso, detallado y todo lo necesario para su correcta ejecución; **9.6 m2**
22. Construcción de pozo de visita tipo común hasta de 1.00 mts de profundidad; **2 pozo.**
23. Construcción de pozo de visita tipo común desde 1.01 hasta 1.25 mts de profundidad; **3 pozo.**
24. Construcción de pozo de visita tipo común desde 1.26 hasta 1.50 mts de profundidad; **3 pozo.**
25. Construcción de pozo de visita tipo común desde 1.51 hasta 1.75 mts de profundidad; **14 pozo.**
26. Construcción de pozo de visita tipo común desde 1.76 hasta 2.00 mts de profundidad; **18 pozo.**
27. Construcción de pozo de visita tipo común desde 2.01 hasta 2.25 mts de profundidad; **16 pozo.**
28. Construcción de pozo de visita tipo común desde 2.26 hasta 2.50 mts de profundidad; **3 pozo.**
29. Bocales y tapa para pozo de visita de Polietileno tipo pesado, suministro e instalación; **59 pza.**
30. Descarga domiciliaria completa, Suministros e instalación; **38 lote.**
31. Letrero carretero alusivo a la obra de 3X2m, soportes de 1.2 libres por pieza, incluye: ptr de 3"x2", lámina lisa calibre 18, tubular de 2"x2" habilitado de materiales, pintura general y rotulado; **1 pza.**

Con base en el monto aprobado de $3,103,569.55 y en relación con el artículo 42 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y a lo establecido en el artículo 57 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2018, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante adjudicación directa, invitación restringida a por lo menos tres contratistas y licitación pública, la obra fue adjudicada correctamente.

Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad de $3,111,760.03, pago realizado al contratista por concepto de anticipo y estimaciones 1, 2 y 3 misma que fue a través de la cuenta bancaria No. 0355137963 Banorte S. A. aperturada a nombre del municipio de Jerez, Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el recuadro siguiente:

POLIZAS DE CHEQUE O TRANSFERENCIA ELECTRONICA.			FACTURA			ESTADO DE CUENTA VERIFICANDO PAGO
No.	FECHA	MONTO	No.	FECHA	MONTO	MES
	06/07/18	931,070.9	4E52B1F	12/06/2018	931,070.86	JUNIO
64	06/07/2018	1,271,741.26	97D250	04/07/2018	1,816,773.22	JULIO
			EAFA2	05/07/2018	-545,031.97	
	20/07/2018	900,757.42	B68D5C	13/07/2018	1,286,796.32	JULIO
			DF8CD	13/07/2018	-386,038.90	
	22/08/2018	8,190.45	7E67	22/08/2018	8,190.45	AGOSTO
TOTAL		3,111,760.03	TOTAL		3,111,759.98	

Las facturas fueron expedidas por [redacted], correspondiendo al pago de anticipo y estimaciones 1, 2 y 3, corroborando los estados de cuenta de los meses de junio, julio y agosto de 2018.

Durante la revisión física realizada el día 11 de julio de 2018, se levantó Acta Administrativa de Revisión Física de Obra, en compañía del C. [redacted] con cargo de Residente de Obra, representante de la entidad fiscalizada, se encontró en la obra los trabajos siguientes:

1. 3,905.00m de tubería de 8" de diámetro
2. 2,380.00m de tubería de 10" de diámetro
3. 24.00m de tubería de 14" de diámetro
4. 61 pozos de visita
5. 38 descargas domiciliarias, de 6m con tubería de 6",
6. Se constata la operación de la obra.

Derivado de la revisión física realizada se encontró la siguiente observación:

PAGO DE CONCEPTOS CON PRECIOS SUPERIORES A LOS VIGENTES EN EL MERCADO

Partiendo de la entrega de las tarjetas de análisis de precio unitario y de lo señalado en el Artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y con base en el catálogo de conceptos contratado, esta Entidad de Fiscalización Superior llevó a cabo la revisión de los precios y elaboró las correspondientes tarjetas de análisis del Precio Unitario de acuerdo a la estructura que se establece en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas, en sus artículos siguientes:

a) **Estructura de los Precios Unitarios**

La estructura y criterios de la integración de los precios unitarios están definidos en artículos 146, 147, 148, 150 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, divididos en Costo Directo, Costos Indirecto, el costo por Financiamiento, el cargo por la Utilidad del contratista y los Cargos adicionales. El cálculo del Costo Directo está integrado por Materiales, Mano de Obra, Maquinaria y Equipo y Auxiliares o Básicos; el cálculo del Costo Indirecto se integra por los cálculos de Indirectos de campo y oficina, así como el cálculo por Financiamiento, el cargo por Utilidad del contratista y Cargos adicionales, se realizan de conformidad con los 151, 152, 153, 154, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 164 y 166 del citado Reglamento.

Por todo lo anteriormente expuesto y utilizando todos los criterios y lineamientos indicados en cada elemento del precio unitario, esta entidad de Fiscalización Superior realizó el análisis a costo directo, de lo cual se emitió el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios, donde se determinó la existencia de precios superiores a los vigentes en el mercado para 3 (tres) conceptos, mismos que se señalan en el **"Recuadro Los Rodarte"**

En la cédula anexa "Cédula de Diferencias de Precios Unitarios y/o Recuadro Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Obra Pública", se determinaron las diferencias por sobreprecio en el que se incluye el IVA para determinar el monto total por sobreprecios, el cual es de **$188,439.31**.

Como parte del Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios se anexaron 5 (cinco) Tarjetas de Análisis de Precios Unitarios de los 5 (cinco) conceptos observados; lo anterior fue dado de a conocer al ente fiscalizado en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Obra Pública.

Por lo que se concluye que el ente fiscalizado no realizó la evaluación de la propuesta como lo establece el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, lo que derivó en pago de conceptos superiores a los del mercado en el zona y periodo de ejecución de la obra; lo anterior en virtud que el Factor de Sobrecosto es mayor a los parámetros señalados en el Dictamen de referencia, el Ente Fiscalizado omitió presentar el cálculo de los porcentajes de Indirectos de Campo, Indirectos de Oficina, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales y la documentación e información que sustente dichos cálculos.

Por otra parte, se verificó que las erogaciones de los conceptos señalados con precios superiores a los vigentes en el mercado, se encuentra contenido su pago en 2 (dos) estimaciones pagadas por el ente fiscalizado; firmadas por [redacted] (contratista).

En cada estimación presentada para cobro corresponden los siguientes importes de cada uno de los conceptos ejecutados donde se consideró el pago con precios superiores a los vigentes en el momento de la ejecución como se señala a continuación:

1. Construcción de pozo de visita tipo común desde 2.01 hasta 2.25 mts de profundidad; se paga un total de $149,322.44 dentro de la estimación 2.
2. Construcción de pozo de visita tipo común desde 2.26 hasta 2.50 mts de profundidad; se paga un total de $31,704.89 dentro de la estimación 2.
3. Bocales y tapa para pozo de visita de Polietileno tipo pesado, suministro e instalación; se paga un total de $182,818.3 dentro de la estimación 1.
4. Descarga domiciliaria completa, Suministros e instalación; se paga un total de $144,414.90, dentro de la estimación 2.
5. Letrero carretero alusivo a la obra de 3X2m, soportes de 1.2 libres por pieza, incluye: ptr de 3"x2", lámina lisa calibre 18, tubular de 2"x2" habilitado de materiales, pintura general y rotulado; se paga un total de $9,407.67, dentro de la estimación 1.

Por otra parte, se verificó que la estimación, fue firmada para su presentación y solicitud de pago, conforme a lo siguiente:

-**Estimación 1** del 6 de julio de 2018, con periodo de ejecución del 25 de junio al 7 de julio de 2018, firmada por los CC. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos, [redacted] Subdirector de Obras Públicas, [redacted] Residente de Obra, [redacted] Contratista, sin orden de pago.

-**Estimación 2** del 13 de julio de 2018, con periodo de ejecución del 25 de junio al 7 de julio de 2018, firmada por los CC. [redacted], Director de Obras y Servicios Públicos, [redacted] Subdirector de Obras Públicas, [redacted] Residente de Obra, [redacted] Contratista, sin orden de pago.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de **$188,439.31**, correspondientes a conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar la observación señalada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

OP-18/19-001 Pliego de observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Jerez, Zacatecas, por pago de conceptos con precios superiores a los existentes en el mercado (sobreprecios) en la obra denominada "Rehabilitación de red de alcantarillado localidad de Los Rodarte, Jerez, Zacatecas", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM /Fondo III), por la cantidad de **$188,439.31**, monto derivado del análisis realizado por el personal de ésta Entidad de Fiscalización Superior a los precios contratados y pagados de los conceptos que se describen en el **"Recuadro Los Rodarte"**

Cabe señalar que para determinar la diferencia por sobreprecio se consideró el análisis del precio unitario realizado por esta Entidad de Fiscalización Superior, del cual se emitió el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios, así como las Tarjetas de Análisis de Precios Unitarios por cada concepto observado, documentos entregados al ente fiscalizado como parte del Acta de Notificación de los Resultados Preliminares y del Acta de Conclusión de Revisión.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II y párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracciones XV y XXXI, 71 párrafo primero y séptimo fracciones

I, III, IV, V, VI, VII y VIII, 119 primer párrafo fracción I, 122, 138 segundo párrafo,147,154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo fracción I y último párrafo, 2 primer párrafo fracción I, 8, 28, 29, 30, 39 primer párrafo y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 27, 29, 30, 31, 42, 61, 64, 68 y 80 primer párrafo fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 2, 41 primer párrafo fracción II, 42, 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios con las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio sin número del 24 de enero de 2020, firmado por el C. [redacted] Presidente Municipal administración 2016-2018, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta y manifiesta:

"Las medidas específicas para el concepto 18.19.3.30 -descarga domiciliaria completa, suministro e instalación- se encuentran especificadas en el presupuesto base generado por el [redacted] y adjunto a continuación para su revisión del folio 201-205." Firma [redacted], Director de Obras Públicas, Administración2016-2018.

Presenta presupuesto base de la obra.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

El importe de **$188,439.31**, en virtud de que se realizó el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, de la obra "Rehabilitación de red de alcantarillado localidad de Los Rodarte, Jerez, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III), los cuales se describen en el **Recuadro: Los Rodarte.**

Cabe mencionar que la información y documentación soporte de esta acción se describe y detalla en el **Resultado OP-03, Observación OP-01**.

Con base en el escrito de aclaración de la Entidad Fiscalizada, indica que se anexa el presupuesto base de la obra, donde manifiesta que las medidas específicas para el concepto 18.19.3.30 -descarga domiciliaria completa, suministro e instalación- se encuentran especificadas en el presupuesto base generado por el [redacted] sin embargo, no presenta la tarjeta de análisis de precio unitario con la que se pueda conocer a detalle lo que involucra el concepto, por lo que no se cuenta con los elementos necesarios para su análisis, en base a la estructura y criterios de la integración de los precios unitarios que están definidos en los artículos 146, 147, 148, 150 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, divididos en Costo Directo, Costos Indirecto, el costo por Financiamiento, el cargo por la Utilidad del contratista y los Cargos adicionales. El cálculo del Costo Directo está integrado por Materiales, Mano de Obra, Maquinaria y Equipo y Auxiliares o Básicos; el cálculo del Costo Indirecto se integra por los cálculos de Indirectos de campo y oficina, así como el cálculo por Financiamiento, el cargo por Utilidad del contratista y Cargos adicionales, se realizan de conformidad con los 151, 152, 153, 154, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 164 y 166 del citado Reglamento. Por lo que la observación prevalece.

Cabe mencionar que los conceptos subsistentes con precios superiores a los vigentes en el mercado fueron pagados en las estimaciones 1 y 2.

Es importante señalar que dentro de las obligaciones del personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Ente Fiscalizado omitió realizar la supervisión tal como se establece en los artículos 90, 91 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Zacatecas; de igual forma de las obligaciones establecidas en los artículos 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VII y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, III, VIII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

De lo anterior se desprende que el [redacted] **Presidente Municipal**, del 28 de marzo al 6 de julio de 2018 ya que no vigilo que la obra contratara de acuerdo a la normatividad aplicable, lo que originó la existencia de precios superiores a los vigentes en el mercado en los conceptos que se describen en el **Recuadro: Los Rodarte**, de acuerdo a lo establecido en los artículos 80 primer párrafo, fracción III y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, el **C.** [redacted] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, por omitir supervisar la contratación de la obra en mención, lo que origino que la obra se contratara con precios superiores a los vigentes en el mercado en los conceptos que se describen en el **Recuadro: Los Rodarte**; en desapego a los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Al igual, la C[redacted] **Síndico Municipal**, del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018 derivado que participó durante la contratación de la obra, lo que originó que se emitiera el fallo y se suscribiera el contrato con precios superiores a los vigentes en el mercado en los conceptos que se describen en el **Recuadro: Los Rodarte**, en desapego a los artículos 84 primer párrafo, fracción I y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, el Contratista [redacted], quien realizo actos al firmar el contrato con el municipio para la ejecución de la obra "Rehabilitación de red de alcantarillado localidad de Los Rodarte, Jerez, Zacatecas" realizada con recursos del Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III), recibiendo recursos públicos por un monto de $3,111,760.03, cantidad que incluye un monto de **$188,439.31** por conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado que se describen en el **Recuadro: Los Rodarte**.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover:

OP-18/19-001-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de Integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-04, Observación OP-02

Que corresponde a la administración municipal 2016-2018

La obra "Rehabilitación de red de alcantarillado en calle Manuel Márquez Salazar, Plan Maestro el Molino, Jerez, Zacatecas" fue asignada mediante el procedimiento de adjudicación directa a [redacted] se aprobó con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III), para lo cual se suscribió el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número MJEFIII2018/027 de fecha 27 de agosto de 2018 un monto de $448,596.00 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado) con periodo de ejecución del 27 de agosto al 25 de octubre de 2018 para la cual se otorgó un anticipo de $134,578.80, el cual representa el 30% respecto del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, desconociendo quien firma dicho documento ya que el expediente unitario de la obra carece del mismo, que incluye los siguientes conceptos:

1. Levantamiento Topográfico, trazo, detección y marcado de tomas y descargas domiciliarias existentes y nuevas; **170 m2**
2. Excavación con equipo mecánico en material común seco de 0.00 a 2.00 metros de profundidad tipo "B"; **158.95 m3**
3. Excavación con medios manuales en material común seco de 0.00 a 2.00 metros de profundidad tipo "B"; **57.80 m3**
4. Carga y Acarreo en camión con carga mecánica de tierra y material mixto, producto de las excavaciones, desecho de tuberías, medido suelto; **281.78 m3**
5. Acarreos en camión tierra y material mixto producto de las excavaciones, demoliciones de concreto, medido suelto, kilometro subsecuentes; **845.33 m3**
6. Cama de arena de 10 cm de espesor para asentar tubería; **11.90 m3**
7. Acostillado y arrope de tubería con arena cribada cubriendo el tubo y 10 cm sobre lomo de tubería; **36.30 m3**
8. Relleno de zanja con material de banco compactado al 85% prueba Proctor; **151.73 m3**
9. Instalación, junteo y pruebas de tubería de PVC de 250 mm (10") de diámetro para alcantarillado serie 20; **170 ml.**
10. Suministro de tubería de PVC de alcantarillado serie 20 de 10" de diámetro (25 CM). 170ML
11. Demolición de pozo de visita existente por medios mecánicos con una profundidad de 1.26 hasta 1.50 m; **4 pozo.**
12. Construcción de pozo de visita tipo común, con una profundidad desde 1.26 m hasta 1.50 m, interconexión de tubería red existente y conexión de tubería nueva alcantarillado serie 20; **4 pozo.**
13. Suministro e instalación de brocal y tapa para pozo de visita de polietileno de media densidad reforzado boca de 54 cm; **4 pza.**
14. Trabajos de instalación de descarga domiciliaria sanitaria, suministro de material trabajos de instalación, excavaciones, construcción de caja ciega para conexión de tubería descarga domiciliaria a descarga nueva, para su correcto funcionamiento definitiva, conexión de descarga nueva a alcantarillado serie 20, relleno compactado y todo lo necesario para la correcta ejecución; **29 lote.**

Con base en el monto aprobado de $448,596.00 y en relación con el artículo 42 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y a lo establecido en el artículo 57 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2018, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante adjudicación directa, invitación restringida a por lo menos tres contratistas y licitación pública, la obra fue adjudicada correctamente.

Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad de $448,596.00, pago realizado al contratista por concepto de anticipo y estimación No. 1, misma que fue a través de la cuenta bancaria No. 0355137963 Banorte S. A. aperturada a nombre del municipio de Jerez, Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el recuadro siguiente:

POLIZAS DE CHEQUE O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA			FACTURA			ESTADO DE CUENTA VERIFICANDO PAGO.
No.	FECHA	MONTO	No.	FECHA	MONTO	MES
C03381	04/09/18	134,578.80	B7E96E4-7D74-49C3-4C918DFC1E	03/09/18	134,578.80	SEPTIEMBRE
19	20/12/18	314,017.20	EC8A101A-5CB7-4E2C-A35A-DB41F917A5BB	11/09/18	448,596.00	DICIEMBRE
			479eb720dee1	11/09/18	-134,578.80	
	TOTAL	448,596.00		TOTAL	448,596.00	

Las facturas fueron expedidas por [redacted] correspondiendo al pago de anticipo y estimación 1, corroborando su egreso en los estados de cuenta de septiembre y diciembre de 2018.

Durante la revisión física realizada el día 10 de junio de 2019, se levantó Acta Administrativa de Revisión Física de Obra, en compañía del C. [redacted] con cargo de Residente de Obra, representante de la entidad fiscalizada, encontrando en obra los trabajos siguientes:

1. Levantamiento Topográfico, trazo, detección y marcado de tomas y descargas domiciliarias existentes y nuevas; **170 m2**
2. Excavación con equipo mecánico en material común seco de 0.00 a 2.00 metros de profundidad tipo "B"; **158.95 m3**
3. Excavación con medios manuales en material común seco de 0.00 a 2.00 metros de profundidad tipo "B"; **57.80 m3**
4. Carga y Acarreo en camión con carga mecánica de tierra y material mixto, producto de las excavaciones, desecho de tuberías, medido suelto; **281.78 m3**
5. Acarreos en camión tierra y material mixto producto de las excavaciones, demoliciones de concreto, medido suelto, kilometro subsecuentes; **845.33 m3**
6. Cama de arena de 10 cm de espesor para asentar tubería; **11.90 m3**
7. Acostillado y arrope de tubería con arena cribada cubriendo el tubo y 10 cm sobre lomo de tubería ; **36.30 m3**
8. Relleno de zanja con material de banco compactado al 85% prueba Proctor; **151.73 m3**
9. Instalación, junteo y pruebas de tubería de PVC de 250 mm (10") de diámetro para alcantarillado serie 20; **190 ml.**
10. Suministro de tubería de PVC de alcantarillado serie 20 de 10" de diámetro (25 CM); **190 ml.**
11. Demolición de pozo de visita existente por medios mecánicos con una profundidad de 1.26 hasta 1.50 m; **4 pozo.**
12. Construcción de pozo de visita tipo común, con una profundidad desde 1.26 m hasta 1.50 m, interconexión de tubería red existente y conexión de tubería nueva alcantarillado serie 20; **4 pozo.**
13. Suministro e instalación de brocal y tapa para pozo de visita de polietileno de media densidad reforzado boca de 54 cm; **4 pza.**
14. Trabajos de instalación de descarga domiciliaria sanitaria, suministro de material trabajos de instalación, excavaciones, construcción de caja ciega para conexión de tubería descarga domiciliaria a descarga nueva, para su correcto funcionamiento definitiva, conexión de descarga nueva a alcantarillado serie 20, relleno compactado y todo lo necesario para la correcta ejecución; **32 lote.**

Derivado de la revisión física realizada se encontró la siguiente observación:

CONCEPTOS CONTRATADOS CON FACTOR DE SOBRE COSTO PARA SER ACREDITADOS.

De igual manera en lo referente a este rubro y derivado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada y de lo señalado en el Artículo 146 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas y con base en el catálogo de conceptos contratado, esta Entidad de Fiscalización Superior llevó a cabo la revisión de los precios de acuerdo a la estructura que se establece en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en sus artículos siguientes:

a) Estructura de los Precios Unitarios

La estructura y criterios de la integración de los precios unitarios están definidos en artículos 146, 147 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, divididos en Costo Directo, Costos Indirecto, el costo por Financiamiento, el cargo por la Utilidad del contratista y los Cargos adicionales. El cálculo del Costo Directo está integrado por Materiales, Mano de Obra, Maquinaria y Equipo y Auxiliares o Básicos; el cálculo del Costo Indirecto se integra por los cálculos de Indirectos de campo y oficina, así como el cálculo por Financiamiento, el cargo por Utilidad del contratista y Cargos adicionales, se realizan de conformidad con los 151, 152, 153, 154, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del citado Reglamento.

De dicho análisis a los precios unitarios contratados se detectaron diferencias por un monto de $98,130.38 que corresponden el factor de sobre costo (=1.28), integrado por indirectos de Campo, Oficina, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales, de acuerdo a la siguiente referencia bibliográfica:

- Libro Universal de Análisis de Precios Unitarios de Raúl González Meléndez, en el punto 5.20 denominado factor de sobre costo comunes para las obras de construcción.

Por lo que se solicita a la Entidad Fiscalizada presente el cálculo de indirectos de campo, oficina, financiamiento, utilidad y cargos adicionales, así como la información y/o documentación que sustente dichos cálculos, dicha información será valorada y cotejada su veracidad ante las instancias correspondientes.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de **$98,130.38**, correspondientes conceptos contratados con factor de sobre costo para acreditar.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de octubre de 20198, firmado por el [redacted], en su carácter de Presidente Municipal de Jerez, Zacatecas de la administración 2016-2018, presenta:

"Por medio del presente me permito dirigirme a esa auditoria a su digno cargo, con la finalidad de hacer llegar a usted, anexos para solventar las observaciones realizadas por la ASE al Ejercicio 2018 del Municipio de Jerez, Zacatecas; ... Obra Pública (Observaciones IV.5 a), II b) y II c)"...

1. Cálculo del porcentaje de utilidad
2. Cálculo de indirectos
3. Cotización de BBVA Bancomer de un préstamo personal inmediato.
4. Cálculo de porcentaje de financiamiento.
5. Sistema de información económica.

Derivado del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada, no aclara el importe de **$98,130.38** respecto al factor de sobrecosto para ser acreditado, aún y cuando presenta cálculo del porcentaje de utilidad, cálculo de indirectos, cotización de BBVA Bancomer de un préstamo personal inmediato, cálculo de porcentaje de financiamiento, sistema de información económica, sin embargo no presenta dato alguno relacionado con la obra en cuestión, no tienen nombre de la obra, fechas de inicio, terminación o fecha de presentación de propuestas, nombre de dependencia, o dato que pueda hacer referencia que pertenece al proceso de adjudicación correspondiente por lo que no puede ser considerado para su análisis, aun así, se tiene comparación entre la documentación emitida para las obras "Rehabilitación de red de alcantarillado en calle Manuel Márquez Salazar, plan maestro el molino, Jerez, Zacatecas" y "Pavimentación de calle Manuel Márquez Salazar, plan maestro el molino" ya que son del mismo contratista y no existe congruencia con sus datos siendo que deberían ser similares.

Por otro lado, faltaría presentar la información que crea pertinente para soportar el análisis de dichos cálculos, situación por la cual la observación persiste.

OP-18/19-002 Pliego de observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Jerez, Zacatecas, por pago de conceptos con precios con factor de sobre costo no aclarado (FSC=1.28), integrado por indirectos de Campo, Oficina, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales, por la cantidad de $98,130.38 monto derivado del análisis a los precios contratados.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II y párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracciones XV y XXXI, 71 párrafo primero y séptimo fracciones I, III, IV, V, VI, VII y VIII, 119 primer párrafo fracción I, 122, 138 segundo párrafo,147,154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo fracción I y último párrafo, 2 primer párrafo fracción I, 8, 28, 29, 30, 39 primer párrafo y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 27, 29, 30, 31, 42, 61, 64, 68 y 80 primer párrafo fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 2, 41 primer párrafo fracción II, 42, 146, 147, 148, 151, 152, 153, 154, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios con las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio sin número del 24 de enero de 2020, firmado por el [redacted] Presidente Municipal administración 2016-2018, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta y manifiesta:

"*Se argumenta lo siguiente: El factor de sobre costo presentado por la empresa [redacted] es de 1.28 no se encuentra dentro del rango promedio descrito en el libro universal de análisis de precios unitarios del [redacted] pero como bien es descrito en el mismo libro en el punto 5.20 y cito a continuación: "Estos factores de sobrecosto son variables dependiendo de las condiciones de la obra, de sus condiciones de contratación, de las condiciones administrativas de la empresa constructora, así como de la utilidad que prenda obtener la empresa constructora en la obra presupuestada, sin embargo en fechas recientes se ha visto que las empresas constructoras obtienen valores que van desde 1.18 a 1.25 en promedio pudiendo en algunos casos variar a la alza o a la baja, es decir, del 18.00 al 25.00% de sobrecosto sobre el costo directo. Basados en lo anterior el factor de sobre costo de 1.28 no es muy alejado al promedio y no deja de ser razonable dada su variabilidad entre obras y empresas distintas y para su revisión se anexa a la presente el cálculo de indirectos de campo, oficina, financiamiento, utilidad y cargos adicionales de la contratista.*

Hace relación a los folios 201-205, sin embargo, dichos folios pertenecen al presupuesto base de la obra "Rehabilitación de red de alcantarillado localidad de Los Rodarte, Jerez, Zacatecas"

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

Derivado del análisis a la documentación presentada, en específico al costo directo de la obra presentada en el cálculo de indirectos, solventa la cantidad de **$13,535.22,** ya que se consideró el porcentaje del Impuesto al Valor Agregado IVA al monto observado por $98,130.38.

No Solventa

El importe de **$84,595.15**, en virtud de que se realizó el pago de conceptos con precios con factor de sobre costo no aclarado (FSC=1.287), integrado por indirectos de Campo, Oficina, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales, de la obra "Rehabilitación de red de alcantarillado en calle [redacted] Plan Maestro el Molino, Jerez, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III).

Cabe mencionar que la información y documentación soporte de esta estimación se describe y detalla en el **Resultado OP-04, Observación OP-02.**

Con base en el escrito de aclaración de la Entidad Fiscalizada, donde manifiesta que ...*"es decir, del 18.00 al 25.00% de sobrecosto sobre el costo directo. Basados en lo anterior el factor de sobre costo de 1.28 no es muy alejado al promedio y no deja de ser razonable dada su variabilidad entre obras y empresas distintas"*... sin embargo, no presenta la documentación complementaria para justificar el por qué ese tipo de obra y empresa puedan manejar dicho porcentaje, en base a la estructura y criterios de la integración de los precios unitarios que están definidos en los artículos 146, 147, 148, 150 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, divididos en Costo Directo, Costos Indirecto, el costo por Financiamiento, el cargo por la Utilidad del contratista y los Cargos adicionales. El cálculo del Costo Directo está integrado por Materiales, Mano de Obra, Maquinaria y Equipo y Auxiliares o Básicos; el cálculo del Costo Indirecto se integra por los cálculos de Indirectos de campo y oficina, así como el cálculo por Financiamiento, el cargo por Utilidad del contratista y Cargos adicionales, se realizan de conformidad con los 151, 152, 153, 154, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 164 y 166 del citado Reglamento. Por lo que la observación prevalece.

Es importante señalar que dentro de las obligaciones del personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Ente Fiscalizado omitió realizar la supervisión tal como se establece en los artículos 90, 91 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Zacatecas; de igual forma de las obligaciones establecidas en los artículos 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VII y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, III, VIII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

De lo anterior se desprende que el C. [redacted] **Presidente Municipal,** del 1 de enero al 28 de marzo de 2018 y del 6 de julio al 15 de septiembre de 2018, ya que no vigilo que la obra se contratara de acuerdo a la normatividad aplicable, lo que origino precios con factor de sobrecosto mayor a los parámetros señalados para el tipo de obra y región, de acuerdo a lo establecido en los artículos 80 primer párrafo, fracción III y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, el C. [redacted] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, por omitir supervisar la contratación de la obra en mención, lo que origino que la obra se adjudicara y contratara con precios con factor de sobrecosto mayor a los parámetros señalados para el tipo de obra y región; en desapego a los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Al igual, la C. [redacted] **Síndico Municipal**, del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, derivado que participó durante la contratación de la obra, lo que originó que se emitiera el fallo y se suscribiera el contrato con precios con factor de sobrecosto mayor a los parámetros señalados para el tipo de obra y región, en desapego a los artículos 84 primer párrafo fracción I y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, el Contratista [redacted] realizo actos al firmar el contrato con el municipio para la ejecución de la obra "Rehabilitación de red de alcantarillado en calle Manuel Márquez Salazar, Plan Maestro el Molino, Jerez, Zacatecas" realizada con recursos del Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III), recibiendo recursos públicos por un monto de $448,596.00, cantidad que incluye un monto de **$84,595.15** por conceptos con factor de sobrecosto mayor a los parámetros señalados para el tipo de obra y región.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover:

OP-18/19-002-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de Integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-05, Observación OP-03

***Que corresponde a la administración municipal* 2016-2018**

La obra "Pavimentación de calle Manuel Márquez Salazar, Plan Maestro el Molino, Jerez, Zacatecas", fue asignada mediante adjudicación directa a GM Constructores representada legalmente por [redacted] se aprobó con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III), para lo cual se suscribió el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número MJEFIII2018/029 de fecha 27 de agosto de 2018, por un importe de $1,287,864.00 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado) con periodo de ejecución del 27 de agosto al 25 de octubre de 2018, para la cual se otorgó un anticipo de $386,359.20, el cual representa el 30% respecto del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, desconociendo quien firma el contrato, ya que el expediente unitario de la misma carece de dicho documento. Cabe mencionar que existe convenio modificatorio de ampliación de periodo de ejecución, número MJEFIII2018/29C del 29 de octubre de 2018, estableciendo como periodo de ejecución del 26 de octubre de 2018 al 5 de febrero de 2019, firmado por parte del Municipio los CC. [redacted] Presidente Municipal y [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, que incluye los siguientes conceptos:

1. Trazo y nivelación de terreno incluye: herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. 1,723.58 m2.
2. Corte del terreno espesor variable material en seco tipo b incluye: maquinaria, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. 531.85 m3.
3. Demolición de banqueta de concreto simple de 10 cm de espesor existente en calle realizada por medios manuales o mecánicos incluye, mano de obra equipo, herramienta limpieza, y todo lo necesario para su correcta ejecución del trabajo. 49.80 m2.
4. Construcción de base hidráulica compactada al 95% proctor, incluye: acarreos, materiales de banco de la zona, maquinaria, equipo, mano de obra, agua pruebas de compactación y todo lo necesario para su correcta ejecución. 265.92 m3.
5. Acarreo de materiales y/o escombro en camión de volteo de 6.00 m3, dentro y fuera de la obra, hasta una distancia de 10 km, cargado con máquina. Incluye: carga, descarga, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. 697.87 m3.
6. Construcción de guarnición (trapezoidal) de concreto armado con 2 varillas del no. 2, estribos del no. 2 a cada 40 cm. Incl. Excavación, cimbra armado, elaboración, y vaciado de concreto hecho en obra f'c= 150 kg/cm2 en sección de 10x15x40 cm descimbrado curado, pruebas de laboratorio del concreto, herramienta, equipo, mano de obra, todo lo necesario para su ejecución. 309.40 ml.
7. Construcción de banqueta de concreto simple de 10 cm de espesor inc. Relleno con material de banco compactado, cimbrado, elaboración y vaciado de concreto F'c= 150 kg/cm2 terminado Pulido, juntas @1.50m pruebas de laboratorio, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para si correcta ejecución. 285.10 m2.

8. Piso de concreto armado en con malla electrosoldada 6/6 10-10, en cuadros aristas rematadas con volteador, cuadros de 3.00x3.00 m de 15 cm de espesor concreto premezclado fc=250kg/cm², agregado máximo 1. Incluye: terminado rayado, cimbrado y descimbrado, curado, pruebas de laboratorio del concreto, herramienta, equipo, materiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. 1,366.88 m2
9. Pintura de tráfico amarilla a dos manos para señalamientos como se indica en los planos incluye herramienta equipo mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. 309.40 ml.
10. Construcción de rampa para discapacitados de 10 cm de espesor de concreto de fc=150 kg/cm2 inc: herramienta, equipo, mano de obra, pintura, rotulado de logotipo de acuerdo a proyecto, cimbrado, descimbrado, curado y todo lo necesario para su correcta ejecución de 3.40 m2. 6 pza.
11. Suministro y aplicación de pintura en franjas (un metro de ancho) blanco y amarillo tráfico sobre superficies de concreto aparente, dos manos incluyen, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. 32 m2.
12. Suministro y colocación de lona alusiva a la obra con logotipo y diseño de acuerdo de 1.20 x 0.80 m. Incluye: herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. 1 pza.
13. Suministro y colocación de placa alusiva a la obra a base de acero inoxidable de 1.00 x 0.50 mts. Incluye, ranurado en muros, acarreos, morteros, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. 1 pza.
14. Construcción de tope de 1.20 de base y 0.60 mts de corona en forma de trapecio con altura de 0.07 mts, acabado concreto rugoso incluye cimbra descimbra, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su ejecución, concreto f'c=250 kg/cm2. 32 ml.

Con base en el monto aprobado de $1,287,864.00 y en relación con el artículo 42 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y a lo establecido en el artículo 57 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2018, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante adjudicación directa, invitación restringida a por lo menos tres contratistas y licitación pública, la obra fue adjudicada correctamente

Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad de $770,937.70, pago realizado al contratista por concepto de anticipo y estimación 1, misma que fua a través de la cuenta bancaria No. 0355137963 Banorte S.A. aperturada a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el recuadro siguiente:

POLIZAS DE CHEQUE O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA			FACTURA			ESTADO DE CUENTA VERIFICANDO PAGO
No.	FECHA	MONTO	No.	FECHA	MONTO	MES
8846CAP2201 809050634954350	04/09/18	$386,359.20	5DB3	30/08/18	$386,359.20	SEPTIEMBRE
8846APAB201 812210685371824	21/12/18	384,578.50	E87A	11/09/18	549,397.90	DICIEMBRE
			0408		-164,819.40	
	TOTAL	$770,937.70		TOTAL	$770,937.70	

Nota: Datos tomados del SIA y SAACG

Las facturas fueron expedidas por Héctor Isaac García Félix, corroborando su egreso en el estado de cuenta de los periodos 1 al 31 de agosto y 1 al 31 de diciembre de 2018.

Durante la revisión física realizada el día 10 de julio de 2019, se levantó Acta Administrativa de Revisión Física de Obra, en compañía del C. Carlos Mayorga Alcalá, con cargo de Residente de Obra, representante de la entidad fiscalizada, se encontró en la obra los trabajos siguientes:

1. Construcción de guarnición (trapezoidal) de concreto armado con 2 varillas del no. 2, estribos del no. 2 a cada 40 cm. Incl. Excavación, cimbra armado, elaboración, y vaciado de concreto hecho en obra f'c= 150 kg/cm2 en sección de 10x15x40 cm

descimbrado curado, pruebas de laboratorio del concreto, herramienta, equipo, mano de obra, todo lo necesario para su ejecución. 367.00 ml.

2. Construcción de banqueta de concreto simple de 10 cm de espesor inc. Relleno con material de banco compactado, cimbrado, elaboración y vaciado de concreto F'c= 150 kg/cm2 terminado Pulido, juntas @1.50m pruebas de laboratorio, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para si correcta ejecución. 374.64 m2.
3. Piso de concreto armado en con malla electrosoldada 6/6 10-10, en cuadros aristas rematadas con volteador, cuadros de 3.00x3.00 m de 15 cm de espesor concreto premezclado fc=250kg/cm², agregado máximo 1. Incluye: terminado rayado, cimbrado y descimbrado, curado, pruebas de laboratorio del concreto, herramienta, equipo, materiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. 861.35 m2
4. Pintura de tráfico amarilla a dos manos para señalamientos como se indica en los planos incluye herramienta equipo mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. 367.00 ml.
5. Construcción de rampa para discapacitados de 10 cm de espesor de concreto de fc=150 kg/cm2 inc: herramienta, equipo, mano de obra, pintura, rotulado de logotipo de acuerdo a proyecto, cimbrado, descimbrado, curado y todo lo necesario para su correcta ejecución de 3.40 m2. 6 pza.
6. Suministro y aplicación de pintura en franjas (un metro de ancho) blanco y amarillo tráfico sobre superficies de concreto aparente, dos manos incluyen, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. 32.00 m2.
7. Suministro y colocación de placa alusiva a la obra a base de acero inoxidable de 1.00 x 0.50 mts. Incluye, ranurado en muros, acarreos, morteros, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. 1 pza.
8. Construcción de tope de 1.20 de base y 0.60 mts de corona en forma de trapecio con altura de 0.07 mts, acabado concreto rugoso incluye cimbra descimbra, materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su ejecución, concreto f'c=250 kg/cm2. 32.00 ml.

Derivado de la revisión física realizada se encontró la siguiente observación:

CONCEPTOS CONTRATADOS CON FACTOR DE SOBRE COSTO PARA SER ACREDITADOS.

De igual manera en lo referente a este rubro y derivado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada y de lo señalado en el Artículo 146 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y con base en el catálogo de conceptos contratado, esta Entidad de Fiscalización Superior llevó a cabo la revisión de los precios de acuerdo a la estructura que se establece en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en sus artículos siguientes:

a) **Estructura de los Precios Unitarios**

La estructura y criterios de la integración de los precios unitarios están definidos en artículos 146, 147 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, divididos en Costo Directo, Costos Indirecto, el costo por Financiamiento, el cargo por la Utilidad del contratista y los Cargos adicionales. El cálculo del Costo Directo está integrado por Materiales, Mano de Obra, Maquinaria y Equipo y Auxiliares o Básicos; el cálculo del Costo Indirecto se integra por los cálculos de Indirectos de campo y oficina, así como el cálculo por Financiamiento, el cargo por Utilidad del contratista y Cargos adicionales, se realizan de conformidad con los 151, 152, 153, 154, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 164 y 166 del citado Reglamento.

De dicho análisis a los precios unitarios contratados se detectaron diferencias por un monto de **$287,192.67** que corresponden el factor de sobre costo (FSC=1.287), integrado por indirectos de Campo, Oficina, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales, de acuerdo a la siguiente referencia bibliográfica:

- Libro Universal de Análisis de Precios Unitarios de [redacted], en el punto 5.20 denominado factor de sobre costo comunes para las obras de construcción.

Por lo que se solicita a la Entidad Fiscalizada presente el cálculo de indirectos de campo, oficina, financiamiento, utilidad y cargos adicionales, así como la información y/o documentación que sustente dichos cálculos, dicha información será valorada y cotejada su veracidad ante las instancias correspondientes.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de **$287,192.67**, correspondientes a conceptos contratados con factor de sobre costo para acreditar.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de octubre de 20198, firmado por el [redacted] en su carácter de Presidente Municipal de Jerez, Zacatecas de la administración 2016-2018, presenta:

"Por medio del presente me permito dirigirme a esa auditoria a su digno cargo, con la finalidad de hacer llegar a usted, anexos para solventar las observaciones realizadas por la ASE al Ejercicio 2018 del Municipio de Jerez, Zacatecas; ... Obra Pública (Observaciones IV.5 a), II b) y II c).) ...

1. Cálculo del porcentaje de utilidad
2. Cálculo de indirectos
3. Cotización de BBVA Bancomer de un préstamo personal inmediato.
4. Cálculo de porcentaje de financiamiento.
5. Sistema de información económica.

Derivado del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada, no aclara el importe de **$287,192.67** respecto al factor de sobrecosto para aclarar, aún y cuando presenta cálculo del porcentaje de utilidad, cálculo de indirectos, cotización de BBVA Bancomer de un préstamo personal inmediato, cálculo de porcentaje de financiamiento, sistema de información económica, sin embargo no presenta dato alguno relacionado con la obra en cuestión, no tienen nombre de la obra, fechas de inicio o terminación o fecha de presentación de propuestas, nombre de dependencia, o dato que pueda hacer referencia que pertenece al proceso de adjudicación correspondiente por lo que no puede ser considerado para su análisis, aun así, se tiene comparación entre la documentación emitida para las obras "Rehabilitación de red de alcantarillado en calle Manuel Márquez Salazar, plan maestro el molino, Jerez, Zacatecas" y "Pavimentación de calle Manuel Márquez Salazar, plan maestro el molino" ya que son del mismo contratista y no existe congruencia con sus datos siendo que deberían ser similares.

Por otro lado, faltaría presentar la información que crea pertinente para soportar el análisis de dichos cálculos, situación por la cual la observación persiste.

OP-18/19-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Jerez, Zacatecas, por pago de conceptos con precios con factor de sobre costo no aclarado (FSC=1.2870), integrado por indirectos de Campo, Oficina, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales, por la cantidad de **$287,192.67** monto derivado del análisis a los precios contratados.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II y párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracciones XV y XXXI, 71 párrafo primero y séptimo fracciones I, III, IV, V, VI, VII y VIII, 119 primer párrafo fracción I, 122, 138 segundo párrafo,147,154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo fracción I y último párrafo, 2 primer párrafo fracción I, 8, 28, 29, 30, 39 primer párrafo y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 27, 29, 30, 31, 42, 61, 64, 68 y 80 primer párrafo fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 2, 41 primer párrafo fracción II, 42, 146, 147, 148, 151, 152, 153, 154, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios con las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Jerez, Zacatecas, no presentó información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promover de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3703/2019 de fecha 29 de diciembre de 2019 a la C. Patty Ureño, Secretaria de Gobierno Municipal en fecha 11 de diciembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

Derivado del análisis a la documentación, en específico al costo directo de la obra presentada en el cálculo de indirectos, solventa la cantidad de **$39,612.78** ya que se consideró el porcentaje del Impuesto al Valor Agregado IVA al monto observado por **$287,192.67.**

No Solventa

El importe de **$247,579.88**, en virtud de que se realizó el pago de conceptos con precios con factor de sobre costo no aclarado (FSC=1.2870), integrado por indirectos de Campo, Oficina, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales, en los cuales se señaló que las tarjetas de análisis de precios unitarios no evalúan las propuestas como lo marca la normatividad en virtud de que el factor de sobrecosto es mayor a los parámetros señalados para el tipo de obra y región, también omitió presentar el cálculo de los porcentajes de indirectos de campo, indirectos de oficina, financiamiento, utilidad y cargos adicionales, además de la documentación e información que sustente dichos cargos, de la obra "Pavimentación de calle Manuel Márquez Salazar, Plan Maestro el Molino, Jerez, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III).

Cabe mencionar que la información y documentación soporte de esta estimación se describe y detalla en el **Resultado OP-05, Observación OP-03.**

Así mismo, que la entidad fiscalizada fue notificada de esta observación para que presentara la documentación justificativa (técnica) en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 15 de octubre de 2019, concediéndole 5 días hábiles para que desvirtuara la observación, sin embargo, dicha documentación no fue presentada.

De igual manera, a la entidad fiscalizada se le notificó el pliego de Observaciones y anexos de observaciones y acciones promovidas, mediante oficio número PL-02-08/3703/2019 de fecha 29 de noviembre de 2019, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, el cual señala acuse de recibido el día 11 de diciembre de 2019 y recibido por Secretaría de Gobierno Municipal firmando la C. Patty Ureño del municipio de Jerez, Zacatecas, sin embargó al término del plazo de 20 días, no presentó información y documentación para desvirtuar la acción notificada.

Es importante señalar que dentro de las obligaciones del personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Ente Fiscalizado omitió realizar la supervisión tal como se establece en los artículos 90, 91 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Zacatecas; de igual forma de las obligaciones establecidas en los artículos 85, 86 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VII y XVI, 87, 88 primer párrafo, fracciones I, III, VIII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

De lo anterior se desprende que el **C.** [redacted] **Presidente Municipal,** del 1 de enero al 28 de marzo de 2018 y del 6 de julio al 15 de septiembre de 2018, ya que no vigilo que la obra se contratara de acuerdo a la normatividad aplicable, lo que origino precios con factor de sobrecosto mayor a los parámetros señalados para el tipo de obra y región, de acuerdo a lo establecido en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, el C [redacted] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, por omitir supervisar la contratación de la obra en mención, lo que origino que la obra se adjudicara y contratara con precios con factor de sobrecosto mayor a los parámetros señalados para el tipo de obra y región; en desapego a los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Al igual, la C. [redacted] **Síndico Municipal**, del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, derivado que participó durante la contratación de la obra, lo que originó que se emitiera el fallo y se suscribiera el contrato con factor de sobrecosto mayor a los parámetros señalados para el tipo de obra y región, al firmar dicho documento, en desapego a los artículos 84 primer párrafo fracción I y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, el Contratista el C. [redacted] realizo actos al firmar el contrato con el municipio para la ejecución de la obra "Pavimentación de calle Manuel Márquez Salazar, Plan Maestro el Molino, Jerez, Zacatecas" realizada con recursos del Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III), recibiendo recursos públicos por un monto de $770,937.70, cantidad que incluye un monto de **$247,579.88** por factor de sobrecosto mayor a los parámetros señalados para el tipo de obra y región.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover:

OP-18/19-003-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de Integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-06, Observación OP-04

Que corresponde a la administración municipal 2018-2021

La obra "Perforación de pozo para agua potable en la comunidad de Monte de los García (sistema Monte de los García-Plan de Carrillo-Villahermosa)", fue asignada mediante el procedimiento de adjudicación directa a [redacted] se aprobó con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III), para lo cual se suscribió el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número MJEFIII2018/033 de fecha 21 de diciembre de 2018 un monto de $2,065,589.00 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado) con periodo de ejecución del 18 al 31 de diciembre de 2018, para la cual se otorgó un anticipo de $619,676.70, el cual representa el 30% respecto del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, desconociendo por quien fue firmado ya que el expediente unitario carece de dicho documento, adquiriendo datos de referencia del Sistema Integral de Auditoria (SIA) que incluye los siguientes conceptos:

1. Excavación y relleno de fosas para lodos; **1 lote.**
2. Bentonita para lodos; **13 ton.**

3. Agua incluye acarreo en camiones tanque en el primer KM; **120 m3.**
4. Perforación de exploración en 8" de diámetro Tipo I de 000 a 100 m; **10 m.**
5. Perforación de exploración en 8" de diámetro Tipo II de 000 a 100 m; **20 m.**
6. Perforación de exploración en 8" de diámetro Tipo III de 000 a 100 m; **70 m.**
7. Perforación de exploración en 8" de diámetro Tipo I de 100 a 200 m; **20 m.**
8. Perforación de exploración en 8" de diámetro Tipo II de 100 a 200 m; **15 m.**
9. Perforación de exploración en 8" de diámetro Tipo III de 100 a 200 m; **65 m.**
10. Perforación de exploración en 8" de diámetro Tipo I de 200 a 350 m; **30 m.**
11. Perforación de exploración en 8" Tipo II de 200 a 350 m; **20 m.**
12. Registro eléctrico; **1 pza.**
13. Tipo I, II Y III de 000 a 250 m; **250 m.**
14. Suministro de tubería de acero lisa ASTM-A53 Grado B de 14" para contra ademe, soldando las juntas con doble cordón al arco eléctrico; **12 m.**
15. Suministro de tubería de acero lisa ASTM- DE 3/16" Grado B de 10" para ademe; **125 m.**
16. Suministro de tubería de acero ASTM-A53, Grado B ranurada de 10"; **125 m.**
17. Colocación de tubería de acero de 10" para ademe, soldando las juntas con doble cordón al arco eléctrico; **250 m.**
18. Suministro y colocación de filtro de grava para pozo; **48 m.**
19. Tratamiento de pozo con dispersor de arcillas; **140 lt.**
20. Aforo de pozo (prueba de bombeo) por un lapso de 24 Hr. con bomba vertical tipo turbina de 4" de diámetro y profundidad de columna 230 M. Incluye 15 Km. De trasportación, Instalación y Desmantelamiento; **1 lote.**
21. Desarrollo de pozo (hora adicional de bombeo) empleando bomba vertical tipo turbina de 4" de diámetro y profundidad de columna 230 m; **48 hr.**
22. Análisis Físico-Químico y Bacteriológico del agua del pozo; **1 P.G.**

Con base en el monto aprobado de $2,065,589.00 y en relación con el artículo 42 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y a lo establecido en el artículo 57 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2018, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante adjudicación directa, invitación restringida a por lo menos tres contratistas y licitación pública, la obra fue adjudicada correctamente. Cabe mencionar que no se tiene evidencia de erogación del recurso, solamente se cuenta con una factura expedida por el contratista No. 3504ADC892E8 del 20 de diciembre de 2018 por un monto de $619,676.70 correspondiente al anticipo de la obra. Misma que fue expedida por José Luis Arellano Espinoza.

Durante la revisión física realizada el día 11 de julio de 2019, se levantó Acta Administrativa de Revisión Física de Obra, en compañía del Ing. Miguel Valdez Félix con cargo de Residente de Obra, representante de la entidad fiscalizada, se encontró en la obra los trabajos siguientes:

1. Perforación de exploración en 8" de diámetro Tipo I de 000 a 100; **10 m.**
2. Perforación de exploración en 8" de diámetro Tipo II de 000 a 100 m; **20 m.**
3. Perforación de exploración en 8" de diámetro Tipo III de 000 a 100 m; **70 m.**
4. Perforación de exploración en 8" de diámetro Tipo I de 100 a 200 m; **20 m.**
5. Perforación de exploración en 8" de diámetro Tipo II de 100 a 200 m; **15 m.**
6. Perforación de exploración en 8" de diámetro Tipo III de 100 a 200 m; **65 m.**

Trabajos que corresponden a un importe de **$620,898.45**

Faltando por ejecutar, según el catálogo de conceptos contratado los siguientes volúmenes:

1. Relleno de fosas para lodos; **1 lote.**
2. Perforación de exploración en 8" de diámetro Tipo I de 200 a 350 m; **30 m.**
3. Perforación de exploración en 8" Tipo II de 200 a 350 m; **20 m.**

4. Registro eléctrico; **1 pza.**
5. Tipo I, II Y III de 000 a 250 m; **250 m.**
6. Suministro de tubería de acero lisa ASTM-A53 Grado B de 14" para contra ademe, soldando las juntas con doble cordón al arco eléctrico; **12 m.**
7. Suministro de tubería de acero lisa ASTM- DE 3/16" Grado B de 10" para ademe; **125 m.**
8. Suministro de tubería de acero ASTM-A53, Grado B ranurada de 10"; **125 m.**
9. Colocación de tubería de acero de 10" para ademe, soldando las juntas con doble cordón al arco eléctrico; **250 m.**
10. Suministro y colocación de filtro de grava para pozo; **48 m**.
11. Tratamiento de pozo con dispersor de arcillas; **140 lt.**
12. Aforo de pozo (prueba de bombeo) por un lapso de 24 Hr. con bomba vertical tipo turbina de 4" de diámetro y profundidad de columna 230 M. Incluye 15 Km. De trasportación, Instalación y Desmantelamiento; **1 lote.**
13. Desarrollo de pozo (hora adicional de bombeo) empleando bomba vertical tipo turbina de 4" de diámetro y profundidad de columna 230 m; **48 hr.**
14. Análisis Físico-Químico y Bacteriológico del agua del pozo; **1 P.G.**

Que corresponden al importe **$1,147,819.46**.

Derivado de la revisión física realizada se encontró la siguiente observación:

OBRA EN PROCESO Y FALTANTE DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de **$2,065,589.00**, correspondiente a:

1. Que la obra se encuentra en proceso y abandonada.
2. Trabajos faltantes por ejecutar por un importe de $1,147,819.46
3. Documentación comprobatoria del ejercicio del recurso como lo son estimaciones, facturas y pólizas por un importe de **$2,065,589.00.**
4. Evidencia documental de la terminación de la obra y de que fue puesta en operación.
5. Una vez presentada la información comprobatoria se realizará el análisis de los precios unitarios procediendo a su notificación posterior.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio No. 531 de fecha 22 de octubre de 2019, firmado por la Lic. En Crim. Carolina Salazar Orozco, en su carácter de Síndico Municipal de Jerez, Zacatecas de la administración municipal 2018-2021, presenta:
Auxiliar mensual de obra pública por contrato del ejercicio fiscal 2019.

1. Evidencia documental del pago de las estimaciones 1, 2 y 3 como se muestra a continuación:
   -Estimación 1: Transferencia bancaria 8846CAP420190327073272894l del 27 de marzo de 2019 por un monto de $1,067,521.6, respaldada con las facturas D847E4D2B8C2 del 25 de marzo de 2019 por un monto de $457,509.3 de la amortización del anticipo y la factura 157D4914B952 del 8 de abril de 2019 por un monto de $1,525,030.90 del total estimado.
   -Estimación 2: Transferencia bancaria 8846APAB201903290734715378 del 29 de marzo de 2019 por un monto de $309,446.5, respaldada con las facturas 1F0B35D4BD29 del 28 de marzo de 2019 por un monto de $442,066.4 por el monto total estimado y la factura 8EAF3B041C0F del 28 de marzo de 2019 por un monto de $132,619.9 de la amortización del anticipo.
   -Estimación 3: Transferencia bancaria 8846APAB201903290734724969 del 29 de marzo de 2019 por un monto de $68,944.20, respaldada con las facturas 349C37841CE6 del 28 de marzo de 2019 por un monto de $98,491.70 del total estimado y la factura AE161AE8C400 del 28 de marzo de 2019 por un monto de $29,547.50 de la amortización del anticipo.

-**Estimación 1** del 19 de marzo de 2019 por un monto de $1,525,030.89, la cual contiene carátula, estimación, números generadores y reporte fotográfico.
2. Reporte de sondeos a cielo abierto, estratigrafía y tipo de formación por el laboratorio BH Tierra.
3. **Estimación 2** del 26 de marzo de 2019, por un monto de $442,066.38, la cual contiene carátula, estimación, números generadores y reporte fotográfico.
4. **Estimación 3** del 26 de marzo de 2019, por un monto de $98,491.73, la cual contiene carátula, estimación, números generadores y croquis de localización.

Derivado del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada, no aclara el término de la obra, por el contrario, al vaciado de las estimaciones presentadas, se determinan conceptos pagados no ejecutados por **$1,004,639.20** los mismos que se detallan en el recuadro siguiente de conceptos faltantes por ejecutar al día de la revisión física del 11 de julio de 2019 la obra no se encontraba con el avance físico presentado en las estimaciones, las cuales se pueden observar en el **"Recuadro OP-03"**.

Cabe mencionar que los montos de los conceptos ejecutados que corresponden a un importe de $620,898.45 y faltantes por ejecutar por un importe de $1,147,819.46, se modifican, derivado que fueron determinados en base al presupuesto base, reportado por el Ente en el Sistema Integral de Auditoría (SIA) ya que carecemos del presupuesto contratado.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de **$1,004,639.20**, correspondiente a:

1. Conceptos pagados no ejecutados por un importe de $1,004,639.20
2. Evidencia documental de la terminación de la obra y de que fue puesta en operación.
3. Una vez presentada la información comprobatoria se realizará el análisis de los precios unitarios procediendo a su notificación posterior, para lo cual se solicita el presupuesto base del contratista y sus tarjetas de análisis de precios unitarios.

OP-18/19-004 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar:

1. Conceptos pagados no ejecutados por un importe de $1'004,639.20, mismos que se describen en el recuadro que se incluye en la observación del presente resultado.
2. Evidencia documental de la terminación de la obra y de que fue puesta en operación.
3. Una vez presentada la información comprobatoria se realizará el análisis de los precios unitarios del contratista, se realice el análisis de los precios unitarios precediendo a su notificación correspondiente.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. 036/2020 del 24 de enero de 2020, firmado por el C. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta y manifiesta:

"*Anexo copia fotostática del expediente unitario, mismo que incluye además acta circunstanciada de hechos de fecha 3 de mayo de 2019, firmada por el Supervisor de la Obra, el* [redacted] *en la que se señala la situación de obra y reporte fotográfico; Oficio OBR/04/2019/OP/JUL de fecha 15 de julio, firmado por el* [redacted] *Tesorero Municipal, dirigido a la Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero ASERTA, con fecha de recibido del 16 de julio de 2019, solicitando el cumplimiento del contrato ya que por situaciones desconocidas, el contratista C. José Luis Arellano Espinoza, no ha concluido con los trabajos relativos a la obra.*

Oficio de fecha 18 de julio de 2019 con relación a la fianza número 1121-15531-0, firmado por [redacted] *Apoderado de Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta, solicitando la rescisión administrativa del contrato, finiquito de obra y las respectivas notificaciones al contratista para proceder.*

Oficio número OBR/050/2019OP/SEP de fecha 19 de septiembre de 2019, firmado por el [redacted] *Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, dirigido a la Aseguradora, como asunto duplicado de pólizas para formación del expediente unitario y el oficio número OBR/006/2019/OP/NOV, de fecha 21 de noviembre de 2019, firmado por el* [redacted] *Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, mediante el cual se solicita una prórroga de los documentos solicitados por la afianzadora para realizar la resolución de reclamación de la fianza.*

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

El importe de **$1,004,639.20**, en virtud de que se presentaron conceptos pagados no ejecutados, en la obra "Perforación de pozo para agua potable en la comunidad de Monte de los García (sistema Monte de los García-Plan de Carrillo- Villahermosa)", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III), los cuales se describen en el **Recuadro: Pozo Monte de los García.**

Cabe mencionar que la información y documentación soporte de esta acción se describe y detalla en el **Resultado OP-06, Observación OP-04**.

Con base en el escrito de aclaración de la Entidad Fiscalizada, aún y cuando la entidad fiscalizada presenta documentación del proceso de hacer efectiva la fianza de cumplimiento, el proceso no se encuentra terminado, por lo cual la observación persiste.

Por lo anterior, se dará seguimiento en ejercicios posteriores para constatar la ejecución de los puntos siguientes:

1. Conceptos pagados no ejecutados por un importe de $,1'004,639.20, mismos que se describen en el **Recuadro: Pozo Monte de los García.**

2. Evidencia documental de la terminación de la obra y de que fue puesta en operación.

3. Una vez presentada la información comprobatoria se realizará el análisis de los precios unitarios del contratista, se realice el análisis de los precios unitarios precediendo a su notificación correspondiente.

Acción a Promover:

OP-18/19-004-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar:

1. Conceptos pagados no ejecutados por un importe de $1,004,639.20, mismos que se describen en el recuadro que se incluye en la observación del presente resultado.
2. Evidencia documental de la terminación de la obra y de que fue puesta en operación.
3. Una vez presentada la información comprobatoria se realizará el análisis de los precios unitarios del contratista, se realice el análisis de los precios unitarios precediendo a su notificación correspondiente.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-07, Observación OP-05

Que corresponde a la administración municipal 2018-2021

La obra "Construcción de planta tratadora de aguas residuales a base de biodigestores, colonia CNOP, Jerez, Zacatecas" fue asignada mediante el procedimiento de adjudicación directa a Grupo Almerc SA de CV. Se aprobó con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III), para lo cual se suscribió el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número MJEFIII2018/032, de fecha 14 de noviembre de 2018, un importe de **$640,080.00**, (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado) con periodo de ejecución del 19 de noviembre al 31 de diciembre de 2018, para la cual se otorgó un anticipo de **$192,024.00**, el cual representa el 30% respecto del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y fue firmado por parte del municipio por los CC. [redacted] Presidente Municipal [redacted] Síndica Municipal, [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Obras y Servicios Públicos y Carlos [redacted] Representante Legal de Grupo Almerc S.A. de C.V., Contratista, que incluye los siguientes conceptos.

1. Desmonte, nivelación, limpieza, deshierbe. levantamiento Topográfico, trazo simple con cal. 264 m2.
2. Tubería de 315 mm (12") de diámetro de PVC para alcantarillado. 12 ml.
3. Tubería de 150 mm (6") de diámetro de PVC para alcantarillado. 42 ml.
4. Tubería de 100 mm (4") de diámetro de PVC para alcantarillado. 48 ml.
5. Suministro de tubería de pvc Alcantarillado serie 20 de (315 mm) 12" de diámetro. 12 ml
6. Suministro de tubería de pvc para Alcantarillado serie 20 de (150 mm) 6" de diámetro. 42 ml.
7. Suministro de tubería de pvc para Alcantarillado serie 20 de (100 mm) 4" de diámetro. 48 ml.
8. Suministro e instalación de lote de piezas especiales de PVC para conexiones varias a entrada y salida de biodigestores. 1 lote.
9. Excavación con equipo para zanja de 0.00 a 2.00 metros de profundidad tipo "B". 71.54 m3.
10. Excavación con equipo para zanja de 2.00 a 4.00 metros de profundidad tipo "B". 29.69 m3.
11. Excavación a mano para zanja de 0.00 a 2.00 metros de profundidad tipo "B". 48.43 m3.
12. Excavación a mano para zanja 2.00 a 4.00 metros de profundidad tipo "B". 7.42 m3.
13. Plantilla de concreto F'c=150 kg/cm2 para base de biodigestor. 0.9 m3.
14. Acostillado lateral con arena cribada y/o material de banco compactado a pisón. 57.6 m3.
15. Hora de máquina retroexcavadora para movimiento de material producto de la excavación en sitio aledaño a la obra. 8 hrs.
16. Construcción de pozo de visita tipo común hasta 1.50 mts de profundidad, Este pozo de visita debe tener un vertedor de demasías con canalización al arroyo del mismo diámetro del colector. 1 pozo.
17. Brocal con tapa de pozo de visita de polietileno reforzado de boca de 54 cm incluye suministro, flete, almacenamiento e instalación. 1 pza.
18. Construcción de registro rectangular sin tapa, de tabicón de medidas interiores 1.8m de largo, 0.60 m de ancho y 0.90 alto de paredes planilladas y pulidas. Para alojamiento de rejillas de sólidos. 1 pza.
19. Construcción de registro rectangular de tabicón de medidas interiores 1.6m de largo, 0.60 m de ancho y 1.50 alto dividido en dos compartimientos de paredes planilladas y pulidas, cada compartimiento con su tapadera metálica. con las conexiones necesarias para funcionar como trampa de grasas y desarenador. 1 pza.
20. Rejillas de acero inoxidable de medidas 1.10 m de largo, 0.58 m de ancho, marco de 1 ¼" y rejillas de 11/8" por ¼" de espesor @ 3cm desmontable. 1 pza.
21. Suministro de Biodigestor Autolimpiable de 7000 lts de capacidad cuya fabricación cumpla con la Norma NOM-006-CONAGUA-1997 Fosas sépticas pre fabricadas y especificaciones y métodos de prueba? dicho biodigestor deberá estar indicado para cumplimiento de la norma NOM-001-ECOL-1996 considerando el influente como agua residual típica doméstica. incluye flete, maniobras de grúa, carga y descarga, traslados, almacenamiento y todo lo necesario para su correcta instalación. 6 pza.
22. Fabricación de Piso o banqueta de concreto F'c= 200 kg/cm2. 8.74 m3.
23. Para cerco perimetral Excavación de 0.00 a 2.00 metros de profundidad tipo "B". 12 m3.

24. Para cerco perimetral Construcción de rodapié de mampostería fabricado a base de piedra braza junteado con cemento-arena proporción 1-3. 9 m3.
25. Para cerco perimetral suministro e instalación de acero de malla ciclónica de 2 mts. De altura con 3 hilos de alambre de púas, incluye: postes esquineros e intermedios @ 2.5-3.0 mts, refuerzos horizontales y todos los herrajes necesarios. Los postes deberán instalarse intercalados en el rodapié de mampostería, incluye puerta peatonal portón de 3.00 mts. 60 ml.

Con base en el monto aprobado de $640,080.00 y en relación con el artículo 42 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y a lo establecido en el artículo 57 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2018, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante adjudicación directa, invitación restringida a por lo menos tres contratistas y licitación pública, la obra fue adjudicada correctamente.

Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad de $390,748.50, pago realizado al contratista por concepto de anticipo, misma que fue a través de la cuenta bancaria 0355137963 Banorte S. A. aperturada a nombre del municipio de Jerez, Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el recuadro siguiente:

POLIZAS DE CHEQUE O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA			FACTURA			ESTADO DE CUENTA VERIFICANDO PAGO
No.	FECHA	MONTO	No.	FECHA	MONTO	MES
8846APAC2018 12210685371827	21/12/18	$192,024.00	A58	18/12/18	$192,024.00	DICIEMBRE
8846APAC2018 12210685371829	21/11/18	198,724.50	A59	19/12/18	283,892.10	DICIEMBRE
			E6		-85,167.60	
	TOTAL	$390,748.50		TOTAL	$390,748.50	

Nota: Datos tomados del SIA y SAACG

Se desconoce si las facturas fueron expedidas por el contratista Grupo Almerc S.A. de C.V., ya que el expediente unitario de obra carece de dichos documentos, corroboradas en el Estado de Cuenta del periodo del 1 al 31 de diciembre de 2018.

Durante la revisión física realizada el día 10 de julio de 2019, se levantó Acta Administrativa de Revisión Física de Obra, en compañía del C. Carlos Mayorga Alcalá con cargo de Residente de Obra, representante de la entidad fiscalizada, se encuentra instalados 6 biodigestores, interconectados, 2 registros rectangulares con tapa, de alojamiento de rejillas de sólidos, 5 registros rectangulares con tapa, para trampa de grasas y desarenador, cada biodigestor se encuentra cubierto con una losa de concreto, y tiene su salida de aguas tratadas. Se comprobó el funcionamiento de la obra.

Cabe señalar que de los conceptos contratados faltarían de ejecutar los trabajos respectivos al cerco perimetral, mismos que involucran un importe de $60,120.00, sin embargo, se carece de las estimaciones, números generadores y evidencia documental del ejercicio del recurso.

Derivado de la revisión física realizada se encontró la siguiente observación:

CONCEPTOS CONTRATADOS CON FACTOR DE SOBRE COSTO PARA SER ACREDITADOS

De igual manera en lo referente a este rubro y derivado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada y de lo señalado en el Artículo 146 y 147 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y con base en el catálogo de conceptos contratado, esta Entidad de Fiscalización Superior llevó a cabo la revisión

de los precios de acuerdo a la estructura que se establece en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en sus artículos siguientes:

a) **Estructura de los Precios Unitarios**

La estructura y criterios de la integración de los precios unitarios están definidos en artículos 146, 147, 148, 150 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, divididos en Costo Directo, Costos Indirecto, el costo por Financiamiento, el cargo por la Utilidad del contratista y los Cargos adicionales. El cálculo del Costo Directo está integrado por Materiales, Mano de Obra, Maquinaria y Equipo y Auxiliares o Básicos; el cálculo del Costo Indirecto se integra por los cálculos de Indirectos de campo y oficina, así como el cálculo por Financiamiento, el cargo por Utilidad del contratista y Cargos adicionales, se realizan de conformidad con los 151, 152, 153, 154, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 164 y 166 del citado Reglamento.

De dicho análisis a los precios unitarios contratados se detectaron diferencias por un monto de **$143,893.95** que corresponden el factor de sobre costo (FSC=1.29), integrado por indirectos de Campo, Oficina, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales, de acuerdo a la siguiente referencia bibliográfica:

a) Libro Universal de Análisis de Precios Unitarios de [redacted] en el punto 5.20 denominado factor de sobre costo comunes para las obras de construcción.

Por lo que se solicita a la Entidad Fiscalizada presente el cálculo de indirectos de campo, oficina, financiamiento, utilidad y cargos adicionales, así como la información y/o documentación que sustente dichos cálculos, dicha información será valorada y cotejada su veracidad ante las instancias correspondientes.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de **$640,080.00,** correspondientes a:

1. $60,120.00 de conceptos contratados no ejecutados
2. $640,080.00 referente a documentación comprobatoria como lo son estimaciones, números generadores, facturas y pólizas o transferencias de pago con los respectivos estados de cuenta.
3. $143,893.95 por conceptos contratados con factor de sobre costo para acreditar.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio No. 531 de fecha 22 de octubre de 2019, firmado por la Lic. [redacted], en su carácter de Síndico Municipal de Jerez, Zacatecas de la administración municipal 2018-2021, presenta:

Oficio 336 del 22 de octubre de 2019, dirigido a Grupo Almerc S.A. de C.V., firmado por el [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales de Jerez, donde solicita:

1. *"los Análisis de Indirectos, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales, presentados y utilizados en la formulación de los Análisis de precios presentados y utilizados para la conformación del Presupuesto de Obra para la formalización del Contrato No. MJEFIII2018/032.... A lo cual se deberá anexar la información que crea pertinente para el análisis de dichos sobre costos."*
2. Evidencia documental del pago de las estimaciones 2, 3 y 4 como se muestra a continuación:

-Estimación 2: Transferencia bancaria 8846APAB201903270732728927 del 27 de marzo de 2019 por un monto de $152,213.50, respaldada con las facturas AB8 del 21 de febrero de 2019 por un monto de $217,447.80 por el total estimado y la factura E20 del 21 de febrero de 2019 por un monto de $65,234.40 por la amortización del anticipo.

-Estimación 3: Transferencia bancaria 8846ACAP1201903270732728901 del 27 de marzo de 2019 por un monto de $61,496.40, respaldada con las facturas AB9 del 21 de febrero de 2019 por un monto de $87,852.00 por el monto total estimado y la factura E21 del 21 de febrero de 2019 por un monto de $26,355.60 por la amortización del anticipo.

-Estimación 4: Transferencia 8846CAP1201903270732728876 del 27 de marzo de 2019 por un monto $35,621.60, respaldada con las facturas AB10 del 21 de febrero de 2019 por un monto de $50,888.00 por el monto total estimado y la factura E22 del 21 de febrero de 2019 por un monto de $15,266.40 por la amortización del anticipo.

3. Presupuesto base y tarjetas de análisis de precios unitarios.
4. Autorización de cambio de volúmenes, del 26 de marzo de 2019, firmada por el [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales de Jerez.
5. Autorización de precios unitarios extraordinarios mediante oficio No. 120 del 13 de marzo de 2019, firmado por el [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales de Jerez.
6. Estimaciones 2, 3 y 4
7. Bitácora de Obra
8. Reporte de supervisión
9. Acta de Finiquito.
10. Acta de entrega recepción.

Derivado del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada, aclara el importe por $496,186.05 ya que presenta la evidencia documental de la liberación del recurso por dicho importe, presenta las estimaciones, números generadores, finiquito de trabajos, autorizaciones de cambios de conceptos lo que ampara la falta de colocación del cerco perimetral que involucraba un importe de $60,120.00 relacionados con conceptos contratados no ejecutados, mismos que quedan incluidos en el importe aclarado y acta de entrega recepción de la obra, por lo que aclara dicho importe.

Lo referente al factor de sobre costo, no se presentó por parte de Grupo Almerc, S.A. de C.V la documentación solicitada por parte del Ente por lo que persiste.

Por lo cual prevalece el importe por $143,893.95 por conceptos contratados con factor de sobre costo para acreditar.

OP-18/19-005 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar un importe por **$143,893.95** que corresponde al factor de sobre costo (FSC=1.29), integrado por indirectos de Campo, Oficina, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales.
Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. 036/2020 del 24 de enero de 2020, firmado por el C. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta:

Oficio número 789/2019 de fecha 18 de diciembre de 2019, firmado por el [redacted] *Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, dirigido al contratista Grupo Almerc S.A. de C.V., en el que se reitera la solicitud de presentar los precios unitarios de la obra señalada con antelación; oficio sin número de fecha 23 de diciembre de 2019 mediante el cual hace entrega de la información solicitada, anexando el análisis de indirectos, financiamiento, utilidad y cargos adicionales, presentados y utilizados en la formulación de los análisis de precios presentados y utilizados para la conformación del presupuesto de obra.*

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

Derivado del análisis a la documentación presentada, en específico al costo directo de la obra presentada en el cálculo de indirectos, solventa la cantidad de **$19,847.44** ya que se consideró el porcentaje del Impuesto al Valor Agregado IVA al monto observado por **$143,893.95.**

No Solventa

El importe de **$124,046.51**, en virtud de que se realizó el pago de conceptos con precios con factor de sobre costo para ser acreditado (FSC=1.2918), integrado por indirectos de Campo, Oficina, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales, de la obra "Construcción de planta tratadora de aguas residuales a base de biodigestores, colonia CNOP, Jerez, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III). Además de que los documentos que presenta no contienen datos de licitación, fecha de presentación, fecha de inicio y/o terminación de la obra o plazo de ejecución.

Cabe mencionar que la información y documentación soporte de esta estimación se describe y detalla en el **Resultado OP-07, Observación OP-05.**

Por lo anterior, se realizará seguimiento en los Ejercicios Posteriores con el fin de verificar el importe por **$124,046.51** que corresponde al factor de sobre costo (FSC=1.2918), integrado por indirectos de Campo, Oficina, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales, ya que no presentaron la evidencia documental necesaria para aclarar el por qué el Ente Fiscalizado no buscó mejores alternativas que convengan a los intereses del municipio.

Acción a Promover:

OP-18/19-005-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar un importe por **$124,046.51** que corresponde al factor de sobre costo (FSC=1.2918), integrado por indirectos de Campo, Oficina, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales, ya que no presentaron la evidencia documental necesaria para aclarar el por qué el Ente Fiscalizado no buscó mejores alternativas que convengan a los intereses del municipio.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-09, Observación OP-06

Que corresponde a la administración municipal 2018-2021

La obra "Suministro y sustitución de luminarias de alumbrado público en las comunidades de Jerez, Zac. (La Ordeña, El Magueyito, El Moral, Estancia de los García, Cieneguitas de Fernández)" fue asignada mediante el procedimiento de adjudicación directa a Servicios Camarillo S.A. de C.V., firmando como representante legal el C. [redacted] se aprobó con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), para lo cual se suscribió el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número MJE-PMO-25-2018 de fecha 8 de octubre de 2018, un importe de $1,368,539.00, (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado) con periodo de ejecución del 20 al 31 de diciembre de 2018, para la cual se otorgó un anticipo de $410,561.70, el cual representa el 30% respecto del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y fue firmado por parte del municipio por los CC [redacted] Presiente Municipal, [redacted] Síndica Municipal, [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos, [redacted] representante legal de la empresa Servicios Camarillo S.A. de C.V. contratista, que incluye los siguientes conceptos:

Suministro y colocación de 140 luminarias led Roadway - light yxl320b-d marca visión lightec, similar o de mejor calidad, carcasa de aluminio fundido a presión a alta presión, acabado de pintura en polvo de poliester, con capacidad de resistencia al impacto y resistencia a la corrosión, voltaje de entrada, 100-277, factor de potencia (120v / 277)-0.95, temperatura de color 3000k / 4000k, 5000k, 5700k, eficacia 100-120 (lm/w), cri-70, lente reflector pc, temperatura de funcionamiento -4f a 115f, humedad 20-85% rh, sin condensación, certificación cetlus, lm79, lm80, garantía 5 años, entre las comunidades La Ordeña, El Magueyito, El Moral, Estancia de los García, Cieneguitas de Fernández.

Con base en el monto aprobado de $1,368,539.00 y en relación con el artículo 42 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y a lo establecido en el artículo 57 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2018, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante adjudicación directa, invitación restringida a por lo menos tres contratistas y licitación pública, la obra fue adjudicada correctamente.

Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad de $410,561.70 pago realizado al contratista por conceptos de anticipo misma que fue a través de la cuenta bancaria No. 0355137945 Banorte S.A de C.V. aperturada a nombre del municipio de Jerez, Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el recuadro siguiente:

POLIZAS DE CHEQUE O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA			FACTURA			ESTADO DE CUENTA VERIFICANDO PAGO
No.	FECHA	MONTO	No.	FECHA	MONTO	MES
8846APA720181 2270687653007	27/12/18	$410,561.7	-911	26/12/18	$410,561.7	DICIEMBRE
NP	NP	NP	933	26/03/19	1,368,539.00	EJERCICIO 2019
			54865E0 7C374	27/03/19	-410561.70	
TOTAL EROGADO		$410,561.7	TOTAL FACTURADO		$1,368,539	

Las facturas fueron expedidas por Servicios Camarillo S.A. de C.V., correspondiendo al pago de anticipo y cobro de estimación 1, corroborando sus estados de cuenta del mes de diciembre

Durante la revisión física realizada el día 16 de julio de 2019, se levantó Acta Administrativa de Revisión Física de Obra, en compañía del C. Gerardo Muñoz Guerrero con cargo de Residente de Obra, representante de la entidad fiscalizada, se encontró en obra los trabajos siguientes:

a) La Ordeña 7 pzas.
b) El Magueyito 53 pzas.
c) El Moral 54 pzas.
d) Estancia de los García 17 pzas.
e) Cieneguitas de Fernández 9 pzas.

Derivado de la revisión física realizada se encontró la siguiente observación:

PAGO DE CONCEPTOS CON PRECIOS SUPERIORES A LOS VIGENTES EN EL MERCADO

Partiendo de la entrega de las tarjetas de análisis de precio unitario y de lo señalado en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y con base en el catálogo de conceptos contratado, esta Entidad de Fiscalización Superior llevó a cabo la revisión de los precios y elaboró las correspondientes tarjetas de análisis del Precio Unitario

de acuerdo a la estructura que se establece en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas, en sus artículos siguientes:

a) **Estructura de los Precios Unitarios**

La estructura y criterios de la integración de los precios unitarios están definidos en artículos 146, 147, 148, 150 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, divididos en Costo Directo, Costos Indirecto, el costo por Financiamiento, el cargo por la Utilidad del contratista y los Cargos adicionales. El cálculo del Costo Directo está integrado por Materiales, Mano de Obra, Maquinaria y Equipo y Auxiliares o Básicos; el cálculo del Costo Indirecto se integra por los cálculos de Indirectos de campo y oficina, así como el cálculo por Financiamiento, el cargo por Utilidad del contratista y Cargos adicionales, se realizan de conformidad con los 151, 152, 153, 154, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 164 y 166 del citado Reglamento.

Por todo lo anteriormente expuesto y utilizando todos los criterios y lineamientos indicados en cada elemento del precio unitario, esta entidad de Fiscalización Superior realizó el análisis a costo directo, de lo cual se emitió el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios, donde se determinó la existencia de precios superiores a los vigentes en el mercado para 1 (un) concepto, mismo que se señala en el **"Recuadro: Sustitución de alumbrado público"**

En la cédula anexa "Cédula de Diferencias de Precios Unitarios y/o Recuadro Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Obra Pública", se determinaron las diferencias por sobreprecio en el que se incluye el IVA para determinar el monto total por sobreprecios, el cual es de $1,281,152.488.

Como parte del Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios se anexó 1 (una) Tarjeta de Análisis de Precios Unitarios de 1 (un) concepto observado; lo anterior fue dado de a conocer al ente fiscalizado en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Obra Pública.

Por lo que se concluye que el ente fiscalizado no realizó la evaluación de la propuesta como lo establece el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, lo que derivó en pago de conceptos superiores a los del mercado en el zona y periodo de ejecución de la obra; lo anterior en virtud que el Factor de Sobrecosto es mayor a los parámetros señalados en el Dictamen de referencia, el Ente Fiscalizado omitió presentar el cálculo de los porcentajes de Indirectos de Campo, Indirectos de Oficina, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales y la documentación e información que sustente dichos cálculos.

Por otra parte, se verificó que las erogaciones de los conceptos señalados con precios superiores a los vigentes en el mercado, se encuentra contenido su pago en 1 (una) estimación cobrada al ente fiscalizado: firmada por CC. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos, [redacted] Subdirector de Obras Públicas [redacted] Residente de obra y [redacted] contratista.

En cada estimación presentada para cobro corresponden los siguientes importes de cada uno de los conceptos ejecutados donde se consideró el pago con precios superiores a los vigentes en el momento de la ejecución como se señala a continuación:

1. Suministro de luminaria led roadway - light yxl320b-d marca vision lightec, similar o de mejor calidad, carcasa de aluminio fundido a presión a alta presión, acabado de pintura en polvo de poliester, con capacidad de resistencia al impacto y resistencia a la corrosión, voltaje de entrada, 100-277, factor de potencia (120v / 277)-0.95, temperatura de color 3000k / 4000k, 5000k, 5700k, eficacia 100-120 (lm/w), cri-70, lente reflector pc, temperatura de funcionamiento -4f a 115f, humedad 20-85% rh, sin condensación, certificación cetlus, lm79, lm80, garantía 5 años, incluye: fletes, almacenajes, accesorios como instalador, adaptadores vertical y/o horizontal; se paga un total de $1,281,152.488 dentro de la estimación 1.

Por otra parte, se verifico que la estimación, fue firmada para su presentación y solicitud de pago, conforme a lo siguiente:

-Estimación No. 1 del 26 de marzo de 2019 con un periodo de trabajo del 15 de febrero al 26 de marzo de 2019, firmada por los CC. CC. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos, [redacted] Subdirector de Obras Públicas, [redacted] Residente de obra y [redacted] contratista, con solicitud de pago hacia el C. [redacted] Director de Desarrollo Económico y Social No. 143 del 22 de marzo de 2019 firmada por el C. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos, a su vez dirigido al C. [redacted], solicitud de pago 163 del 27 de marzo al C [redacted], Tesorero Municipal.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de **$1,281,152.48**, correspondientes conceptos con precios superiores a los existentes en el mercado.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio No. 531 de fecha 22 de octubre de 2019, firmado por la Lic. En Crim. Carolina Salazar Orozco, en su carácter de Síndico Municipal de Jerez, Zacatecas de la administración municipal 2018-2021, presenta:

Oficio 337 del 22 de octubre de 2019, dirigido a Servicios Camarillo S.A. de C.V., firmado por el [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales de Jerez, donde solicita:

1. *"los Análisis de Indirectos, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales, presentados y utilizados en la formulación de los Análisis de precios presentados y utilizados para la conformación del Presupuesto de Obra para la formalización del Contrato No. MJE-PMO-25/2018…. A lo cual se deberá anexar la información que crea pertinente para el análisis de dichos sobre costos."*

Derivado del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada, no aclara el importe de $1,281,152.488, correspondientes conceptos con precios superiores a los existentes en el mercado, ya que, en referencia al concepto observado, no se encontró en el mercado venta de luminarias de ese modelo o marca, por lo que se solicita se entregue factura y modelo que se colocó y la protocolización oficial de dicho cambio de concepto.
Lo referente al factor de sobre costo, no se presentó por parte de Servicios Camarillo S.A. de C.V. la documentación solicitada por parte del Ente por lo que persiste.

OP-18/19-006 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar un importe por **$1,281,152.48**, correspondientes conceptos con precios superiores a los existentes en el mercado que se describen en el recuadro anexo, ya que en referencia al concepto observado, no se encontró en el mercado venta de luminarias de ese modelo o marca, por lo que se solicita se entregue factura y modelo que se colocó y la protocolización oficial de dicho cambio de concepto, mismo que se señala en el **"Recuadro: Sustitución de alumbrado público".**

Cabe señalar que para determinar la diferencia por sobreprecio se consideró el análisis del precio unitario realizado por esta Entidad de Fiscalización Superior, del cual se emitió el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios, así como la Tarjeta del Análisis del Precio Unitario por cada concepto observado, documentos entregados al ente fiscalizado como parte del Acta de Notificación de los Resultados Preliminares y del Acta de Conclusión de Revisión.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. 036/2020 del 24 de enero de 2020, firmado por el C [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta:

Oficio número 790/2019 de fecha 18 de diciembre de 2019 de fecha 18 de diciembre de 2019, firmado por el [redacted] *Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, dirigido al contratista, Servicios Camarillo S.A. de C.V. en el que se reitera la solicitud de presentar los precios unitarios de la obra señalada con antelación"*

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

El importe de **$1,281,152.48**, en virtud de que se realizó el pago de correspondientes conceptos con precios superiores a los existentes en el mercado, ya que solo presenta evidencia de la solicitud realizada al contratista, Servicios Camarillo S.A. de C.V., con relación a la documentación de los precios unitarios, sin embargo, no integra evidencia para su aclaración, de la obra "Suministro y sustitución de luminarias de alumbrado público en las comunidades de Jerez, Zac. (La Ordeña, El Magueyito, El Moral, Estancia de los García, Cieneguitas de Fernández)", realizada con recursos Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV).

Cabe mencionar que la información y documentación soporte de esta estimación se describe y detalla en el **Resultado OP-09, Observación OP-06.**

Cabe hacer mención, que la entidad fiscalizada fue notificada de esta observación para que presentara la documentación justificativa (técnica) en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 15 de octubre de 2019, concediéndole 5 días hábiles para que desvirtuara la observación, sin embargo, dicha documentación no fue presentada.

Por lo anterior, se realizará seguimiento en el Ejercicio Posterior con el fin de verificar el importe por un importe por **$1,281,152.48**, correspondientes conceptos con precios superiores a los existentes en el mercado que se describen en el **Recuadro: Sustitución de alumbrado público**, ya que en referencia al concepto observado, no se encontró en el mercado venta de luminarias de ese modelo o marca, por lo que se solicita se entregue *factura y modelo que se colocó* y la protocolización oficial de dicho cambio de concepto.

De igual manera queda pendiente de justificar el monto por la cantidad de $124,592.86 el cual corresponde al Factor de Sobre Costo (F.S.C.) del 1.3075 para ser acreditado, monto que ya está incluido en la cantidad de $1,281,152.48
Es un acuerdo con los Auditores Especiales, del cual se debe que FSC mayores a 1.30 se quedan, no se notificó esperando solventación para aclarar el tipo de lámpara y poder realizar el análisis de los precios unitarios, sin embargo, en el recuadro si notificado, si está especificado ese FSC. Y al mismo tiempo se encuentra incluido en el monto total observado.

Acción a Promover:

OP-18/19-006-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar un importe por **$1,281,152.48**, correspondientes conceptos con precios superiores a los existentes en el mercado que se describen en el **Recuadro: Sustitución de alumbrado público**, ya que en referencia al concepto observado, no se encontró en el mercado venta de luminarias de ese modelo o marca, por lo que se solicita se entregue *factura y modelo que se colocó* y la protocolización oficial de dicho cambio de concepto.

De igual manera verificar el monto por la cantidad de $124,592.86 el cual corresponde al F.S.C. para ser acreditado del 1.3075, mismo que se incluye en la cantidad de $1,281,152.48.
Cabe señalar que para determinar la diferencia por sobreprecio se consideró el análisis del precio unitario realizado por esta Entidad de Fiscalización Superior, del cual se emitió el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios, así como la Tarjeta del Análisis del Precio

Unitario por cada concepto observado, documentos entregados al ente fiscalizado, como parte del Acta de Notificación de los Resultados Preliminares y del Acta de Conclusión de Revisión.
Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-11, Observación OP-07

Que corresponde a la administración municipal 2018-2021

La obra "Pavimentación calle Valle Verde, fraccionamiento Valle Real, Jerez, Zacatecas", fue asignada mediante invitación a cuando menos tres personas a [redacted] se aprobó con recursos del Revisión física y documental del Programa de Infraestructura (Hábitat), para lo cual se suscribió el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número MJEHAB2018/002 de fecha 06 de noviembre de 2018, por un importe de $1,126,048.01 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado) con periodo de ejecución del 9 de noviembre al 31 de diciembre 2018, para la cual se otorgó un anticipo de $340,493.40, el cual representa el 30% respecto del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, firmando por parte del municipio los CC [redacted] Presidente Municipal, [redacted] Síndica Municipal, [redacted] Director de Obras Públicas y [redacted] Contratista. Cabe mencionar que existe convenio modificatorio de ampliación de periodo de ejecución, y monto contratado número MJEHAB2018/C2 del 10 diciembre de 2018, estableciendo como periodo de ejecución del 31 de diciembre de 2018 al 11 de febrero de 2019, y el monto del contrato a **$1,134,978.00** firmado por parte del Municipio los CC. [redacted] Presidente Municipal y [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, y [redacted] Contratista, que incluye los siguientes conceptos:

1. Instalación, junteo y pruebas de tubería de pvc de 250 mm (10") de diámetro para alcantarillado serie 20. **115ml.**
2. Suministro de tubería de pvc de alcantarillado serie 20 de 10" de diámetro (25 CM). **115ml.**
3. Construcción de pozo de visita tipo común, con una profundidad desde 1.26 mts hasta 1.50 mts, interconexión de tubería red existente y conexión de tubería nueva alcantarillado serie 20. **3pza.**
4. Trabajos de instalación de descarga domiciliaria sanitaria, suministro de material trabajos de instalación, excavaciones, construcción de caja ciega para conexión de tubería descarga domiciliaria a descarga nueva, para su correcto funcionamiento definitiva, conexión de descarga nueva a alcantarillado serie 20, relleno compactado y todo lo necesario para la correcta ejecución. **21 lote.**
5. Trabajos de instalación de toma domiciliaria agua potable tramo toma corta, incluye suministro de materiales, conexión a tubería red existente de 3" (abrazadera), llave de inserción, tubería (azul nuevo sistema), mano de obra, excavaciones, rellenos, pruebas y todo lo necesario para su correcta ejecución.. **10 pza.**
6. Fabricación y construcción de caja de válvulas, medidas interiores de 90X90 cm medidas interior con plantilla de 10 cm de espesor, muros de tabicón junteado con mortero cemento arena 1:5 muros interiores pulidos losa superior de concreto f'c=250 kg/cm2 armado con varilla de 3/8" @10 cm incluye excavación, cimbra, materiales, mano de obra elaboración de concretos, equipo herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. **1 pza.**
7. Construcción de guarnición (trapezoidal) de concreto armado con 2 varillas del no. 2, estribos del no. 2 a cada 40 cm. Incl. Excavación, cimbra armado, elaboración, y vaciado de concreto hecho en obra f'c= 150 kg/cm2 en sección de 10x15x40 cm descimbrado curado, pruebas de laboratorio del concreto, herramienta, equipo, mano de obra, todo lo necesario para su ejecución. **217.7ml.**
8. Construcción de banqueta de concreto simple de 10 cm de espesor inc. Relleno con material de banco compactado, cimbrado, elaboración y vaciado de concreto F'c= 150 kg/cm2 terminado pulido, pruebas de laboratorio, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para si correcta ejecución. **239m2.**
9. Piso de concreto armado con malla electrosoldada 6/6 10-10, en cuadros, aristas rematadas con volteador, cuadros de 3.00x3.00 m, de 15 cm de espesor, concreto premezclado F'c=250kg/cm, agregado máximo 1. Incluye: Terminado rayado,

cimbrado y descimbrado, curado, pruebas de laboratorio del concreto, herramienta, equipo, materiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. **527.38 m2.**

10. Construcción de rampa para discapacitados de 10 cm de espesor de concreto de fc=150 kg/cm2 inc: herramienta, equipo, mano de obra, pintura, rotulado de logotipo de acuerdo a proyecto, cimbrado, descimbrado, curado y todo lo necesario para su correcta ejecución de 3.40 M2. **8pza.**
11. Construcción de tope de 1.20 de base y 0.60 mts de corona en forma de trapecio con altura de 0.07 mts, acabado concreto rugoso incluye cimbra descimbra, materiales mano de obra equipo herramienta y todo lo necesario para su ejecución, concreto F'C=250 KG/CM2. **21ml.**
12. Pintura de tráfico amarilla a dos manos para señalamientos como se indica en los planos incluye herramienta equipo mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. **217 ml.**
13. Suministro y colocación de señalización vertical elaborada en tubular redondo de acero inoxidable de 2" de diámetro, dad de concreto simple de 30x30x30 cm. Incluye pintura rotulado y todo la necesario para su ejecución. **4 pza.**

Con base en el monto aprobado de **$1,134,978.00** y en relación con el artículo artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante adjudicación directa, invitación restringida a por lo menos tres contratistas y licitación pública, la obra fue adjudicada correctamente.

Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad de $1,132,531.87, pago realizado al contratista por concepto de anticipo, estimaciones de la 1 a la 6, y pagos de retenciones a Secretaría de Finanzas, mismas que fueron a través de la cuenta bancaria No. 112331977 BBVA Bancomer aperturada a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el recuadro siguiente:

POLIZA DE CHEQUE O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA			FACTURA			ESTADO DE CUENTA VERIFICANDO PAGO
No.	FECHA	MONTO	No.	FECHA	MONTO	MES
02050 50169	18/12/18	$2,446.07	G3043773	17/01/19	$2,446.07	DICIEMBRE
05812 50164	22/11/18	168,907.2	A69	20/11/18	168,907.2	NOVIEMBRE
05812 50164	18/12/18	168,907.2	A70	20/11/18	168,907.2	
	20/12/18	195,845.0	71	10/12/18	281,512.0	DICIEMBRE
			1		-84,453.6	
			2		-1,213.4	
	20/12/18	195,845.0	72	11/12/18	281,512.0	DICIEMBRE
			3		-84,453.6	
			4		-1,213.4	
2407019	29/01/19	195,845.0	81	23/01/19	281,512.0	EJERCICIO 2019
			11		-84,453.6	
			12		-1,213.4	
00311 28061	04/03/19	195,845.0	77	11/12/18	281,512.0	EJERCICIO 2019
			7		-84,453.6	
			8		-1,213.4	
	28/03/19	4,445.8	78	11/12/18	4,465.0	

00246 80120			9		-19.3	EJERCICIO 2019
002468 0120	28/03/19	4,445.8	79	11/12/18	4,465.0	EJERCICIO 2019
			10		-19.3	
	TOTAL	$1,132,532.07		TOTAL	$1,132,531.87	

Las facturas fueron expedidas por [redacted] corroborando su egreso en los estados de cuenta de los meses de noviembre y diciembre.

Cabe mencionar que en el ejercicio fiscal 2018 se erogó un importe de **$731,950.45** por concepto de anticipo, estimación 1 y pago de retenciones.

Durante la revisión física realizada el día 11 de julio de 2019, se levantó Acta Administrativa de Revisión Física de Obra, en compañía del C. [redacted] con cargo de Residente de Obra, representante de la entidad fiscalizada, se encontró en la obra los trabajos siguientes:

1. Instalación, junteo y pruebas de tubería de pvc de 250 mm (10") de diámetro para alcantarillado serie 20. 115ml.
2. Suministro de tubería de pvc de alcantarillado serie 20 de 10" de diámetro (25 CM). 115ml.
3. Construcción de pozo de visita tipo común, con una profundidad desde 1.26 mts hasta 1.50 mts, interconexión de tubería red existente y conexión de tubería nueva alcantarillado serie 20. 3pza.
4. Trabajos de instalación de descarga domiciliaria sanitaria, suministro de material trabajos de instalación, excavaciones, construcción de caja ciega para conexión de tubería descarga domiciliaria a descarga nueva, para su correcto funcionamiento definitiva, conexión de descarga nueva a alcantarillado serie 20, relleno compactado y todo lo necesario para la correcta ejecución. 21 lote.
5. Trabajos de instalación de toma domiciliaria agua potable tramo toma corta, incluye suministro de materiales, conexión a tubería red existente de 3" (abrazadera), llave de inserción, tubería (azul nuevo sistema), mano de obra, excavaciones, rellenos, pruebas y todo lo necesario para su correcta ejecución. 10 pza.
6. Fabricación y construcción de caja de válvulas, medidas interiores de 90X90 cm medidas interior con plantilla de 10 cm de espesor, muros de tabicón junteado con mortero cemento arena 1:5 muros interiores pulidos losa superior de concreto f'c=250 kg/cm2 armado con varilla de 3/8" @10 cm. 1 pza.
7. Construcción de guarnición (trapezoidal) de concreto armado con 2 varillas del no. 2, estribos del no. 2 a cada 40 cm. Incl. Excavación, cimbra armado, elaboración, y vaciado de concreto hecho en obra f'c= 150 kg/cm2 en sección de 10x15x40 cm descimbrado curado, pruebas de laboratorio del concreto, herramienta, equipo, mano de obra, todo lo necesario para su ejecución. 235.40ml.
8. Construcción de banqueta de concreto simple de 10 cm de espesor inc. Relleno con material de banco compactado, cimbrado, elaboración y vaciado de concreto F'c= 150 kg/cm2 terminado pulido, pruebas de laboratorio, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para si correcta ejecución. 267.67m2.
9. Piso de concreto armado con malla electrosoldada 6/6 10-10, en cuadros, aristas rematadas con volteador, cuadros de 3.00x3.00 m, de 15 cm de espesor, concreto premezclado F'c=250kg/cm, agregado máximo 1. Incluye: Terminado rayado, cimbrado y descimbrado, curado, pruebas de laboratorio del concreto, herramienta, equipo, materiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. 547.46 m2.
10. Construcción de rampa para discapacitados de 10 cm de espesor de concreto de fc=150 kg/cm2 inc: herramienta, equipo, mano de obra, pintura, rotulado de logotipo de acuerdo a proyecto, cimbrado, descimbrado, curado y todo lo necesario para su correcta ejecución de 3.40 M2. 4pza.
11. Construcción de tope de 1.20 de base y 0.60 mts de corona en forma de trapecio con altura de 0.07 mts, acabado concreto rugoso incluye cimbra descimbra, materiales mano de obra equipo herramienta y todo lo necesario para su ejecución, concreto F'C=250 KG/CM2. 7ml.
12. Pintura de tráfico amarilla a dos manos para señalamientos como se indica en los planos incluye herramienta equipo mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. 235.40 ml.

Derivado de la revisión física realizada se encontró la siguiente observación:

PAGO DE CONCEPTOS DE OBRA QUE NO SE JUSTIFICAN FÍSICAMENTE:

Con la finalidad de conocer el espesor y resistencia del pavimento a base de concreto hidráulico el día 23 de septiembre de 2019, se obtuvieron en el lugar de ubicación de la obra en cuestión 3 muestras del concreto hidráulico identificadas con los números R918886-1, R918886-2 y R918886-3, en la calle antes referida, generando como constancia el acta que se levantó al respecto en la que participaron y firmaron los CC. [redacted] representantes del ente fiscalizado, y de los CC [redacted] quienes firman con el carácter de testigos, de las muestras referidas extraídas del concreto hidráulico, arrojan que el espesor promedio de concreto existente es de **14.43 centímetros** el cual no cumple con el espesor promedio mínimo aceptable en campo esperado en función de F'c por 15 centímetros según el informe de ensayes de resistencia a la compresión de corazones de concreto, elaborado por la Unidad Académica de Ingeniería I de la Universidad Autónoma de Zacatecas, observando el monto de concepto de piso de 15cm de espesor concreto premezclado F'c=250kg/cm², agregado máximo 1, con un importe de $12,088.36, con IVA, resultados que se muestran en los recuadros siguientes:

Cantidad	Muestra	Espesor Concreto	Espesor Promedio
1	R918886-1	15.40	14.43
2	R918886-2	13.90	
3	R918886-3	14.00	

No	PAVIMENTO	Unidad	Cant.	P. Unit.	Importe
1	PISO DE CONCRETO ARMADO EN CON MALLA ELECTROSOLDADA 6/6 10-10, EN CUADROS ARISTAS REMATADAS CON VOLTEADOR, CUADROS DE 3.00X3.00 M DE 15 CM DE ESPESOR CONCRETO PREMEZCLADO FC=250kg/cm², AGREGADO MÁXIMO 1. INCLUYE: TERMINADO RAYADO, CIMBRADO Y DESCIMBRADO, CURADO, PRUEBAS DE LABORATORIO DEL CONCRETO, HERRAMIENTA, EQUIPO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	M2	21.33	488.48	$10,419.28
	SUB TOTAL				**$10,420.91**
	IVA				**$1,667.08**
	TOTAL				**$12,088.36**

Cabe señalar que no se dio cumplimiento al contrato suscrito entre el municipio de Jerez, Zacatecas y el contratista [redacted] en cuanto a especificaciones generales de construcción referente al espesor, motivo por el cual se observa el importe de $12,088.36, la cual incluye IVA, en virtud de que se contrató para ejecutar el concepto de "*Piso de concreto armado con malla electrosoldada 6/6 10-10, en cuadros, aristas rematadas con volteador, cuadros de 3.00x3.00 m, de 15 cm de espesor, concreto premezclado F'c=250kg/cm, agregado máximo 1*" y se encontró en el lugar de ubicación de la obra en cuestión el concepto de piso de concreto de 14.43 centímetros de espesor, no cumpliendo con el resultado obtenido con los derechos y obligaciones contraídas durante la suscripción del contrato en relación con las especificaciones generales de construcción establecidas en el catálogo de Conceptos contratados referentes a la ejecución del concepto, "*Piso de concreto armado con malla electrosoldada 6/6 10-10, en cuadros, aristas rematadas con volteador, cuadros de 3.00x3.00 m, de 15 cm de espesor, concreto premezclado F'c=250kg/cm, agregado máximo 1*", lo anterior también en desapego a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En cada estimación presentada para cobro corresponden los siguientes importes del concepto "*Piso de concreto armado con malla electrosoldada 6/6 10-10, en cuadros, aristas rematadas con volteador, cuadros de 3.00x3.00 m, de 15 cm de espesor, concreto premezclado F'c=250kg/cm, agregado máximo 1"* donde se consideró el pago de conceptos que no se justifican físicamente en el momento de la ejecución como se señala a continuación:

-Estimación 3 del 28 de diciembre de 2018, con un periodo de trabajo del 11 al 22 de diciembre de 2018, firmada por los CC. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos, [redacted] Subdirector de Obras Públicas, [redacted] Supervisor de obra y [redacted] Contratista, con orden de pago sin fecha firmada por [redacted] Presidente Municipal, [redacted] Síndica Municipal, [redacted] Director de Desarrollo Económico. En dicha estimación se paga un importe de $83,757.4172, con IVA, del concepto observado.

-Estimación 4 del 6 de enero del 2019, con un periodo de trabajo del 23 al 31 de diciembre de 2018, firmada por los CC. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos, [redacted] Subdirector de Obras Públicas, [redacted] Alcalá, Supervisor de obra y [redacted] Contratista, con orden de pago sin fecha firmada por [redacted] Presidente Municipal, [redacted] Síndica Municipal, [redacted] Director de Desarrollo Económico. En dicha estimación se paga un importe de $230,094.2012, con IVA, del concepto observado.

-Estimación 6 del 25 de febrero de 2019, con un periodo de trabajo del 13 al 18 de febrero de 2019, firmada por los CC. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos, [redacted] Subdirector de Obras Públicas, [redacted] Alcalá, Supervisor de obra y [redacted] Contratista, no presenta orden de pago. En dicha estimación se paga un importe de $4,465.0952, con IVA, del concepto observado.

CONCEPTOS CONTRATADOS CON FACTOR DE SOBRE COSTO PARA SER ACREDITADOS

De igual manera en lo referente a este rubro y derivado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada y de lo señalado en el Artículo 185 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas del ámbito Federal y con base en el catálogo de conceptos contratado, esta Entidad de Fiscalización Superior llevó a cabo la revisión de los precios de acuerdo a la estructura que se establece en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal, en sus artículos siguientes:

a) **Estructura de los Precios Unitarios**

La estructura y criterios de la integración de los precios unitarios están definidos en artículos 185, 186, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, divididos en Costo Directo, Costos Indirecto, el costo por Financiamiento, el cargo por la Utilidad del contratista y los Cargos adicionales. El cálculo del Costo Directo está integrado por Materiales, Mano de Obra, Maquinaria y Equipo y Auxiliares o Básicos; el cálculo del Costo Indirecto se integra por los cálculos de Indirectos de campo y oficina, así como el cálculo por Financiamiento, el cargo por Utilidad del contratista y Cargos adicionales, se realizan de conformidad con los 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del citado Reglamento.

De dicho análisis a los precios unitarios contratados se detectaron diferencias por un monto de **$275,146.18** que corresponden el factor de sobre costo (FSC=1.32), integrado por indirectos de Campo, Oficina, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales, de acuerdo a la siguiente referencia bibliográfica:

a) Libro Universal de Análisis de Precios Unitarios de [redacted] en el punto 5.20 denominado factor de sobre costo comunes para las obras de construcción.

Por lo que se solicita a la Entidad Fiscalizada presente el cálculo de indirectos de campo, oficina, financiamiento, utilidad y cargos adicionales, así como la información y/o documentación que sustente dichos cálculos, dicha información será valorada y cotejada su veracidad ante las instancias correspondientes.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de **$287,234.54**, correspondientes a:

1. **$12,088.36** por 22.33 m2 por diferencia del espesor del pavimento a base de concreto hidráulico contratado de 15 centímetros y el encontrado de 14.43 centímetros.
2. **$275,146.18** por conceptos contratados con factor de sobre costo para acreditar.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio No. 531 de fecha 22 de octubre de 2019, firmado por la Lic. En Crim. Carolina Salazar Orozco, en su carácter de Síndico Municipal de Jerez, Zacatecas de la administración municipal 2018-2021, presenta:

Oficio 333 del 22 de octubre de 2019, dirigido al [redacted] firmado por el [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales de Jerez, donde solicita:

1. *"los Análisis de Indirectos, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales, presentados y utilizados en la formulación de los Análisis de precios presentados y utilizados para la conformación del Presupuesto de Obra para la formalización del Contrato No. MJEHAB2018/002 …. A lo cual se deberá anexar la información que crea pertinente para el análisis de dichos sobre costos."*
2. Oficio 79 dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, [redacted] Director de Obras Públicos Municipales, notificando que se ejecutaron 22.33m2 por diferencia del espesor de pavimento a base de concreto hidráulico contratado de 15cm y encontrado de 14.43cm.
3. Reporte fotográfico con dos placas donde se muestra área construida con concreto en la calle de ejecución de la obra.

Derivado del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada, no aclara el importe de $275,146.18, correspondientes a conceptos contratados con factor de sobre costo para acreditar, ya que aún y cuando presenta solicitud de Indirectos, Financiamineto, Utilidad y Cargos Adicionales de los precios unitarios contratados, no se presentó por parte del Ing. Rubén Tiscareño Valdivia la documentación solicitada por parte del Ente, por lo que persiste.

Aclara el importe de $12,088.36 por 22.33 m2 por diferencia del espesor del pavimento a base de concreto hidráulico contratado de 15 centímetros y el encontrado de 14.43 centímetros debido a que presenta evidencia documental de la construcción de 22.33 m2 por diferencia del espesor del pavimento.

OP-18/19-007 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar un importe por **$275,146.18** que corresponde al factor de sobre costo (FSC=1.32), integrado por indirectos de Campo, Oficina, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales.
Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. 036/2020 del 24 de enero de 2020, firmado por el C. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta:

Oficio número 791/2019 de fecha 18 de diciembre de 2019, firmado por el [redacted] *Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, dirigido al contratista* [redacted] *en el que se reitera la solicitud de presentar los*

precios unitarios de la obra señalada con antelación; Oficio sin número de fecha 26 de diciembre de 2019 mediante el cual, el contratista menciona que en el concurso de licitación presentó el análisis de los costos unitarios, así como el análisis de cargos por indirectos, financiamiento, utilidad y cargos adicionales, anexando formatos presentados en la licitación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

Derivado del análisis a la documentación presentada, en específico al costo directo de la obra presentada en el cálculo de indirectos, solventa la cantidad de **$37,951.19** ya que se consideró el porcentaje del Impuesto al Valor Agregado IVA al monto observado por **$275,146.18.**

No Solventa

El importe de **$237,194.98** que corresponde al factor de sobre costo (FSC=1.3171), integrado por indirectos de Campo, Oficina, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales, de la obra "Pavimentación calle Valle Verde, fraccionámiento Valle Real, Jerez, Zacatecas", realizada con recursos Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV). Además de que las tarjetas de análisis de precios unitarios no contienen datos de licitación, fecha de apertura de paquete de licitación, fecha de inicio y/o terminación de los trabajos o periodo de ejecución.

Cabe mencionar que la información y documentación soporte de esta estimación se describe y detalla en el **Resultado OP-11, Observación OP-07**

Por lo anterior, se realizará seguimiento en los Ejercicios Posteriores con el fin de verificar el importe por **$237,194.98** que corresponde al factor de sobre costo (FSC=1.3171), integrado por indirectos de Campo, Oficina, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales, ya que no presentaron la evidencia documental necesaria para aclarar el por qué el Ente Fiscalizado no buscó mejores alternativas que convengan a los intereses del municipio.

Acción a Promover:

OP-18/19-007-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar un importe por **$237,194.98** que corresponde al factor de sobre costo (FSC=1.3171), integrado por indirectos de Campo, Oficina, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales, ya que no presentaron la evidencia documental necesaria para aclarar el por qué el Ente Fiscalizado no buscó mejores alternativas que convengan a los intereses del municipio.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-12, Observación OP-08

Que corresponde a la administración municipal 2018-2021

La obra "Pavimentación calle Manuel Márquez Salazar, fraccionamiento Plan Maestro El Molino, Jerez, Zac", fue asignada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas a Grupo ALMERC S.A. de C.V. se aprobó con recursos del Programa de Infraestructura (Hábitat), para lo cual se suscribió el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número MJEHAB2018/003 de fecha 7 de noviembre de 2018 un monto de $1,909,587.37 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado) con periodo de ejecución del 12 de noviembre al 31 de diciembre de 2018 para la cual se otorgó un anticipo de $572,876.21, el cual representa el 30% respecto del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con las Mismas y fue firmado por parte del municipio por los [redacted] Presidente Municipal, [redacted] Síndica Municipal, [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, [redacted], representante legal de Grupo ALMERC S.A. de C.V., que incluye los siguientes conceptos:

1. Construcción de guarnición (trapezoidal) de concreto armado con 2 varillas del no. 2, estribos del no. 2 a cada 40 cm. Incl. Excavación, cimbra armado, elaboración, y vaciado de concreto hecho en obra F'c= 150 kg/cm2 en sección de 10x15x40 cm descimbrado curado, pruebas de laboratorio del concreto, herramienta, equipo, mano de obra, todo lo necesario para su ejecución; **309.4 ml.**
2. Construcción de banqueta de concreto simple de 10 cm de espesor inc. Relleno con material de banco compactado, cimbrado, elaboración y vaciado de concreto F'c= 150 kg/cm2 terminado pulido, juntas @1.50m pruebas de laboratorio, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para si correcta ejecución; **340.34 m2.**
3. Piso de concreto armado en con malla electrosoldada 6/6 10-10, en cuadros aristas rematadas con volteador, cuadros de 3.00x3.00 m de 15 cm de espesor concreto premezclado F'c=250kg/cm, agregado máximo 1; **1,366.88 m2**
4. Pintura de tráfico amarilla a dos manos para señalamientos como se indica en los planos; **309.4 ml.**
5. Construcción de rampa para discapacitados de 10 cm de espesor de concreto de F'c=150 kg/cm2; **6 pza.**
6. Suministro y aplicación de pintura en franjas (un metro de ancho) blanco y amarillo tráfico sobre superficies de concreto aparente, dos manos; **32 ml.**
7. Construcción de tope de 1.20 de base y 0.60 m de corona en forma de trapecio con altura de 0.07 m, acabado concreto rugoso incluye cimbra descimbra, materiales mano de obra equipo herramienta y todo lo necesario para su ejecución, concreto F'c=250 kg/cm2**; 32 ml.**
8. Suministro y colocación de señalización vertical elaborada en tubular redondo de acero inoxidable de 2" de diámetro, dad de concreto simple de 30x30x30 cm. Incluye pintura rotulado y todo la necesario para su ejecución; **4 pza.**
9. Instalación, junteo y pruebas de tubería de PVC de 250 mm (10") de diámetro para alcantarillado serie 20; **170 ml.**
10. Suministro de tubería de PVC de alcantarillado serie 20 de 10" de diámetro (25 CM); **170 ml.**
11. Demolición de pozo de visita existente por medios mecánicos con una profundidad de 1.26 hasta 1.50 m; **4 pza.**
12. Construcción de pozo de visita tipo común, con una profundidad desde 1.26 m hasta 1.50 m, interconexión de tubería red existente y conexión de tubería nueva alcantarillado serie 20; **4pza.**
13. Suministro e instalación de brocal y tapa para pozo de visita de polietileno de media densidad reforzado boca de 54 cm; **4pza.**
14. Trabajos de instalación de descarga domiciliaria sanitaria, suministro de material trabajos de instalación, excavaciones, construcción de caja ciega para conexión de tubería descarga domiciliaria a descarga nueva, para su correcto funcionamiento definitiva, conexión de descarga nueva a alcantarillado serie 20, relleno compactado y todo lo necesario para la correcta ejecución; **29 lote**.
15. Trabajos de instalación de toma domiciliaria agua potable tramo toma corta, incluye suministro de materiales, conexión a tubería red existente de 3" (abrazadera), llave de inserción, tubería (azul nuevo sistema), mano de obra, excavaciones, rellenos, pruebas y todo lo necesario para su correcta ejecución; **17pza.**
16. Trabajos de instalación de toma domiciliaria agua potable tramo toma larga, incluye suministro de materiales, conexión a tubería red existente de 3" (abrazadera), llave de inserción, tubería (azul nuevo sistema), mano de obra, excavaciones, rellenos, pruebas y todo lo necesario para su correcta ejecución; **12pza.**
17. Trabajos para la desconexión, retiro, y cancelación de toma domiciliaria existente a sustituir, incluye excavación, desconexión, reparaciones necesarias provisionales y/o definitivas, materiales, mano de obra, rellenos, equipo herramienta, y todo lo necesario para su ejecución; **17pza.**

Con base en el monto aprobado de $1,909,587.37 y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante adjudicación directa, invitación restringida a por lo menos tres contratistas y licitación pública, la obra fue adjudicada correctamente.

Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad de $1,909,766.60, pago realizado al contratista por concepto de anticipo y estimación No. 1, misma que fue a través de la cuenta bancaria No. 0112331977 Banorte S. A. aperturada a nombre del municipio de Jerez, Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el recuadro siguiente:

POLIZA DE CHEQUE O TRANSFERENCIA ELECTRONICA			FACTURA			ESTADO DE CUENTA VERIFICANDO PAGO
No.	FECHA	MONTO	No.	FECHA	MONTO	MES
0581250163	22/11/18	$286,438.1	A52	20/11/18	$286,438.1	NOVIEMBRE
0581250164	22/11/18	286,438.1	A53	20/11/118	286,438.1	
0450050116	20/12/18	332,120.0	A55	14/12/18	477,396.8	DICIEMBRE
			E3	14/12/18	-2,057.8	
			E1	14/12/18	-143,219.1	
0450050116	20/12/18	332,120.0	A56	14/12/18	477,396.8	DICIEMBRE
			E2	14/12/18	-143,219.1	
			E4	14/12/18	-2,057.8	
0027265065	25/01/19	200,447.8	AB 3	23/01/19	288,128.2	EJERCICIO 2019
			E 8	23/01/19	-86,438.5	
			E 9	23/01/19	-1,241.9	
0024680120	28/03/19	131,672.3	ab 12	08/03/19	189,268.7	EJERCICIO 2019
			E 25	08/03/19	-56,780.6	
			e 27	08/03/19	-815.8	
0024680120	28/03/19	332,120.1	AB 5	13/02/19	477,396.9	EJERCICIO 2019
			E12	13/02/19	-143,219.1	
			E19	15/02/19	-2,057.7	
0024680120	28/03/19	4,205.1	AB 6	13/02/19	4,223.3	EJERCICIO 2019
			E14	13/02/19	-18.2	
0024680120	28/03/19	4,205.1	AB 7	13/02/19	4,223.3	EJERCICIO 2019
			E17	13/02/19	18.2	
	TOTAL	$1,909,766.6		TOTAL	$1,909,803.0	

Las facturas fueron expedidas por [redacted] representante legal de Grupo ALMERC S.A. de C.V, correspondiente al pago de anticipo y 7 estimaciones, corroborando los estados de cuenta de los meses de noviembre y diciembre.

Durante la revisión física realizada el dia 10 de julio de 2019, se levantó Acta Administrativa de Revisión Física de Obra, en compañia del [redacted] con cargo de Residente de Obra, representante de la entidad fiscalizada, se encontró en obra los trabajos siguientes:

1. Construcción de guarnición (trapezoidal) de concreto armado con 2 varillas del no. 2, estribos del no. 2 a cada 40 cm. Incl. Excavación, cimbra armado, elaboración, y vaciado de concreto hecho en obra F'c= 150 kg/cm2 en sección de 10x15x40 cm

descimbrado curado, pruebas de laboratorio del concreto, herramienta, equipo, mano de obra, todo lo necesario para su ejecución; **309.4 ml.**

2. Construcción de banqueta de concreto simple de 10 cm de espesor inc. Relleno con material de banco compactado, cimbrado, elaboración y vaciado de concreto F'c= 150 kg/cm2 terminado pulido, juntas @1.50m pruebas de laboratorio, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para si correcta ejecución; **340.34 m2.**
3. Piso de concreto armado en con malla electrosoldada 6/6 10-10, en cuadros aristas rematadas con volteador, cuadros de 3.00x3.00 m de 15 cm de espesor concreto premezclado F'c=250kg/cm, agregado máximo 1; **1,366.88 m2**
4. Pintura de tráfico amarilla a dos manos para señalamientos como se indica en los planos; **309.4 ml.**
5. Construcción de rampa para discapacitados de 10 cm de espesor de concreto de F'c=150 kg/cm2; **6 pza.**
6. Suministro y aplicación de pintura en franjas (un metro de ancho) blanco y amarillo tráfico sobre superficies de concreto aparente, dos manos; **32 ml.**
7. Construcción de tope de 1.20 de base y 0.60 m de corona en forma de trapecio con altura de 0.07 m, acabado concreto rugoso incluye cimbra descimbra, materiales mano de obra equipo herramienta y todo lo necesario para su ejecución, concreto F'c=250 kg/cm2**; 32 ml.**
8. Suministro y colocación de señalización vertical elaborada en tubular redondo de acero inoxidable de 2" de diámetro, dad de concreto simple de 30x30x30 cm. Incluye pintura rotulado y todo la necesario para su ejecución; **4 pza.**
9. Instalación, junteo y pruebas de tubería de PVC de 250 mm (10") de diámetro para alcantarillado serie 20; **170 ml.**
10. Suministro de tubería dé PVC de alcantarillado serie 20 de 10" de diámetro (25 CM); **170 ml.**
11. Demolición de pozo de visita existente por medios mecánicos con una profundidad de 1.26 hasta 1.50 m; **4 pza.**
12. Construcción de pozo de visita tipo común, con una profundidad desde 1.26 m hasta 1.50 m, interconexión de tubería red existente y conexión de tubería nueva alcantarillado serie 20; **4pza.**
13. Suministro e instalación de brocal y tapa para pozo de visita de polietileno de media densidad reforzado boca de 54 cm; **4pza.**
14. Trabajos de instalación de descarga domiciliaria sanitaria, suministro de material trabajos de instalación, excavaciones, construcción de caja ciega para conexión de tubería descarga domiciliaria a descarga nueva, para su correcto funcionamiento definitiva, conexión de descarga nueva a alcantarillado serie 20, relleno compactado y todo lo necesario para la correcta ejecución; **29 lote**.
15. Trabajos de instalación de toma domiciliaria agua potable tramo toma corta, incluye suministro de materiales, conexión a tubería red existente de 3" (abrazadera), llave de inserción, tubería (azul nuevo sistema), mano de obra, excavaciones, rellenos, pruebas y todo lo necesario para su correcta ejecución; **17pza.**
16. Trabajos de instalación de toma domiciliaria agua potable tramo toma larga, incluye suministro de materiales, conexión a tubería red existente de 3" (abrazadera), llave de inserción, tubería (azul nuevo sistema), mano de obra, excavaciones, rellenos, pruebas y todo lo necesario para su correcta ejecución; **12pza.**
17. Trabajos para la desconexión, retiro, y cancelación de toma domiciliaria existente a sustituir, incluye excavación, desconexión, reparaciones necesarias provisionales y/o definitivas, materiales, mano de obra, rellenos, equipo herramienta, y todo lo necesario para su ejecución; **17pza.**

Derivado de la revisión física realizada se encontró la siguiente observación:

CONCEPTOS CONTRATADOS CON FACTOR DE SOBRE COSTO PARA SER ACREDITADOS.

De igual manera en lo referente a este rubro y derivado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada y de lo señalado en el Artículo 185 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas del ámbito Federal y con base en el catálogo de conceptos contratado, esta Entidad de Fiscalización Superior llevó a cabo la revisión de los precios de acuerdo a la estructura que se establece en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal, en sus artículos siguientes:

a) **Estructura de los Precios Unitarios**

La estructura y criterios de la integración de los precios unitarios están definidos en artículos 185, 186, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, divididos en Costo Directo, Costos Indirecto, el costo por Financiamiento, el cargo por la Utilidad del contratista y los Cargos adicionales. El cálculo del Costo Directo está integrado por Materiales, Mano de Obra, Maquinaria y Equipo y Auxiliares o Básicos; el cálculo del Costo Indirecto se integra por los cálculos de Indirectos de campo y oficina, así como el cálculo por Financiamiento, el cargo por Utilidad del contratista y Cargos adicionales, se realizan de conformidad con los 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del citado Reglamento.

De dicho análisis a los precios unitarios contratados se detectaron diferencias por un monto de **$429,287.08** que corresponden el factor de sobre costo (FSC=1.29), integrado por indirectos de Campo, Oficina, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales, de acuerdo a la siguiente referencia bibliográfica:

a) Libro Universal de Análisis de Precios Unitarios de [redacted] en el punto 5.20 denominado factor de sobre costo comunes para las obras de construcción.

Por lo que se solicita a la Entidad Fiscalizada presente el cálculo de indirectos de campo, oficina, financiamiento, utilidad y cargos adicionales, así como la información y/o documentación que sustente dichos cálculos, dicha información será valorada y cotejada su veracidad ante las instancias correspondientes.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de **$429,287.08,** correspondientes a:

1. **$429,287.08** por conceptos contratados con factor de sobre costo para acreditar.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio No. 531 de fecha 22 de octubre de 2019, firmado por la Lic. [redacted] en su carácter de Síndico Municipal de Jerez, Zacatecas de la administración municipal 2018-2021, presenta:

Oficio 334 del 22 de octubre de 2019, dirigido a Grupo Almerc S.A. de C.V., firmado por el [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales de Jerez, donde solicita:
"los Análisis de Indirectos, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales, presentados y utilizados en la formulación de los Análisis de precios presentados y utilizados para la conformación del Presupuesto de Obra para la formalización del Contrato No. MJEHAB2018/003 …. A lo cual se deberá anexar la información que crea pertinente para el análisis de dichos sobre costos."

Derivado del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada, no aclara el importe de **$429,287.08**, correspondientes a conceptos contratados con factor de sobre costo para acreditar, ya que aún y cuando presenta solicitud de Indirectos, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales de los precios unitarios contratados, no se presentó por parte de Grupo Almerc S.A. de C.V. la documentación solicitada por parte del Ente, por lo que persiste.

OP-18/19-008 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar un importe por **$429,287.08** que corresponde al factor de sobre costo (FSC=1.29), integrado por indirectos de Campo, Oficina, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales.
Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. 036/2020 del 24 de enero de 2020, firmado por el C. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta:

Oficio número 792/2019 de fecha 18 de diciembre de 2019, firmado por el [redacted] *dirigido al contratista Grupo Almerc S.A. de C.V., en el que se reitera la solicitud de presentar los precios unitarios de la obra señalada con antelación; Oficio sin número de fecha 23 de diciembre de 2019 mediante el cual el contratista menciona que en el concurso de licitación presentó el análisis de los costos unitarios, así como el análisis de cargos por indirectos, financiamiento, utilidad y cargos adicionales, anexando los formatos presentados en la licitación.*

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

Derivado del análisis a la documentación presentada, en específico al costo directo de la obra presentada en el cálculo de indirectos, solventa la cantidad de **$59,212.01** ya que se consideró el porcentaje del Impuesto al Valor Agregado IVA al monto observado por **$429,287.08.**

No Solventa

El importe de **$370,075.07** que corresponde al factor de sobre costo (FSC=1.2938), integrado por indirectos de Campo, Oficina, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales, de la obra "Pavimentación calle Manuel Márquez Salazar, fraccionamiento Plan Maestro El Molino, Jerez, Zac", realizada con recursos Programa de Infraestructura (Hábitat). Además de que las tarjetas de análisis de precios unitarios no contienen datos de licitación, fecha de apertura de paquete de licitación, fecha de inicio y/o terminación de los trabajos o periodo de ejecución. La información y documentación soporte de esta estimación se describe y detalla en el **Resultado OP-12, Observación OP-08**

Por lo anterior, se realizará seguimiento en los Ejercicios Posteriores con el fin de verificar el importe por **$370,075.07** que corresponde al factor de sobre costo (FSC=1.2938), integrado por indirectos de Campo, Oficina, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales, ya que no presentaron la evidencia documental necesaria para aclarar el por qué el Ente Fiscalizado no buscó mejores alternativas que convengan a los intereses del municipio.

Acción a Promover:

OP-18/19-008-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar un importe por **$370,075.07** que corresponde al factor de sobre costo (FSC=1.2938), integrado por indirectos de Campo, Oficina, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales.
Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-14, Observación OP-09

Que corresponde a la administración municipal 2018-2021

La obra "Construcción de salón de usos múltiples, El Sauz de los García" fue asignada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas a [redacted] se aprobó con recursos del Programa 3X1 para Migrantes, para lo cual se suscribió el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número MJE3X12018/005 de fecha 19 de diciembre de 2018, un importe de $474,103.50 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado) con periodo de ejecución del 20 al 31 de diciembre de 2018, para la cual se otorgó un anticipo de $142,231.05 el cual representa el 30% respecto del monto total contratado, cumpliendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y fue firmado por parte del municipio por los CC.

[redacted] Presidente Municipal, [redacted], Síndica Municipal, [redacted], Director de Obras y Servicios Públicos y [redacted] Contratista. Existe convenio de ampliación del periodo de ejecución MJE3X12018/C5 del 28 de diciembre de 2018 del 31 de diciembre de 2018 al 9 de marzo de 2019, firmado por parte del municipio por los CC. [redacted] Presidente Municipal, [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos y [redacted] Contratista, que incluye los siguientes conceptos para una primera etapa:

1. Trazo y nivelación del terreno (área de edificios); **105.54 m2.**
2. Excavación a mano en terreno investigado en obra cualquier profundidad; **50.52 m3.**
3. Plantilla de concreto hecho en obra con revolvedora, concreto con resistencia f'c= 100 kg/cm2, de 10 cm de espesor tamaño máximo del agregado 19 mm.; **41.50 m2.**
4. Relleno compactado, con material producto de excavación, compactación con medios mecánicos (bailarina), en capas de 15 cm. De espesor, al 90 % de la prueba 228ondume; **17.06 m2.**
5. Elaboración de cimentación a base de piedra braza de la región, asentada con mortero cemento-arena y cal en proporción 1:3:5, sección 1.00x0.67x0.30mts. De acuerdo a plano de cimentación; **29.31 m3.**
6. Zapata a base de concreto f'c=200kg/cm2, con armado inferior de 6 varillas de ½" @14cm, ambos sentidos y un armado superior de 3 varillas de 3/8" @45cm, ambos sentidos. En sección de 0.90x0.90x0.25mts. **8 pza.**
7. Anclaje de castillo a muro de piedra de cimentación, a base de concreto f'c= 150 kg/cm2 tamaño máximo del agregado 19 mm., armado con 4 varillas del no. 3 y estribos #2 @18cm; con sección de 15x15 cms y 50 cms. De altura, **23 pza.**
8. Losa aligerada de 0.25m. De espesor, nervaduras (n1 claro corto) de 10x20 cm. Armada con 2 var. 3/8" e #2 @ 8.50cm. Y nervadura (n2 claro largo) de 10x20cm, armada con 2 var.3/8" e #2 @8.50cm, casetón de 20x50x60 cm de sección capa de compresión de 5 cm. Armado con malla electrosoldada 66/1010 concreto f'c= 200 kg/cm2. **23.39 m2.**
9. Losa aligerada de 0.30m. De espesor, nervadura (n1 claro corto) de 15x30 cm. Armada con 2 var. 3/8" e #2 @ 8.50cm. Y nervadura (n2 claro largo) de 15x30cm, armada con 1 var.3/8" y 1 var.1/2" e #2 @8.50cm. Nervadura (n1 claro corto en orilla de losa) de 15x30cm, armada con 2 var. ½" e#2 @8.5cm, y nervadura (n2 claro largo en orilla de losa) de 15x30cm, armada con 2var. 3/8" e#2 @8.5cm, casetón de 20x50x60cm de sección capa de comprensión de 10 cm. Armado con malla electrosoldada 66/1010 concreto f'c= 200 kg/cm2. **68.03 m2.**
10. Trabe de 0.30x0.45m de sección, armada con 5 var. 3/8", 10 var. ¾", 18e ¼"@9cm (extremos) y 18e ¼"@18cm, concreto f'c=250kg/cm2, (de acuerdo a plano estructural). **25.60 ml.**
11. Trabe de 0.15x0.25m. De sección, armada con 3var. ¾", 3 var. 3/8", 14e ¼"@7.50cm (extremos) y 13e ¼"@15cm, concreto f'c=250kg/cm2, (de acuerdo a plano estructural). **22.30 ml.**
12. Columna de 40x40 cms. De sección a base de concreto f'c=250 kg/cm2, armada con 6 varillas de ¾" y estribos #2@12cm. (de acuerdo a plano estructural). **34 ml.**
13. Firme de concreto f'c=150 kg/cm2 de 8 cm de espesor a vuelta de plana elaborado con medios mecánicos (maquina revolvedora); **102.50 m2.**
14. Castillo de concreto f'c=150 kg/cm2 sección de 15x15 cm armada con 4 varillas del no. 3, fy=4200 kg/cm2, estribos del no. 2 a cada 18cm; **67.30 ml.**
15. Cadena de desplante de concreto f'c= 150 kg/cm2 15x20 cm., armada con 4 varillas del no. 3 y estribos del no. 2 a cada 20cms; **42.40 ml.**
16. Cadena de cerramiento de concreto f'c= 150 kg/cm2 15x20 cm, armada con 4 varillas del no. 3 y estribos del no. 2 a cada 20cms; **19.29 ml.**
17. Muro de tabique rojo común de 7x14x28cm, de 14 cm de espesor asentado con mortero cemento-arena 1:5, muro a plomo, confinado en cadenas y castillos, hasta una altura de 6.00 m; **108.31 m2.**
18. Impermeabilización en losa de azotea con aplicación de una capa de sellador asfaltico a razón de 0.20 lts/m2 calafateo de grietas con cemento plástico y manto prefabricado de asfaltos modificados tipo s.b.s. de 3.5 mm de espesor, con membrana de refuerzo de fibra de vidrio de 90 grs/m2 acabado gravilla color rojo, trabajo terminado; **106.39 m2.**
19. Pretil de 30 cm de altura y 14 cm de espesor, a base de tabicón de concreto tipo pesado de 10x14x28 cm. , junteado con mezcla de mortero cemento-arena 1:5 acabado aparente, junta emboquillada limpia de 0.7 a 1.0 cm máximo, a plomo y nivel; **49.41 ml.**

20. Salida de alumbrado o contacto en caja de lámina galvanizada y poliducto naranja de 19 mm, cables marca 229ondumex tipo thw ls 90° cal. # 10 al 14; **10 sal.**
21. Salida contacto monofásico polarizado dúplex 15 amp. Ah con caja de lámina tapa de plástico color blanco y poliducto naranja de 19 mm; **6 sal.**
22. Suministro y colocación de tablero de control para 12 circuitos monofásicos una fase 3 hilos incluye interruptor termomagnético de 1 polo 15 a 50 amp tipo qo; **1 pza.**
23. Suministro, colocación y fijación de cancelería de aluminio anodizado natural línea 2", cristal flotado filtrasol 6mm color humo; **12.93 m2.**
24. Fabricación de puertas y canceles a base de perfil tubular y lamina negra cal. 18 a cualquier nivel y grado de dificultad con aplicación de primario anticorrosivo. **163.15 kg.**
25. Letrero alusivo a la obra a base de lámina, incluye impresión de serigrafia y logotipos en sección de lámina 1.20 mts x 1.50 mts. **1pza.**

Con base en el monto aprobado de $474,103.50 y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante adjudicación directa, invitación restringida a por lo menos tres contratistas y licitación pública, la obra fue adjudicada correctamente.

Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad de $474,103.70 pago realizado al contratista por concepto de anticipo y estimaciones de la 1 a la 3, misma que fue a través de la cuenta bancaria No. 0112204088 de BBVA Bancomer aperturada a nombre del municipio de Jerez, Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el recuadro siguiente:

PÓLIZA CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA			FACTURA		ESTADO DE CUENTA VERIFICANDO PAGO
FECHA	MONTO	No.	FECHA	MONTO	MES
21/12/18	$142,231.1	B247	18/12/18	$142,231.1	EJERCICIO 2019
18/12/18	2,043.7	G-469023	25/01/19	2,043.7	
01/02/19	79,776.3	ILEGIBLE	21/01/19	114,672.2	EJERCICIO 2019
		A79FD	21/01/19	-34,401.7	
		A321DD	21/01/19	-494.3	
11/02/19	108,991.9	ILEGIBLE	28/01/19	156,667.4	EJERCICIO 2019
		FDBAA661A7F0	28/01/19	-47,000.2	
		5ª7CFDC79272	28/01/19	-675.3	
12/03/19	141,060.7	100EBF98946A	20/02/19	202,763.9	EJERCICIO 2019
		F9EE3B1100E0	20/02/19	-874.0	
		FFC2065E5A9C	20/02/19	-60,829.2	
	TOTAL	$474,103.7		TOTAL	$474,103.6

Las facturas fueron expedidas por Reveca Ramírez Torres, correspondiendo al pago de anticipo y estimaciones de la 1 a la 3, corroborado que en los estados de cuenta no existe erogación de dicho recurso.

Durante la revisión física realizada el día 12 de julio de 2019, se levantó Acta Administrativa de Revisión Física de Obra, en compañía del C. Juan Ángel Pérez Olguín con cargo de Residente de Obra, representante de la entidad fiscalizada, se encontró en obra los trabajos siguientes:

1. Trazo y nivelación del terreno (área de edificios); **105.54 m2.**
2. Excavación a mano en terreno investigado en obra cualquier profundidad; **50.52 m3.**
3. Plantilla de concreto hecho en obra con revolvedora, concreto con resistencia f'c= 100 kg/cm2, de 10 cm de espesor tamaño máximo del agregado 19 mm.; **41.50 m2.**
4. Relleno compactado, con material producto de excavación, compactación con medios mecánicos (bailarina), en capas de 15 cm. De espesor, al 90 % de la prueba 230ondume; **17.06 m2.**
5. Elaboración de cimentación a base de piedra braza de la región, asentada con mortero cemento-arena y cal en proporción 1:3:5, sección 1.00x0.67x0.30mts. De acuerdo a plano de cimentación; **29.31 m3.**
6. Zapata a base de concreto f'c=200kg/cm2, con armado inferior de 6 varillas de ½" @14cm, ambos sentidos y un armado superior de 3 varillas de 3/8" @45cm, ambos sentidos. En sección de 0.90x0.90x0.25mts. **8 pza.**
7. Anclaje de castillo a muro de piedra de cimentación, a base de concreto f'c= 150 kg/cm2 tamaño máximo del agregado 19 mm., armado con 4 varillas del no. 3 y estribos #2 @18cm; con sección de 15x15 cms y 50 cms. De altura, **23 pza.**
8. Losa aligerada de 0.25m. De espesor, nervaduras (n1 claro corto) de 10x20 cm. Armada con 2 var. 3/8" e #2 @ 8.50cm. Y nervadura (n2 claro largo) de 10x20cm, armada con 2 var.3/8" e #2 @8.50cm, casetón de 20x50x60 cm de sección capa de compresión de 5 cm. Armado con malla electrosoldada 66/1010 concreto f'c= 200 kg/cm2. **23.39 m2.**
9. Losa aligerada de 0.30m. De espesor, nervadura (n1 claro corto) de 15x30 cm. Armada con 2 var. 3/8" e #2 @ 8.50cm. Y nervadura (n2 claro largo) de 15x30cm, armada con 1 var.3/8" y 1 var.1/2" e #2 @8.50cm. Nervadura (n1 claro corto en orilla de losa) de 15x30cm, armada con 2 var. ½" e#2 @8.5cm, y nervadura (n2 claro largo en orilla de losa) de 15x30cm, armada con 2var. 3/8" e#2 @8.5cm, casetón de 20x50x60cm de sección capa de comprensión de 10 cm. Armado con malla electrosoldada 66/1010 concreto f'c= 200 kg/cm2. **68.03 m2.**
10. Trabe de 0.30x0.45m de sección, armada con 5 var. 3/8", 10 var. ¾", 18e ¼"@9cm (extremos) y 18e ¼"@18cm, concreto f'c=250kg/cm2, (de acuerdo a plano estructural). **25.60 ml.**
11. Trabe de 0.15x0.25m. De sección, armada con 3var. ¾", 3 var. 3/8", 14e ¼"@7.50cm (extremos) y 13e ¼"@15cm, concreto f'c=250kg/cm2, (de acuerdo a plano estructural). **22.30 ml.**
12. Columna de 40x40 cms. De sección a base de concreto f'c=250 kg/cm2, armada con 6 varillas de ¾" y estribos #2@12cm. (de acuerdo a plano estructural). **34 ml.**
13. Firme de concreto f'c=150 kg/cm2 de 8 cm de espesor a vuelta de plana elaborado con medios mecánicos (maquina revolvedora); **102.50 m2.**
14. Castillo de concreto f'c=150 kg/cm2 sección de 15x15 cm armada con 4 varillas del no. 3, fy=4200 kg/cm2, estribos del no. 2 a cada 18cm; **67.30 ml.**
15. Cadena de desplante de concreto f'c= 150 kg/cm2 15x20 cm., armada con 4 varillas del no. 3 y estribos del no. 2 a cada 20cms; **42.40 ml.**
16. Cadena de cerramiento de concreto f'c= 150 kg/cm2 15x20 cm, armada con 4 varillas del no. 3 y estribos del no. 2 a cada 20cms; **19.29 ml.**
17. Muro de tabique rojo común de 7x14x28cm, de 14 cm de espesor asentado con mortero cemento-arena 1:5, muro a plomo, confinado en cadenas y castillos, hasta una altura de 6.00 m; **108.31 m2.**
18. Impermeabilización en losa de azotea con aplicación de una capa de sellador asfaltico a razón de 0.20 lts/m2 calafateo de grietas con cemento plástico y manto prefabricado de asfaltos modificados tipo s.b.s. de 3.5 mm de espesor, con membrana de refuerzo de fibra de vidrio de 90 grs/m2 acabado gravilla color rojo, trabajo terminado; **106.39 m2.**
19. Pretil de 30 cm de altura y 14 cm de espesor, a base de tabicón de concreto tipo pesado de 10x14x28 cm. , junteado con mezcla de mortero cemento-arena 1:5 acabado aparente, junta emboquillada limpia de 0.7 a 1.0 cm máximo, a plomo y nivel; **49.41 ml.**
20. Salida de alumbrado o contacto en caja de lámina galvanizada y poliducto naranja de 19 mm, cables marca 230ondumex tipo thw ls 90° cal. # 10 al 14; **10 sal.**

21. Salida contacto monofásico polarizado dúplex 15 amp. Ah con caja de lámina tapa de plástico color blanco y poliducto naranja de 19 mm; **6 sal.**
22. Suministro y colocación de tablero de control para 12 circuitos monofásicos una fase 3 hilos incluye interruptor termomagnético de 1 polo 15 a 50 amp tipo qo; **1 pza.**
23. Suministro, colocación y fijación de cancelería de aluminio anodizado natural línea 2", cristal flotado filtrasol 6mm color humo; **12.93 m2.**
24. Fabricación de puertas y canceles a base de perfil tubular y lamina negra cal. 18 a cualquier nivel y grado de dificultad con aplicación de primario anticorrosivo. **163.15 kg.**
25. Letrero alusivo a la obra a base de lámina, incluye impresión de serigrafia y logotipos en sección de lámina 1.20 mts x 1.50 mts. **1pza.**

Derivado de la revisión física realizada se encontró la siguiente observación:

CONCEPTOS CONTRATADOS CON FACTOR DE SOBRE COSTO PARA SER ACREDITADOS.

De igual manera en lo referente a este rubro y derivado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada y de lo señalado en el Artículo 185 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas del ámbito Federal y con base en el catálogo de conceptos contratado, esta Entidad de Fiscalización Superior llevó a cabo la revisión de los precios de acuerdo a la estructura que se establece en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal, en sus artículos siguientes:

458) **Estructura de los Precios Unitarios**

La estructura y criterios de la integración de los precios unitarios están definidos en artículos 185, 186, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, divididos en Costo Directo, Costos Indirecto, el costo por Financiamiento, el cargo por la Utilidad del contratista y los Cargos adicionales. El cálculo del Costo Directo está integrado por Materiales, Mano de Obra, Maquinaria y Equipo y Auxiliares o Básicos; el cálculo del Costo Indirecto se integra por los cálculos de Indirectos de campo y oficina, así como el cálculo por Financiamiento, el cargo por Utilidad del contratista y Cargos adicionales, se realizan de conformidad con los 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del citado Reglamento.

De dicho análisis a los precios unitarios contratados se detectaron diferencias por un monto de **$109,408.50** que corresponden el factor de sobre costo (FSC=1.30), integrado por indirectos de Campo, Oficina, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales, de acuerdo a la siguiente referencia bibliográfica:

a) Libro Universal de Análisis de Precios Unitarios de [redacted] en el punto 5.20 denominado factor de sobre costo comunes para las obras de construcción.

Por lo que se solicita a la Entidad Fiscalizada presente el cálculo de indirectos de campo, oficina, financiamiento, utilidad y cargos adicionales, así como la información y/o documentación que sustente dichos cálculos, dicha información será valorada y cotejada su veracidad ante las instancias correspondientes.

Como resultado de la inconsistencia ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de **$109,408.50,** correspondientes conceptos contratados con factor de sobre costo para acreditar.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio No. 531 de fecha 22 de octubre de 2019, firmado por la Lic. [redacted] en su carácter de Síndico Municipal de Jerez, Zacatecas de la administración municipal 2018-2021, presenta:

Oficio 335 del 22 de octubre de 2019, dirigido a la C. [redacted], firmado por el [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales de Jerez, donde solicita:
"los Análisis de Indirectos, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales, presentados y utilizados en la formulación de los Análisis de precios presentados y utilizados para la conformación del Presupuesto de Obra para la formalización del Contrato No. MJE3x12018/005 …. A lo cual se deberá anexar la información que crea pertinente para el análisis de dichos sobre costos."

Derivado del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada, no aclara el importe de **$109,408.50**, correspondientes a conceptos contratados con factor de sobre costo para acreditar, ya que aún y cuando presenta solicitud de Indirectos, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales de los precios unitarios contratados, no se presentó por parte de la C. Rebeca Ramírez Torres la documentación solicitada por parte del Ente, por lo que persiste.

OP-18/19-009 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar un importe por **$287,192.67** que corresponde al factor de sobre costo (FSC=1.30), integrado por indirectos de Campo, Oficina, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales.
Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. 036/2020 del 24 de enero de 2020, firmado por el [redacted], Director de Obras y Servicios Públicos, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta:

Oficio número 793/2019 de fecha 18 de diciembre de 2019, firmado por el [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, dirigido al contratista C [redacted] en el que se reitera la solicitud de presentar los precios unitarios de la obra señalada con antelación; Oficio sin número de fecha 30 de diciembre de 2019 mediante el cual menciona que en el concurso de licitación presentó el análisis de los costos unitarios, así como el análisis de cargos por indirectos, financiamiento, utilidad y cargos adicionales, anexando los formatos presentados en la licitación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

Derivado del análisis a la documentación presentada, en específico al costo directo de la obra presentada en el cálculo de indirectos, solventa la cantidad de **$192,875.00** los cuales consisten en: $39,612.78 ya que se consideró el porcentaje del Impuesto al Valor Agregado IVA al monto observado por $287,192.67, $153,262.22 ya que se consideró el 70% en lugar del 30% del monto de la obra.

No Solventa

El importe de **$94,317.67** que corresponde al factor de sobre costo (FSC=1.30), integrado por indirectos de Campo, Oficina, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales, de la obra "Construcción de salón de usos múltiples, El Sauz de los García", realizada con recursos del Programa 3X1 para Migrantes. No presentando la documentación y/o información comprobatoria que sustente dichos cálculos. La información y documentación soporte de esta estimación se describe y detalla en el **Resultado OP-14, Observación OP-09**

Por lo anterior, se realizará seguimiento en los Ejercicios Posteriores con el fin de verificar el importe por **$94,317.67** que corresponde al factor de sobre costo (FSC=1.3020), integrado por indirectos de Campo, Oficina, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales, ya que no presentaron la evidencia documental necesaria para aclarar el por qué el Ente Fiscalizado no buscó mejores alternativas que convengan a los intereses del municipio.

Acción a Promover:
OP-18/19-009-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar un importe por **$94,317.67** que corresponde al factor de sobre costo (FSC=1.3020), integrado por indirectos de Campo, Oficina, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales.
Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado OP-17, Observación OP-10
Que corresponde a la administración municipal 2018-2021

La obra "Rehabilitación de red de alcantarillado en la calle principal, Santa Fe" fue asignada mediante el procedimiento de adjudicación directa a [redacted] Se aprobó con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISM/Fondo III), para lo cual se suscribió el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número MJEFISE2018/007, de fecha 6 de noviembre de 2018, un importe de $1,058,298.00, (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado) con periodo de ejecución del 6 de noviembre al 31 de diciembre de 2018, para la cual se otorgó un anticipo de $317,489.40, el cual representa el 30% respecto del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y fue firmado por parte del municipio por los CC. [redacted] Presidente Municipal, [redacted] Síndica Municipal, [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos, [redacted] Contratista, que incluye los siguientes conceptos preponderantes:

1. Limpieza y trazo en el área de trabajo para cepa estableciendo ejes de referencia y bancos de nivel, incluye estacado, encalado, trabajos topográficos, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, además de la limpieza general al concluir los trabajos, con el fin de restaurar el sitio a sus condiciones originales (retiro de residuos y desperdicios). **680m2.**
2. Trazo y corte de concreto con disco diamantado a 15 cm de espesor. **194 ml.**
3. Ruptura y demolición de piso de concreto F'c=250 Kg/cm2. **10.72 m3**
4. Excavación con equipo para zanja en material común en seco a mano de 0.00 a 2.00 metros de profundidad tipo "c" **522.54m3.**
5. Excavación para zanja en material común en seco a mano de 0.00 a 2.00 metros de profundidad tipo "c". **16.16m3.**
6. Carga y acarreos en camión con carga manual de tierra y material mixto, producto de las excavaciones, demoliciones de concreto, medido suelto, incluye primer kilómetro y todo lo necesario para su correcta ejecución. **538.70m3.**
7. Acarreos en camión tierra y material mixto producto de las excavaciones, demoliciones de concreto, medido suelto, kilómetros subsecuentes incluye todo lo necesario para su correcta ejecución. **538.70m3.**
8. Nivelación y plantilla apisonada al 85% proctor en zanja con material de banco(arena). **32.25m3**
9. Relleno de zanja acostillado de tubo con material de banco (arena) hasta 10 cm lomo tubo. **82.81m3.**
10. Relleno de zanja a volteo con material producto de la excavación. **85.55m3.**
11. Relleno de zanja compactado 85% proctor con material de banco. **538.70m3.**
12. Instalación, junteo y prueba de Tubería de 200 mm (8") de diámetro de PVC para alcantarillado. **418ml.**
13. Suministro de tubería PVC de alcantarillado serie 20 de 200 mm(8") de diámetro. **418ml.**
14. Construcción de piso de concreto hidráulico f´c=250 kg/cm² con tamaño máximo de agregado de ¾" incluye: materiales, mano de obra, equipo, herramienta, colado, vibrado, curado, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución. **10.72m3.**
15. Construcción de pozo de visita tipo "común" hasta1.26 hasta 1.50 mts. De profundidad. **1 pozo.**
16. Construcción de pozo de visita tipo "común" hasta1.51 hasta 1.75 mts. De profundidad. **7 pozo.**

17. Construcción de pozo de visita tipo "común" de 1.76 mts. Hasta 2.00 mts de profundidad. **3 pozo.**
18. Suministro e instalación de brocales y tapas para pozo de visita de polietileno media densidad para trabajo pesado, boca de 0.54 cm. De diámetro. **11 pza.**
19. Descarga domiciliaria completa suministro e instalación en piso de tierra 6 mts. **8 lote.**
20. Descarga domiciliaria completa suministro e instalación en piso de concreto 9 mts **3 lote.**
21. Descarga domiciliaria completa suministro e instalación en piso de concreto 15 mts. **2 lote.**
22. Suministro y colocación de letrero alusivo informativo de obra de medidas mínimas 1.00 x1.50 m. fabricado de lámina de acero, marco de PTR de 1½" incluye anclaje reforzado con concreto en el punto que la dependencia indique. Incluye pintura anticorrosiva, excavaciones y mano de obra. **1pza.**

Con base en el monto aprobado de $1,058,298.00 y en relación con el artículo 42 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y a lo establecido en el artículo 57 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2018, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante adjudicación directa, invitación restringida a por lo menos tres contratistas y licitación pública, la obra fue adjudicada correctamente.

Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad de $317,489.40, pago realizado al contratista por concepto de anticipo, misma que fue a través de la cuenta bancaria 0112368285 BBVA Bancomer aperturada a nombre del municipio de Jerez, Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el recuadro siguiente:

POLIZAS DE CHEQUE O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA			FACTURA			ESTADO DE CUENTA VERIFICANDO PAGO
No.	FECHA	MONTO	No.	FECHA	MONTO	MES
0450050116	20/12/18	$317,489 4	A80	18/12/18	$317,489 4	DICIEMBRE

Factura fue expedida por el contratista [redacted] corroboradas en el Estado de Cuenta del periodo del 1 al 31 de diciembre de 2018.

Durante la revisión física realizada el día 10 de julio de 2019, se levantó Acta Administrativa de Revisión Física de Obra, en compañía del C. [redacted] con cargo de Residente de Obra, representante de la entidad fiscalizada, se encuentra en obra los siguientes conceptos:

1. 160.50ml de tubería de 8"
2. 257.50ml de tubería de 10"
3. 11 pozos de visita que incluyen tapa y brocal
4. 16 descargas domiciliarias con tubo de 6".
5. Reposición de 95.34m2 de piso de concreto.

Derivado de la revisión física realizada se encontró la siguiente observación:

CONCEPTOS CONTRATADOS CON FACTOR DE SOBRE COSTO PARA SER ACREDITADOS.

De igual manera en lo referente a este rubro y derivado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada y de lo señalado en el Artículo 146 y 147 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y con base en el catálogo de conceptos contratado, esta Entidad de Fiscalización Superior llevó a cabo la revisión de los precios de acuerdo a la estructura que se establece en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en sus artículos siguientes:

a) **Estructura de los Precios Unitarios**

La estructura y criterios de la integración de los precios unitarios están definidos en artículos 146, 147, 148, 150 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, divididos en Costo Directo, Costos Indirecto, el costo por Financiamiento, el cargo por la Utilidad del contratista y los Cargos adicionales. El cálculo del Costo Directo está integrado por Materiales, Mano de Obra, Maquinaria y Equipo y Auxiliares o Básicos; el cálculo del Costo Indirecto se integra por los cálculos de Indirectos de campo y oficina, así como el cálculo por Financiamiento, el cargo por Utilidad del contratista y Cargos adicionales, se realizan de conformidad con los 151, 152, 153, 154, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 164 y 166 del citado Reglamento.

De dicho análisis a los precios unitarios contratados se detectaron diferencias por un monto de **$284,122.43** que corresponden el factor de sobre costo (FSC=1.367), integrado por indirectos de Campo, Oficina, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales, de acuerdo a la siguiente referencia bibliográfica:

a) Libro Universal de Análisis de Precios Unitarios de [redacted], en el punto 5.20 denominado factor de sobre costo comunes para las obras de construcción.

Por lo que se solicita a la Entidad Fiscalizada presente el cálculo de indirectos de campo, oficina, financiamiento, utilidad y cargos adicionales, así como la información y/o documentación que sustente dichos cálculos, dicha información será valorada y cotejada su veracidad ante las instancias correspondientes.

Como resultado de la inconsistencia ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de **$284,122.43,** correspondientes a conceptos contratados con factor de sobre costo para acreditar.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio No. 531 de fecha 22 de octubre de 2019, firmado por la Lic. [redacted] en su carácter de Síndico Municipal de Jerez, Zacatecas de la administración municipal 2018-2021, presenta:

Oficio 338 del 22 de octubre de 2019, dirigido al [redacted] firmado por el [redacted], Director de Obras y Servicios Públicos Municipales de Jerez, donde solicita: *"los Análisis de Indirectos, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales, presentados y utilizados en la formulación de los Análisis de precios presentados y utilizados para la conformación del Presupuesto de Obra para la formalización del Contrato No. MJEFISE2018/007 .... A lo cual se deberá anexar la información que crea pertinente para el análisis de dichos sobre costos."*

Derivado del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada, no aclara el importe de **$284,122.43**, correspondientes a conceptos contratados con factor de sobre costo para acreditar, ya que aún y cuando presenta solicitud de Indirectos, Financiamineto, Utilidad y Cargos Adicionales de los precios unitarios contratados, no se presentó por parte de la [redacted] la documentación solicitada por parte del Ente, por lo que persiste.

OP-18/19-010 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar un importe por **$284,122.43** que corresponde al factor de sobre costo (FSC=1.367), integrado por indirectos de Campo, Oficina, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales.
Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. 036/2020 del 24 de enero de 2020, firmado por el C. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta:

Oficio número 794/2019 de fecha 18 de diciembre de 2019, firmado por el [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, dirigido al contratista [redacted] en el que se reitera la solicitud de presentar los precios unitarios de la obra señalada con antelación; Oficio sin número de fecha 3 de enero de 2020 mediante el cual el contratista, menciona que en el concurso de licitación presentó el análisis de los costos unitarios, así como el análisis de cargos por indirectos, financiamiento, utilidad y cargos adicionales, anexando los formatos presentados en la licitación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

Derivado del análisis a la documentación presentada, en específico al costo directo de la obra presentada en el cálculo de indirectos, solventa la cantidad de **$71,218.43** ya que se consideró el porcentaje del Impuesto al Valor Agregado IVA al monto observado por **$284,122.43** y debido a que el valor del FSC había sido considerado 1.367 siendo el correcto 1.3044.

No Solventa

El importe de **$212,904.00** que corresponde al factor de sobre costo (FSC=1.3044), integrado por indirectos de Campo, Oficina, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales, de la obra "Rehabilitación de red de alcantarillado en la calle principal, Santa Fe", realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISM/Fondo III). Además de que los documentos que presenta no contienen datos de licitación, fecha de presentación, fecha de inicio y/o terminación de la obra o plazo de ejecución. La información y documentación soporte de esta estimación se describe y detalla en el **Resultado OP-17, Observación OP-10.**

Por lo anterior, se realizará seguimiento en los Ejercicios Posteriores con el fin de verificar el importe por **$212,904.00** que corresponde al factor de sobre costo (FSC=1.3044), integrado por indirectos de Campo, Oficina, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales, ya que no presentaron la evidencia documental necesaria para aclarar el por qué el Ente Fiscalizado no buscó mejores alternativas que convengan a los intereses del municipio.

Acción a Promover:

OP-18/19-010-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar un importe por **$212,904.00** que corresponde al factor de sobre costo (FSC=1.3044), integrado por indirectos de Campo, Oficina, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales.
Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-18, Observación OP-11

Que corresponde a la administración municipal 2016-2018

La obra "Sustitución de luminarias de sodio a led en boulevard 20 de noviembre y salida a Tepetongo", fue asignada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas, a VEKMAK S.A. de C.V. representada legalmente por Manuel Antonio Garza Inguanzo, se aprobó con recursos del Fondo para el Fortalecimiento Financiero para la Inversión B, para lo cual se suscribió el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número MJEFFFB2018/01 de fecha 26 de junio de 2018,

por un monto de $976,397.52, para lo cual se otorgó un anticipo de $292,919.26 el cual representa el 30% respecto del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y fue firmado por parte del municipio por los CC. [redacted] Presidente Municipal, [redacted], Síndica Municipal, [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos y [redacted] Contratista, cabe mencionar que existe convenio de ampliación al monto del contrato No. MJEFFFB2018/C1 de fecha 26 de junio de 2018 por un importe de $23,602.48 firmando por parte del municipio los CC. [redacted] Presidente Municipal, [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos y Manuel [redacted] Contratista, que incluye los siguientes conceptos:

1. Suministro y colocación de luminario led modelo solaled city plus 100w. 120-277v. 50,000 hrs de vida. Rohs. Cri 70 min. 5 años de garantía con el fabricante. Incluye fotocelda. **105pza.**

Con base en el monto aprobado de $1,000,000.00 y en relación al artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante adjudicación directa, invitación restringida a por lo menos tres contratistas y licitación pública, la obra fue adjudicada correctamente.

Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad de $995,000.18, pago realizado al contratista por conceptos de anticipo y estimación 1 y 2, misma que fue a través de la cuenta bancaria No. 0111842145 BBVA Bancomer, aperturada a nombre del municipio de Jerez, Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el recuadro siguiente:

POLIZAS DE CHEQUE O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA			FACTURA			ESTADO DE CUENTA VERIFICANDO PAGO
No.	FECHA	MONTO	No.	FECHA	MONTO	MES
0099608052	10/07/18	$292,919.3	B-299	02/07/18	$292,919.3	JULIO
C03003	09/08/18	683,478.4	B-320	18/07/18	976,397 5	AGOSTO
			NC-2	18/07/18	-293,919.3	
C03128	22/08/18	18,602 48	B-321	18/07/18	23,602 5	AGOSTO
			NC-3	31/07/18	-118 0	
	TOTAL	$995,000.18		TOTAL	$998,882.0	

Las facturas fueron expedidas por VEKMAK S.A. de C.V. correspondiendo al pago de anticipo, estimación 1 y 2, corroborando en los estados de cuenta de los meses de julio y agosto de 2018.

Durante la revisión física realizada el día 10 de julio de 2018, se levantó Acta Administrativa de Revisión Física de Obra, en compañía del C. Carlos Mayorga Alcalá con cargo de Residente de Obra, representante de la entidad fiscalizada, se encontró en obra los trabajos siguientes:

1. Colocación de 105 luminarias de led a lo largo del boulevard 20 de noviembre.

Derivado de la revisión física realizada se encontró la siguiente observación:

PAGO DE CONCEPTOS CON PRECIOS SUPERIORES A LOS VIGENTES EN EL MERCADO

Partiendo de la entrega de las tarjetas de análisis de precio unitario y de lo señalado en el Artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas del ámbito Federal y con base en el catálogo de conceptos contratado, esta Entidad de Fiscalización Superior llevó a cabo la revisión de los precios y elaboró las correspondientes tarjetas de análisis del Precio Unitario de acuerdo a la estructura que se establece en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal, en sus artículos siguientes:

a) **Estructura de los Precios Unitarios**

La estructura y criterios de la integración de los precios unitarios están definidos en artículos 185, 186, 187, 189 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, divididos en Costo Directo, Costos Indirecto, el costo por Financiamiento, el cargo por la Utilidad del contratista y los Cargos adicionales. El cálculo del Costo Directo está integrado por Materiales, Mano de Obra, Maquinaria y Equipo y Auxiliares o Básicos; el cálculo del Costo Indirecto se integra por los cálculos de Indirectos de campo y oficina, así como el cálculo por Financiamiento, el cargo por Utilidad del contratista y Cargos adicionales, se realizan de conformidad con los 190, 191, 193, 194, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del citado Reglamento.

Por todo lo anteriormente expuesto y utilizando todos los criterios y lineamientos indicados en cada elemento del precio unitario, esta entidad de Fiscalización Superior realizó el análisis a costo directo, de lo cual se emitió el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios, donde se determinó la existencia de precios superiores a los vigentes en el mercado para 1 (un) concepto, mismo que se señala en el **"Recuadro: Boulevard 20 de Noviembre"**.

En la cédula anexa "Cédula de Diferencias de Precios Unitarios y/o Recuadro Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Obra Pública", se determinaron las diferencias por sobreprecio en el que se incluye el IVA para determinar el monto total por sobreprecios, el cual es de $506,699.39.

Como parte del Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios se anexó 1(una) Tarjeta de Análisis de Precios Unitarios de 1 (un) concepto observado; lo anterior fue dado de a conocer al ente fiscalizado en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Obra Pública.

Por lo que se concluye que el ente fiscalizado no realizó la evaluación de la propuesta como lo establece el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que derivó en pago de conceptos superiores a los del mercado en el zona y periodo de ejecución de la obra; lo anterior en virtud que el Factor de Sobrecosto es mayor a los parámetros señalados en el Dictamen de referencia, el Ente Fiscalizado omitió presentar el cálculo de los porcentajes de Indirectos de Campo, Indirectos de Oficina, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales y la documentación e información que sustente dichos cálculos.
Por otra parte, se verificó que las erogaciones del concepto señalado con precio superior al vigente en el mercado, se encuentra contenido su pago en una estimación pagada por el ente fiscalizado; firmada por [redacted], representante legal de VEKMAK S.A. de C.V. (Contratista).

1. Suministro y colocación de luminario led modelo solaled city plus 100w. 120-277v. 50,000 hrs de vida. Rohs. Cri 70 min. 5 años de garantía con el fabricante. Incluye fotocelda; se paga un total de $976,397.52 dentro de la estimación 1.

Por otra parte, se verificó que la estimación, fue firmada para su presentación y solicitud de pago, conforme a lo siguiente:

-**Estimación No. 1** del 16 de julio de 2018 con un periodo de trabajo del 27 de junio al 16 de julio de 2018, firmada por los CC. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos [redacted] Subdirectora de Obras Públicas, [redacted] Alcalá Supervisor de Obra, Vekmak S.A. de C.V., con orden de pago número 16 firmada por el Director de Obras y Servicios Públicos.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de **$506,699.39,** correspondientes a conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 22 de octubre de 20198, firmado por el [redacted] en su carácter de Presidente Municipal de Jerez, Zacatecas de la administración 2016-2018, presenta:

1. *"Por medio del presente me permito dirigirme a esa auditoría a su digno cargo, con la finalidad de hacer llegar a usted, anexos para solventar las observaciones realizadas por la ASE al Ejercicio 2018 del Municipio de Jerez, Zacatecas; ... Obra Pública (Observaciones IV.5 a), II b) y II c).) ...*
2. Cotización por parte de Vekmak S.A. de C.V. por $999,999.92 del 22 de mayo de 2018.
3. Tarjeta de análisis de precio unitario sin firma.
4. Impresión de mercado libre de lámpara solaled City plus por $6,235 cotización del mes de octubre sin especificar año.

Derivado del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada, no aclara el importe de $506,699.39 respecto a los precios superiores a los vigentes en el mercado, ya que aún y cuando presenta, cotización por parte de Vekmak S.A. de C.V. por $999,999.92 del 22 de mayo de 2018, tarjeta de análisis de precio unitario sin firma, impresión de mercado libre de lámpara solaled City plus por $6,235 cotización del 24 de octubre sin especificar año en dichos documentos se dan las siguientes inconsistencias:

- En la cotización VEKMAK S.A de C.V., de fecha del 22 de mayo del 2018 donde cotiza el suministro y la colocación del luminario, a un costo unitario de $8,210.18, cabe destacar que no desglosa los costos del insumo y de la colocación al igual no la respalda con la factura de la adquisición de las luminarias.
- Al igual solo presenta el presupuesto de la luminaria a un costo unitario antes de IVA de $6,498.20.
- Presenta una cotización, de mercadolibre.com.mx, de una lámpara SOLALED CITY PLUS de 100w, 120-277v por un costo de $6,235.00, cotizada en el mes de octubre sin especificar año, por lo que no podemos tomarla en cuenta dentro del periodo de ejecución de la obra en cuestión.
- En la tarjeta de Análisis de Precios Unitarios, presentada, por parte de la empresa VEKMAK S.A de C.V., por el concepto de "Suministro y colocación de luminario LED Modelo SOLALED CITY PLUS 100W." presenta un costo unitario por la luminaria por $5,325.15, más mano de obra, herramienta, equipo, factor de sobre costo, dando un gran total de $8,210.18.

No está por demás mencionar que esta tarjeta no presenta dato alguno relacionado con la obra en cuestión, como lo fuera: nombre de la obra, fechas de inicio, terminación o fecha de presentación de propuestas, nombre de dependencia; es decir, algún dato que demuestre o dé certeza de que el documento presentado pertenece al proceso de adjudicación correspondiente. Además, esta trae al calce el nombre de Rita del Consuelo Inguanzo Varela, para su firma, mas no viene firmada.

Cabe mencionar que se realizó una comparativa con la tarjeta de análisis de precios unitarios de la empresa VEKMAK S.A de C.V., por el concepto de "Suministro y colocación de luminario LED Modelo SOLALED CITY PLUS 100W." presentada en el expediente unitario de la obra entregado en la cuenta pública correspondiente, misma que viene firmada al calce por Manuel Antonio Garza Inguanzo, denominado como Apoderado Representante Legal, con un precio unitario de $8,210.018 siendo diferente a la entregada en solventación.

Por lo tanto, no se puede tomar en cuenta la documentación como válida para su solventación, por lo que la observación persiste.

OP-18/19-011 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Jerez, Zacatecas, por pago de conceptos con precios superiores a los existentes en el mercado (sobreprecios) en la obra denominada "Sustitución de luminarias de sodio a led en boulevard 20 de noviembre y salida a Tepetongo", realizada mediante el Fondo para el Fortalecimiento Financiero para la Inversión B, por la cantidad de **$506,699.39**, monto derivado del análisis realizado por el personal de ésta Entidad de Fiscalización Superior a los precios contratados y pagados del concepto que se señala en el "**Recuadro: Boulevard 20 de Noviembre**".

Cabe señalar que para determinar la diferencia por sobreprecio se consideró el análisis del precio unitario realizado por esta Entidad de Fiscalización Superior, del cual se emitió el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios, así como la Tarjeta de Análisis del Precio Unitario por cada concepto observado, documentos entregados al ente fiscalizado como parte del Acta de Notificación de los Resultados Preliminares y del Acta de Conclusión de Revisión.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II y párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracciones XV y XXXI, 71 párrafo primero y séptimo fracciones I, III, IV, V, VI, VII y VIII, 119 primer párrafo fracción I, 122, 138 segundo párrafo,147,154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo fracción I y último párrafo, 2 primer párrafo fracción I, 8, 28, 29, 30, 39 primer párrafo y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; artículos 1 primer párrafo, fracción VI, 24, 38 primer y quinto párrafo, 40, 45 primer y segundo párrafo fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 primer párrafo apartado A, fracciones de la I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 65 primer párrafo fracción II, apartado A, fracciones II, III, IV, V y VI, 71, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio sin número del 24 de enero de 2020, firmado por el [redacted] Presidente Municipal administración 2016-2018, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta y manifiesta:

"En relación a la solicitud presentada por el ente fiscalizador se anexa a la presente una copia de la cotización realizada por la dirección de obras públicas de la administración 2016-2018 para tener los parámetros de costos de mercado para la licitación de la obra en cuestión. Así mismo se anexan la tarjeta de precios unitarios presentada por la empresa ganadora y el cálculo de indirectos, financiamiento y utilidad de la misma. Folios del 206-213.

Cotización de la Ing. Rebeca Ramírez Delgado, del 17 de abril de 2018.

Tarjeta de análisis de precios unitarios; costos indirectos; financiamiento y utilidad de la empresa VEKMAK S.A. de C.V.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

El importe de **$506,699.39**, en virtud de que se realizó el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, de la obra "Sustitución de luminarias de sodio a led en boulevard 20 de noviembre y salida a Tepetongo", realizada con recursos el Fondo para el Fortalecimiento Financiero para la Inversión B.

Cabe mencionar que la información y documentación soporte de esta estimación se describe y detalla en el **Resultado OP-18, Observación OP-11**

Con base en el escrito de aclaración de la Entidad Fiscalizada no solventa, ya que la documentación que entrega el ente fiscalizado presenta ciertas inconsistencias como lo son:

- Presenta tarjeta de análisis de precios unitarios haciendo referencia a "LUMINARIA SOLALED CITYPLUS DE 100W..." a un costo de $8,016.40 incluyendo el factor de sobrecosto.
- Presenta una cotización de la empresa RADERE LIGHTING, de la [redacted] por el concepto de "LUMINARIO SOLALED CITYPLUS 50W GARANTIA 1 AÑO CON PROVEEDOR...", a un costo de $5,350.00 por unidad antes de I.V.A., más cabe mencionar que el insumo de esta cotización no corresponde al requerido en el catálogo de conceptos ni en el presentado en la tarjeta de análisis de precios unitarios, por lo que no se puede tomar en consideración para esta solventación.

Por lo tanto, no se puede tomar en cuenta la documentación presentada como válida para su solventación, ya que no se cuenta con los elementos necesarios para su análisis, en base a la estructura y criterios de la integración de los precios unitarios que están definidos en los artículos 185, 186, 187 y 189 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, divididos en Costo Directo, Costos Indirecto, el costo por Financiamiento, el cargo por la Utilidad del contratista y los Cargos adicionales. El cálculo del Costo Directo está integrado por Materiales, Mano de Obra, Maquinaria y Equipo y Auxiliares o Básicos; el cálculo del Costo Indirecto se integra por los cálculos de Indirectos de campo y oficina, así como el cálculo por Financiamiento, el cargo por Utilidad del contratista y Cargos adicionales, se realizan de conformidad con los 190, 191, 193, 194, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220 y 237 del citado Reglamento. Por lo que la observación prevalece.

Cabe mencionar que los conceptos subsistentes con precios superiores a los vigentes en el mercado fueron pagados en la estimación 1.

Es importante señalar que dentro de las obligaciones del personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Ente Fiscalizado omitió realizar la supervisión tal como se establece en los artículos 53, 54 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; de igual forma de las obligaciones establecidas en los artículos 112, 113 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VII, VIII y XIV, 114, 115 primer párrafo, fracciones I, V, X y XVIII, 118, 131, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De lo anterior se desprende que el C. [redacted] **Presidente Municipal**, del 28 de marzo al 6 de julio de 2018, ya que no vigiló que la obra se contratara de acuerdo a la normatividad aplicable, lo que origino que la existencia de precios superiores a los vigentes en el mercado en los conceptos que se describen en el **Recuadro: Boulevard 20 de Noviembre**, de acuerdo a lo establecido en los artículos 80 primer párrafo fracciones III y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, el C. [redacted] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales,** durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, por omitir supervisar la contratación de la obra en mención, lo que origino que la obra se adjudicara y contratara con precios superiores a los vigentes en el mercado en los conceptos que se describen en el **Recuadro: Boulevard 20 de Noviembre**; en desapego a los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, la C [redacted] **en su carácter de Síndico Municipal,** del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, derivado que participó durante la adjudicación y contratación de la obra, lo que originó que se emitiera el fallo y se suscribiera el contrato con precios superiores a los vigentes en el mercado en los conceptos que se describen en el **Recuadro: Boulevard 20 de Noviembre**, al firmar dicho documento, en desapego a los artículos 84 primer párrafo, fracción I y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, al Contratista **VEKMAK S.A. de C.V.** representado legalmente por el C. Manuel Antonio Garza Inguanzo, quien realizo actos al firmar el contrato con el municipio para la ejecución de la obra "Sustitución de luminarias de sodio a led en boulevard 20 de noviembre y salida a Tepetongo" realizada con recursos del Fondo para el Fortalecimiento Financiero para la Inversión B, recibiendo recursos públicos por un monto de $995,000.18, cantidad que incluye un monto de **$506,699.39** por conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado que se describen en el **Recuadro: Boulevard 20 de Noviembre.**

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover:

OP-18/19-011-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de Integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

La estructura y criterios de la integración de los precios unitarios están definidos en artículos 185, 186, 187, 189 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, divididos en Costo Directo, Costos Indirecto, el costo por Financiamiento, el cargo por la Utilidad del contratista y los Cargos adicionales. El cálculo del Costo Directo está integrado por Materiales, Mano de Obra, Maquinaria y Equipo y Auxiliares o Básicos; el cálculo del Costo Indirecto se integra por los cálculos de Indirectos de campo y oficina, así como el cálculo por Financiamiento, el cargo por Utilidad del contratista y Cargos adicionales, se realizan de conformidad con los 190, 191, 193, 194, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del citado Reglamento.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-22, Observación OP-12

Que corresponde a la administración municipal 2018-2021

La obra "Construcción del colector libramiento poniente-tecnológico de Jerez", fue asignada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas a [redacted] *se aprobó con recursos del Convenio con la Secretaría del Agua y Medio Ambiente de fecha 20 de junio de 2018*, para lo cual se suscribió el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número MJEPRA2018/01 de fecha 31 de julio de 2018 un monto de $1,503,885.19 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado) con periodo de ejecución del 5 de noviembre al 31 de diciembre de 2018 para la cual se otorgó un anticipo de $451,165.56, el cual representa el 30% respecto del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y fue firmado por parte del municipio por los CC. Fernando Enrique Uc Jacobo, Presidente Municipal, Yesenia Soriano Barrios, Síndico Municipal, Antonio Alcalde Pérez, Director de Obras y Servicios Públicos y Laura Hurtado Rodríguez Contratista, que incluye los siguientes conceptos:

1. Instalación de tubería de acero de 400 mm (16") por el método de hincado, incluye maniobras locales, herramienta, mano de obra, limpieza interior y exterior con chorro de arena, protección anticorrosiva interior y exterior y todo lo necesario para su correcta ejecución; **22 ml.**
2. Suministro de tubería de ACERO de 400 mm (16") que cumpla con las características necesarias para hincado de tubería, incluye materiales puestos en el lugar de la obra, acarreos, maniobras locales, almacenaje, equipo, herramientas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución; **22 ml.**
3. Limpieza y trazo en el área de trabajo para cepa de agua potable estableciendo ejes de referencia y bancos de nivel, incluye estacado, encalado, trabajos topográficos, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, además de la limpieza general al concluir los trabajos, con el fin de restaurar el sitio a sus condiciones originales (retiro de residuos y desperdicios); **2,534.14 m2.**
4. Ruptura, demolición y extracción de pavimento asfáltico, incluye: maniobras locales, materiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución; **3.72 m3.**
5. Trazo y corte con cortadora de disco (corte a dos lados) en pavimento asfáltico, incluye: maniobras locales, materiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. Pavimento asfáltico; **57.24 ml.**
6. Reposición de pavimento asfáltico con carpeta de 7.5 cm. de espesor, incluye: materiales puestos en obra, maniobras locales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución; **45.79 m2**

7. Excavación con equipo para zanja en material común en seco, incluye: afloje y extracción del material, amacice o limpieza de plantilla y taludes, remoción y acarreo hasta 10 mts. del área de construcción, Excavación de 0.00 - 2.00 mts de profundidad en zona B.; **384 m3.**
8. Excavación con equipo para zanja en material común en seco, incluye: afloje y extracción del material, amacice o limpieza de plantilla y taludes, remoción y acarreo hasta 10 mts. del área de construcción, Excavación de 2.01 - 4.00 mts de profundidad en zona B; **1,696.45 m3.**
9. Con material producto de excavación, incluye: obtención, extracción, carga, acarreo primer kilómetro y descarga en el sitio de la obra, selección del material, compactado, acarreos, herramientas, mano de obra y maniobras totales; **101.30 m3.**
10. Relleno de zanjas, Compactado al 85% proctor, con material producto de la excavación; **471.52 m3.**
11. Relleno de zanjas, a volteo con material producto de la excavación, incluye selección de material; **1980.29 m3.**
12. Compactado en capas de 20 cm con agua y al 85% proctor, con material producto de banco, incluye: obtención, extracción, carga, acarreo primer kilómetro, kilómetros subsecuentes, carretilleo y descarga en el sitio de la obra, selección del material, compactado, acarreos, herramientas, mano de obra y maniobras totales; **96.16 m3.**
13. Instalación de tubería de PVC con cople tubería de 20 cm. serie 20; **403 ml.**
14. Instalación de tubería de PVC con cople tubería de 30 cm. serie 20; **24 ml.**
15. Instalación de tubería de PVC con cople tubería de 35 cm. serie 20; **847.50 ml**.
16. Suministro de tubería de P.V.C. alcantarillado sistema métrico serie 20 NOM-001-CNA-NMX 215 incluye suministro de materiales puestos en obra, maniobras locales, bajada de tuberías, herramienta y mano de obra, y todo lo necesario de acuerdo a proyecto por unidad de obra terminada, tubería de 20 cm serie 20; **292.71 ml.**
17. Suministro de tubería de P.V.C. alcantarillado sistema métrico serie 20 NOM-001-CNA-NMX 215 incluye suministro de materiales puestos en obra, maniobra locales, bajada de tuberías, herramienta y mano de obra, y todo lo necesario de acuerdo a proyecto por unidad de obra terminada, tubería de 30 cm serie 20; **24 ml.**
18. Letrero carretero alusivo a la obra de 3.00 x 2.00 m, soportes de 1.2 libres por pieza, incluye ptr de 3"x2", lámina lisa calibre 18, tubular de 2"x2", habilitado de materiales, pintura general y rotulado. Además de la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"; **1 pza.**
19. Pozo de visita tipo "común", incluye: materiales puestos en obra, acabado pulido interior con cemento-arena 1:3 y acabado exterior floteado, maniobras locales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario P.U.O.T. hasta: pozo de visita tipo "común" hasta 2.00 mts. de profundidad; **8 pozo.**
20. Pozo de visita tipo "común", incluye: materiales puestos en obra, acabado pulido interior con cemento-arena 1:3 y acabado exterior floteado, maniobras locales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario P.U.O.T. hasta: pozo de visita tipo "común" hasta 2.75 mts. de profundidad; **13 pozo.**
21. Pozo de visita tipo "común", incluye: materiales puestos en obra, acabado pulido interior con cemento-arena 1:3 y acabado exterior floteado, maniobras locales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario P.U.O.T. hasta: pozo de visita tipo "común" hasta 3.00 mts. de profundidad; **1 pozo.**
22. Excavación con equipo para desplante de estructuras en seco, afloje y extracción del material, amacice o limpieza de plantilla y taludes, remoción, acarreo hasta 10 mts dentro del área de construcción. Excavación de 0.00 a 2.00 mts de profundidad en material común; **96.70 m3**
23. Excavación con equipo para desplante de estructuras en seco, afloje y extracción del material, amacice o limpieza de plantilla y taludes, remoción, acarreo hasta 10 mts dentro del área de construcción. Excavación de 2.01 a 4.00 mts de profundidad en material común; **27.35 m3.**
24. Brocales y tapas de concreto para pozo de visita, fabricación e instalación, incluye materiales puestos en obra, acarreos locales, maniobras locales, mano de obra y todo lo necesario por unidad de obra terminada; **17 juego.**
25. Brocales y tapas de polietileno de media densidad para pozo de visita reforzado, para tráfico pesado, suministro e instalación, incluye materiales puestos en obra, acarreos locales, maniobras locales, mano de obra y todo lo necesario por unidad de obra terminada; **5 juego.**

26. Suministro de tubería de P.V.C. alcantarillado sistema métrico serie 20 NOM-001-CNA-NMX 215 incluye suministro de materiales puestos en obra, maniobras locales, bajada de tuberías, herramienta y mano de obra, y todo lo necesario de acuerdo a proyecto por unidad de obra terminada, tubería de 35 cm serie 20; **847.50 ml.**

Cabe señalar que el origen de las aportaciones de las partes involucradas en el Convenio referido, se establecen en la cláusula primera en la cual señalan:

"PRIMERA.- El objeto del presente convenio de concertación de acciones, aportación y trasferencia de recurso, entre la "SECRETARÍA" y el "AYUNTAMIENTO", en apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, es la ejecución de la obra por parte del "AYUNTAMIENTO", consistente en CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR LIBRAMIENTO PONIENTE-TECNOLÓGICO DE JEREZ CONSISTENTE EN: 1,110.80 METROS DE TUBERÍA DE P.V.C. Y 19 POZOS DE VISITA, en la Cabecera Municipal de Jerez de García Salinas, Zacatecas, dentro del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), Apartado Urbano (APAUR), ejercicio 2018, con un monto total de $1,549,875.00 (Un millón quinientos cuarenta y nueve mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 m.n.), conforme a los porcentajes de aportación y estructura financiera siguiente:"

FEDERAL (60%)	ESTATAL (20%)	MUNICIPAL (20%)
$929,925.00	$309,975.00	$309,975.00

Con base en el monto aprobado de $1,503,885.19 y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante adjudicación directa, invitación restringida a por lo menos tres contratistas y licitación pública, la obra fue adjudicada correctamente.

Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad de $1,503,892.70, pago realizado al contratista por concepto de anticipo y estimación No. 1, misma que fue a través de la cuenta bancaria No. 0112207885 Bancomer S. A. aperturada a nombre del municipio de Jerez, Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el recuadro siguiente:

POLIZAS DE CHEQUE O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA			FACTURA		ESTADO DE CUENTA VERIFICANDO PAGO.
FECHA	MONTO	No	FECHA	MONTO	MES
10/09/18	$451,165.6	A-74	20/08/18	$451,165.6	SEPTIEMBRE
13/11/18	415,811.3	A-80	11/10/18	596,956.8	NOVIEMBRE
		NC13		-179,087.00	
		NC-14		-2,058.47	
20/12/18	211,928.4	A-84	13/11/18	906,928.3	DICIEMBRE
20/12/18	209,248.8	NC-18		-3,127.3	
20/12/18	210,545.2	NC-17		-272,078.5	DICIEMBRE
20/12/18	5,193.4	G - 471841	27/05/19	3,896.9	
		G - 471842		1,296.5	
	TOTAL	$1,503,892.7	TOTAL	$1,503,892.83	

Las facturas fueron expedidas por [redacted] correspondiendo a anticipo y estimación 1, 2 y 3, corroborando estados de cuenta de los meses de septiembre, noviembre y diciembre de 2018.

Durante la revisión física realizada el día 11 de julio de 2019, se levantó Acta Administrativa de Revisión Física de Obra, en compañía del C. [redacted] con cargo de Residente de Obra, representante de la entidad fiscalizada, se encontró en obra los trabajos siguientes:

1. Instalación de tubería de acero de 400 mm (16") por el método de hincado, incluye maniobras locales, herramienta, mano de obra, limpieza interior y exterior con chorro de arena, protección anticorrosiva interior y exterior y todo lo necesario para su correcta ejecución; 22 ml.
2. Reposición de pavimento asfáltico con carpeta de 7.5 cm. de espesor, incluye: materiales puestos en obra, maniobras locales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución; 45.79m2.
3. Instalación de tubería de PVC con cople tubería de 20 cm. serie 20; 403 ml.
4. Instalación de tubería de PVC con cople tubería de 30 cm. serie 20; 24 ml.
5. Instalación de tubería de PVC con cople tubería de 35 cm. serie 20; 847.50 ml.
6. Suministro de tubería de P.V.C. alcantarillado sistema métrico serie 20 NOM-001-CNA-NMX 215 incluye suministro de materiales puestos en obra, maniobras locales, bajada de tuberías, herramienta y mano de obra, y todo lo necesario de acuerdo a proyecto por unidad de obra terminada, tubería de 20 cm serie 20; 292.71 ml.
7. Suministro de tubería de P.V.C. alcantarillado sistema métrico serie 20 NOM-001-CNA-NMX 215 incluye suministro de materiales puestos en obra, maniobras locales, bajada de tuberías, herramienta y mano de obra, y todo lo necesario de acuerdo a proyecto por unidad de obra terminada, tubería de 30 cm serie 20; 24 ml.
8. Pozo de visita tipo "común", incluye: materiales puestos en obra, acabado pulido interior con cemento-arena 1:3 y acabado exterior floteado, maniobras locales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario P.U.O.T. hasta: pozo de visita tipo "común" hasta 2.00 mts. de profundidad; 8 pozo.
9. Pozo de visita tipo "común", incluye: materiales puestos en obra, acabado pulido interior con cemento-arena 1:3 y acabado exterior floteado, maniobras locales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario P.U.O.T. hasta: pozo de visita tipo "común" hasta 2.75 mts. de profundidad; 13 pozo.
10. Pozo de visita tipo "común", incluye: materiales puestos en obra, acabado pulido interior con cemento-arena 1:3 y acabado exterior floteado, maniobras locales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario P.U.O.T. hasta: pozo de visita tipo "común" hasta 3.00 mts. de profundidad; 1 pozo.
11. Brocales y tapas de concreto para pozo de visita, fabricación e instalación, incluye materiales puestos en obra, acarreos locales, maniobras locales, mano de obra y todo lo necesario por unidad de obra terminada; 17 juego.
12. Brocales y tapas de polietileno de media densidad para pozo de visita reforzado, para tráfico pesado, suministro e instalación, incluye materiales puestos en obra, acarreos locales, maniobras locales, mano de obra y todo lo necesario por unidad de obra terminada; 5 juego.
13. Suministro de tubería de P.V.C. alcantarillado sistema métrico serie 20 NOM-001-CNA-NMX 215 incluye suministro de materiales puestos en obra, maniobras locales, bajada de tuberías, herramienta y mano de obra, y todo lo necesario de acuerdo a proyecto por unidad de obra terminada, tubería de 35 cm serie 20; 847.50 ml.

Derivado de la revisión física realizada se encontró la siguiente observación:

PAGO DE CONCEPTOS CON PRECIOS SUPERIORES A LOS VIGENTES EN EL MERCADO

Partiendo de la entrega de las tarjetas de análisis de precio unitario y de lo señalado en el Artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas del ámbito Federal y con base en el catálogo de conceptos contratado, esta Entidad de Fiscalización Superior llevó a cabo la revisión de los precios y elaboró las correspondientes tarjetas de análisis del Precio Unitario de acuerdo a la estructura que se establece en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal, en sus artículos siguientes:

a) Estructura de los Precios Unitarios

La estructura y criterios de la integración de los precios unitarios están definidos en artículos 185, 186, 187, 189 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, divididos en Costo Directo, Costos Indirecto, el costo por Financiamiento, el cargo por la Utilidad del contratista y los Cargos adicionales. El cálculo del Costo Directo está integrado por Materiales, Mano de Obra, Maquinaria y Equipo y Auxiliares o Básicos; el cálculo del Costo Indirecto se integra por los cálculos de Indirectos de campo y oficina, así como el cálculo por Financiamiento, el cargo por Utilidad del contratista y Cargos adicionales, se realizan de conformidad con los 190, 191, 193, 194, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del citado Reglamento.

Por todo lo anteriormente expuesto y utilizando todos los criterios y lineamientos indicados en cada elemento del precio unitario, esta entidad de Fiscalización Superior realizó el análisis a costo directo, de lo cual se emitió el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios, donde se determinó la existencia de precios superiores a los vigentes en el mercado para 2 (dos) conceptos, mismos que se señalan en el "**Recuadro: Colector Libramiento".**

Como parte del Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios se anexaron 2 (dos) Tarjetas de Análisis de Precios Unitarios de los 2 (dos) conceptos observados; lo anterior fue dado de a conocer al ente fiscalizado en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Obra Pública.

Por lo que se concluye que el ente fiscalizado no realizó la evaluación de la propuesta como lo establece el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que derivó en pago de conceptos superiores a los del mercado en el zona y periodo de ejecución de la obra; lo anterior en virtud que el Factor de Sobrecosto es mayor a los parámetros señalados en el Dictamen de referencia, el Ente Fiscalizado omitió presentar el cálculo de los porcentajes de Indirectos de Campo, Indirectos de Oficina, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales y la documentación e información que sustente dichos cálculos.

Por otra parte, se verificó que las erogaciones de los conceptos señalados con precios superiores a los vigentes en el mercado, se encuentra contenido su pago en 1 (una) estimación pagada por el ente fiscalizado, firmada por [redacted] de la manera siguiente:

1. Compactado en capas de 20 cm con agua y al 85% proctor, con material producto de banco, incluye: obtención, extracción, carga, acarreo primer kilómetro, kilómetros subsecuentes, carretilleo y descarga en el sitio de la obra, selección del material, compactado, acarreos, herramientas, mano de obra y maniobras totales, se pagó un total de $64,507.94 dentro de la estimación 2.
2. Pozo de visita tipo "común", incluye: materiales puestos en obra, acabado pulido interior con cemento-arena 1:3 y acabado exterior floteado, maniobras locales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario P.U.O.T. hasta: pozo de visita tipo "común" hasta 2.75 mts. de profundidad, se pagó un total de $187,316.52 dentro de la estimación 2.

Por otra parte, se verificó que la estimación, fue firmada para su presentación y solicitud de pago, conforme a lo siguiente:

-Estimación No. 2 del 15 de octubre de 2018, con un periodo de trabajo de 12 de agosto al 29 de octubre de 2018, firmada por los CC. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos, [redacted] Residente de Obra y [redacted] Contratista, firmando la orden de pago No. 61 los CC [redacted] Presidente Municipal, [redacted] Síndico Municipal y el Director de Obras y Servicios Públicos.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de $65,305.57, correspondientes a conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar la observación señalada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

OP-18/19-012 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Jerez, Zacatecas, por pago de conceptos con precios superiores a los existentes en el mercado (sobreprecios) en la obra denominada "Construcción del colector libramiento poniente-tecnológico de Jerez", realizada mediante el *Convenio con la Secretaría del Agua y Medio Ambiente*, por la cantidad de **$65,305.57**, monto derivado del análisis realizado por el personal de ésta Entidad de Fiscalización Superior a los precios contratados y pagados de los conceptos mismos que se señalan en el "**Recuadro: Colector Libramiento**".
Cabe señalar que para determinar la diferencia por sobreprecio se consideró el análisis del precio unitario realizado por esta Entidad de Fiscalización Superior, del cual se emitió el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios, así como la Tarjeta de Análisis del Precio Unitario por cada concepto observado, documentos entregados al ente fiscalizado como parte del Acta de Notificación de los Resultados Preliminares y del Acta de Conclusión de Revisión.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II y párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracciones XV y XXXI, 71 párrafo primero y séptimo fracciones I, III, IV, V, VI, VII y VIII, 119 primer párrafo fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo fracción I y último párrafo, 2 primer párrafo fracción I, 8, 28, 29, 30, 39 primer párrafo y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; artículos 1 primer párrafo, fracción VI, 24, 38 primer y quinto párrafo, 40, 45 primer y segundo párrafo fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 primer párrafo apartado A, fracciones de la I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 65 primer párrafo fracción II, apartado A, fracciones II, III, IV, V y VI, 71, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. 030/2020 del 24 de enero de 2020, firmado por el C. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, manifiesta:

Oficio 795/2019 del 18 de diciembre de 2019, firmado por el [redacted] dirigido a la contratista la Arq. Laura Hurtado Rodríguez, reiterando la solicitud del análisis de los precios unitarios y manifiesta... *"Considerando el criterio de importancia relativa, me permito solicitarle que dicho monto sea solventado, toda vez que, en proporción al costo total de la obra, no presenta una cantidad considerable, siendo esta un 4.34% del importe contratado.*

Oficio sin número de fecha 26 de diciembre de 2019, firmado por la [redacted] *respondiendo que la información, así como todo el expediente de análisis económico para el sustento de los precios unitarios fueron entregados en el paquete solicitado en las bases de licitación por invitación a cuando menos tres personas, procedimiento por el cual fue adjudicada la obra.*

Se presentan los formatos RE-4 análisis de precios unitarios, RE-5 análisis de los costos indirectos, RE-6 análisis del costo por financiamiento, RE-7 costos de la utilidad.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

El importe de **$21,868.77** en el concepto de "Compactado en capas de 20 cm con agua y al 85% proctor, con material producto de banco..." ya que presentó tarjeta de precios unitarios y los conceptos que en ella vienen plasmados son congruentes con el trabajo mencionado y cobrado en el contrato.

No Solventa

El importe de **$43,436.80**, en virtud de que se realizó el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, de la obra "Construcción del colector libramiento poniente-tecnológico de Jerez", realizada con recursos *del Convenio con la Secretaría del Agua y Medio Ambiente de fecha 20 de junio de 2018*. La información y documentación soporte de esta estimación se describe y detalla en el **Resultado OP-22, Observación OP-12.**

Con base en el escrito de aclaración de la Entidad Fiscalizada no presentó documentación que respalde la tarjeta correspondiente al concepto "Pozo de visita tipo común..." por un monto de $43,436.808 incluyendo IVA, ya que la tarjeta correspondiente a este concepto no está respaldada con documento alguno que avale los costos de los insumos.

Es importante señalar que dentro de las obligaciones del personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Ente Fiscalizado omitió realizar la supervisión en base a la estructura y criterios de la integración de los precios unitarios que están definidos en los artículos 185, 186, 187 y 189 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, divididos en Costo Directo, Costos Indirecto, el costo por Financiamiento, el cargo por la Utilidad del contratista y los Cargos adicionales. El cálculo del Costo Directo está integrado por Materiales, Mano de Obra, Maquinaria y Equipo y Auxiliares o Básicos; el cálculo del Costo Indirecto se integra por los cálculos de Indirectos de campo y oficina, así como el cálculo por Financiamiento, el cargo por Utilidad del contratista y Cargos adicionales, se realizan de conformidad con los 190, 191, 193, 194, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220 y 237 del citado Reglamento.

De lo anterior se desprende que el [redacted] **Presidente Municipal,** del 1 de enero al 28 de marzo de 2018 y del 6 de julio al 15 de septiembre de 2018, ya que no vigilo que la obra se contratara de acuerdo a la normatividad aplicable, lo que origino que la existencia de precios superiores a los vigentes en el mercado, de los conceptos que se describen en el **Recuadro: Colector Libramiento 2**, de acuerdo a lo establecido en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, el **C.** [redacted] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales,** del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, por omitir supervisar la contratación de la obra en mención, lo que origino que la obra se adjudicara y contratara con precios superiores a los vigentes en el mercado, de los conceptos que se describen en el **Recuadro: Colector Libramiento 2**; en desapego a los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, la C [redacted] **en su carácter de Síndico Municipal,** del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, derivado que participó durante la adjudicación y contratación de la obra, lo que originó que se emitiera el fallo y se suscribiera el contrato con precios superiores a los vigentes en el mercado en los conceptos que se describen en el **Recuadro: Colector Libramiento 2**, al firmar dicho documento, en desapego a los artículos 84 primer párrafo, fracción I y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover:

OP-18/19-012-01 Integración de Expediente de Investigación
La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de Integrar en su totalidad la

investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-24, Observación OP-13

Que corresponde a la administración municipal 2016-2018

En la obra "Rehabilitación de iluminación arquitectónica", obra asignada mediante el procedimiento de adjudicación directa a Grupo SECOMSA, Construcciones, Proyectos y Servicios, S. de R.L. de C.V. se aprobó con recursos del Convenio-ST/DJ/ZAC-039-2017 de fecha 14 de septiembre de 2017, para lo cual se suscribió el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número MJE-TUR-02-2018 de fecha 20 de abril de 2018 un monto de $1,061,979.89 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado) con periodo de ejecución del 20 de abril al 3 de junio 2018 para la cual se otorgó un anticipo de $318,593.97, el cual representa el 30% respecto del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y fue firmado por parte del municipio por los CC. [redacted] Presidente Municipal, [redacted] Síndico Municipal, [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos y Grupo Secomsa, Construcciones y Proyectos y Servicios S. de R.L. de C.V., existe convenio modificatorio de plazo de ejecución MJE-TU-02/2018-C2 del 3 de julio de 2018, acordando el periodo de ejecución al 16 de julio de 2018, que incluye los siguientes conceptos:

1. Suministro e instalación de reflector para piso, con foco led par 38 led de 13 w/ 127 volts; **143.00 pza.**
2. Suministro e instalación en ventanas de reflector de sobreponer con foco led de 5 watts; **408.00 pza.**
3. Ajuste de gabinete eléctrico; **4 pza.**
4. En arranque de balaustrada, reposición de reflectores para piso con foco led par 38 a 120v/13w; **44 pza.**
5. En acceso superior de balaustrada, suministro e instalación en ventanas de reflector de sobreponer con foco led de 5watts; **48 pza.**
6. Ajuste de gabinete eléctrico. Incluye limpieza y corrección eléctrica; **1 pza.**

Distribuidas entre las fachadas de los edificios:
Jardín Juárez, Teatro Hinojosa, Edificio de la Torre, Escuela Primaria Francisco Garcia Salinas, Fuente sin espejo y jardín, y Santuario de la Virgen de la Soledad.

Cabe señalar que el origen de las aportaciones de las partes involucradas en el Convenio referido, se establecen en la cláusula primera en la cual señalan:
PRIMERA: "*cuyos recusos serán exclusivamente estatales con cargo al capitulo 4000 del ejercicio presupuestal 2017, para cumplir con las obras programadas en materia de desarrollo turístico, en beneficio de la sociedad, en las que invariablemente, se observará lo dispuesto en la* ***Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.***"

Con base en el monto aprobado de $1,061,979.89 y en relación con el artículo 42 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y a lo establecido en el artículo 57 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2018, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante adjudicación directa, invitación restringida a por lo menos tres contratistas y licitación pública, la obra fue adjudicada correctamente.

Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad de $1,061,979.90, pago realizado al contratista por concepto de anticipo y estimación No. 1, misma que fue a través de la cuenta bancaria No. 0110976342 BBVA Bancomer aperturada a nombre del municipio de Jerez, Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el recuadro siguiente:

POLIZAS DE CHEQUE O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA			FACTURA			ESTADO DE CUENTA VERIFICANDO PAGO.
No.	FECHA	MONTO	No.	FECHA	MONTO	MES
C00982	03/05/18	$318,594.0	D4756A3F0634	23/04/18	$318,594.0	MAYO
0011277074	06/07/18	375,586.5	EC8A3A19221E	05/07/18	536,552.1	JULIO
			5C0B9210606A	05/07/18	-160,965.6	
0090367248	07/08/18	367,799.5	A7218CA0E2D1	06/07/18	525,427.8	AGOSTO
					-157,628.3	
			957F28430785	11/09/18	-4,577.5	
	TOTAL	$1,061,979.90		TOTAL	$1,057,402.4	

Las Facturas fueron expedidas por Grupo Secomsa, Construcciones y Proyectos y Servicios S. de R.L. de C.V., correspondiendo al pago de anticipo y estimaciones 1 y 2, corroborando sus erogaciones en los estados de cuenta de mayo, julio y agosto.

Durante la revisión física realizada el día 11 de julio de 2019, se levantó Acta Administrativa de Revisión Física de Obra, en compañía del C. Carlos Mayorga Alcalá con cargo de Residente de Obra, representante de la entidad fiscalizada, se encontró en obra los trabajos relacionados en el **Recuadro: Iluminación Arquitectónica 1**

Derivado de la revisión física realizada se encontró la siguiente observación:

PAGO DE CONCEPTOS CON PRECIOS SUPERIORES A LOS VIGENTES EN EL MERCADO.

Partiendo de la entrega de las tarjetas de análisis de precio unitario y de lo señalado en el Artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y con base en el catálogo de conceptos contratado, esta Entidad de Fiscalización Superior llevó a cabo la revisión de los precios y elaboró las correspondientes tarjetas de análisis del Precio Unitario de acuerdo a la estructura que se establece en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas, en sus artículos siguientes:

a) **Estructura de los Precios Unitarios**

La estructura y criterios de la integración de los precios unitarios están definidos en artículos 146, 147, 148, 150 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, divididos en Costo Directo, Costos Indirecto, el costo por Financiamiento, el cargo por la Utilidad del contratista y los Cargos adicionales. El cálculo del Costo Directo está integrado por Materiales, Mano de Obra, Maquinaria y Equipo y Auxiliares o Básicos; el cálculo del Costo Indirecto se integra por los cálculos de Indirectos de campo y oficina, así como el cálculo por Financiamiento, el cargo por Utilidad del contratista y Cargos adicionales, se realizan de conformidad con los 151, 152, 153, 154, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 164 y 166 del citado Reglamento.

Por todo lo anteriormente expuesto y utilizando todos los criterios y lineamientos indicados en cada elemento del precio unitario, esta entidad de Fiscalización Superior realizó el análisis a costo directo, de lo cual se emitió el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios, donde se determinó la existencia de precios superiores a los vigentes en el mercado para 6 (seis) conceptos, mismos que se señalan en el **"Recuadro: Iluminación Arquitectónica 2".**

Como parte del Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios se anexaron 6 (seis) Tarjetas de Análisis de Precios Unitarios de los 6 (seis) conceptos observados; lo anterior fue dado de a conocer al ente fiscalizado en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Obra Pública.

Por lo que se concluye que el ente fiscalizado no realizó la evaluación de la propuesta como lo establece el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, lo que derivó en pago de conceptos superiores a los del mercado en el zona y periodo de ejecución de la obra; lo anterior en virtud que el Factor de Sobrecosto es mayor a los parámetros señalados en el Dictamen de referencia, el Ente Fiscalizado omitió presentar el cálculo de los porcentajes de Indirectos de Campo, Indirectos de Oficina, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales y la documentación e información que sustente dichos cálculos.

Por otra parte, se verificó que las erogaciones de los conceptos señalados con precios superiores a los vigentes en el mercado, se encuentra contenido su pago en dos estimaciones por el ente fiscalizado; firmadas por Grupo Secomsa, Construcciones y Proyectos y Servicios S. de R.L. de C.V.

En cada estimación presentada para cobro corresponden los siguientes importes de cada uno de los conceptos ejecutados donde se consideró el pago con precios superiores a los vigentes en el momento de la ejecución como se señala a continuación:

1. Suministro e instalación de reflector para piso, con foco led par 38 led de 13 w/ 127 volts; se paga un total de $300,291.40 dentro de las estimaciones 1 y 2.
2. Suministro e instalación en ventanas de reflector de sobreponer con foco led de 5 watts; se paga un total de $580,797.27 dentro de las estimaciones 1 y 2.
3. Ajuste de gabinete eléctrico; se paga un total de $1,515.54 dentro de las estimaciones 1 y 2.
4. En arranque de balaustrada, reposición de reflectores para piso con foco led par 38 a 120v/13w; se paga un total de $119,944.00 en la estimación 1.
5. En acceso superior de balaustrada, suministro e instalación en ventanas de reflector de sobreponer con foco led de 5watts.; se paga un total de $56,925.35 en la estimación 2
6. Ajuste de gabinete eléctrico; se paga un total de $1,670.67 en la estimación 1.

Por otra parte, se verifico que la estimación, fue firmada para su presentación y solicitud de pago, conforme a lo siguiente:

- **Estimación No. 1** del 2 de marzo de 2018, con un periodo de trabajo del 2 al 28 de mayo de 2018, firmada por los CC. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos, [redacted] Subdirectora de Obras Públicas, Carlos Mayorga Alcalá Supervisor de Obra, Con orden de pago No. 13, firmada por el Director de Obras y Servicios Públicos.
- **Estimación No. 2** del 12 de julio de 2018, con un periodo de trabajo del 29 de mayo al 12 de julio de 2018, firmada por los CC. Antonio Alcalde Pérez, Director de Obras y Servicios Públicos, [redacted] Subdirectora de Obras Públicas, [redacted] Supervisor de Obra, Con orden de pago No. 15, firmada por el Director de Obras y Servicios Públicos, Presidente Municipal y Síndica Municipal.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de **$1,038,199.32**, correspondientes a conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar la observación señalada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

OP-18/19-013 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Jerez, Zacatecas, por pago de conceptos con precios superiores a los existentes en el mercado (sobreprecios) en la obra denominada "Rehabilitación de iluminación arquitectónica", realizada mediante el Convenio-ST/DJ/ZAC-039-2017, por la

cantidad de **$1,038,199.32**, monto derivado del análisis realizado por el personal de ésta Entidad de Fiscalización Superior a los precios contratados y pagados de los conceptos mismos que se señalan en el **"Recuadro: Iluminación Arquitectónica 2".**

Cabe señalar que para determinar la diferencia por sobreprecio se consideró el análisis del precio unitario realizado por esta Entidad de Fiscalización Superior, del cual se emitió el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios, así como las Tarjetas de Análisis de los Precios Unitarios por cada concepto observado, documentos entregados al ente fiscalizado como parte del Acta de Notificación de los Resultados Preliminares y del Acta de Conclusión de Revisión.
Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II y párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracciones XV y XXXI, 71 párrafo primero y séptimo fracciones I, III, IV, V, VI, VII y VIII, 119 primer párrafo fracción I, 122, 138 segundo párrafo,147,154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo fracción I y último párrafo, 2 primer párrafo fracción I, 8, 28, 29, 30, 39 primer párrafo y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 27, 29, 30, 31, 42, 61, 64, 68 y 80 primer párrafo fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 2, 41 primer párrafo fracción II, 42, 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios con las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio sin número del 24 de enero de 2020, firmado por el C. [redacted] Presidente Municipal administración 2016-2018, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta y manifiesta:

"Se anexan las tarjetas de análisis de precios unitarios de los conceptos realmente ejecutados, se presentan extemporáneamente dado que el supervisor [redacted] *no lo hizo en su momento puesto que la totalidad de los elementos realmente ejecutados difieren de los mencionados en el catálogo de conceptos contratado por razones técnicas que tienen que ver con la junta de monumentos del Estado de Zacatecas y el hecho de garantizar trabajos de calidad.*

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

El importe de **$917,917.54** en virtud de que se realizó una revisión física el día 19 de marzo de 2020, en compañía del representante de la Entidad Fiscalizada, en la cual se procedió a realizar la verificación contundente de las piezas colocadas, ya que debido a la solventación enviada por el Ente Fiscalizado, existió una discrepancia entre las tarjetas incluidas en el expediente unitario entregado en la Cuenta Pública 2018 y las enviadas durante este proceso, tomando los modelos colocados para su cotización.

No Solventa

El importe de **$120,281.77**, en virtud de que se realizó el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, de la obra "Rehabilitación de iluminación arquitectónica", realizada con recursos del Convenio-ST/DJ/ZAC-039-2017 de fecha 14 de septiembre de 2017. La información y documentación soporte de esta estimación se describe y detalla en el **Resultado OP-24, Observación OP-13.**

Con base en el escrito de aclaración de la Entidad Fiscalizada, del análisis de la información y documentación presentada, en relación a los sobreprecios observados, no solventa la cantidad de $120,281.77 en virtud de que no acredita con documentación que respalde y/o sustente los cálculos del costo de los precios cotizados en las tarjetas de análisis de precios unitarios, ya que presenta discrepancia en las tarjetas del expediente unitario de obra y las presentadas en el proceso de solvatación y lo colocado físicamente; Por lo que se hizo un presupuesto respecto a los datos tomados en la revisión física del 19 de marzo de 2020 por este Ente Fiscalizador.

Es importante señalar que dentro de las obligaciones del personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Ente Fiscalizado omitió realizar la supervisión tal como se establece en los articulos 146, 147, 148 y 150 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, divididos en Costo Directo, Costos Indirecto, el costo por

Financiamiento, el cargo por la Utilidad del contratista y los Cargos adicionales. El cálculo del Costo Directo está integrado por Materiales, Mano de Obra, Maquinaria y Equipo y Auxiliares o Básicos; el cálculo del Costo Indirecto se integra por los cálculos de Indirectos de campo y oficina, así como el cálculo por Financiamiento, el cargo por Utilidad del contratista y Cargos adicionales, se realizan de conformidad con los 151, 152, 153, 154, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 164 y 166 del citado Reglamento.

De lo anterior se desprende que el **C.** [redacted] **Presidente Municipal**, del 28 de marzo al 6 de julio de 2018 ya que no vigilo que la obra se contratara de acuerdo a la normatividad aplicable, lo que origino que la existencia de precios superiores a los vigentes en el mercado, de los conceptos que se describen en el **Recuadro: Iluminación Arquitectónica 3**, de acuerdo a lo establecido en los artículos 80 primer párrafo fracciones III y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, el **C** [redacted] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, por omitir supervisar la contratación de la obra en mención, lo que origino que la obra se adjudicara y contratara con precios superiores a los vigentes en el mercado, de los conceptos que se describen en el **Recuadro: Iluminación Arquitectónica 3**; en desapego a los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Al igual, la **C.** [redacted] **en su carácter de Síndico Municipal**, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, derivado que participó durante la contratación de la obra, lo que originó que se emitiera el fallo y se suscribiera el contrato con precios superiores a los vigentes en el mercado en los conceptos que se describen en el **Recuadro: Iluminación Arquitectónica 3**, al firmar dicho documento, en desapego a lo artículos 84 primer párrafo fracción I y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, al Contratista [redacted], representado legalmente por el C. [redacted] quien realizo actos al firmar el contrato con el municipio para la ejecución de la obra "Rehabilitación de iluminación arquitectónica" realizada con recursos del Convenio-ST/DJ/ZAC-039-2017 de fecha 14 de septiembre de 2017, recibiendo recursos públicos por un monto de $1,061,979.90, cantidad que incluye un monto de **$120,281.77** por conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado que se describen en el **Recuadro: Iluminación Arquitectónica 3**.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover:

OP-18/19-013-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoria Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de Integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado OP-26, Observación OP-14
Que corresponde a la administración municipal 2018-2021

Derivado de la revisión física se constató que la Entidad Fiscalizada cuenta con un tiradero a cielo abierto a una distancia aproximada de 3.50 (tres y medio) kilómetros de los límites del área urbana en lugar de un Relleno Sanitario, así mismo cumple en un 80.00% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura.

La verificación física de nuestro examen revela que el tiradero a cielo abierto (basurero), ocupa 4 hectáreas aproximadamente, cuenta con estudios topográficos y geotécnicos lo que garantiza la protección del medio ambiente, dentro de lo cual se incluye: el suelo, subsuelo, agua superficial y subterránea, así mismo la flora y la fauna.

Evaluando las características constructivas y operativas se observó que no cuenta con: drenaje pluvial para el desvió de escurrimientos pluviales, no se controla la dispersión de materiales ligeros, la fauna nociva y la filtración pluvial. Los residuos deben de ser cubiertos en forma continua y dentro de un lapso menor a 24 horas posteriores a su depósito de lo cual no se cumple el lapso siendo paulatino por mes; no cuenta con manual de control y operación, y no se controla el acceso del personal, vehículos y materiales.

Es necesario que la administración municipal; específicamente del Director de Obras y Servicios Públicos y Presidente Municipal tomen las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura.

Ya que el actual no cuenta con: drenaje pluvial para el desvió de escurrimientos pluviales, no se controla la dispersión de materiales ligeros, la fauna nociva y la filtración pluvial. Los residuos deben de ser cubiertos en forma continua y dentro de un lapso menor a 24 horas posteriores a su depósito de lo cual no se cumple el lapso siendo paulatino por mes; no cuenta con manual de control y operación, y no se controla el acceso del personal, vehiculos y materiales

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio No. 531 de fecha 22 de octubre de 2019, firmado por la Lic. En Crim. Carolina Salazar Orozco, en su carácter de Síndico Municipal de Jerez, Zacatecas de la administración municipal 2018-2021, presenta:
Auxiliar mensual de obra pública por contrato del ejercicio fiscal 2019.

Oficio 2019-50 del 18 de octubre de 2019, dirigido a "quien corresponda"
"Por medio de la presente me permito informar sobre las condiciones actuales del tiradero a cielo abierto municipal y las acciones que han sido tomadas para salvaguardar la calidad del medio ambiente natural.

Primero: Actualmente el tiradero municipal se trabaja por métodos mecánicos que permiten generar una mayor compactación entre los residuos y una menor dispersión de estos a terrenos vecinos, también se está dotando diariamente de 24m3 de material de suelo para la cubierta de los residuos que se siguen depositando, con lo que se espera un control sobre la fauna nociva y la dispersión de materiales ligeros. El método de operación con el que actualmente se está trabajando permite construir una pendiente entre los residuos que maximiza la escorrentía del agua pluvial fuera de área de depósito con lo que se disminuye en gran medida la generación de lixiviados.

Segundo: Actualmente se acaba de realizar un proyecto ejecutivo integral para la construcción de un relleno sanitario que cumpla con las especificaciones de la NOM-083-SEMARNAT-2003, así mismo en este proyecto se especifica la clausura del tiradero a cielo abierto que actualmente se encuentra operando para el municipio de Jerez, de donde se puede destacar, la instalación de pozos de venteo para la liberación del biogás generado por la descomposición de los residuos orgánicos, cubierta con material de banco al 95% de la prueba AASHTO y recuperación del paisaje con material vegetal.

Sin más por el momento me despido enviando un cordial saludos y espero sirva a bien la información mencionada."

Derivado del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada, manifiesta la forma de trabajar actualmente lo cual coadyuva al cumplimiento de las normas, sin embargo, dichas acciones no son permanentes por lo que persiste, dando seguimiento a la puesta en operación del nuevo relleno sanitario el cual se encuentra en proyecto.

OP-18/19-014 Recomendación

Es necesario que la Administración Municipal específicamente al Presidente Municipal y el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del municipio de Jerez, Zacatecas, tomen las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios a fin de que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones de la Ley de Salud del estado de Zacatecas, aplicables a esta materia a fin de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del Servicio de Recolección de Basura, mantener el suministro diario de 24m3 de material de suelo para la cubierta de los residuos que se siguen depositando, para coadyuvar al control de la fauna nociva y la dispersión de materiales ligeros dando pendiente a la cubierta para permitir que el agua pluvial no se estanque e impedir la generación de lixiviados.

De igual manera para que se dé seguimiento al proyecto ejecutivo integral para la construcción de un relleno sanitario que cumpla con las especificaciones de la NOM-083-SEMARNAT-2003, y llevar así la clausura del tiradero a cielo abierto que actualmente se encuentra operando para el municipio y de esta manera contribuir y cumplir con las disposiciones técnicas dispuestas por las dependencias reguladoras.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. 25 del 24 de enero de 2020, firmado por el C. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, manifiesta:

"Aceptar la recomendación presentada, a fin de que en lo subsecuente se dé cumplimiento con la normatividad aplicable y es esta manera se contribuya y cumpla con las disposiciones técnicas dispuestas por las dependencias reguladoras"

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

Aún y cuando el Ente Fiscalizado acepta la recomendación, manifestando que en lo subsecuente dará cumplimiento con la normatividad aplicable y de esa manera se contribuirá y cumplirá con las disposiciones técnicas dispuestas por las dependencias reguladoras, no solventa la recomendación realizada en virtud de que la Administración Municipal, específicamente el Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales no presentaron evidencia documental de haber realizado acciones para implementar los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura.

Acción a Promover:

OP-18/19-014-01

Recomendación

Es necesario que la Administración Municipal específicamente al Presidente municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, tomen las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios a fin de que el **Relleno Sanitario** cumpla con la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones de la Ley de Salud del estado de Zacatecas, aplicables a esta materia, a fin de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del Servicio de Recolección de Basura, complementando y fortaleciendo la infraestructura constructiva y operativa faltante, e implementar y programar a la brevedad la elaboración de estudios topográficos y geotécnicos, para que al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura se dé cumplimiento a la normatividad aplicable en esta materia y de esta manera contribuir y cumplir con las disposiciones técnicas dispuestas por las dependencias reguladoras.

OP-18/19-014-02 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la **Secretaría de Agua y Medio Ambiente,** los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de **Jerez, Zacatecas**, no cuenta con los mecanismos necesarios para que el **Relleno Sanitario** cumpla con la Norma Oficial Mexicana y la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, respecto de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 38 primer párrafo, fracciones XLIV, XLV, L y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-27, Observación OP-15

Que corresponde a la administración municipal 2018-2021

Con el objeto de conocer el grado de cumplimiento a lo establecido en la Ley de Salud del Estado y las normas de construcción y operación se cumplan en condiciones de sanidad e higiene. Nuestro examen practicado determinó que el rastro municipal cumple con un 78.94% de las normas antes descritas.

Se observa en general instalaciones en buen estado físico.

Durante el recorrido físico de las instalaciones y el llenado del cuestionario correspondiente a la administración y operación del rastro municipal, se desprenden las siguientes observaciones:

Documental.

La Entidad Fiscalizada no cuenta con certificados de salud del personal, control de registros periódicos del agua potable que se usa en el establecimiento (tratamiento con cloración o equivalente, detallando dosis encontradas en el sistema de abastecimiento, acopio y distribución interna del agua potable. Al igual no realizan actas informativas por la comisión municipal de higiene y seguridad o equivalente que aplique en el establecimiento.

Infraestructura básica

La cerca perimetral ya no es segura, firme y confiable para el control de accesos y salidas.

Cabe mencionar que, a la fecha de la verificación con la construcción del nuevo rastro municipal, se tiene inconclusa, encontrándose ya deteriorada lo que se encontraba construido; faltando la etapa del equipamiento.

OP-18/19-015 Recomendación

Se recomienda al ente fiscalizado específicamente al Presidente Municipal y el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del municipio de Jerez, Zacatecas, establezcan las acciones que consideren pertinentes, para que el rastro municipal cuente con certificados de salud del personal, control de registros periódicos del agua potable que se usa en el establecimiento (tratamiento con cloración o equivalente, detallando dosis encontradas en el sistema de abastecimiento, acopio y distribución interna del agua potable, que la comisión municipal de higiene y seguridad o equivalente que aplique actas informativas del establecimiento, refuerce la cerca perimetral, y se dé seguimiento al nuevo rastro municipal para que el municipio cuente con un establecimiento para el sacrificio de animales para el consumo humano, cumpliendo con las normas de sanidad y control necesarias, mismo que proporcione a la ciudadanía, confiabilidad para la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. 26 del 24 de enero de 2020, firmado por el C. [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, manifiesta:

"Aceptar la recomendación, a fin de dar seguimiento al nuevo rastro municipal para que cuente con un establecimiento para el sacrificio de animales para el consumo humano, cumpliendo con las normas de sanidad y control necesarias, proporcionando confiabilidad para la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene."

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

Aún y cuando el Ente Fiscalizado acepta la recomendación, no solventa ya que la Administración Municipal específicamente el Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales no presentaron evidencia documental de haber realizado acciones para el cumplimiento de la Ley de Salud del Estado respecto a que el **Rastro Municipal** de cumplimiento con las Normas de Construcción y Operación en Condiciones de Sanidad e Higiene.

Acción a Promover:

OP-18/19-015-01 Recomendación

Es necesario que la Administración Municipal específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, establezcan las acciones que consideren pertinentes, para este tipo de establecimientos, puesto que no se cuenta con lo siguiente: certificados de salud del personal, control de registros periódicos del agua potable que se usa en el establecimiento (tratamiento con cloración o equivalente, detallando dosis encontradas en el sistema de abastecimiento, acopio y distribución interna del agua potable, que la comisión municipal de higiene y seguridad o equivalente que aplique actas informativas del establecimiento, refuerce la cerca perimetral, y se dé seguimiento al nuevo rastro municipal; mismo que proporcione a la ciudadania, confiabilidad para la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, así mismo para estar en condiciones de dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia.

OP-18/19-015-02 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la **Secretaría de Agua y Medio Ambiente**, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de **Jerez, Zacatecas**, no cuenta con los mecanismos necesarios para que el **Rastro Municipal** cumpla con la Norma Oficial Mexicana y la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, para proporcionar a la ciudadanía, confiabilidad en la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 38 primer párrafo, fracciones L y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-28, Observación OP-16

Que corresponde a la administración municipal 2016-2018

La Entidad Fiscalizada no integró la documentación justificativa (técnica) que se debió generar en todas las fases de ejecución de **25** obras de las cuales corresponden 14 (catorce) al Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III), 3 (tres) al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, (FONDO IV), 2 (dos) al Programa Rescate de Espacios Públicos, 2 (dos) al Fondo para el Fortalecimiento Financiero para la Inversión B, 1 (una) al Convenios SEFIN 2018, 1 (una) al SAMA - Agua y Alcantarillado y 2 (dos) al Convenios SECTURZ 2018, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: Proyecto, presupuesto base, programa de obra, factibilidad de la obra, permiso de la obra, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio

de colaboración, catálogo de conceptos contratados, programa de la ejecución de la obra, fianza de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos, bitácora, reporte de supervisión, reporte fotográfico, acta de entrega-recepción y finiquito.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio No. 531 de fecha 22 de octubre de 2019, firmado por la Lic. [redacted] en su carácter de Síndico Municipal de Jerez, Zacatecas de la administración municipal 2018-2021, presenta:

Documentación comprobatoria de la integración de los expedientes unitarios de las obras, como lo son: Proyecto, presupuesto base, programa de obra, factibilidad de la obra, permiso de la obra, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, catálogo de conceptos contratados, programa de la ejecución de la obra, fianza de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos, bitácora, reporte de supervisión, reporte fotográfico, acta de entrega-recepción y finiquito. De igual manera mediante oficio sin número de fecha 22 de octubre de 2019, firmado por el Mtro. [redacted] en su carácter de Presidente Municipal de Jerez, Zacatecas de la administración 2016-2018, presenta parte de la misma documentación de la obra Proyecto eléctrico circuito ferial Jerez, Zacatecas, misma que se relaciona en el **"Recuadro- OP 01"**.
Derivado del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada, aclara parte de la documentación que se debe integrar en cada uno de los expedientes unitarios de obra, sin embargo, aún existe faltante de documentación relacionada en el recuadro anterior por lo que la observación persiste.

OP-18/19-016 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de Jerez, Zacatecas, por detectar en **25** obras de las cuales corresponden 14 (catorce) al Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III), 3 (tres) al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, (FONDO IV), 2 (dos) al Programa Rescate de Espacios Públicos, 2 (dos) al Fondo para el Fortalecimiento Financiero para la Inversión B, 1 (una) al Convenios SEFIN 2018, 1 (una) al SAMA - Agua y Alcantarillado y 2 (dos) al Convenios SECTURZ 2018, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: Proyecto, presupuesto base, programa de obra, factibilidad de la obra, permiso de la obra, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, catálogo de conceptos contratados, programa de la ejecución de la obra, fianza de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos, bitácora, reporte de supervisión, reporte fotográfico, acta de entrega-recepción y finiquito, misma que se describe en el **"Recuadro- OP 01"**.
Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 8, 24 tercer párrafo, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24 tercer párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; articulos 15, 16, 18 primer párrafo fracción IV, 25 primer párrafo fracción IV, 27 primer párrafo fracción I, VI, VIII, IX. XII, 29, 30 primer párrafo fracciones II, IV, 31 primer párrafo fracción I, II, 39, 41 primer párrafo fracción II, 50, 52, 59, 65, 66, 80 primer párrafo fracción IV y segundo, 81, 85 primer párrafo fracción I, II, 91, 97, 100, 110, 111, 114, 119, 120, 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 7, 9 primer párrafo fracción VI, 17, 18 primer párrafo fracción I, IV, inciso a), d), e),23, 26, 32 primer párrafo fracción I, 36 primer párrafo fracción VI, 29 primer párrafo fracción I, 44, 45, 52, 62, 71, 88 primer párrafo fracción II inciso d), 102 primer párrafo fracción I, II inciso g), IV, 94, 95, 132, 134, 136, 185, 190, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 14, 19, 21 primer párrafo fracciones I, IV, VIII, XI, XIV, 23, 24 cuarto párrafo, 31, 35, 37, 38, 44 primer párrafo fracción I, 46, 54, 59, 48 primer párrafo fracción I, II, 64, 66, 71, 72, 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 23 cuarto párrafo, 24 primer párrafo fracción I, 15 primer párrafo fracción V, 45 primer párrafo inciso a) fracción I 62, 68, 79, 91, 99, 115 primer párrafo fracción IV inciso g), 115 primer párrafo fracción IV inciso g), 122, 123, 132 primer párrafo fracción I, IV, 166, 168, 170, 258, 262, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Jerez, Zacatecas, no presentó información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promover de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3703/2019 de fecha 29 de diciembre de 2019 a la C. Patty Ureño, Secretaria de Gobierno Municipal en fecha 11 de diciembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa

Subsiste en virtud de que la Entidad Fiscalizada no integró la totalidad de la documentación técnica que se generó en todas las fases de ejecución de la obra pública, de **24 (veinticuatro)** obras de las cuales corresponden **14 (catorce)** al Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III), **3 (tres)** al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, (FONDO IV), **2 (dos)** al Programa Rescate de Espacios Públicos, **2 (dos)** al Fondo para el Fortalecimiento Financiero para la Inversión B, **1 (una)** al Convenios SEFIN 2018, **1 (una)** al Convenio SAMA - Agua y Alcantarillado y **1 (una)** a Convenios SECTURZ 2018, que se describen en el **Recuadro-OP01**, tal como: proyecto, presupuesto base, programa de obra, factibilidad de la obra, estudios de la obra, permisos de la obra, impacto ambiental, uso de suelo, tenencia de la tierra, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, bases de licitación, convocatoria, junta de aclaraciones, acta de apertura de propuesta económica y técnica, dictamen y fallo, contrato, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución de la obra, convenios de ampliación de contrato, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, estimaciones, generadores, bitácora, reporte de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, ajuste de costos, acta de entrega recepción y finiquito; mismas que se establecen con los artículos 15, 16, 18 primer párrafo, fracción IV, 25 primer párrafo, fracción IV, 27 primer párrafo, fracción I, VI, VIII, IX. XII, 29, 30 primer párrafo, fracciones II, IV, 31 primer párrafo, fracción I, II, 39, 41 primer párrafo, fracción II, 50, 52, 59, 65, 66, 80 primer párrafo, fracción IV y segundo, 81, 85 primer párrafo, fracciones I, II, 91, 97, 100, 110, 111, 114, 119, 120, 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 7, 9 primer párrafo, fracción VI, 17, 18 primer párrafo, fracciones I y IV, inciso a), d) y e), 23, 26, 32 primer párrafo, fracción I, 36 primer párrafo, fracción VI, 29 primer párrafo, fracción I, 44, 45, 52, 62, 71, 88 primer párrafo, fracción II inciso d), 102 primer párrafo, fracciones I, II inciso g) y IV, 94, 95, 132, 134, 136, 185, 190, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 14, 19, 21 primer párrafo, fracciones I, IV, VIII, XI, XIV, 23, 24 cuarto párrafo, 31, 35, 37, 38, 44 primer párrafo, fracción I, 46, 54, 59, 48 primer párrafo, fracción I, II, 64, 66, 71, 72, 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 23 cuarto párrafo, 24 primer párrafo, fracción I, 15 primer párrafo, fracción V, 45 primer párrafo inciso a) fracción I 62, 68, 79, 91, 99, 115 primer párrafo, fracción IV, inciso g), 115 primer párrafo, fracción IV, inciso g), 122, 123, 132 primer párrafo, fracción I, IV, 166, 168, 170, 258, 262, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así mismo en los artículos 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y rendición de cuentas del Estado de Zacatecas y 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Cabe señalar que cuatro de los expedientes unitarios de las obras referidas con la documentación faltante de integrar descrita en el **Recuadro-OP-01** fueron solicitados mediante el oficio No. PL-02-06-AA2396/2019 y PL-02-06-AA/2397/2019 ambos de fecha 11 de julio de 2019 dirigidos al Director de Obras Públicas y Servicios Municipales, el [redacted] y al Director de Desarrollo Económico y Social, el C. [redacted] respectivamente, recibidos en fecha 17 de julio de 2019, en el cual se estableció un plazo de cinco días hábiles, para su debida entrega, sin embargo, esta no fue presentada de manera completa ante esté Órgano de Fiscalización Superior.

Asimismo, la entidad fiscalizada fue notificada de esta observación para que presentara la documentación justificativa (técnica) en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 15 de octubre de 2019, concediéndole 5 días hábiles para que desvirtuara la observación, sin embargo, dicha documentación no fue presentada de manera completa.

Cabe mencionar que a la entidad fiscalizada se le notificó el pliego de Observaciones y anexos de observaciones y acciones promovidas, mediante oficio número PL-02-08/3703/2019 de fecha 29 de noviembre de 2019, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, el cual señala acuse de recibido el día 11 de diciembre de 2019 y recibido por Secretaría de Gobierno Municipal firmando la C. Patty Ureño del municipio de Jerez, Zacatecas, sin embargó al término del plazo de 20 días hábiles otorgado en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el ente auditado no presentó información y documentación para aclarar la observación.

De lo anterior se desprende que el C. [redacted] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales** durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, omitió realizar la supervisión de las obras que se detallan en el **Recuadro OP-01,** lo que generó que no se integraran en su totalidad a los expedientes unitarios de obras, la documentación técnica, en desapego a los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas.

Asimismo, la C. [redacted] **Directora de Desarrollo Económico y Social**, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, no integró la documentación técnica en mención, derivado a que ella ejecutó las obras que se describen en el **Recuadro OP-01**, en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera a los CC. [redacted] **Presidente Municipal,** durante el periodo del 1 de enero al 28 de marzo de 2018 y del 6 de julio al 15 de septiembre de 2018 y [redacted] **Presidente Municipal** durante el periodo del 28 de marzo al 6 de julio del 2018, respecto a la integración de la documentación técnica a los expedientes unitarios de las obras que se describen en el **Recuadro OP-01**, no vigió que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, lo anterior con fundamento en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover:

OP-18/19-016-01 Integración de Expediente de Investigación
La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de Integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-29, Observación OP-17

Que corresponde a la administración municipal 2018-2021

La Entidad Fiscalizada no integró la documentación justificativa (técnica) que se debió generar en todas las fases de ejecución de **26** obras de las cuales corresponden 11 (once) al Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III), 1 (una) al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, (FONDO IV), 4 (cuatro) al Programa de Infraestructura (HABITAT), 3 (tres) al Programa 3X1 para Migrantes, 2 (dos) al Programa Rescate de Espacios Públicos, 1 (una) al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), 1 (una) al Fondo para el Fortalecimiento Financiero para la Inversión B, 1 (una) al Fondo para el Fortalecimiento Financiero para la Inversión C, 1 (una) al Convenios SEFIN 2018 y 1 (una) al SAMA - Agua y Alcantarillado, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: Proyecto, presupuesto base, programa de obra, factibilidad de la obra, permiso de la obra, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, catálogo de conceptos contratados, programa de la ejecución de la obra, fianza de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos, bitácora, reporte de supervisión, reporte fotográfico, acta de entrega-recepción y finiquito.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio No. 531 de fecha 22 de octubre de 2019, firmado por la Lic. [redacted] en su carácter de Síndico Municipal de Jerez, Zacatecas de la administración municipal 2018-2021, presenta:

Documentación comprobatoria de la integración de los expedientes unitarios de las obras, como lo son: Proyecto, presupuesto base, programa de obra, factibilidad de la obra, permiso de la obra, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, catálogo de conceptos contratados, programa de la ejecución de la obra, fianza de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos, bitácora, reporte de supervisión, reporte fotográfico, acta de entrega-recepción y finiquito, mismos que se describen en el **"Recuadro- OP 02"**.

Derivado del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada, aclara parte de la documentación que se debe integrar en cada uno de los expedientes unitarios de obra, sin embargo, aún existe faltante de documentación relacionada en el recuadro anterior, por lo que la observación persiste.

OP-18/19-017 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de Jerez, Zacatecas, por detectar en **26** obras de las cuales corresponden 11 (once) al Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III), 1 (una) al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, (FONDO IV), 4 (cuatro) al Programa de Infraestructura (HABITAT), 3 (tres) al Programa 3X1 para Migrantes, 2 (dos) al Programa Rescate de Espacios Públicos, 1 (una) al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), 1 (una) al Fondo para el Fortalecimiento Financiero para la Inversión B, 1 (una) al Fondo para el Fortalecimiento Financiero para la Inversión C, 1 (una) al Convenios SEFIN 2018 y 1 (una) al SAMA - Agua y Alcantarillado, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: Proyecto, presupuesto base, programa de obra, factibilidad de la obra, permiso de la obra, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, catálogo de conceptos contratados, programa de la ejecución de la obra, fianza de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos, bitácora, reporte de supervisión, reporte fotográfico, acta de entrega-recepción y finiquito, mismos que se describen en el **"Recuadro- OP 02"**.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24 tercer párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; artículos 15, 16, 18 primer párrafo fracción IV, 25 primer párrafo fracción IV, 27 primer párrafo fracción I, VI, VIII, IX. XII, 29, 30 primer párrafo fracciones II, IV, 31 primer párrafo

fracción I, II, 39, 41 primer párrafo fracción II, 50, 52, 59, 65, 66, 80 primer párrafo fracción IV y segundo, 81, 85 primer párrafo fracción I, II, 91, 97, 100, 110, 111, 114, 119, 120, 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 7, 9 primer párrafo fracción VI, 17, 18 primer párrafo fracción I, IV, inciso a), d), e),23, 26, 32 primer párrafo fracción I, 36 primer párrafo fracción VI, 29 primer párrafo fracción I, 44, 45, 52, 62, 71, 88 primer párrafo fracción II inciso d), 102 primer párrafo fracción I, II inciso g), IV, 94, 95, 132, 134, 136, 185, 190, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 14, 19, 21 primer párrafo fracciones I, IV, VIII, XI, XIV, 23, 24 cuarto párrafo, 31, 35, 37, 38, 44 primer párrafo fracción I, 46, 54, 59, 48 primer párrafo fracción I, II, 64, 66, 71, 72, 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 23 cuarto párrafo, 24 primer párrafo fracción I, 15 primer párrafo fracción V, 45 primer párrafo inciso a) fracción I 62, 68, 79, 91, 99, 115 primer párrafo fracción IV inciso g), 115 primer párrafo fracción IV inciso g), 122, 123, 132 primer párrafo fracción I, IV, 166, 168, 170, 258, 262, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio 032/2020 de fecha 24 de enero de 2020 el [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, manifiesta:

"Relativo a la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social de las obras realizadas con diversos Programas Federales, me permito informarle que para el ejercicio fiscal 2019 se está trabajando en la integración completa de la documentación a fin de que en lo subsecuente no incurrir en observaciones de esta naturaleza, asimismo se hace entrega de un recopilador que contiene la documentación técnica y social faltante señalada en este Pliego."

Documentación relacionada en el **"Recuadro- OP 02"**

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa

Subsiste en virtud de que la Entidad Fiscalizada **no integró** la totalidad de la documentación técnica que se generó en todas las áreas de ejecución de la Obra pública de **15 (quince)** obras de las cuales corresponden **10 (diez)** al Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III), **1 (una)** al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, (FONDO IV), **1 (una)** al Programa 3X1 para Migrantes, **1 (una)** al Fondo para el Fortalecimiento Financiero para la Inversión B, **1 (una)** al Convenios SEFIN 2018 y **1 (una)** al Convenio SAMA - Agua y Alcantarillado, que se describen en el **Recuadro-OP-02**, tal como: proyecto, presupuesto base, programa de obra, factibilidad de la obra, estudios de la obra, permisos de la obra, impacto ambiental, uso de suelo, tenencia de la tierra, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, bases de licitación, convocatoria, junta de aclaraciones, acta de apertura de propuesta económica y técnica, dictamen y fallo, contrato, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución de la obra, convenios de ampliación de contrato, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, estimaciones, generadores, bitácora, reporte de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, ajuste de costos, acta de entrega recepción y finiquito; mismas que se establecen con los artículos 15, 16, 18 primer párrafo, fracción IV, 25 primer párrafo, fracción IV, 27 primer párrafo fracción I, VI, VIII, IX. XII, 29, 30 primer párrafo, fracciones II, IV, 31 primer párrafo, fracción I, II, 39, 41 primer párrafo, fracción II, 50, 52, 59, 65, 66, 80 primer párrafo, fracción IV y segundo, 81, 85 primer párrafo, fracción I, II, 91, 97, 100, 110, 111, 114, 119, 120, 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 7, 9 primer párrafo, fracción VI, 17, 18 primer párrafo, fracciones I y IV, inciso a), d) y e), 23, 26, 32 primer párrafo, fracción I, 36 primer párrafo, fracción VI, 29 primer párrafo, fracción I, 44, 45, 52, 62, 71, 88 primer párrafo, fracción II inciso d), 102 primer párrafo, fracción I, II inciso g), IV, 94, 95, 132, 134, 136, 185, 190, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 14, 19, 21 primer párrafo fracciones I, IV, VIII, XI y XIV, 23, 24 cuarto

párrafo, 31, 35, 37, 38, 44 primer párrafo, fracción I, 46, 54, 59, 48 primer párrafo, fracción I, II, 64, 66, 71, 72, 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 23 cuarto párrafo, 24 primer párrafo, fracción I, 15 primer párrafo, fracción V, 45 primer párrafo, inciso a) fracción I 62, 68, 79, 91, 99, 115 primer párrafo, fracción IV, inciso g), 115 primer párrafo, fracción IV, inciso g), 122, 123, 132 primer párrafo, fracciones I, IV, 166, 168, 170, 258, 262, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Cabe señalar que cuatro de los expedientes unitarios de las obras referidas con la documentación faltante de integrar descrita en el **Recuadro-OP-02** fueron solicitados mediante el oficio No. PL-02-06-AA2396/2019 y PL-02-06-AA/2397/2019 ambos de fecha 11 de julio de 2019 dirigidos al Director de Obras Públicas y Servicios Municipales, el C [redacted] y al Director de Desarrollo Económico y Social, el [redacted] respectivamente, recibidos en fecha 17 de julio de 2019, en el cual se estableció un plazo de cinco días hábiles, para su debida entrega, sin embargo, esta no fue presentada de manera completa ante esté Órgano de Fiscalización Superior.
Asimismo, la entidad fiscalizada fue notificada de esta observación para que presentara la documentación justificativa (técnica) en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 15 de octubre de 2019, concediéndole 5 días hábiles para que desvirtuara la observación, sin embargo, dicha documentación no fue presentada de manera completa.

Cabe mencionar que a la entidad fiscalizada se le notificó el pliego de Observaciones y anexos de observaciones y acciones promovidas, mediante oficio número PL-02-08/3703/2019 de fecha 29 de noviembre de 2019, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, el cual señala acuse de recibido el día 11 de diciembre de 2019 y recibido por Secretaría de Gobierno Municipal firmando la [redacted] del municipio de Jerez, Zacatecas, sin embargó al término del plazo de 20 días hábiles otorgado en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el ente auditado no presentó información y documentación para aclarar la observación, o en su caso lo hizo con alguna observación detallada en el anexo **Recuadro-OP-02** misma por lo que no se pudo tomar en cuenta.

De lo anterior se desprende que el [redacted] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales** durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, omitió realizar la supervisión de las obras que se detallan en el **Recuadro OP-02,** lo que generó que no se integraran en su totalidad a los expedientes unitarios de obras, la documentación técnica, en desapego a los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas.

Asimismo, al C. [redacted] **Director de Desarrollo Económico y Social**, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, no integró la documentación técnica en mención, derivado a que ella ejecutó las obras que se describen en el **Recuadro OP-02**, en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera que al C. [redacted] **Presidente Municipal,** durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, respecto a la integración de la documentación técnica a los expedientes unitarios de las obras que se detallan en el **Recuadro OP-02**, no vigiló que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, lo anterior con fundamento en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover:

OP-18/19-017-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de Integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-30, Observación OP-18

Que corresponde a la administración municipal 2018-2021

Derivado de la revisión documental de 26 (veintiséis) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó que en los expedientes unitarios de 1 (una) obra no contienen la documentación que acredite la propiedad del terreno en el cual se edificó la misma, las cuales se describen a continuación:

Programa 3X1 para Migrantes. -

a.- "Construcción de salón de usos múltiples, El Sauz de los García", con un monto ejercido de $474,103.70.

Durante la revisión física realizada el día 12 de julio de 2019, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, se constató que en la obra está terminada hasta su etapa programada.

Debiendo el Ente Fiscalizado presentar las evidencias y la documentación que desvirtúen la observación notificada, misma que será valorada por esta autoridad fiscalizadora y en su caso se darán las consecuencias conducentes.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio No. 531 de fecha 22 de octubre de 2019, firmado por la Lic. [redacted] en su carácter de Síndico Municipal de Jerez, Zacatecas de la administración municipal 2018-2021, presenta:

1. Oficio 04 del expediente 2018 del 28 de septiembre de 2018, emitido por la [redacted] Síndica Municipal, en el cual hace constar: "*Que después de haber realizado una minuciosa investigación, por medio de la presente, hago constar que el área donde se pretende llevar a cabo una obra del Programa 3X1 aprobada mediante COVAM el 21 de julio del año en curso, en la Casa del Pueblo de la Comunidad de El Sauz de los García, Jerez, Zacatecas, corresponde a área pública.*"
2. Escrito del 30 de mayo de 2018, emitido por el [redacted] Delegado Municipal, en el cual manifiesta: "*Por medio de la presente los vecinos de la Comunidad de El Sauz de los García, Jerez, manifestamos que el terreno donde se va a construir El Salón de usos múltiples, no es de ningún particular pertenece a la comunidad y según el testimonio de los habitantes de mayor tiempo de radicar en el lugar coinciden en afirmar que este predio nunca ha sido propiedad privada, ya que en este mismo lugar se construyó la casa del Pueblo.*
3. *El predio se ubica en el camino del Sauz a Juana González, colindando con la iglesia y el rio.*"
4. Anexando relación de firmas de los habitantes.

Derivado del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada, aún y cuando presenta constancias de que la propiedad no es de particulares expedidos por la Síndico Municipal y el Delegado Municipal, no presenta escrituras de la propiedad a nombre del Municipio de Jerez, por lo que la observación persiste.

OP-18/19-018 Pliego de observaciones

La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Jerez, Zacatecas, por no acreditar legalmente la propiedad del terreno donde se edificó la obra "Construcción de salón de usos múltiples, El Sauz de los García", por un monto ejercido de $474,103.70 del Programa 3X1 para Migrantes. Durante la revisión física realizada el día 12 de julio de 2019, la obra se encontró ejecutada en sus metas contratadas.
Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147,154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 27 primer párrafo fracción IX y 113 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Públicos Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 7 primer y segundo párrafos, 17 del Reglamento a la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 64 primer y último párrafo de la Ley Agraria y 86 primer párrafo fracción II y quinto párrafo de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio 035/2020 de fecha 24 de enero de 2020 el [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, manifiesta:
"En atención al Anexo del Oficio No. PL-02-08/3703/2019, en el que se notifica el **Pliego de Observaciones número OP-18/19-018**, por no acreditar legalmente la propiedad del terreno donde se edificó la obra "Construcción de salón de usos múltiples, El Sauz de los García", me permito informarle que únicamente se cuenta con el oficio número 21 de la Sindicatura Municipal en el que se señala que el área donde se llevó a cabo la obra corresponde al área de donación, para lo cual anexo copia fotostática de dicho oficio."

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

Aún y cuando la Entidad Fiscalizada presenta información del oficio número 21 de la Sindicatura Municipal en el que se señala que el área donde se llevó a cabo la obra corresponde al área de donación, subsiste en virtud de que no se presenta escritura pública del predio donde se construyó la obra:

Programa 3X1 para Migrantes. -

a.- "Construcción de salón de usos múltiples, El Sauz de los García", con un monto ejercido de $474,103.70.

Motivo por el cual es necesario se presente la documentación solicitada con la finalidad de constatar que la obra fue ejecutada en predio que cuente con la acreditación legal.

Es importante señalar que dentro de las obligaciones del personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales del Ente Fiscalizado omitió realizar la supervisión, previamente a la ejecución de la obra en mención, en desapego a lo establecido en los artículos 19, 21 primer párrafo, fracción XI y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Públicos Relacionados con las Mismas; 21 primer y segundo párrafo, fracción III del Reglamento a la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionados con las Mismas.

De lo anterior se desprende que el C [redacted] **Presidente Municipal,** del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, no vigilo que la obra se construyera en un bien inmueble propiedad legal a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, el **C.** [redacted] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, por omitir supervisar la legalidad del predio a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, donde

se construyó la obra; en desapego a los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera, la C. [redacted] **Síndico Municipal** del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, por omitir supervisar la legalidad del predio a nombre del Municipio de Jerez, Zacatecas, donde se construyó la obra, al firmar dicho documento, en desapego al artículo 84 primer párrafo, fracciones I y VI y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover:

OP-18/19-018-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado a través del Departamento de Investigación dará inicio a la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de complementar la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-31, Observación OP-19

Que corresponde a la administración municipal 2016-2018

Derivado de la revisión documental del universo de obras programadas, se detectó que haciendo uso de la facultad que les conceden los artículos 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en el ámbito Federal y artículo 73 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, el ente fiscalizado, contrató obras por un porcentaje superior al 30% del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2018, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, siendo a través de invitación a cuando menos tres personas o mediante adjudicación directa, ya que los importes de las obras estaban contenidos en los montos máximos que se establecen en el Presupuesto de Egresos para el Estado y el Presupuesto de Egresos de la Federación. Sin embargo, no presentó ante el órgano interno de control la justificación de dicho porcentaje por encima del permitido por la Ley. De igual manera, se contrató a proveedores con contratos vigentes asignados de manera similar como se muestra en el **"Recuadro- OP 03".**

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar la observación señalada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

OP-18/19-019 Pliego de observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Jerez, Zacatecas, por realizar la contratación de obras por un porcentaje superior al 30% del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2018, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, siendo a través de invitación a cuando menos tres personas o mediante adjudicación directa, ya que los importes de las obras estaban contenidos en los montos máximos que se establecen en el Presupuesto de Egresos para el Estado y el Presupuesto de Egresos de la Federación. Sin embargo, no presentó

ante el órgano interno de control la justificación de dicho porcentaje por encima del permitido por la Ley. De igual manera, se contrató a proveedores con contratos vigentes asignados de manera similar como se muestra en el **"Recuadro- OP 03".**
Lo anterior con fundamento en los artículos Artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29, 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 208, 209, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 73 párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 43 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas en el ámbito Federal, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Jerez, Zacatecas, no presentó información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promover de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3703/2019 de fecha 29 de diciembre de 2019 a la C. Patty Ureño, Secretaria de Gobierno Municipal en fecha 11 de diciembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

Subsiste en virtud de que la Entidad Fiscalizada **no integró** la documentación justificativa referente al por qué realizó la contratación de obras por un porcentaje superior al 30% del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2018, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, siendo a través de invitación a cuando menos tres personas o mediante adjudicación directa, ya que los importes de las obras estaban contenidos en los montos máximos que se establecen en el Presupuesto de Egresos para el Estado y el Presupuesto de Egresos de la Federación. Sin embargo, no presentó ante el órgano interno de control la justificación de dicho porcentaje por encima del permitido por la Ley. De igual manera, se contrató a proveedores con contratos vigentes asignados de manera similar como se muestra en el **"Recuadro- OP-03".**

De lo anterior se desprende que el [redacted] **Presidente Municipal**, del 1 de enero al 28 de marzo de 2018 y del 6 de julio al 15 de septiembre de 2018, por contratar obras sin vigilar que el universo de obras, no rebasará el porcentaje en su adecuada adjudicación para la contratación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así como, el **C.** [redacted] **Presidente Municipal,** del 28 de marzo al 6 de julio de 2018, por contratar obras sin vigilar que el universo de obras, no rebasará el porcentaje en su adecuada adjudicación para la contratación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Al igual, la **C.** [redacted] **en su carácter de Síndico Municipal**, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, por el contratar obras sin haber vigilado que el universo de las mismas, no rebasará el porcentaje en su adecuada adjudicación para la contratación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, el **C.** [redacted] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, por no supervisar el porcentaje de adjudicación en los procesos de contratación de las obras, lo que generó contratar más del 30% del universo; en desapego a los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera la C. [redacted] **Director de Desarrollo Económico y Social** durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018; por haber participado en los procesos de contratación de las obras, sin cuidar el porcentaje de adjudicación lo que generó contratar más del 30% del universo; en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover:

OP-18/38-019-01 Integración de Expediente de Investigación
La Auditoría Superior del Estado a través del Departamento de Investigación dará inicio a la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de complementar la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado OP-32, Observación OP-20
Que corresponde a la administración municipal 2018-2021
Derivado de la revisión documental del universo de obras programadas, se detectó que haciendo uso de la facultad que les conceden los artículos 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en el ámbito Federal y artículo 73 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, el ente fiscalizado, contrató obras por un porcentaje superior al 30% del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2018, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, siendo a través de invitación a cuando menos tres personas o mediante adjudicación directa, ya que los importes de las obras estaban contenidos en los montos máximos que se establecen en el Presupuesto de Egresos para el Estado y el Presupuesto de Egresos de la Federación. Sin embargo, no presentó ante el órgano interno de control la justificación de dicho porcentaje por encima del permitido por la Ley. De igual manera, se contrató a proveedores con contratos vigentes asignados de manera similar como se muestra en el **"Recuadro- OP 04"**.

OP-18/19-020 Pliego de observaciones
La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Jerez, Zacatecas, por realizar la contratación de obras por un porcentaje superior al 30% del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2018, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, siendo a través de invitación a cuando menos tres personas o mediante adjudicación directa, ya que los importes de las obras estaban contenidos en los montos máximos que se establecen en el Presupuesto de Egresos para el Estado y el Presupuesto de Egresos de la Federación. Sin embargo, no presentó ante el órgano interno de control la justificación de dicho porcentaje por encima del permitido por la Ley. De igual manera, se contrató a proveedores con contratos vigentes asignados de manera similar como se muestra en el **"Recuadro- OP 04"**.
Lo anterior con fundamento en los artículos Artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29, 30 de la

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 208, 209, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 73 párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 43 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas en el ámbito Federal, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio 031/2020 de fecha 24 de enero de 2020 el Arq. José Ángel Flores Gutiérrez, Director de Obras y Servicios Públicos, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, manifiesta:
"Relativo a la contratación de obras por un porcentaje superior al 30% del presupuesto autorizado, me permito informarle, con la finalidad de que en lo subsecuente no se determinen observaciones de esta naturaleza, para el ejercicio 2019 se le está dando seguimiento, a fin de cumplir con lo estipulado en el artículo 73 segundo párrafo de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas.

No omitiendo señalar que aún y cuando se contrataron las obras rebasando el porcentaje estipulado, estas fueron adjudicadas de manera oportuna, atendiendo a las priorización de obras necesarias para el Municipio."

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

Subsiste en virtud de que la Entidad Fiscalizada **no integró** la documentación justificativa referente al por qué realizó la contratación de obras por un porcentaje superior al 30% del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2018, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, siendo a través de invitación a cuando menos tres personas o mediante adjudicación directa, ya que los importes de las obras estaban contenidos en los montos máximos que se establecen en el Presupuesto de Egresos para el Estado y el Presupuesto de Egresos de la Federación. Sin embargo, no presentó ante el órgano interno de control la justificación de dicho porcentaje por encima del permitido por la Ley. De igual manera, se contrató a proveedores con contratos vigentes asignados de manera similar como se muestra en el **"Recuadro- OP-04"**.

De lo anterior se desprende que el **C.** [redacted] **Presidente Municipal**, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018 por contratar obras sin vigilar que el universo de obras, no rebasará el porcentaje en su adecuada adjudicación para la contratación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera, la **C.** [redacted] **Síndico Municipal** del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, por el contratar obras sin haber vigilado que el universo de las mismas, no rebasará el porcentaje en su adecuada adjudicación para la contratación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, el C. [redacted] **Director de Obras y Servicios Públicos**, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, por no supervisar el porcentaje de adjudicación en los procesos de contratación de las obras, lo que generó contratar más del 30% del universo; en desapego a los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera el **C.** [redacted] **Director de Desarrollo Económico** y Social durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018; por haber participado en los procesos de contratación de las obras, sin cuidar el porcentaje de adjudicación lo que generó contratar más del 30% del universo; en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover:

OP-18/38-020-01 Integración de Expediente de Investigación
La Auditoría Superior del Estado a través del Departamento de Investigación dará inicio a la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de complementar la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA
Resultado OP-33, Observación OP-21
Que corresponde a la administración municipal 2016-2018
El municipio de Jerez, Zac., entregó de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros correspondientes a los meses de enero a julio y agosto del ejercicio fiscal 2018, del Programa Municipal de Obras (PMO), Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, conforme a las fechas que se detallan en el **"Recuadro- OP 05".**

Cabe señalar que la Entidad Fiscalizada dentro del proceso de solventación no presentó información y documentación para desvirtuar la observación señalada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

OP-18/19-021 Pliego de Observaciones
La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de Jerez, Zacatecas, por haber entregado de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes a los meses de enero a agosto del ejercicio fiscal 2018 del Programa Municipal de Obras y Servicios Públicos, así como de enero a julio del ejercicio fiscal del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales (FISM /Fondo III) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), de conformidad con las fechas señaladas en los recuadros que se incluyen en el resultado que antecede.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Jerez, Zacatecas, no presentó información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promover de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3703/2019 de fecha 29 de diciembre de 2019 a la C. Patty Ureño, Secretaria de Gobierno Municipal en fecha 11 de diciembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

La Entidad Fiscalizada entregó de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico- financieros correspondientes a los meses de enero a julio y agosto del ejercicio fiscal 2018, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses **(ver Recuadro-OP-05),** incumpliendo así con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas que a la letra dice: *"Igualmente presentarán a la Auditoría Superior del Estado, en forma mensual consolidada y dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes, impresos y en archivo digital según el formato que se solicite, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos,..".*

Cabe hacer mención que la entidad fiscalizada fue notificada de esta observación en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares en reunión celebrada el 15 de octubre de 2019, concediéndoles 5 días hábiles para que desvirtuara la observación, sin embargo, no se presentó información y documentación para su aclaración y/o justificación.

Así mismo la entidad fiscalizada se le notificó el pliego de observaciones y acciones promovidas mediante oficio número PL-02-08/3703/2019 de fecha 29 de noviembre de 2019, firmada por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado el cual señala acuse de recibido el día 11 de diciembre de 2019 y recibido por Secretaría de Gobierno Municipal firmando la C. Patty Ureño del municipio de Jerez, Zacatecas, sin embargo al término del plazo de 20 días hábiles otorgado según la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el ente auditado no presentó información y documentación para aclarar la acción notificada.

Cabe señalar que los(as) **CC.** [redacted] **Presidente Municipal** durante los periodos del 1 de enero al 28 de marzo de 2018 y del 6 de julio al 15 de septiembre del 2018; [redacted] **Presidente Municipal** durante el periodo del 28 de marzo al 6 de julio del 2018; [redacted] **Síndico Municipal** durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018 [redacted] **Regidores(as) Municipales,** todos(as) durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018; incumplieron con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en el **Recuadro-OP-05**, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 60 primer párrafo, fracción III, inciso e) y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo el **C.** [redacted] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales,** durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018; incumplió con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en el **Recuadro-OP-05**, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera la **C.** [redacted] **Director ade Desarrollo Económico y Social** durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018; por presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros de las obras y fondos o programas a su cargo correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en el **Recuadro-OP-05**, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover:

OP-18/38-021-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado a través del Departamento de Investigación dará inicio a la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de complementar la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-34, Observación OP-22

Que corresponde a la administración municipal 2018-2021

El municipio de Jerez, Zac., entregó de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros correspondientes a los meses de septiembre a diciembre del ejercicio fiscal 2018, del Programa Municipal de Obras (PMO), Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, conforme a las fechas que se detallan en el **"Recuadro- OP 06".**

Cabe señalar que la Entidad Fiscalizada dentro del proceso de solventación no presentó información y documentación para desvirtuar la observación señalada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

OP-18/38-022 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de Jerez, Zacatecas, por haber entregado de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes a los meses de septiembre a diciembre del ejercicio fiscal 2018, del Programa Municipal de Obras y Servicios Públicos, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales (FISM /Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), de conformidad con las fechas señaladas en los recuadros que se incluyen en el resultado que antecede.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio 031/2020 de fecha 24 de enero de 2020 el [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, manifiesta:
"Relativo a la entrega extemporánea de los Informes mensuales de avances físicos-financieros correspondientes al periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, me permito informarle que en la actualidad se está tratando de entregar dicha información en tiempo y forma, con la finalidad de que en lo subsecuente no se determinen observaciones de esta naturaleza."

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

Aún y cuando la Entidad Fiscalizada manifiesta ..."*que en la actualidad se está tratando de entregar dicha información entiempo y forma, con la finalidad de que en lo subsecuente no se determinen observaciones de esta naturaleza*", entregó de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico- financieros correspondientes a los meses de septiembre a diciembre del ejercicio fiscal 2018, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses **(ver Recuadro-OP-06)**, incumpliendo así con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas que a la letra dice: *"Igualmente presentarán a la Auditoría Superior del Estado, en forma mensual consolidada y dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes, impresos y en archivo digital según el formato que se solicite, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos,..".*

Cabe hacer mención que la entidad fiscalizada fue notificada de esta observación en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares en reunión celebrada el 15 de octubre de 2019, concediéndoles 5 días hábiles para que desvirtuara la observación, sin embargo, no se presentó información y documentación para su aclaración y/o justificación.

Así mismo la entidad fiscalizada se le notificó el pliego de observaciones y acciones promovidas mediante oficio número PL-02-08/3703/2019 de fecha 29 de noviembre de 2019, firmada por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado el cual señala acuse de recibido el día 11 de diciembre de 2019 y recibido por Secretaría de Gobierno Municipal firmando la [redacted] del municipio de Jerez, Zacatecas, sin embargo al término del plazo de 20 días hábiles otorgado según la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el ente auditado no presentó información y documentación para aclarar la acción notificada.

Cabe señalar que los(as) **CC.** [redacted] **Presidente Municipal** durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018 [redacted] **Síndico Municipal** durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018; [redacted] **Regidores(as) Municipales,** todos(as) durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018; incumplieron con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en el **Recuadro-OP-06**, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 60 primer párrafo, fracción III, inciso e) y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.
Así mismo la **C.** [redacted] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales,** durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018; incumplió con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en el **Recuadro-OP-06**, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera la C[redacted]**Director de Desarrollo Económico y Social** durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018; por presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros de las obras y fondos o programas a su cargo correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en el **Recuadro-OP-06**, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover:

OP-18/38-022-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado a través del Departamento de Investigación dará inicio a la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de complementar la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A INVERSIÓN PÚBLICA QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

TOTAL: $1,147,595.50

IMPORTE TOTAL QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: $1,836,793.48

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

En el caso de Municipios el Estado de Zacatecas y sus Sistemas de Agua Potable, es un criterio de este Órgano de Fiscalización llevar a cabo la revisión de la Cuenta Pública, o bien de la Gestión Financiera cuando no hubiera presentado informe de Cuenta Pública de todos y cada uno de ellos, es decir, que no hay una prueba selectiva para decidir qué Municipios se revisaran en cada año y serán revisados en su totalidad. Este Órgano de Fiscalización previo a la elaboración del Programa Anual de Fiscalización, concede a la Auditoría Superior de la Federación bajo acuerdo de coordinación la facultad de que ésta, seleccione los rubros y programas que desea fiscalizar en cada ente público del Estado de Zacatecas y los que a su vez la Secretaría

de Función Pública Federal y sus similares de las Entidades Federativas han seleccionado para integrar su programa anual de fiscalización. Concluido dicho proceso de selección la Auditoría Superior del Estado identifica los rubros no seleccionados por las autoridades fiscalizadoras señaladas y con base en ello elabora el Programa Anual de Fiscalización, el cual es publicado en el periódico oficial del estado y en la página electrónica de la Auditoría Superior del Estado.

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el municipio de **Jerez, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2018, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Participaciones y Transferencias, así como Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue del 100.00%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o trasferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 84.22%. El segundo grupo, está integrado por Ingresos y Egresos de Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondo III y IV con un alcance de revisión documental del 100.00%.

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismos que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar, medir y cuantificar las inversiones que realizó el municipio, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios, así como de los recibidos a través del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV, de igual forma a través de otros programas tales como: Programa de Infraestructura (Hábitat), Programa 3x1 para Migrantes, Rescate de Espacios Públicos, Fondo de Infraestructura Social para Entidades (FISE), Fondo para el Fortalecimiento Financiero para la Inversión B, Fondo para el Fortalecimiento Financiero para la Inversión C, Convenio SEFÍN 2018, Convenio con SAMA Agua y Medio Ambiente, Convenio con SECTURZ 2018 así como los que el Gobierno del Estado le haya transferido. El alcance de la Auditoría en Obra Pública fue del 51.76%, respecto al monto total ejercido al cierre del año 2018.

Con la información recibida del ejercicio fiscal 2018 y con la que corresponde a ejercicios anteriores vinculados al señalado ejercicio, se procedió a seleccionar las obras, cuantificar los montos invertidos, así

como otros conceptos de gasto por cada obra y programar las visitas de supervisión para su verificación física en el municipio, mismas que se efectuaron con la participación de los Directores de Obras Públicas y de Desarrollo Económico y Social, así como de la Contraloría Municipal de la entidad sujeta a fiscalización, proceso que nos permitió constatar la aplicación de los recursos en las obras realizadas por el municipio, además que se haya cumplido con el procedimiento de planeación, programación y presupuestación.

Con el procedimiento indicado determinamos si cada obra ejecutada se apegó a las especificaciones técnicas generales de construcción aprobadas en los proyectos y si existió congruencia entre lo programado, contratado, pagado y ejecutado.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 del municipio de Jerez, Zacatecas, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	$100,660.25	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de $100,660.25.	
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	57.91	En promedio cada empleado del municipio atiende a 57.91 habitantes.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Tendencias en Nómina	((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior)-1)*100	11.73%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2018 asciende a $102,774,113.90, representando un 11.73% de Incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de $91,986,606.76.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	(Gasto en Nómina/Gasto Operación)*100	51.24%	El Gasto en Nómina del ente representa un 51.24% con respecto al Gasto de Operación.	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	((Saldo Final del Ejercicio Actual /Saldo Final del Ejercicio Anterior)-1)*100	-6.79%	El saldo de los pasivos Disminuyó en un 6.79%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	(Retenciones/(Pasivo-Deuda Pública))*100	25.52%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 25.52% del pasivo total.	
Solvencia	(Pasivo Total/Activo Total)*100	8.13%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	$0.75	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de $0.75 de activo circulante para pagar cada $1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
				c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	(Deudores Diversos/Activo Circulante)*100	11.02%	Los deudores diversos representan un 11.02% respecto de sus activos circulantes	
Tendencia de los Deudores Diversos	((Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual/Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior) -1)*100	13.49%	El saldo de los Deudores Aumentó un 13.49% respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Autonomia Financiera	(Ingresos Propios/Ingresos Corrientes)*100	31.06%	Los Ingresos Propios del municipio representan un 31.06% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 68.94% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	(Gastos de Operación/Ingreso Corriente)*100	113.68%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	((Impuestos Recaudados/Impuestos Presupuestados)-1)*100	-13.74%	De los Ingresos Presupuestados por concepto de Impuestos, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 13.74% de lo estimado.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	((Ingresos Recaudados/Ingresos Presupuestados)-1)*100	-2.09%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 2.09% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	((Egresos Devengados/Egresos Presupuestados)-1)*100	-3.43%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 3.43% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	((Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias)/Gasto Corriente)*100	4.56%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 4.56% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública	(Egresos Devengados Capítulo 6000/Egresos Devengado Totales)*100	16.09%	El municipio invirtió en obra pública un 16.09% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	-$7,584,035.43	En el Municipio los Egresos Devengados fueron por $278,726,296.47, sin embargo, sus Ingresos Recaudados fueron por $271,142,261.04, lo que representa un Déficit por -$7,584,035.43, en el ejercicio.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	50.42%	El monto asignado del FISM por $27,633,388.41 representa el 50.42% de los ingresos propios municipales por $54,805,804.04.	
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	61.60%	El monto asignado del FISM por $27,633,388.41, representa el 61.60% de la inversión municipal en obra pública del Municipio por $44,860,271.51.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	64.89%	El monto asignado del FORTAMUN por $35,563,552.00 representa el 64.89% de los ingresos propios municipales por $54,805,804.04.	
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%).	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	174.12%	La deuda del Municipio al 31 de diciembre de 2018 asciende a $61,921,586.53, que representa el 174.12% del monto total asignado al FORTAMUN por $35,563,552.00.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto observado/Monto de la Muestra)*100	10.68%	El importe de la muestra según el Informe Individual correspondiente al ejercicio 2017 fue por $237,598,788.98, del cual se observó un monto de $25,378,528.51, que representa el 10.68% de la muestra.	
Resultados del Informe General Ejecutivo	(Monto no Solventado/Monto observado)*100	78.95%	El importe observado en la revisión y fiscalización correspondiente al ejercicio 2017 fue por $25,378,528.51 del cual no solventó un monto de $20,035,364.04, que representa el 78.95% de lo observado.	
Faltas Administrativas Graves	Total de acciones a promover	66	Como resultado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2017 se determinaron 66 Pliegos de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que implican daño al erario público Municipal por la cantidad de $25,378,528.51.	
Faltas Administrativas No Graves	Total de acciones a promover	11	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2017 se determinaron 11 Pliegos de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que no implican daño al erario público Municipal.	

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2018, Informe Individual 2017 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

IX.

X. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.
Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII, XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Trasparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la trasferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los 29 días del mes de junio del año 2020

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ALVAREZ

LIC'PASB/LFGO